TOMO 194 — Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1954 — Núm. 14188

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Acuerdo relativo a facilidades que deben concederse a marinos mercantes para el tratamiento de determinadas enfermedades.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al "Acuedro relativo a las facilidades que deben concederse a los marinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas" firmado en Bruselas el 1.o de diciembre de 1924.

El artículo 1.o del Acuerdo establece el compromiso entre las Partes Contratantes de establecer y mantener en sus principales puertos marítimos o fluviales servicios para el tratamiento de las enfermedades venéreas, abiertos a todos los marinos mercantes sin distinción de nacionalidad, en los que se dispondrá de un personal de especialistas y equipo técnico que se hallen al tanto de los progresos de la ciencia y de un número suficiente de camas de hospital.

El artículo 2.o consagra el principio de la gratuidad de la asistencia médica y tratamiento hospitalario, así como de los suministros médicos necesarios para el tratamiento de los pacientes durante el viaje hasta la llegada al próximo puerto.

Por el artículo 3.o se establece la existencia de una tarjeta personal en la que los doctores de los diferentes centros de tratamiento visitados por el paciente, dejarán establecidos el diagnóstico, tratamiento efectuado y a efectuar y resultado de los exámenes serológicos todo ello de conformidad con un formulario-modelo preestablecido.

El artículo 4.o establece la obligación para los capitanes y armadores de poner en conocimiento de la tripulación la existencia de los servicios que contempla el Acuerdo y la obligación por parte del funcionario de higiene que efectúe la inspección sanitaria del buque —en su primera visita a bordo— de suministrar a la tripulación avisos en los que se indicará la hora y lugar de las consultas.

El artículo 5.o establece la posibilidad de adhesión para aquellos Estados que no sean Parte en el Acuerdo y así lo soliciten.

De conformidad con el artículo 8.o el Acuerdo entra en vigencia tres meses después de la fecha del intercambio de ratificaciones y en caso de denuncia, ésta tendrá efecto para la Parte denunciante no antes de que haya transcurrido un año de la fecha de su notificación al Gobierno Belga.

Los artículos 7.o y 8.o no merecen comentarios especiales.

El Poder Ejecutivo, compartiendo la opinión de sus organismos técnicos consultados, entiende del caso hacer notar con respecto al cumplimiento de las obligaciones precitadas por parte de nuestro país, que el Uruguay no sólo está ampliamente dotado para el cumplimiento de los propósitos internacionales que se manifiestan en el Acuerdi, sino que ha actuado prácticamente como si la adhesión se hubiera hecho efectiva, en virtud de la propia organización y reglamentación en la materia que nos ocupa, que la legislación nacional consagra.

En efecto, en todos los puertos en que tocan los vapores de ultramar así como los de cabotaje existen Dispensarios Antisifilíticos que funcionan desde hace años a cuyo frente se encuentran profesionales capacitados y de larga experiencia. La asistencia es completamente gratuita, empleándose en los Dispensarios de Higiene Sexual de nuestro país, una terapéutica moderna y eficaz que incluye antibióticos, para el tratameinto de las enfermedades venéreas. Por otra parte debe dejarse expresamente consignado que se dispone en cualquier momento de un número suficiente de camas para dar cumplimiento al artículo 1.o del Acuerdo.

Es en base a estos hechos que el Poder Ejecutivo al someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, se permite expresar su pleno convencimiento de que el Uruguay está habilitado para el cumplimiento del Acuerdo internacional que nos ocupa, y recomendar a ese Alto Cuerpo otorgue la autorización necesaria para formalizar la correspondiente adhesión, a fin de consolidar jurídicamente los altos propósitos humanitarios e internacionales que animan al Acuerdo, y de los que el Uruguay es su más fiel cumplidor.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al "Acuerdo relativo a las facilidades que deben concederse a los marinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas", firmado en Bruselas el 1.o de diciembre de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.
FEDERICO GARCIA CAPURRO.

---

TEXTO DEL ACUERDO:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a establecer y a mantener en cada uno de sus principales puertos marítimos o fluviales servicios para el tratamiento de las enfermedades venéreas, abiertos a todos los marinos mercantes o barqueros, sin distinción de nacionalidad.

Estos servicios dispondrán de un personal de especialistas médicos y equipo técnico que se hallará constantemente al tanto de los progresos de la ciencia. Se establecerán y funcionarán, de tal manera que a ellos puedan tener acceso inmediato aquellos que deseen utilizarlos. Su importancia estará en proporción, en cada puerto, con el volumen del tráfico, y dispondrá de un número suficiente de camas de hospital.

Art. 2.o El tratamiento médico y el suministro de accesorios médicos será gratuito, así como el tratamiento hospitalario cuando el doctor de servicio considere que éste es necesario.

Los pacientes recibirán, asimismo, gratuitamente los suministros médicos necesarios para el tratamiento que deben seguir durante el viaje hasta llegar al próximo puerto.

Art. 3.o Cada paciente recibirá una tarjeta que será estrictamente personal para el interesado, y en la cual se le designará solamente mediante un número. En la tarjeta, los doctores de los diferentes centros de tratamiento visitados por el mismo indicarán:

A) El diagnóstico, con un resumen de los detalles clínicos observados en el momento del examen;
B) El tratamiento efectuado en el centro;
C) El tratamiento que debe seguirse en el viaje;
D) Los resultados de los exámenes serológicos emprendidos en casos de sífilis (Waserman).

Estas tarjetas se extenderán según el formulario-modelo adjunto.

Es conveniente, con el fin de facilitar comparaciones, que la reacción Wasserman se lleve a cabo, en la medida de lo posible, mediante un método uniforme.

Art. 4.o Se exigirá que los capitanes y armadores pongan en conocimiento de la tripulación la existencia de los servicios contemplados en el presente Acuerdo.

En el momento en que se efectúa la inspección sanitaria del barco, o en su primera visita a bordo, l funcionario de higiene suministrará a la tripulación avisos en los que se indicará la hora y lugar de las consultas.

Art. 5.o Los Estados que no sean Parte en el presente Acuerdo, podrán acceder al mismo si así lo solicitan.

Este acceso se notficará por la vía diplomática al Gobierno Belga que a su vez lo comunicará a los Gobiernos signatarios.

Art. 6.o El presente Acuerdo entrará en vigor tres meses después de la fecha del intercambio de ratificaciones. Si una de las Partes Contratantes denunciara el Acuerdo, la denuncia sólo tendrá efecto en lo que se refiere a dicha parte, y no antes de que haya transcurrido un año de la fecha de notificación de la denuncia al Gobierno belga.

Art. 7.o En ausencia de decisión contraria de una u otra de las potencias signatarias, no se aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo a los dominios, colonias, posesiones o protectorados de las Altas Partes Contratantes que se gobiernen a sí mismos, o a aquellos territorios con respecto a los cuales hayan aceptado mandato las Partes Contratantes en nombre de la Sociedad de las Naciones.

Sin embargo, las Altas Partes Contratantes se reservan el derecho de acceder al Convenio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5.o. en nombre de sus dominios, colonias, posesiones o protectorados que se gobiernen por sí mismos o de los territorios con respecto a los cuales han aceptado mandato en nombre de la Sociedad de las Naciones. También se reservan el derecho a denunciarlo separadamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5.o.

Art. 8.o El presente acuerdo se ratificará y las ratificaciones se depositarán en Bruselas lo antes posible.

En virtud de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Acuerdo, sellándolo.

Verificado en Bruselas, el primero de diciembre de 1924 en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Ministerio belga de Relaciones Exteriores, y del cual se comunicará copia certificada conforme a cada potencia contratante.

Hasta la fecha se han adherido al Acuerdo los siguientes veinte Estados, así como cierto número de territorios que no se gobiernan por sí mismos: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Ceilán, Chile, Dinamarca, Finladia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Rumania, Suecia.

---

2

**Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul de Tallahassee (Florida), Estados Unidos de América, y se dispone la clausura de la Oficina.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de enero de 1954. (*)

Vista la nota recibida del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, N.o 25|939|953, de fecha 17 de noviembre último, dando cuenta de la renuncia que hace de su cargo el señor Allen Morris, Cónsul Honorario de la República en Tallahassee, Estado de Florida, Estados Unidos de América, designado por decreto de 31 de julio de 1946;

Considerando por las razones expuestas en dicha nota se hace innecesario el mantenimiento de una Oficina Consular de la República en la referida ciudad,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Allen Morris, Cónsul Honorario de la República en Tallahassee, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

Art. 2.o Clausúrase la Oficina Consular de la República en dicha localidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

3

**Decreto. Se declaran huéspedes oficiales al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los Miembros de su misión.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de febrero de 1954. (*)

Vista la invitación extendida por el Consejo Nacional de Gobierno al señor Eugene Black, Presidente del Banco Internacional de Reconstrución y Fomento;

Considerando: Que la presencia en el país de tan importante personalidad, es motivo de la más alta complacencia para el pueblo y Gobierno uruguayos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase al señor Eugene Black, así como a los demás Miembros de esa Misión, huéspedes oficiales del Gobierno de la República, durante su permanencia en el país.

Art. 2.o Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputarán al rubro 8.01, Item 9.01.

Art. 3.o Comuníquese. etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de marzo.

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de marzo.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

**Decreto. Se extienden las funciones de un Agregado Aeronáutico, designándolo integrante de la Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa.**

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.° 23.373).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de marzo de 1954.

Vistos: 1.°) La ley de fecha 4 de diciembre de 1953, por la que se instituye la Fuerza Aérea Militar.

2.°) El decreto N.° 22.850 de fecha 11 de setiembre del mismo año por el que se designó Asesor Aéreo de la Delegación Militar Uruguaya ante la Junta Interamericana de Defensa, al Teniente Coronel Aviador Militar don Remo Laporta.

3.°) Estos antecedentes en que la Inspección General de la Fuerza Aérea Militar, propone la ampliación de los cometidos del nombrado Jefe en la calidad expresada, designándosele Delegado de la Fuerza Aérea Militar ante dicha Delegación, ampliación que el Poder Ejecutivo estima acertada y en consonancia con la ley ya citada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíanse las funciones del Agregado Aeronáutico de la Embajada de nuestro país en los Estados Unidos de América, Teniente Coronel Aviador Militar don Remo Laporta, designándosele Delegado de la Fuerza Aérea Militar ante la Delegación Militar Uruguaya en la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 2.° Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8 de enero de 1954

AVISO OFICIAL

Queda reconocido el señor Predrag Grabovac en el carácter de Cónsul de la República Popular Federativa de Yugoslavia en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República. Expídase el exequátur respectivo, comuníquese, etc.

Queda reconocido el señor Querubim Masside Correa en el carácter de Vicecónsul Honorario de los Estados Unidos del Brasil en Rocha, con jurisdicción local. Expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 16 de marzo de 1954.**

1783—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para distribuir la suma de $ 1.600.00 mensuales, entre varios de sus empleados, por trabajos extraordinarios efectuados por pago de Garantía de Alquileres.

1784—Dirección de Crédito Público. Solicita se le exceptúe del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del decreto de 29 de agosto de 1927, en cuanto tiene relación con los arqueos de valores clasificados Depósitos Judiciales y Administrativos en valores o en especies, los que se realizarán cada tres meses.

1785—Se efectuan promociones en la Planilla Adscripta de esta Secretaría.

1789—Jefatura de Policía de Rocha. Se exonera al Comité Ejecutivo de la Colecta Departamental Pro-Mejoramiento Policial de Rocha, del pago de la cuenta N.o 170|1953, por la suma de $ 150.00, por comisión del servicio de Despachos Oficiales, por importación de 4 Jeeps.

1800—Se libra orden de pago a favor de la Contaduría General de la Nación (Servicio de Garantía de Alquileres) por $ 3.671.70 que abonará a las empresas periodísticas que publicaron avisos referentes al cumplimiento de la ley de alquileres sancionada con fecha 24 de marzo de 1953.

1802—Se libra orden de pago a favor de la Administración Nacional de Lotería y Quinielas por $ 963.28 que abonará a la firma Cromograf S. A. por confección de varios trabajos para fotograbados.

1812—Decreto aprobando el presupuesto definitivo de la Usina Hidroeléctrica de Rincón de Baygorria.

*La Secretaría.*

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, los días 11 y 16 de marzo de 1954.**

1—Se acepta la renuncia presentada por el señor Narciso Farías del cargo de Jornalero de la Capatacía de Aduana de Rivera.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Aníbal Guimaraens, del cargo de Jefe de 3.a Clase de la Dirección General de Aduanas.

3—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital a la señora María Celia Márquez de Garra.

4—Decreto designando Revisadores de Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patente de Giro, que deberán actuar en el Departamento de Montevideo, en el Ejercicio 1954.

5—Se designan Verificadores de Despacho, de la Dirección General de Aduanas, para integrar las Comisiones Aforadoras.

6—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Vicente Pagola, del cargo de Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas.

7—Idem por el señor Jaime Alberto Estapé, del cargo de Jefe de 1.a en la Dirección de Crédito Público.

8—Idem la renuncia presentada por el señor Coriolano Cuadro, del cargo de Guarda de 3.a en la Dirección General de Aduanas.

9—Idem por el señor Bernardo Ramazzi, del cargo de Ayudante de Inspección de 3.a Categoría de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

10—Idem por el señor Dionisio T. Hernández, del cargo de Guarda de 2.a Clase de la Dirección General de Aduanas.

11—Idem por el señor Enrique Oxandabarat, del cargo de Guarda de 1.a Clase de la Dirección General de Aduanas.

12—Decreto prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1954, el plazo para las operaciones de Conversión de los Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4 o|o, 4 1,8 o|o y Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 7|8 o|o, 4 1|8 o|o, 4 1|16 o|o, 1937|1978.

13—Se acepta la renuncia presentada por el señor Batlle Antonio Pittamiglio, del cargo de Oficial 3.o de la Contaduría General de la Nación.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Marie, del cargo de Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Andrés Gomensoro, del cargo de Jefe de 2.a Clase de la Contaduría General de la Nación.

16—Idem por el señor Pedro Xaubet Sala, del cargo de Motorista de Lancha, de la Dirección General de Aduanas.

17—Idem por el señor Felipe Ledesma García, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Catastro.

18—Se designan Delegados para integrar las Comisiones Clasificadoras que actuarán en la Dirección General de Aduanas en el corriente Ejercicio.

19|20—Facultad de Ingeniería. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de dos cajones conteniendo un teodolito con micrómetro óptico, destinado al Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

21—Dirección de Crédito Público. Se autoriza el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes de las tres cajas que contienen en todo, ocho mil trescientas noventa y tres hojas de Empréstitos de la República, destinadas a la Dirección de Crédito Público.

22—Georges Lewy. Se mantiene la resolución por la que no se hizo lugar a la solicitud de importación, sin operación cambiaria de un automóvil.

23—Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento Policial de Paysandú. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de dos vehículos "Jeep" Willys Overland, Universal, destinados a la Jefatura de Policía de Paysandú.

24—Jaime Gorricho. Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para exonerar a dicho señor del pago del progresivo de almacenaje devengado por una partida de aceite de coco, en el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 17 de noviembre de 1949.

25—Eduardo Lopacher S. A. Se auto-

riza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de 90 correas de caucho y tela, destinadas a ser usadas exclusivamente en máquinas agrícolas.

26—Industrializadora de Productos Agropecuarios S. A. (IPASA). Se deja sin efecto la resolución por la cual quedó cancelada.

27—Construcción Sanatorio Mercedes S. A. Se aprueba su estatuto. Objeto: construir, instalar y explotar un sanatorio en la ciudad de Mercedes, Capital: $ 180.000.00.

28—Kía-Ora. Se aprueba su estatuto. Objeto: exportación, importación de cualquier clase de mercaderías y frutos del país. Capital: $ 100.000.00.

29—Latex S. A. Se prorroga el plazo para integrar los mínimos legales de su capital.

30—Frugoni S. A. Se aprueba el aumento de su capital.

31—Guillermo Greising S. A. Se aprueba el aumento de su capital.

32—Shell-Mex Uruguay Ltda. Se cambia su denominación por Shel Uruguay Limited.

33—Decreto autorizando la inclusión en la nómina de 1.a categoría a las máquinas impresoras de precios en etiquetas.

34—Decreto fijando el tipo de cambio para las exportaciones de papel de estraza de fabricación nacional; 30 o|o a $ 1.519 por dólar y 70 o|o a $ 2.35 por dólar o sus equivalencias en las demás monedas.

35—Gestión del señor Jesús Cousillas Villar, solicitando que una vez vencido el plazo de prescripción de los cupones de Deuda Pública que le fueron sustraídos, se le reintegre su importe, por lo cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público a reintegrar al mencionado señor el importe de dichos cupones

36|37—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la relación N.o 405, las sumas que a cada una corresponda, dentro de la cantidad total de $ 15.282.62, por concepto de depósitos paralizados.

38—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado con el N.o 184220, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, destinado a la futura Estación N.o 620 de esta ciudad, declarándose, además, urgente la expropiación del mismo.

39—Decreto por el que se modifica el de fecha 11 de agosto de 1953, en lo que tiene relación con la fecha y plazo, a los efectos del pago del impuesto a las ventas, por parte de los establecimienos destinados a la elaboración de productos porcinos (Gestión de la Cámara de Industrias y Centro de Fabricantes de Productos Porcinos).

40—Se autoriza a la firma "Laboratorio Florey", propiedad de la señora María Inés P. de Corderc, para consumir anualmente hasta la cantidad de 200 litros de alcohol potable, con impuesto mínimo, destinado a la elaboración de especialidades farmacéuticas.

41—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado con el N.o 49431, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, declarándose, además, urgente la expropiación del mismo.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Acta N.o 690** — En Montevideo, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: soldado Claro Aniceto Rodríguez del Valle, del Batallón de Infantería N.o 7, $ 73.34; soldado Efraín Gómez Pereira, del Batallón Infanteraí N.o 9, $ 105.42; trompa Onorio Píriz, del Regimiento Caballería N.o 9, $ 156.00; ex-soldado Luis Aquilino Corbo, del Batallón Infantería número 1, $ 54.17, que será llevada a pesos 60.00 según las leyes de aumentos; Cabo de 1.a de Administración Gutemberg Boris Costa Echart, del ROU "Uruguay", $ 120.81; soldado Marcelino Garatéguy, del Polígono de Tiro del Ejército, $ 68.75; soldado Atanasio Calatzis, del Regimiento Caballería No. 7, pesos 95.83; Sargento Roberto Rodríguez, del Batallón Infantería N.o 6, $ 208.95; soldado Demetrio Alvarez, de la Aeronáutica Militar, $ 58.33, que será llevada a $ 60.00, según las leyes de aumentos; soldado Valentín Borges, del Grupo Artillería N.o 4, $ 130.00; soldado Alfredo Colla, del Batallón Infantería N.o 1, $ 87.09; Sargento Solano Francisco Cantero, del Grupo Artillería N.o 4, $ 171.93; Cabo Genaro Moreira, del Batallón Infantería N.o 6, $ 152.64; soldado Carlos María Silva, del Regimiento Caballería N.o 4, $ 73.34; Sargento Pedro Pereira, del Grupo Artillería N.o 4, $ 149.50; Cabo Raúl Piris, del Batallón Infantería N.o 6, $ 228.80; Cabo Ramón Constantino Maciel, del Batallón Infantería N.o 8, $ 164.45; tambor Juan Aniceto Trujillo, de la Escuela Militar, $ 104.65; soldado Eusebio Díaz, del Batallón Infantería N.o 1, pesos 68.75; soldado Feliciano Núñez, del Regimiento Caballería N.o 4, $ 82.50; Cabo Sábado Eugenio Lanzare, del Grupo Artillería N.o 2, $ 147.23.

Modificaciones de Retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las siguientes sumas: soldado (R) Alcides Rufino Baraybar, $ 68.56 y soldado (R) Juan Orestes Carrion Moraes, $ 73.34.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes desde las fechas que se indican y a favor de: Cabo Antonio Eusebio Alonso Pereira, del Batallón Ingenieros N.o 3, $ 7.00, desde el 15 de febrero próximo pasado; Cabo Julio María Da Silva, del Regimiento Caballería N.o 6, $ 7.00, desde la misma fecha; Cabo Lorenzo Villa Salha, de la misma Unidad, $ 7.00, desde la misma fecha; Cabo Guillermo Lima Da Rosa, del Batallón Ingenieros N.o 1, pesos 7.00, desde el 1.o de marzo corriente; Sargento 1.o Héctor Silveira, del Batallón Infantería N.o 1, $ 13.00 y Sargento 1.o Manuel Antonio Rodríguez, de la misma Unidad, acrecer a $ 26.00, ambos desde el 1.o de febrero próximo pasado; Sargento 1.o Joaquín Mello, del Batallón Infantería N.o 8, $ 13.00 desde la misma fecha; Sargento Isauro Rodríguez, del Batallón Infantería N.o 6, "en comisión" en el C.G.I.O.R., acrecer a $ 42.00 a partir del 1.o de marzo corriente; Sargento Romeo Severo Fajardo, de la Región Militar N.o 2, acrecer a $ 56.00, desde el 1.o de febrero próximo pasado; Sargento 1.o Manuel Ríos, del Batallón Infantería N.o 11, acrecer a $ 39.00 desde la misma fecha y Sargento 1.o Carlos María Maximiliano Benítez, del Regimiento Caballería N.o 5, acrecer a $ 26.00 desde la misma fecha.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en la Categoría "C", a los vapores cuyas banderas y nombres se expresan: Francesa "Issia"; Alemana "Beteigeuze"; Alemana "Belgrano" y Argentina "Río Belén".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

### COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

**"Cooperativa Agropecuaria Limitada de Treinta y Tres" (Calitt)**

Sede: 1.a sección judicial de Treinta y Tres. Objeto: Comercialización de leche y sus derivados, productos agropecuarios producidos por los socios. Créditos para intensificar la producción, adquisición de productos para uso de los socios y sus familias. Condiciones para ser socios: No tener intereses contrarios a la Cooperativa. Capital social: Ilimitado, cuotas de $ 100.00 cada uno. Distribución de utilidades: 15 o|o fondo de reserva y 60 o|o como mínimo de retorno a los socios. Directorio: 7 titulares y 7 suplentes, que se renuevan cada dos años. Comisión Fiscal: 3 titulares y 3 suplentes, renovables anualmente.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 117ª SESION

**(EXTRAORDINARIA)**

## Noviembre 25 y 26 de 1953

**PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA**

**(PRESIDENTE)**

**ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, DE DEFENSA NACIONAL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES, Y DE SALUD PUBLICA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO**

## SUMARIO

## ORDEN DEL DIA

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 25 a las 21 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1º — Carretera Montevideo-Colonia. — (Recursos para su reparación). — (Carpeta 1873|953). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — **Artículo 85, inciso 6.o y artículo 87 de la Constitución**). — (**Votación**). — **Repartido 706.**

2º — Enrique Caroselli. — (Cómputo de servicios). — (Carpeta 855|952). — (Informado). — (**Quórum máximo.** — Artículo 35, inciso A) del Reglamento). **Repartido 717.**

3º — Jugadores de fútbol que intervinieron en olimpíadas y campeonatos mundiales. — (Cómputo especial a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 1924|953). — (Informado). — (**Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 719.**

4.o — Aumento de las pasividades. — (Recursos y emisión de un empréstito). — (Carpeta 1974|953). (**Mayoría especial.** — Art. 85, inciso 6.o y artículo 87 de la Constitución).

5.o — Jubilación de obreros de la industria frigorífica. — (Cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación). — (Carpeta 1612|949). — (Informado). — (**Modificaciones del Senado**). — (**Mayoría especial.** — Art. 87 de la Constitución). — (**Quórum máximo.** — Art. 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 626 y anexos.**

6.o — Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — (Modificaciones).

7.o — Servicios Auxiliares de Educación Física y Sanidad Militar. — (Creación de Vacantes para Oficiales lesionados). — (Carpeta 432|951). — (Informado). — **Repartido 269.**

8.o — Doctor Carlos Pfeiff Guani. — (Pago de servicios prestados). (Carpeta 614|951). (Informado). **Repartido 275.**

9.o — Tenientes Segundos de Ingenieros, Infantería, Artillería y Aeronáutica. — (Modificación de efectivos). — (Carpeta 692|951). — (Informado). — **Repartido 270 y anexo I).**

10 — Funcionarios Públicos. — (Se establece la destitución por delito, con pérdida de jubilación, como causal de pensión). (Carpeta 598|951). — (Informado). — **Repartido 376.**

11 — Dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar. — (Se le da carácter docente). — (Carpeta 984|952). — (Informado). **Repartido 399.**

12 — Juegos de Azar. — (Explotación por los Gobiernos Departamentales). — (Carpeta 1091|952). (Informado). — **Repartido 438.**

13 — Juegos de Azar. — (Explotación en el Gran Hotel Casino de Rivera). — (Carpeta 1486|953). (Informado). — **Repartido 674.**

14 — Servicio Oficial de Sangre. — (Creación). — (Carpeta 1395|952). (Informado). — **(Mayoría especial. —** Artículos 87 y 201 de la Constitución). — **Repartido 700.**

15 — Magistrados Judiciales. — (Jubilación. — Modificación de la Ley N.o 11.020). — (Carpeta 657|951). — (Informado). **Repartido 685 y anexo I.**

16 — S. O. D. R. E. (Incorporación a los beneficios del artículo 40 de la Ley N.o 11.496, de los integrantes de sus Conjuntos de Música de Cámara, Maestro de Coro y Ayudante de Coro). — (Carpeta 1720|953). (Informado). **Repartido 729.**

17 — Personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. — (Compensación a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — (Carpeta 1557|953). (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo** 87 de la Constitución). — **Anexo I al Repartido 576.**

18 — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Refuerzo de los Rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa"). — (Carpeta N.o 1992|953). (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo** 108 de la Constitución). — **Repartido 731.**

19 — Agustín C. Caputi. — (Autorización para aceptar un cargo administrativo). (Carpeta 1899|953). (Informado). **Repartido 668 y anexo I.**

20 — Ana y Juana M. Mauvezin. — (Pensión). — (Carpeta 1422|952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 675.**

21 — Aída Marrero de Abreu. — (Pensión). — (Carpeta 1705|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 676.**

22 — Ilda Iraola de Reyes Lerena. — (Pensión). — (Carpeta 1775|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 677.**

23 — Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — (Pensión). — (Carpeta 1619|953). (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 678.**

— Ignacia Artigas Artigas. — (Pensión). — (Carpeta 1780|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo. Artículo** 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 679.**

25 — Rosalía Sayanes de Cernadas. — (Pensión). — (Carpeta 1530|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 680.**

— Herminia Venosa de Benavente — (Pensión). — (Carpeta 1644|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 681.**

27 — Juliana Carró Gibbs de Zum Felde. — (Pensión). — (Carpeta 673|951. — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36 inciso A) del Reglamento. — **Repartido 703.**

28 — Elizabeth Recarte de Pintos. — (Pensión). — (Carpeta 1706|953). — (Informado). — **Mayoría especial. —** Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo. —** Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 704.**

29 — Alberto Durá. — (Pensión). — (Carpeta 634|951). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 710.**

30 — María Elena Pérez de Pérez Gomar. — (Pensión). — (Carpeta 905 de 1952). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 711.**

31 — Matilde Machado Dobal. — (Pensión). — (Carpeta 1781|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 712.**

32 — Virginio D'Amato Gallo. — (Pensión). — (Carpeta 1835|953). (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 713.**

33 — María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño. — (Pensión). — (Carpeta 1879|953). (Informado). **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 714.**

34 — Ricardo Sebastián Rivas Aboal. — (Pensión). — (Carpeta 1889|953). (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 715.**

35 — Gioconda Rossi de Castaibert. — (Pensión). — (Carpeta 1898|953). (Informado). — **(Mayoría especial).** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento. **Repartido 716.**

36 — América Artigas Artigas. — (Pensión). — (Carpeta 1833|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 724.**

37 — Andrea Aurora Pereyra de Viera. — (Pensión). — (Carpeta 1783|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 725.**

38 — María Sara Leticia Stella Martínez. — (Pensión). — (Carpeta 1694 de 1953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 726.**

39 — Laura Caravia de Villalba. — (Pensión). — (Carpeta 919|952). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). **(Quórum máximo).** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **Repartido 727.**

40 — Elena Boutevilain de Antuña. — (Pensión). — (Carpeta 1975|953). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — **Repartido 728.**

**Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo,**
Secretarios.

---

## 1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, ... Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, antaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique ...rán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, ...el Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Nor...to Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardo..., Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo astellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José ...Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, ... Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, uillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, ... Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Ge...rdo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, ...io L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo ...nani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Félix Machín Zárate, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Orlaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schaurichi, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Luis C. Acosta,

Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Francisco A. Gilmet y Enrique Pastorino.

**Con aviso**, el señor Representante José Antonio Quadros.

**Sin aviso**, los señores Representantes Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Héctor Lorenzo y Losada, Fermín Sarmiento e Ismael L. Triay.

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Es la hora 21 y 22).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:
Por el que se acuerda aumentos a las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines.
Por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Esther Martínez Borges de Parodi e hijos".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se modifica el artículo 30 de la ley número 10.062, que creó la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"Por el que se deja sin efecto el artículo 14 de la ley de 6 de octubre de 1953, por la que se crean recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para disponer de su patrimonio, hasta la suma de $ 51.000.00 mensuales, con destino a la remuneración de los trabajos extraordinarios".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, por el que se presta iniciativa constitucional a las modificaciones introducidas por la Comisión de Previsión Social de esta Cámara, a los proyectos referentes al aumento de las pasividades, enviados con mensajes de fecha 16, 17 y 22 del corriente".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara, nota del Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol, solicitando interpretación legislativa del artículo 7.o de la ley N.o 11.124, de 27 de marzo de 1953".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos:

Por el que se aprueban los Acuerdos Básicos y Suplementario Nº 1, suscritos entre el Gobierno de la República y la UNESCO, con fechas 19 de noviembre de 1952 y 28 de agosto de 1953".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Por el que se modifica la ley Nº 10.805, que establece el régimen jubilatorio del gremio de vendedores de diarios y revistas".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.
"Por el que se amplía en $ 2:000.000, la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, para realizar obras de interés general en el interior de la República".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Obras Públicas.

"Por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Colonia anuencia constitucional para emitir una Deuda Pública Municipal, denominada "Bonos de Pavimentación Departamental de Colonia", hasta la cantidad de $ 3:000.000, con destino a pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en varias localidades del Departamento".

Por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Salto, anuencia constitucional para emitir un empréstito interno hasta la cantidad de $ 500.000, destinado al pago de deudas contraídas por administraciones anteriores".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se aprueba el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, firmado en la ciudad de Asunción el 10 de enero de 1953".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se refuerzan los rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa", del Presupuesto de Sala y Secretaría.

La Comisión de Previsión Social, integrada, se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se establece aumento de las pasividades.
Por el que se modifica el régimen legal vigente para la Caja de Jubilaciones Notariales.

La misma Comisión informa los siguientes proyectos:

Por el que se acuerda pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene.
Por el que se acuerda pensión a la señora Ema Mainero de Pugliese.
Por el que se acuerda pensión a la señora Julia Goñi de Palermo.
Por el que se acuerda pensión al señor José León Ellauri.
Por el que se acuerda pensión a las señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja.
Por el que se acuerda pensión a la señora Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor.
Por el que se acuerla pensión al doctor Valentín Alvarez.
Por el que se otorga un tratamiento jubilatorio preferencial, a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se modifica la ley de Recursos para el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.
Por el que se modifica la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.
Por el que se aumenta las tasas de la Contribución Inmobiliaria, a los efectos de mejorar las asignaciones que percibe el personal dependiente de los Gobiernos Departamentales.

La Comisión de Presupuesto integrada, informa el proyecto por el que se introduce modificaciones a la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Verdier, por el que se amplía en $ 500.000, la Deuda Obras Públicas 1944 5 o|o, con destino a la reparación de las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"El señor Representante Gilmet solicita licencia por el día de hoy.
El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia por la presente semana".
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Brena al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sugiriendo se le acuerde una pensión graciable a la señora Zoraida Maciel Golfarini.
Del señor Representante Legnani al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con problemas de la producción de leche.
De los señores Representantes Trianón y Beltrán (don Wáshington) al citado Poder, relacionada con la gestión que cumple el Servicio Oceanográfico y de Pesca".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"Los señores Representantes Palomeque, Ciompi, Ubillos y Puig mocionan para que se remita al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación relacionada con la inclusión en el aumento de las pasividades, de los trabajadores rurales". (Ver numeral).

RENUNCIAS

"El señor Representante Quadros presenta renuncia a su cargo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se leerá oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación del proyecto por el que se declara feriado el día 24 de noviembre del corriente año".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Puig, acerca de la posibilidad de dotar de los servicios de energía eléctrica, al pueblo Garzón, en el Departamento de Maldonado.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Rosa, sobre disposiciones tendientes a agilitar la tramitación de los expedientes jubilatorios de los trabajadores rurales".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Obras Públicas al de los señores Representantes Puig, y Ciompi, relacionado con los funcionarios "en comisión", dependientes de ese Ministerio.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), referente a la adquisición de la draga D. c, por la Administración Nacional de Puertos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta yTres remite despacho telegráfico apoyando el proyecto que arbitra recursos para el aumento de sueldo a los funcionarios municipales".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Sociedad de Fomento Rural de Artigas remite nota solicitando se incluya en el orden del día de la Cámara el proyecto sobre adquisición de maquinarias para explotaciones agrícolas y ganaderas de ese Departamento".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación de Empleados de Correos y Telégrafos del Uruguay, remite nota relacionada con el proyecto sobre aumento general de pasividades".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

## 3

(Texto del proyecto presentado:)

"MERCADO NACIONAL DE HACIENDAS

**Amplíase en $ 500.000 la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, para reparación de sus instalaciones**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase en $ 500.000 v|n. la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, con destino a la reparación de las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Carlos María Verdier, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe la urgente necesidad de realizar una reparación importante en las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas, pues en el momento actual ya hay serias dificultades para, no sólo el encierre en los corrales de las balanzas de las haciendas que deben ser pasadas, sino que tenemos el peligro inmediato de que estos corrales de un momento a otro no puedan ser utilizados, por encontrarse parte de ellos ya muy destruídos.

El plan de Obras Públicas, recientemente aprobado, establece una cantidad, para la instalación del nuevo Mercado Nacional de Haciendas en el Cerro, pero no es posible esperar a que estas obras estén realizadas por el riesgo inminente que se corre de encontrarnos a muy breve plazo dentro de las situaciones anteriormente apuntadas.

Considero innecesario ampliar estas consideraciones por ser tema de dominio público ampliamente difundidas por la prensa oral y escrita.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Carlos María Verdier, Representante por Montevideo.

---

(Trámite: Comisión de Obras Públicas)

## 4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, noviembre 25 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representante, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades que nos confiere el artículo 129 del Reglamento, solicito se dé trámite a la siguiente exposición escrita: Zoraida Maciel Golfarini, hija del ex-Legislador Lucidoro Maciel Villegas, tiene actualmente 80 años y se encuentra en una penosa situación económica. Digo que Zoraida Maciel Villegas merece la atención del Estado por los servicios prestados al país por todos sus antecesores, en la rama paterna y materna. Las pensiones graciables se conceden por razones extraordinarias. Y aquí, en la personalidad de esta mujer, se dan esas condiciones. Ella heredó un riquísimo patrimonio moral, formado por virtudes de generosidad de todos sus parientes directos que le dieron al país lo mejor de sí mismos. Basta citar algunos nombres para dar el pleno testimonio de esta verdad que expongo. Basta decir, o bastaría decir, que es nieta del Padre de los Pobres, don Francisco Antonio Maciel unido profundamente a la asistencia pública nacional. En la línea materna, su bizabuelo don Pedro de Gereda, Alcade de Canelones, recibió a los Treinta y Tres Orientales cuando entraron a la ciudad citada. Su abuelo paterno don Vicente Maciel, sirvió en la Guerra Grande durante todo su desarrollo dramático. Su abuelo materno, Coronel Juan Angel Golfarini, fué Teniente Ayudante del Brigadier Oribe. En las líneas inmediatas, su padre don Lucidoro Maciel sirvió al país como funcionario desde 1853 hasta 1885 y posteriormente honró esta Cámara desde su banca. Parecería que estos méritos son suficientes para que el país vaya en auxilio de esta hija de servidores denodados del país y de verdaderos próceres nacionales, con una pensión graciable que nunca sería más merecida. Pido que estas palabras, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por si creyera oportuno, dentro del plazo legal, concurrir a esta obra de auténtica justicia y hasta de verdadera deuda nacional.

Tómas G. Brena, Representante por San José".

---

B) "Montevideo, 23 de noviembre de 1953

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama,

De mi consideración: En uso de las facultades que me acuerda el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted tenga a bien cursar al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición que me remiten algunos productores de leche y que, a mi entender, está plenamente asistida de razón. Dice el memorándum: "Estamos asistiendo en materia de producción lechera a los sucesos más complejos y más graves, para productores y consumidores. Hacemos

esta afirmación que podemos probar sin tomar partido entre los dos sectores en que está dividido el gremio. Cuando se sancionó la ley que creó a Conaprole se dió camino de salvación a muchos capitales comprometidos, entre los cuales no estaban en primera línea los capitales de los productores. Esa ley surgida como solución, tuvo desde su nacimiento errores y dió origen a un organismo pesado, que soportó todo lo que le tiraron encima. Pero con todas esas irregularidades, Conaprole pudo desenvolverse hasta el instante en que la producción alcanzó los niveles del consumo de Montevideo. Dentro de esa órbita, Conaprole no mejoró calidades, pero el consumo "aguantaba" y los productores podían encarar su trabajo con relativo optimismo. Pasado el nivel del consumo de Montevideo, es cuando comienzan los problemas. Haremos muy rápidamente su reseña: 1.o) Conaprole con su política en materia de sobrantes, ha decretado la ruina de la industria de los derivados de la leche. 2.o) Coloca al borde de la ruina a sus propios remitentes. 3.o) Multiplica las diferencias entre los dos tipos de leche recibidas, creando la bolsa comercial de especulación con los precios de leche en cuotas. Se hacen operaciones de cuotas a $ 80.00 ó $ 100.00 el litro. 4.o) Conaprole no ha aportado nada para hacer una cultura industrial de producción de leche. Los viejos lecheros han sido sustituidos por otros, y éstos hacen lechería por procedimientos antieconómicos y nada racionales, merced a las ventajas que les depara la protección del Estado. Para demostrar esta afirmación basta decir que los productores sólo hacen praderas cuando el Estado les da primas sobre ellas; que la base general de la alimentación es el uso de los concentrados; que ningún productor ensila forrajes; que no ha prosperado, ni hubo empeño en lograrlo, el sentimiento cooperativo; que en su lugar, merced a una política gremialista que sólo busca posiciones conflictuales con el Estado, lo que se ha hecho es propender al sentimiento disociativo del gremio. 5.o) Conaprole no ha mejorado la calidad de la leche. 6.o) Ha contribuido a encarecer el precio de la leche en toda la cuenca, fuera de su órbita de venta, merced a trasiegos para crear volúmenes generosamente premiados recientemente. 7.o) Los únicos reales beneficiarios de esta inusitada política han sido los tenedores de la tierra que han visto pasar sus rentas de cinco a cien pesos, en una tendencia encarecedora que debía determinar la intervención total del Instituto Nacional de Colonización, para dar esas tierras directamente a la producción, lo que traería aparejada la reducción inmediata de los precios de la leche al 40 o|o de su costo actual al pueblo. Basta pensar que un propietario que tiene 200 hectáreas de tierra, las arrienda a un lechero, en la 2.a Sección de Canelones, a $ 80.00 la hectárea; cobra por año $ 1.600.00 y como ese campo está aforado en veinticinco mil pesos es lo mismo decir que cada año cobra de renta dos tercios del valor. De todos estos hechos hay alguno que no puede ser tolerado en silencio. Por ejemplo, el que se refiere al pago de la leche sobrante a $ 0.0625, provocando por ese camino la quiebra de todos los productores industriales de la zona externa a Conaprole. Una legión de brillantes trabajadores del Departamento de Colonia y San José han recorrido las calles de la ciudad demostrando que encuentran la ruina, merced a la política del peor sentido que puede tener la palabra agio que cumple Conaprole. 8.o) Conaprole ha empezado una política de modernización de su equipo industrial, por costos millonarios, en el preciso momento en se produce una revolución industrial en materia de leche, que hará que todo el equipo de Conaprole deba ser tirado para rellenar zanjas, porque la pasteurización ha pasado a la historia como una etapa dejada estrepitosamente atrás por el llamado sistema de "Uperización' que ya tiene tres usinas en Suiza, lugar de su invento, y debe tenerse presente que la industria de la leche tiene en aquel admirable país una de sus cunas más prestiosas y más antiguas. Hay en construcción una enorme usina de "Uperización" en San Pablo; hay convenios firmados entre la firma que tiene el privilegio internacional y fuertes capitales argentinos, y hay en nuestro país, dos concesionarios de ese sistema que están agrupando capitales para instalarse. La "Uperización" permite dar leche cien por ciento exenta de elementos patógenos anormales: da una leche químicamente pura, se conserva en sus envases de aluminio por tiempo indefinido y esos envases no encarecerán la leche. La leche se podrá adquirir en los comercios corrientes y habrá terminado el terror de las madrugadas para las amas de casas —sin contar que extenderá la órbita de producción a cualquier distancia—. 9.o) Conaprole no ha realizado ningún esfuerzo serio para llegar a los mercados externos con los derivados de la leche. Sus tanteos demuestran una incapacidad lamentable y mientras media América carece de leche sólo hemos visto empeño en venderles animales en lugar de colocar productos elaborados, como se podría, en pomos. No sigo eenumerando la necesidad de reclamar soluciones precisas y drásticas. No podemos permitir que un organismo de enorme volumen, por el privilegio que detenta de abastecer a la capital con mala leche cara, se permita el lujo de entrar a matar sin piedad a lo más noble y digno de estímulo de nuestro trabajo agrario, que es el pequeño granjero, verdadero realizador del milagro de la vida económica del país; no podemos permitir que se actúe a ciegas, que se afrente a todos y que, por encima de todo, se lleve la producción a la anarquía. Está pidiendo a gritos la realidad de esa industria que se intervenga a Conaprole. Esta medida parece muy grave y si el Poder Ejecutivo no entra en ella sus razones tendrá, porque convicciones le sobran. Como Conaprole no podrá resistir el choque de los nuevos sistemas de higienización, quizá no sea necesario llegar a una medida determinante de dudas o polémicas en la órbita del derecho. Pero lo que, indudablemente, puede y debe hacer el Gobierno, o lo que puede y debe hacer la ley, es terminar con los engaños en el mundo del precio de la leche sobrante y, para ese fin, deben designarse en Conaprole tantos Contadores como sean necesarios para saber la verdad sobre esos precios, para saber la verdad en cuanto a una política burocrática de caudillismo electorero gremial". Hasta aquí mi informante, y yo pido que se pasen estas palabras al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva enterar a la Cámara sobre la justicia del precio de los sobrante que fija Conaprole, utilizando para ello los medios de contralor por el Estado sin caer en la multitud de los gastos que elabore el Instituto. Sin otro particular lo saluda.

Mateo Legnani, Representante por Canelones".

---

C) "Montevideo, noviembre 25 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes. don Arturo Lezama.

El Organismo SOYP fué creado con el fin de realizar las funciones Comercial, Industrial y Científica. El legislador puso en dicha creación una esperanza: de que al instituirlo como Servicio Descentralizado, dotándolo de fondos millonarios y de un grado de autonomía, casi similar a la de los Entes Autónomos, se abriera un campo de vastas perspectivas para la Economía del País. Y tuvo también una causa determinante: proveer a la población de pescado abundante y a precio razonable. ¿Ha cumplido el SOYP con los propósitos que animaron al legislador? Terminantemente no. Su gestión comercial nos muestra que ella ha absorbido la casi totalidad de los $ 11:000.000, de que se dispuso para realizar una obra de vastas proyecciones, la que resultó quizá la gestión económica financiera más desastrosa que haya cumplido un Ente del Estado. Se puede afirmar: 1º) Que el SOYP ya no produce sino que adquiere lo producido a particulares, contratados o no. 2º) Que el SOYP ya no vende directamente, sino a intermediarios y sobre esto habría mucho que hablar. 3º) Que el SOYP de acuerdo a las dos primeras afirmaciones, actúa solamente desempeñando las meras funciones de intermediario comisionista. 4º) Que el SOYP prácticamente ya no industrializa subproductos. 5º) Que el SOYP realiza la explotación lobera en forma anticientífica. 6º) Que el SOYP en el año 1952 y aún más, en 1953 ha debido recurrir a Rentas Generales para poder cumplir las obligaciones presupuestales. 7º) Que esto es consecuencia de que el Organismo, no puede obtener los recursos normales por vía de Proventos debido por un lado a la forma como se ha encarado el aspecto comercial y por el otro a la paralización de sus industrias. 8º) Que el SOYP en estos momentos no dispone de créditos bancarios. 9º) Que en situación económica financiera desastrosa como la de ningún Ente del Estado, varios Directores viajan al exterior como si la solución de los problemas que afectan al Organismo pudiera hallarse fuera del marco de una colaboración íntima en dedicación total, dispuestos a salvar lo que queda de ese Instituto tan desgraciado: colaboración que por otra parte, hasta el último funcionario no ignora, es inexistente. 10) Que diversos actos de gestión del Directorio nos ponen frente a la duda de si sus integrantes no poseen la capacidad indispensable para el ejercicio de su función dirigente o si no tiene la sensibilidad lógica frente a los millones que se van y al Organismo que desaparece en el marasmo. 11) Que con la eliminación de 161 funcionarios en una primera etapa y de 79 en 1952, sin una discriminación de competencia que le permitiera contar con los mejores y más capaces; con el pase de funcionarios mensualizados a planilla global como jornaleros, con disminución de lo que percibían mensualmente, con el tratamiento hecho a los limpiadores de pescado los que no llegan a percibir $ 70.00 mensuales. 12) Que con estas medidas de "desorganización" administrativa tomadas por el Directorio, éste ha contribuido a crear un clima de evidente intranquilidad al eliminar

un conjunto de funcionarios de alta jerarquía técnica y funcional y ha contribuído en forma no despreciable, a agregar un nuevo factor a los ya enunciados, causantes todos ellos de esa caída vertical que ha sufrido el Ente en los últimos años. Creyendo que este panorama extremadamente sintetizado como consecuencia de disposiciones reglamentarias acerca del estado actual del SOYP nos eximirá de plantear en forma amplia y detallada la gestión del Directorio de ese Organismo, en la cual pueden citarse detalles muy interesantes como la compra y estado de los dos buques pesqueros Umsa y Ceylán, las reparaciones por $ 180.000 a $ 200.000 del buque Antares, las irregularidades comprobadas en las mismas, el pago de $ 16.000 por los planos correspondientes a la instalación de una Planta Industrial en la Isla de Lobos, la que no se llevó a cabo; la contratación de un técnico para elaborar aceite de lobo por técnicas modernas que produjo resultados pésimos; etc., teniendo en cuenta pues que el Consejo Nacional de Gobierno debe estar interesado en el destino del SOYP, Organismo que se halla bajo su contralor, hemos deseado exponer como dijimos en forma restringida, nuestros puntos de vista sobre la gestión realizada por el actual Directorio.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Miguel A. Trianón, Wáshington Beltrán, Representantes por Montevideo".

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del

DIA 23

**Con licencia:** Acosta, Fernández (don Wáshington), Ferrer Serra y Pastorino.
**Con aviso:** Terra Arocena.
**Sin aviso:** Abdala, Arosteguy, Astiazarán, García da Rosa, García Pintos, Goñi, Lorenzo y Losada, Sarmiento y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

DIA 20

**Presupuesto integrada con asuntos Financieros y Bancarios**

**Con aviso:** Leirana, Lorenzo y Losada y Flores.
**Con licencia:** Arismendi.
**Fuera de hora:** Carbonell y Migal.

DIA 21

**Previsión Social, integrada.**

**Sin aviso:** Bonilla García.

DIA 22

**Previsión Social, integrada.**

**Sin aviso:** Piffaretti, Bonilla García y Ubillos.

DIA 23

**Asuntos Internos.**

**Con aviso:** De Barros.

**Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada.**

**Sin aviso:** Piffaretti.
**Fuera de hora:** Goncalvez y Trías Du Pré.

**Pre-investigadora sobre irregularidades en la Dirección General de Correos**

**Sin aviso:** Fabini y Blanco Acevedo.

**Presupuesto integrada con asuntos financieros y bancarios**

**Con aviso:** Leirana.
**Sin aviso:** Ubillos y López Gutiérrez.
**Con licencia:** Lorenzo y Losada y Arismendi.
**Fuera de hora:** Fabini y Goyenola".

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Dése lectura de la renuncia de un señor legislador.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 25 de 1953. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — Solicito del señor Presidente tenga a bien someter a la resolución de la Cámara mi renuncia a la banca de Representante por el Departamento de Montevideo que he tenido el honor de ocupar hasta el presente Agradeciendo al señor Presidente, y por su intermedio a los demás señores Representantes así como a los funcionarios de la Cámara las atenciones recibidas durante el desempeño de mis funciones legislativas, lo saluda con su mayor consideración.

José Antonio Quadros, Representante por Montevideo".

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Internos.

## 7

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Trianón y Beltrán (don Wáshington) solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con la gestión que cumple el Servicio Oceanográfico y de Pesca".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Brena solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sugiriendo se le acuerde una pensión graciable a la señora Zoraida Macedo de Golfarini".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Legnani solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con el problema de la producción de leche".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición de que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

## 8

**SEÑOR RORDIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: voy a solicitar que se tome la votación de las pensiones graciables que figuran en el orden del día de la sesión de hoy, hasta la hora 24.

Además, me voy a permitir señalar que en distintos puntos del orden del día figuran asuntos como el aumento de las pasividades, el cómputo de horas con goce de compensación a los obreros de los frigoríficos, funcionarios cesantes de frigoríficos particulares, etcétera, que requieren quórum máximo o mayoría especial.

Por lo tanto me permito exhortar a la Mesa a efectos de que se invite a concurrir a Sala a los legisladores que integran Comisiones que están sesionando.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así lo hará la Mesa.

Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Camusso para que se recoja la votación de los proyectos de ley sobre pensiones graciables hasta la hora 24.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

## 9

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Señor Presidente: era mi propósito hacer un planteamiento esta noche con referencia a un artículo aparecido en un diario de Montevideo que considero es agraviante para los legisladores electos por los Departamentos del Interior y, sobre todo, para la ciudadanía del interior de la República. Sin embargo, en atención a los numerosos asuntos que figuran en la orden del día y al escaso tiempo que tendremos para que la Cámara los vote, voy a suspender esta exposición; pero quiero dejar expresa constancia que el artículo aparecido en el diario "El País" con fecha 22 del corriente bajo el título "Cómo se vota en campaña" me ha producido, como Representante del interior y representante del Partido en que también militan los Directores de dicho diario, una profunda amargura y una gran decepción.

Considero que ese artículo desprestigia la democracia en nuestro país, y lo digo con mucho dolor.

Por hoy voy a suspender los comentarios para evitar que la Cámara pierda el tiempo en la discusión de este problema, que plantearé en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

(Apoyados).

## 10

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios ha terminado su labor, con la colaboración inestimable de los funcionarios de la Cámara y con el asesoramiento constante de los señores Ministros del Poder Ejecutivo; sin embargo, todavía no ha logrado redactar definitivamente algunos artículos, a pesar de que está agotada su labor.

Por estas circunstancias la Comisión pide un breve aplazamiento hasta las 22 y 30 para poder traer a la Cámara, definitivamente, este grave e importante asunto, y lo hace, señor Presidente, en atención a que si los numerosos Diputados que integran esas Comisiones se retiraran a antesalas con autorización del Cuerpo, éste no podría sancionar los asuntos que requieren mayoría especial. Un breve aplazamiento nada obstaculizaría la labor de la Cámara y, en cambio, permitiría traer correctamente redactados los artículos que ya ha considerado definitivamente esta Comisión.

Mociono en tal sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Para que se autorice a los integrantes de la Comisión?...

**SEÑOR FLORES.** — No, señor Presidente; para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22 y 30.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22 y 30.

---

(Así se efectúa a la hora 21 y 34).

—Continúa la sesión.

---

(Es la hora 23 y 53).

---

## 11

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA** — Solicito que un proyecto sancionado hace algunas horas por el Senado, referente a la Fuerza Aérea Militar, si es que ha tenido entrada, se le dé pase inmediatamente a la Comisión de Defensa Nacional, y en caso de no tener entrada aún que cuando venga se le pase a la Comisión de Defensa Nacional.

**SEÑOR PRESIDENTE** — El proyecto no ha venido aún del Senado, señor Diputado; en cuanto venga, se dará cuenta de él.

## 12

**SEÑOR TRIANON** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Deseo referirme a un caso similar al planteado recientemente.

Desearía saber, señor Presidente, si ha venido del Senado el proyecto aprobado ya por ese Cuerpo, que se refiere a los oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar, Armamentos y Explosivos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha llegado aún ese proyecto, señor Diputado.

## 13

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — En oportunidad de plantearse en Sala una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre irregularidades denunciadas en la Universidad del Trabajo, yo dejé sentada mi posición en el sentido de que era completamente contrario a que en la Administración Pública se realizaran obras violando las disposiciones expresas que tienen relación con el llamado a licitación para obras públicas.

En cuanto al problema que ha dado origen a la reacción de un Departamento, quiero mantener el criterio sustentado en aquella oportunidad.

Es de público conocimiento, de acuerdo con la campaña que viene manteniendo el diario de mi partido, la opinión que algunos legisladores sustentamos en lo que tiene relación con las obras llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sin el correspondiente llamado a licitación pública.

Es de interés, señor Presidente, destacar que en oportunidad de realizarse o de pretender realizarse estas obras se pidió la opinión correspondiente al señor Fiscal Letrado Departamental, y la opinión de este jerarca de la Magistratura del país fué clara y terminantemente contraria a todo lo que signifique realización de obras sin el correspondiente llamado a licitación, tal como lo expresan las disposiciones legales vigentes.

A pesar del asesoramiento correspondiente del jerarca mencionado, la Intendencia Municipal no respondiendo expresamente a lo que corresponde a quien está de acuerdo con las disposiciones de la ley, ha llevado adelante, por designación directa, la realización de las obras de pavimentación de la capital de dicho Departamento. Eso ha dado origen a la reacción popular y se han recogido las firmas suficientes para solicitar el referéndum del pueblo de Treinta y Tres a esos efectos.

Tengo entendido que el asunto radica en la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara y que ésta ha reclamado de la Corte Electoral la correspondiente certificación de las firmas a efectos de que, una vez comprobada la autenticidad de las mismas, se proceda al estudio y a la declaración de dicha Comisión, a efectos de que, ulteriormente, la Cámara decida en definitiva.

Como entiendo que hay que dar la opinión de este Parlamento a fin de evitar situaciones tan inconvenientes como la que he mencionado, solicito se pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Asuntos Departamentales, a efectos de urgir de la Corte Electoral su pronunciamiento, para que la Cámara pueda dar satisfacción a la opinión pública respecto a este problema.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Este asunto no tiene discusión, señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Solicito la palabra como miembro de la Comisión, para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Quiero decir al señor

Diputado Vidal Zaglio que puede ser que eventualmente yo tenga su misma opinión, pero, evidentemente, la Comisión no puede urgir a la Corte Electoral. Es una cuestión de trámites constitucionales que se imponen a los mismos miembros de la Comisión, pese al deseo íntimo de cada uno de ellos.

En lo pertinente, estamos dentro de términos, de manera que la Comisión, que no ha podido reunirse, porque todos sus miembros pertenecen a la Comisión de Presupuesto, y viven, duermen, alientan, sueñan y mueren dentro de la Cámara, está cumpliendo los términos constitucionales. Una vez que cumplamos con lo estatuído, es decir, con el problema del presupuesto, de las pasividades y de todas estas cosas que tienen removida a la Cámara, al país, a la opinión pública y a los Diputados, trataremos de dar satisfacción al señor Diputado Vidal Zaglio.

Muchas gracias.

## 14

SEÑOR FERRARI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRARI. — Señor Presidente: debido a un error en el repartido, en la última sesión, al tratarse el asunto relacionado con la incorporación del Capitán Luis Demóstenes Mieres, fué pasado nuevamente a la Comisión, por entenderse que para ser considerado en este período legislativo debía traer nuevo mensaje.

Debo poner en conocimiento de la Cámara que el mensaje fué reiterado en las siguientes fechas: 5 de abril y 12 de junio de 1951.

La consideración de este asunto es de justicia, por cuanto viene a reparar una omisión del Poder Ejecutivo, según se desprende del propio mensaje.

Por lo tanto, solicito que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ferrari.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

## 15

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Carretera Montevideo-Colonia. — (Recursos para su reparación)".

Están pendientes de votación los artículos 1º y 4º, cuya discusión ha sido cerrada.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000 v|n.) que se denominará: "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia, 5 % 1953" la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta Nº 1 Montevideo-Colonia en el tramo comprendido entre las progresivas 22k.500 y 160k.000.

Los títulos devengarán un interés del 5 % anual y del 4 % de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que hay un error en la lectura. Se dice que tendrá el 4 % de amortización acumulativa, y no puede ser. Es el 1 %.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto dice el 4 %, señor Diputado.

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del Puente sobre el río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, que transiten en transporte automotor, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. — | Automóviles y jeeps .............. | $ | 0.50 |
| 2. — | Omnibus hasta 25 asientos ........ | " | 1.50 |
| | De más de 25 asientos .......... | " | 2.50 |
| 3. — | Camionetas y camiones de hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de cincuenta centésimos (0.50). Por tonelada ...... | " | 0.25 |
| 4. — | Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada . | " | 0.30 |

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.
C) Las motocicletas y bicicletas con motor.

Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Las infracciones a esta disposición se sancionarán con una multa de veinte veces el impuesto defraudado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 9º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dejo constancia que voté negativamente, por las razones que expresara en sesión anterior de esta Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo dejar constancia, también, que he votado negativamente, de acuerdo a la extensa impugnación que realizara en la sesión anterior, acerca de este artículo que establece el peaje en el puente sobre el río Santa Lucía, como base de financiación de la obra.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000 v|n.) que se denominará: "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia, 5 % 1953", la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta Nº 1 Montevideo-Colonia, en el tramo comprendido entre las progresivas 22k.500 y 160k.

Los títulos devengarán un interés del 5 % anual y del 4 % de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo, y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá realizar los trabajos de pavimentación asfáltica por administración, si lo considera conveniente. En tal caso deberá efectuar los trabajos con el actual personal del Ministerio de Obras Públicas.

Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20, la construcción de un pavimento de tipo asfáltico y la urbanización de la faja de expropiación.

Art. 3º El servicio de intereses correspondientes a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, se atenderá durante los primeros 18 meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad, en calidad de reintegro. También podrá disponerse en el mismo carácter, del Tesoro de Vialidad, de un monto no superior a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) para atender gastos inmediatos necesarios para la realización de los llamados a licitación e iniciación de los trabajos.

Art. 4º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del puente sobre el río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, que transiten en transporte automotor, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. — | Automóviles y jeeps .............. | $ | 0.50 |
| 2. — | Omnibus hasta 25 asientos ....... | " | 1.80 |
| | De más de 25 asientos ........... | " | 2.50 |

3. — Camionetas y camiones de hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50). Por tonelada ...... " 0.25
4. — Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada .. " 0.30

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.
C) Las motocicletas y bicicletas con motor.

Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Las infracciones a esta disposición, se sancionarán con una multa de veinte veces el impuesto defraudado.

Art. 5º El Poder Ejecutivo venderá en licitación pública, el arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras, destinando el producto de la venta, al servicio de la deuda.

Art. 6º Los recursos que se crean por esta ley, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinarán, en primer término, al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda y en segundo término, a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y a reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º.

Art. 7º El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes de saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8º Las funciones de recaudación se atenderán con personal permanente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 9º Comuníquese, etc."

**SEÑOR SOLARES.** — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?... Hay algunos proyectos sancionados en la sesión de ayer; ¿se comunicarán todos?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si así se mociona.

**SEÑOR CARDOSO.** — Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: Afirmativa.

## 16

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: en la tarde de hoy ha sido sancionado por el Senado un proyecto que se relaciona con la jubilación de los canillitas. De este asunto se ocupó anteriormente el señor Diputado Rodríguez Camusso; demás está decir la urgencia que hay en que se trate, ante el vencimiento de los plazos constitucionales.

En consecuencia, propongo que se incluya este proyecto en la orden del día de mañana.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Como recordará la Cámara, en la última sesión realizada pedí que en cuanto llegara este asunto fuera pasado a la Comisión de Previsión Social para ser informado de inmediato. Recién en la tarde de hoy, a último momento, ha llegado ese proyecto a la Secretaría.

En consecuencia, en la sesión que realice mañana la Comisión de Previsión Social es posible que podamos tratarlo e informarlo de inmediato.

## 17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Enrique Caroselli. — (Cómputo de servicios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se declaran computables a los solos efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli, entre los años 1926 a 1944.

La larga actuación prestada en forma por demás desinteresada por el señor Caroselli en la Administración Pública, en su carácter de agregado en diversos consulados de la República o en el cumplimiento de diversas misiones que le fueran encomendadas por el Gobierno, justifican el beneficio que se solicita.

Se suma todavía a estas consideraciones, el hecho de que a avanzada edad, continúa todavía el señor Caroselli prestando servicios en favor de la enseñanza, dictando sus clases de Canto Coral en la Enseñanza Secundaria, y actuando en el mismo centro de estudios como coordinador de la materia referida, a la vez que en forma simultánea actúa en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, inspeccionando la enseñanza sobre música y canto impartida en las Escuelas Públicas de la Capital e Institutos Normales, proyectando programas y presidiendo mesas examinadoras para estudiantes y concursantes.

Si bien las últimas actuaciones que acaban de reseñarse son remuneradas, ellas por sí solas, en razón del escaso tiempo de su desempeño, no configuran beneficio jubilatorio alguno al señor Caroselli, resultando fundamental a esos efectos la computación, por vía legislativa, de toda su actuación anterior.

Por todo ello es que el Poder Ejecutivo promueve ante esa Asamblea la aprobación del adjunto proyecto, por el que se fija además la suma ficta de sesenta pesos mensuales, a los efectos de la liquidación de los reintegros que correspondan servir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Hospital de Clínicas y OSSODRE, de manera ininterrumpida en el período comprendido entre los años 1926 y 1944, asignándole un sueldo ficto de sesenta pesos mensuales, a los efectos de los reintegros pertinentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 18 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social considera hacer justicia al someter a vuestra aprobación la computación de los servicios honorarios prestados por el señor Enrique Caroselli, al solo efecto jubilatorio.

El señor Caroselli, eximio violinista, fué a Bélgica a perfeccionar sus estudios con el Maestro César Thompson, pasando después a Estados Unidos donde actuó como Director del Greenwich House School. Era entonces agregado cultural de nuestra Embajada, puesto honorario que desempeñaba con gran dedicación, siendo prácticamente el secretario permanente. De ello recuerdan su exquisito trato y su buena disposición para atenderlos, todos los que llegaron a Estados Unidos y lo tuvieron permanentemente como consejero, principalmente los médicos que iban a hacer cursos de perfeccionamiento.

Su actuación artística, como director de orquestas, hizo conocer y valorar en centros de alta cultura, las obras principales del maestro Eduardo Fabini.

Actualmente, reintegrado a la patria, continúa prestando su experiencia y las altas dotes de preparación técnica adquiridas en los centros de mayor prestigio, para beneficio de nuestra cultura musical en la Enseña Primaria y Secundaria, y deseamos destacar que su afán es continuar en esa tarea que es tan grata a su espíritu y que la única información que hemos conseguido al pedirle que nos asesorara en la Comisión, ha sido con la preocupación de que este reconocimiento de sus servicios anteriores, no lo obligaría a hacer abandono de sus actividades.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1953.

Oscar Bonilla García, miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel J. D'Amado. — Francisco A. Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y cinco: *Afirmativa.*

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR ABDALA.** — Pido que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y seis: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y seis: *Afirmativa.*

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

## 18

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Declaro que en la votación de la pensión que figura en el vigésimo segundo lugar de la orden del día no he intervenido, por comprenderme el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

## 19

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Jugadores de fútbol que intervinieron en olimpíadas y campeonatos mundiales. — (Cómputo especial a los efectos jubilatorios)".

(Antecedentes:)

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los servicios que hayan prestado o presten en la Administración Pública los jugadores de fútbol que intervinieron en las olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 2º Los servicios que dichos jugadores presten en las actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3º Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actualmente jubilados así como los de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.o Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esta ley, en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5º A los efectos de la ley Nº 11.637 de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1º serán computados en la forma establecida por el artículo 3. de dicha ley.

Declárase comprendido en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo 2º de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la Institución o Empresa en que prestan servicio no tengan derecho a beneficios similares.

En el caso del inciso anterior la contribución a que se refiere el apartado A) del artículo 8º de la ley Nº 11.637 de 14 de febrero de 1951 estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese. etc.

Montevideo, mayo 25 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Donato Cartolano. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo J. Solares. — Arturo J. Dubra. — Venancio Flores. — Justino Carrere Sapriza. — Fermín Sorhueta.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los representantes que suscriben, integrantes de diversos sectores de la Cámara, consideran que con el proyecto que propician se contempla una deuda pública de gratitud con los que fueron actores principales en jornadas que rebasando los marcos de la gloria deportiva se constituyeron en verdaderos fastos universales.

Estimamos que es conveniente estimular y premiar actividades que redundan en beneficio moral y físico del país, y que logran la reunión de opiniones en una zona común que los aleja de sus naturales discrepancias en lo político, social y filosófico.

Pocas veces como en los días de las victorias olímpicas de 1924, 1928, 1930 y 1950, cobró presencia el alma nacional. Quienes dieron horas de regocijo tan grande a través de los esfuerzos magníficos realizados, merecen el agradecimiento público.

Teniendo presente que dentro de muy pocos días se cumplirá un nuevo universario de la victoria de 1924 y para dar expresión en parte a ese agradecimiento, es que se presenta este proyecto de ley.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Donato Cartolano. — Luis Vidal Zaglio. — Alfredo J. Solares. — Arturo J. Dubra. — Venancio Flores. — Justino Carrere Sapriza. — Fermín Sorhueta.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 2 de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece un cómputo especial a los jugadores afiliados de las Cajas de Jubilaciones, que intervinieron como jugadores de fútbol en las Olimpíadas y Campeonatos Mundiales de los años 1924, 1928, 1930 y 1950.

Este Poder estima que es conveniente estimular y premiar actividades que redundan en beneficio moral y físico del país y que logran la reunión de opiniones en una zona co-

mún que los aleja de sus naturales discrepancias en lo político, social y filosófico.

Teniendo presente que dentro de muy pocos días se cumplirá un nuevo aniversario de la victoria de 1924 y para dar expresión en parte a ese agradecimiento, es que el Poder Ejecutivo presenta el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los servicios que hayan prestado o presten en la Administración Pública los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que intervinieron como jugadores de fútbol en las Olimpiadas y Campeonatos Mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la ley Nº 9.940 de 2 de Julio de 1940.

Art. 2º Los servicios que dichos jugadores presten en otras actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3º Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actualmente jubilados, así como las de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4º Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esa ley, en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5º A los efectos de la ley Nº 11.637 de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1º serán computados en la forma establecida por el artículo 3º de dicha ley.

Declárase comprendido en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la Institución o Empresa en que prestan servicios no tengan derecho a beneficios similares.

En el caso del inciso anterior la contribución a que se refiere el apartado A) del artículo 8º de la ley Nº 11.637 de 14 de febrero de 1951, estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

JUSTION ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Atendiendo una iniciativa surgida de nuestra Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo ha considerado del caso hacerse eco de la misma y ha remitido al Parlamento el mensaje constitucional correspondiente, que ofrece la posibilidad de la sanción definitiva de este proyecto.

Entendemos que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo procuran por esta iniciativa —que la calificamos feliz— hacer justicia a un grupo de orientales que ofrendaron al país victorias deportivas de enorme trascendencia, con amplias repercusiones en el mundo.

Entendemos también que el Parlamento haría obra votando esta iniciativa, que viene a premiar la superación de la educación física de nuestras juventudes.

La Comisión de Previsión Social ha votado la iniciativa en general por unanimidad, pero han existido discrepancias en lo que tiene relación con el artículo 1º. Algunos legisladores han considerado que no debe alcanzar a aquellos que obtuvieron la máxima clasificación en el balompié mundial pero siendo profesionales del deporte.

La mayoría de presentes no lo ha entendido así y en ese sentido firman este informe acompañando el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Gabriel José D'Amado. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos, discorde por razones que expondré en Cámara".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Señor Presidente: respecto de este problema quisiera manifestar una inquietud y hacer una consulta a la Mesa y a la Cámara.

Con el señor Diputado Cartolano pensábamos hacer extensivo este régimen a los jugadores amateurs de fútbol que hayan cumplido más de cuarenta internacionales defendiendo la camiseta nacional. No sé si esta circunstancia requeriría o no mensaje del Poder Ejecutivo, y si impediría o no en este momento el tratamiento de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A juicio de la Mesa sí, señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Entonces, señor Presidente, nos mantendremos a la expectativa.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Voy a dejar constancia, señor Presidente, de que no voto el artículo 1º en la forma en que viene redactado, porque conceptúo —y tengo sobre mi mesa las cifras que podrían probarlo en forma fehaciente— que no deben estar en pie de igualdad, ya que se quiere hacer una excepción con los jugadores de fútbol por el hecho de haber intervenido en las Olimpiadas o en los Campeonatos Mundiales, aquellos jugadores que intervinieron en 1924, 1928 y 1930, con los que intervinieron en 1950 que son, según es público y notorio, profesionales.

En consecuencia propondría la supresión, en el artículo 1º, de la referencia al año 1950, y en el artículo 2º agregaría un inciso final que diría: "En el mismo beneficio del inciso anterior quedarán comprendidos, cualquiera sea la naturaleza de los servicios prestados, los que hayan intervenido en el Campeonato Mundial de 1950".

No quiero ser extenso, porque tenemos asuntos más importantes que tratar esta noche, pero quería dejar esta constancia porque a ello voy a condicionar mi voto.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — La Comisión en mayoría, con excepción del señor Diputado Vasconcellos, resolvió mantener en un todo lo establecido por el artículo 1º de la ley, entendiendo que sería injusta la eliminación de un sector de jugadores de fútbol, que han dado origen a este mensaje del Poder Ejecutivo, para premiar en parte las glorias que, para honor del país, han conquistado para nuestra tierra.

Si bien comprendemos las razones del señor Diputado Vasconcellos, entendemos que el hecho de ser jugadores profesionales de fútbol, no quita que en un todo hayan contribuído a enaltecer el deporte oriental en los campos del mundo.

A esos efectos destaco que precisamente el deporte profesional impone a los jugadores unas normas rígidas, tanto que en los momentos actuales, de los 22 jugadores que intervinieron en el Campeonato de 1950, sólo cinco realizan actividades remuneradas, con excepción del fútbol.

¿Por qué? Porque las mismas instituciones que les pagan grandes sueldos les impiden ser empleados, a efectos de mantenerlos permanentemente al servicio del deporte.

Esta disposición del artículo 1º haría justicia, precisamente, a los jugadores de fútbol que, por dedicarse a ese deporte, no pueden ejercer otras tareas remuneradas.

Los jugadores amateurs, por no tener remuneración, necesariamente tenían que trabajar. Puede decirse que los jugadores profesionales comienzan su carrera administrativa más allá de los treinta y cinco años, y necesitarán de este artículo 1º, que se refiere a los servicios especiales comprendidos en la ley Nº 9.940, para poder completar a una edad prudente una jubilación como corresponde.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: bastaría

leer las sumas percibidas durante el campeonato de fútbol realizado en Brasil y las que perciben actualmente esos jugadores, para aceptar que la Cámara, que hace poco ha negado algunas soluciones absolutamente justas a funcionarios que han pasado treinta o cuarenta años dedicando su vida al servicio de la Administración Pública, no puede ser excesivamente generosa más que con aquellas personas que, por haber actuado en condiciones distintas a las actuales, merecerían con amplitud este beneficio, si es que se quiere rendir de esa manera un homenaje al deporte.

No debemos dejar de tener en cuenta la situación de estas personas, que percibieron sumas bastante considerables y las siguen percibiendo.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Señor Presidente: una aclaración final, porque todos tenemos el propósito de ser breves en este problema.

Destaco que el mensaje se refiere al premio a las glorias olímpicas y a los campeonatos mundiales ganados por los jugadores de fútbol. Porque podría darse el caso —que no se da— de un ciudadano que sea jugador de fútbol y que tenga una posición económica desahogada —podría ser campeón del mundo de 1924, por ejemplo— a quien el Estado premia esos grandes servicios prestados al país, por medio de esta ley, no teniendo en cuenta su situación personal sino las glorias olímpicas ofrecidas a la nación.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Deseo hacer una pequeñísima aclaración en pro de los fueros del Parlamento.

Aquí se ha hablado del mensaje del Poder Ejecutivo. Para que quede constancia pública, debo decir que este mensaje y proyecto de ley se generó aquí con la firma de Representantes de todas las bancadas del Parlamento.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

**SEÑOR GAUDIN.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAUDIN.** — Es para dejar constancia que he votado por la negativa este proyecto de ley, porque a juicio del que habla no hay ninguna razón valedera que justifique esta graciosa prebenda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en sesenta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Pido la palabra para fundar el voto

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — He votado por la negativa el artículo 1.o, porque comparto los argumentos expuestos por el señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

**SEÑOR GABITO BARRIOS.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — Hago notar que no disponemos de repartidos. Por tanto, pido que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiéndose reclamado, se va a dar lectura del artículo 3.o.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Qué se comunique en el día!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — He votado este proyecto porque creo que él no establece ninguna prebenda.

No he tenido intervención alguna en la gestación de este proyecto. No he visto a un solo Diputado para que interviniera en él, y esta abstención no ha sido porque estuviera en contra, sino por mi situación especial dentro del fútbol, no deseando prestigiarme con proyectos que puedan favorecer a los que practican este deporte.

Entiendo que no se trata de una concesión graciosa. Los deportistas ganadores nos han dado la satisfacción de obtener cuatro campeonatos mundiales, lo que no es cosa fácil, y si en otras actividades exigiéramos pruebas semejantes creo que serían muy pocos los que lo lograrían.

Es evidente que el deporte es de utilidad pública, y es evidente también que nuestro país, que gasta tanto dinero para hacerse conocer en el resto del mundo, con poco acierto la mayor parte de las veces...

(Apoyados).

—...por medio de estos triunfos ha llegado, en el conocimiento de otros países, a una posición de excepción. Y es natural que así sea, porque un deportista aislado puede aparecer en cualquier parte; un país atrasado, sin cultura, puede mañana ofrecer un atleta de condiciones personales excepcionales, que de una manera u otra haya adquirido su preparación, sin que eso signifique que el país que lo respalda sea el que le haya concedido esa posición. Pero el fútbol es una actividad colectiva, y no se puede imaginar a un gran "team" de fútbol donde no haya una actividad de cultura superior que lo respalde.

Los que han admirado a nuestros jugadores en Europa lo han comprendido así, y nuestros jugadores han hecho honor al país.

(Apoyados).

—Por otra parte, esto que se ha querido presentar como un favor, es algo muy exiguo. El número de quienes podrán disfrutar de este beneficio es muy reducido: en los primeros tres campeonatos que se jugaron, hace más de veinte años, se repitieron muchos de los campeones; muchos de los del año 1924, figuraron en 1928 y en 1930.

El último campeonato tuvo una resonancia popular que nadie puede discutir, y creo que es equivocada la condena de los que encuentran erróneo que el pueblo manifieste sus entusiasmos, porque esto se repite en los pueblos más cultos de la tierra, y un pueblo que desde el pasado todavía nos ilumina con sus resplandores, se honró con los juegos atléticos.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: generalmente parco para votar este tipo de iniciativas, declaro que ésta la he votado por la afirmativa.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Señor Presidente: no voy a abundar en muchos conceptos más de los expresados en Sala, al votar afirmativamente este proyecto de ley; pero no puedo silenciar mi opinión después que otros sectores han fundado su voto.

Quienes hemos tenido oportunidad de salir del país y visitar los países europeos —inmensas comunidades de muchos millones de habitantes, con poderío económico, con gran estabilidad política y con una superficie sensiblemente mayor a la nuestra— realmente comprendemos que nuestro país ha ganado por el esfuerzo de un conjunto de

hombres —esfuerzo que también es una forma de cultura— que ha servido para prestigiar y hacer conocer nuestro nombre mucho más que otras manifestaciones que, a veces, equivocadamente, creemos que son las que nos prestigian.

Por estas circunstancias, cuando vemos que el nombre del Uruguay es conocido y figura entre las expresiones comunes de la opinión pública en lugar de primer plano, y tenemos el orgullo de comprobar que ello se debe a esta manifestación de la cultura nacional que es el deporte, representado por el fútbol, practicado por un núcleo de ciudadanos del país, creemos que en un caso como el presente, no hemos llegado a concederles una canonjía ni una prebenda con esta modesta ley que acabamos de sancionar.

Por medio del fundamento de voto, quería expresar estos conceptos.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Señor Presidente: he contribuído con mi voto a la aprobación de este proyecto que veo con verdadera simpatía, sin otras reservas que las expuestas por el señor Diputado Vasconcellos en cuanto a que debía haberse establecido alguna diferencia entre quienes actuaban en carácter de "amateur" y quienes lo hacían en carácter de "profesional".

**SEÑOR MUSSIO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR MUSSIO.** — He votado afirmativamente este proyecto de ley, por considerar que todas aquellas manifestaciones —de cualquier orden que sean— que sirvan para enaltecer en el exterior al país, para hacerlo conocer, para aumentar su prestigio, merecen el reconocimiento de la República. Por eso considero que este beneficio que se otorga no es una prebenda graciosa, sino que es una verdadera certificación de reconocimiento de las hazañas cumplidas por el núcleo de deportistas que, concurriendo al exterior, supieron no sólo dejar bien sentado el prestigio de nuestra pabellón patrio en tierras extranjeras, sino que hicieron vibrar a nuestro país, con su triunfo, de un extremo a otro de su territorio.

Creo que en este país muy a menudo nuestros valores son desconocidos o, por lo menos, sumamente cuestionados y se necesita generalmente el espaldarazo del extranjero para que reconozcamos su valor. Por lo tanto, los que supieron ser ganadores en varias olimpíadas, han logrado para el país ese título tan preciado, en una rama que, aún siendo simplemente deportiva, no deja de tener, por eso, sus elevados merecimientos.

Nada más.

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa este proyecto de ley, porque en todos los sectores de la opinión nacional se han sentido himnos de adhesión cuando nuestros jugadores olímpicos nos brindaban las glorias de sus triunfos y entendí siempre que estábamos un poco en mora frente a quienes nos daban tanto renombre en el exterior.

Esta reparación que hoy hace la ley, en una modesta contribución, por vía de modificación de las cédulas jubilatorias, entiendo que no es un homenaje inmerecido, sino que es el cumplimiento del deber en que nos encontramos frente a lo que he calificado de mora del Parlamento ante los jugadores olímpicos.

Nada más.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Llegué hace un momento y voté solamente el último artículo de este proyecto de ley, pero como firmante del mismo hubiera votado afirmativamente por todos y cada uno de sus artículos.

Sin embargo, si hubiera estado presente en Sala en el momento de la discusión, y si ello no hubiera interferido con la sanción de este proyecto, hubiera postulado por que se extendieran los beneficios de esta ley a aquellos que tantas glorias nos dieron actuando en más de cuarenta encuentros internacionales, y que no son ni campeones mundiales ni campeones olímpicos.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta y dos: **Afirmativa.**

## 20

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Voy a referirme a la orden del día, señor Presidente.

De inmediato vamos a tratar el aumento de las pasividades y yo pido una interpretación a los efectos de la integración de la orden del día.

A la Cámara, y a la Comisión de Previsión Social han llegado cuatro proyectos de aumento a las pasividades: las pasividades civiles, las pasividades militares, las pasividades escolares y las pasividades notariales.

De los tres primeros la Comisión de Previsión Social hizo un solo proyecto, trayendo otro aparte que es el del aumento a la pasividades notariales.

Pediría que se adoptara el criterio de que los dos proyectos vienen uno inmediatamente del otro en el cuarto punto de la orden del día, a los efectos de su consideración.

Además, también como integrante de la Comisión que estructuró la orden del día, deseo destacar que por una omisión que padecimos no incluimos la modificación de la ley de Alquileres que, por traer partidas de gastos, debe ser votada antes del día 28 del corriente.

Pediría, pues, que con el mismo criterio sustentado por la Comisión, una vez agotados todos los aumentos de la Comisión de Previsión Social, se incluyera en la orden del día en el lugar que le corresponda, de acuerdo a la antigüedad del informe correspondiente de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la última moción del señor Diputado Vidal Zaglio; lo otro lo considerará la Cámara.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Voy a proponer que los dos asuntos planteados por el señor Diputado Vidal Zaglio se incluyan a continuación del último asunto de la orden del día, porque la intención de la Cámara es liquidar la orden del día.

(Apoyados).

—Creo que resolviéndolo así ganamos tiempo, en vez de discutir el problema de la integración de la orden del día en Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Lo propone para la orden del día de hoy?

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para considerarlo hoy sería necesario que la Cámara declarara su urgencia por cincuenta votos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Propongo que se declare urgente, pero que se incluya como último punto de la orden del día.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Repito que el cuarto punto de la orden del día se refiere al aumento de las pasividades. Vinieron cuatro proyectos a Comisión; con tres de ellos, se hizo uno, y con el cuarto se hizo otro proyecto aparte. Entiendo, por consiguiente, que ambos proyectos deben tratarse uno a continuación del otro.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Me llama la atención que el señor Diputado Vidal Zaglio, que ha estado trabajando con nosotros en el proyecto de ley que vamos a estudiar, esté deteniendo su estudio por la Cámara planteando un problema que no tiene ninguna importancia. Podemos aprobar esos asuntos en cualquier momento, después de acabar con la orden del día, o resolverlos en la orden del día de mañana. Esto es lo realmente importante; lo otro no tiene una significación tan grande como para que vaya a dar lugar a un debate extraordinario. En cambio, este problema tenemos que tratarlo hoy.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿No hace cuestión el señor Diputado Vidal Zaglio?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — No, señor Presidente.

## 21

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Aumento de las pasividades. — (Recursos y emisión de un empréstito)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 16 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, que acuerda aumentos a las pasividades civiles. No puede el Estado permanecer insensible ante los requerimientos de las clases pasivas, impotentes, con sus asignaciones reducidas e inmóviles, para hacer frente al elevado costo de la vida y a un nivel más alto de consumo.

¡Cuántas personas, después de muchos años consagrados al trabajo, se acogieron a la jubilación, confiadas en gozar de cierto bienestar económico, que hechos supervinientes frustraron después!

El aumento que propicia el Consejo Nacional de Gobierno es de $ 25.00 para los jubilados, de $ 15.00 para los pensionistas, y de $ 10.00 para las pensiones a la vejez; concediéndose sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de $ 220.00 mensuales. Cuando la pasividad de los jubilados sea mayor, sin alcanzar la de $ 245.00, se liquidará el aumento hasta dicha cantidad, y en el caso de los pensionistas hasta $ 235.00, con el fin de contemplar situaciones intermedias.

Se establece, también, en el proyecto, el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones, que nunca podrán estar por debajo de $ 75.00 y de $ 50.00, respectivamente.

Como se vé, el Poder Ejecutivo se ha medido en las mejoras a acordarse, por la situación económica del país, al que se ha pedido, en los últimos tiempos, contribuciones impositivas muy gravosas, que no podrían acentuarse con exceso, sin comprometer seriamente las actividades de trabajo de la Nación.

Llegará el momento en que, más entonadas las fuerzas productoras, puedan contribuir en forma más amplia a mejorar la situación de las clases pasivas, tan dignas de ser contempladas.

El monto de estas nuevas erogaciones, representa pesos 42:358.640.00, excluyendo de los beneficios a los afiliados de la Caja Escolar y de la Caja Militar, así como también a los que reciben jubilaciones y pensiones militares y escolares a cargo de Rentas Generales: situaciones que serán motivo de próximos e inmediatos mensajes a remitirse al Parlamento.

He aquí, analizado, el costo del proyecto:

**1) $ 25.00 a los jubilados:**

| | | |
|---|---|---|
| Caja de la Industria y Comercio (incluyendo Servicios Públicos) ....... | $ 64.550 | |
| Caja Civil (se excluye la División Escolar) ..... | " 14.773 | |
| Con cargo a Rentas Generales (pasividades civiles) .............. | " 1.800 | |
| Total ....... | $ 81.123 | |
| El aumento de $ 25.00 por mes significa por año .................. | | $ 24:336.900.00 |

**2) $ 15.00 a los pensionistas:**

| | | |
|---|---|---|
| Caja de la Industria y Comercio (incluyendo Servicios Públicos) ...... | $ 23.093 | |
| Caja Civil (se excluye la División Escolar) ..... | " 19.650 | |
| Con cargo a Rentas Generales (pensiones civiles) | " 1.600 | |
| Total ........ | $ 44.343 | |
| El aumento de $ 15.00 por mes implica por año ................. | | $ 7:981.740.00 |

**3) $ 10.00 a los pensionistas a la vejez:**

| | |
|---|---|
| Son 67.000 beneficiarios. $ 10.00 por mes significan anualmente .. | $ 8:040.000.00 |

**4) Pasividades que sirven UTE y Puertos:**

| | |
|---|---|
| Se estima los aumentos correspondientes a estas pasividades en .... | " 1:000.000.00 |

**5) Fijación de un límite mínimo de $ 75.00 para las jubilaciones y $ 50.00 a las pensiones:**

| | |
|---|---|
| Estimación .................... | " 1:000.000.00 |
| Costo del proyecto ...... | $ 42:358.640.00 |

Y bien, esta masa de obligaciones se atiende con los siguientes recursos:

1º El aumento del montepío correspondiente a los empleados y obreros afiliados a las diversas Cajas, que ganen más de $ 220.00, con tasas del 1 % hasta $ 300.00, y del 1 ½ % para las mayores de $ 300.00.

Esta elevación de montepío implica un acto de solidaridad social, aportando el afiliado activo una fracción de su sueldo o salario para levantar un poco al empleado y obrero que trabajaron en otros tiempos, en que la vida más sencilla y menos cara deparaba retribuciones muy bajas.

Y el proyecto establece sistemas distintos para la Caja Civil y la Caja de la Industria y Comercio.

Para la primera, el montepío deberá pagarlo el empleado y obrero por sobre un mínimo no imponible de $ 220.00.

Para la segunda, el sistema es distinto. Sobre las asignaciones de los afiliados activos que ganen hasta $ 220.00 se fija una tasa de medio por ciento correspondiendo su pago al empleador. Y ello se explica, porque los sueldos y salarios que abonan los patronos en las categorías modestas, son generalmente inferiores a las asignaciones que para categorías análogas paga el Estado. Más allá del monto de $ 220.00, el régimen será igual al de la Caja Civil, pagando el montepío de 1 y 1 1|2 o|o el empleado y el obrero.

| | |
|---|---|
| A) Se estima en 330.000 el número de empleados afiliados a la Caja de Industria y Comercio, que a un promedio de $ 200.00 mensuales, representa una cifra anual de sueldos de $ 792:000.000.00. Aplicando un promedio de 1 % de aumento en el montepío, se obtendrán ingresos por .................. | $ 7:920.000.00 |
| B) Se estima en 150.000 los funcionarios en actividad en los diversos organismos públicos (Presupuesto General de Gastos, Municipios, Entes Autónomos, etc.). Excluídos los afiliados a las Cajas Escolares y Militar, cuyo aumento se contemplará en proyectos independientes, el monto de asignaciones queda limitado a $ 400:000.000.00, que a un promedio de 0.80 % (como resultante de las exoneraciones y de las tasas del 1 y 1 ½ % significan entradas por .................. | " 3:200.000.00 |
| C) Se grava con un aumento de montepío de 1 ½ % a toda pasividad civil superior a $ 400.00 mensuales, que se haya acordado o se acuerde en aplicación del artículo 30 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953. Comprende a 1.500 funcionarios del escalafón civil, con sueldo promedio de $ 450.00. El producto de este recurso se estima en .... | " 1:215.000.00 |
| D) Un gravamen de 5 % sobre el beneficio de retiro instituído por la ley de 14 de febrero de 1951, que se perciba a partir de la vigencia de la ley. Calculado (promedio por año de retiros civiles) .......... | " 385.000.00 |

| | |
|---|---|
| 2º Una sobretasa general del 5 % a todas las contribuciones nacionales que se recauden por declaración jurada o contra recibo, la que se liquidará como adicional. Con las exclusiones que se indican en el proyecto, se calcula el rendimiento de este impuesto en .............. | " 13:000.000.00 |

3º Un aumento de ½ % al impuesto a las ventas establecido por el artículo 5º de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953, que sustituye al adicional del 5 % del numeral an-

| | | |
|---|---|---|
| | terior, para los artículos gravados por dicha contribución. Este recurso se estima en ................... | " 3:500.000.00 |
| 4º | Un aumento de 25 o\|o a los impuestos actualmente vigentes sobre los tabacos, cigarros y cigarrillos, cuyo rendimiento se calcula ..... | " 3:000.000.00 |
| 5º | El descuento por una sola vez, de una suma por cada año de servicio a cada nuevo jubilado o pensionista cuyo causante no hubiere sido jubilado. Estimación: ................ | " 2:000.000.00 |
| | Total ..... ........... | $ 34:220.000.00 |

Como queda un déficit importante para cubrir la masa de obligaciones que quedó indicada ($ 42:358.640.00), se recurre a la emisión de una Deuda Pública por pesos 60:000.000.00 que tomará la Caja de la Industria y Comercio a razón de diez millones por año a la par, cuyo producto se verterá al "Fondo de Aumento de Pasividades". Dicho caudal alcanzará así a $ 44:220.000.00 durante seis años; cantidad superior en pesos 1:861.360.00 a las obligaciones que se han mencionado. Y si se detiene el aporte del crédito público luego del transcurso de seis años, es porque previsiblemente habrá disminuído para entonces el guarismo de los compromisos y corresponderá ajustar la situación del Fondo. La erogación de $ 3:600.000.00 importe del servicio de la Deuda de $ 60:000.000.00 se atenderá con el superavit indicado de $ 1:861.360.00; y la diferencia de $ 1:738.640.00, con economías por exoneraciones de los aumentos de las jubilaciones y pensiones; ya que el beneficio no comprenderá a los jubilados que tengan menos de 55 años de edad, salvo incapacidad física y mental; exceptuándose también a los afiliados que integren un hogar cuyos ingresos en conjunto superen la cifra de pesos 500.00; lo mismo que a quienes disfruten de dos o más pasividades cuando la suma de las mismas exceda de pesos 300.00 mensuales; quedando exonerados también los beneficiarios que reciban rentas que sumadas a la pasividad superen la indicada cantidad; así como las personas que tengan derecho a percibir alimentos de acuerdo con el Código Civil por una cifra que aditaba a la pasividad sea más alta de los $ 300.00 citados, y además los funcionarios que se hayan acogido a los beneficios del artículo 30 de la ley de Presupuesto de 27 de marzo de 1953.

Una consideración final:

No es de temer que se produzca déficit en el "Fondo de Aumentos a las Pasividades", por recaudación de las contribuciones estimadas en el presente mensaje. Porque adviértase que ingresará al Fondo, como recurso extraordinario la economía proveniente del Servicio de la Deuda, que siendo de $ 3:600.000.00, sólo alcanzará a $ 600.000.00 en el primer año, y $1:200.000.00 en el segundo, y así sucesivamente. Pero si aún así el Fondo tuviera déficit, éste será absorbido por el patrimonio de las Cajas, en proporción a los beneficios obtenidos a favor de sus respectivos afiliados hasta tanto el Poder Público no autorice los recursos complementarios.

En cambio, si el Fondo arrojare superavit, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias de la mencionada Deuda de $ 6:000.000.00.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase en veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, las jubilaciones, y en quince pesos ($ 15.00) mensuales las pensiones con las limitaciones establecidas en los artículos 3.o y 5.o. Los jubilados y pensionistas en curso de pago y en trámite, que se hallen amparados o se amparen a lo dispuesto por la ley de 19 de agosto de 1953, deberán optar entre el beneficio que les concede dicha ley y el que les acuerda la presente.

Art. 2.o. Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez.

Art. 3.o. El aumento establecido por el artículo 1.o se concederá sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de doscientos veinte pesos mensuales. Cuando la pasividad de los jubilados sea mayor de esta cifra mensual, sin alcanzar la de doscientos cuarenta y cinco pesos, se liquidará el aumento hasta dicha cantidad y en el caso de los pensionistas hasta doscientos treinta y cinco pesos mensuales.

Art. 4.o. Sustituyese el artículo 1.o de la ley 6.874 de 11 de febrero de 1919 por el siguiente: "Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a percibir del Estado una pensión mínima de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00) anuales".

Art. 5.o. Quedan excluídos del aumento que establece esta ley:

A) Los jubilados que no tengan 55 años de edad, salvo el caso de incapacidad física o mental.
B) Las pasividades que se liquiden de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.
C) Los jubilados y pensionistas que integren un hogar cuyos ingresos sobrepasen en conjunto la cifra nominal de quinientos pesos mensuales.
D) Los jubilados y pensionistas, que al percibir rentas o prestar servicios en actividades que acuerden derecho a jubilación o al disfrutar de dos o más pasividades o al tener derecho a percibir alimentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Código Civil, reciban en cualquiera de esos casos, una suma que aditada a la pasividad, supere los trescientos pesos mensuales. A los efectos de la determinación de la renta percibida (lo mismo que para el cálculo del ingreso familiar a que se refiere el inciso anterior) no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no sobrepasara los $ 15.000.00.
En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará sobre la pasividad menor.
E) Las pasividades escolares y militares, ya sean servidas por las respectivas Cajas o por Rentas Generales.
Cuando cesen en cada caso las limitaciones a que se refieren los incisos A), C) y D) de este artículo, la pasividad será beneficiada automáticamente con los aumentos correspondientes.

Art. 6.o. Créase el "Fondo de Aumento a las Pasividades", para atender los beneficios acordados por esta ley, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicho fondo se constituirá con los siguientes recursos:

1.o) El aumento del montepío sobre las asignaciones de actividad, aplicado en la siguiente forma:

A) Sueldos y jornales de empleados públicos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines: hasta $ 220.00 mensuales inclusive, o jornales equivalentes, quedan exonerados; de más de $ 220.00 hasta $ 300.00 mensuales, o jornales equivalentes, pagarán el 1 o|o; de más de $ 300.00 en adelante. o jornales equivalentes, pagarán el 1 1|2 por ciento. Se excluye de este montepío a los afiliados a la División Escolar de la referida Caja y a los de la Caja de Pensiones Militares.

B) Sueldos y jornales de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: hasta $ 220.00 mensuales inclusive, o jornales equivalentes, el 1|2 o|o a cargo del patrón; de más de $ 220.00 hasta $ 300.00, o jornales equivalentes, el 1 o|o a cargo del empleado; de más de $ 300.00 en adelante, o jornales equivalentes, el 1 y 1|2 o|o a cargo del empleado.

2º) Un montepío de 1 y 1|2 o|o sobre todas las pasividades que superen la cifra de cuatrocientos pesos mensuales, con exclusión de las pasividades militares y escolares, siempre que se hayan acordado o se acuerden en aplicación del artículo 30 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.

3º) Un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden a partir de la vigencia de esta ley, por aplicación de la ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, con la excepción de los que correspondan a la División Escolar y de las pasividades militares.

4º) A las nuevas jubilaciones que se concedan a partir de la fecha de la publicación de esta ley, se les deducirá en la liquidación de haberes y por cada año de servicios reconocidos en la cédula. cuatro pesos cuando la pasividad no supere a $ 250.00 mensuales; ocho pesos a las mayores de $ 250.00 hasta $ 500.00; y doce pesos a las superiores a $ 500.00. Esta deducción se hará en diez mensualidades. Los mismos descuen-

tos se harán a las pensiones que se concedan, siempre que el causante de la pasividad no hubiere sido jubilado.

[illegible]º) Créase un impuesto de Previsión Social, del 5 o|o adicional sobre toda contribución nacional a liquidarse por declaración jurada o a recaudarse contra recibo, la que será percibida conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente. Regirán para esta contribución las mismas normas de percepción, contralor y sanciones vigentes para el impuesto principal.

Quedan excluídos de este adicional los siguientes gravámenes:

A) Los impuestos que se recauden mediante venta de timbres y sellados.
B) Los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados.
C) Los montepíos que se pagan por los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones.
D) Los actuales impuestos a los combustibles líquidos, tabaco, cigarros y cigarrillos.
E) Los impuestos vigentes para Loterías y Quinielas.
F) El impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.604 de 28 de febrero de 1945 y por el artículo 5.o de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953.

[illegible]º) Auméntase al 5 y 1|2 o|o el impuesto establecido por el artículo 5.o de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, que se aplicará con las mismas exenciones.

[illegible]º) Auméntase en un 25 o|o los impuestos internos que gravan a los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por la ley N.o 11.326 de 7 de setiembre de 1949. Este adicional se calculará sobre las escalas del artículo 16 de la mencionada ley y será percibido de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 7.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un "Empréstito de Previsión Social 1953" por la suma de pesos 10:000.000.00 valor nominal, que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley.

Los títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa que se efectuará a la par.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tomará esta Deuda a la par, a razón de $ 10:000.000.00 por año y su importe será vertido en el "Fondo de Aumento a las Pasividades".

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del indicado Fondo.

Art. 8.o. Si al 31 de diciembre de cada año el "Fondo de Aumento a las Pasividades" arrojare superávit, éste se destinará a amortización extraordinaria del "Empréstito de Previsión Social 1953".

En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios.

Art. 9.o. Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de noviembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 19 de 1953.

A la Asamblea General:

La ley Nº 11.791 de 13 de febrero de 1952 autorizó el cálculo del nuevo haber de retiro para los Oficiales del Ejército y la Armada a partir del 1º de febrero de 1931 con las bases de las nuevas escalas de sueldos.

Aplicada por el Poder Ejecutivo la citada ley, se ha producido una situación de verdadera injusticia, pues mientras existen Generales cuyo haber de retiro ha sido llevado a $ 1.100.00 mensuales, otros Generales, han quedado con una asignación de retiro de $ 650.00 o $ 735.00 mensuales, es decir, con una asignación inferior a la de los propios Coroneles.

En la jerarquía de Coronel acontece lo mismo. Hay coroneles retirados con una asignación de $ 1.000.00 mensuales y han quedado otros con una asignación de $ 546.00 mensuales, lo que significa, que perciben menos que un Mayor.

En el Parlamento, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República, los señores legisladores han formulado exposiciones con el propósito de que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa constitucional que permita a la Asamblea General solucionar una situación de tan evidente injusticia.

A tales propósitos obedece el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración del Parlamento, por el cual se contempla la situación de los Jefes y Oficiales, en retiro, de las Fuerzas Armadas de la República.

Armonizando esta iniciativa, con la que en esta misma fecha toma el Poder Ejecutivo con respecto a las pensionistas civiles y de la Industria y Comercio, se contempla en el proyecto adjunto a las pensionistas militares en una proporción armónica con los aumentos que allí se establecen.

Se contempla a la vez la situación de los retirados de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina con un aumento de $ 15.00 mensuales, siempre que el retirado tenga 55 años o más de edad.

El costo de esta ley es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Artículo 1º Que beneficia a 198 Jefes y Oficiales retirados .................. | $ | 742.600.00 |
| Art. 2º Que beneficia a 4.000 pensionistas .......................... | " | 720.000.00 |
| Art. 3º Que beneficia a 1.200 retirados | " | 210.000.00 |
| Total ................ | $ | 1.678.600.00 |

Esta suma se financia en la forma siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| El haber total de lo recaudado por concepto de montepío de Jefes y Oficales en retiro ...................... | $ | 140.000.00 |
| Aumento del 1 % de montepío de Jefes y Oficiales en actividad y retiro | " | 200.000.00 |
| Impuesto a las bebidas alcohólicas .... | " | 1.300.000.00 |
| Diferencia por aumento del haber de retiro ......................... | " | 40.000.00 |
| Gravamen del 5 % sobre los beneficios especiales de retiro de los militares (Ley 14 de febrero de 1951) ...... | " | 15.000.00 |
| Total ................ | $ | 1.695.000.00 |

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El haber de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas no comprendidos en los beneficios establecidos en la ley Nº 11.791 de 13 de febrero de 1952, tendrá como base el sueldo y la compensación del grado establecido en la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, para los Jefes y Oficiales en actividad.

Art. 2º Auméntase en $ 15.00 (quince pesos) mensuales las pensiones militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley Nº 11.923.

Este aumento sólo se hará efectivo en las pasividades que no superen los $ 240.00 mensuales; cuando las pasividades superen esta cifra sin alcanzar la de $ 250.00 se le liquidará el aumento hasta dicha cantidad.

Art. 3º Auméntase en $ 15.00 (quince pesos) mensuales la asignación de retiro de los retirados de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, siempre que el beneficiario tenga 55 años o más de edad.

Art. 4º Quedan excluídos del aumento que establecen los artículos 2.o y 3.o las pensionistas y retirados militares que al percibir renta o prestar servicios en actividad que acuerden derecho a jubilación o al disfrutar de dos o más pasividades, reciban en cualquiera de estos casos una suma que aditada a la pasividad superen a los $ 300.00 mensuales. A los efectos de la determinación de la renta no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no supere la cantidad de $ 15.000.00.

En todos los casos se liquidará un solo aumento y sobre la pasividad menor.

Art. 5º Para atender los beneficios de esta ley se crea el "Fondo de Pasividades Militares", que será administrado por la Caja de Pensiones Militares y que se integrará con los siguientes recursos:

A) Con el ingreso total de lo recaudado por concepto de montepíos sobre los haberes de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

B) Con el aumento del 5 % del montepío sobre el sueldo y la compensación de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en actividad y retiro sin perjuicio de mantener la exoneración prevista por el artículo 39 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950.

C) Con un impuesto de $ 0.15 por litro a todas las bebidas alcohólicas envasadas, incluídas las bebidas alcohólicas monopolizadas, cuando el precio por litro exceda de $ 2.00.

D) Con el producido del importe de tres diferencias por aumento en los haberes de retiro fijados en la presente ley, que se descontará en 20 mensualidades.

E) Con un gravamen del 5 % sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden a partir de la vigencia de esta ley a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina y al Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas por aplicación de la ley No. 11.637 de febrero de 1951.

Art. 6º La Caja de Pensiones Militares verterá mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe necesario para los aumentos que correspondan a las pasividades militares que se atienden por Rentas Generales.

Art. 7º Si al 31 de diciembre de cada año el "Fondo de Pasividades Militares" arrojare superávit, la Caja de Pensiones Militares propondrá al Poder Ejecutivo para ser remitido al Poder Legislativo, la extensión de los beneficios que acuerda esta ley.. En caso de déficit, éste será absorbido por la mencionada Caja hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos.

Art. 8º Los beneficios acordados por esta ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1953.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de noviembre de 1953

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley que acuerda aumentos a las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines y a las que están a cargo de Rentas Generales, completando así, junto con el proyecto que ha preparado sobre las pasividades militares, su plan de mejoras para las clases pasivas del país.

Sin apartarse de los lineamientos generales del proyecto ya estructurado para el resto de las pasividades civiles, el Poder Ejecutivo ha respetado en las soluciones que propone para las jubilaciones y pensiones escolares, el régimen especial de que ellas disfrutan de acuerdo con las leyes en vigencia, pero con las limitaciones impuestas por las posibilidades financieras del momento.

La ley N.o 11.923, de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 27 de marzo último, (artículo 193) de enero de 1952, el beneficio de la equiparación de sus dotaciones básicas con las nuevas asignaciones que entraron a regir el 1.o de mayo ppdo. mientras que a los que se hubieran acogido a la pasividad en fecha anterior (artículo 192) se les concedía el derecho de reformar la cédula con la base del sueldo inicial del presupuesto vigente el 1.o de setiembre de 1950.

Este mecanismo de ajuste progresivo del haber jubilatorio de acuerdo con las nuevas asignaciones que las leyes presupuestales han ido estableciendo para las mismas tareas docentes del magisterio nacional, tal como lo consigna el legislador en las disposiciones referidas, habría exigido, para su total y armónica aplicación, la revisión de las situaciones anteriores al 31 de diciembre de 1951 y en especial modo las comprendidas entre el 1.o de setiembre de 1950, y 31 de diciembre de 1951, para adaptarlas a las asignaciones actuales.

La asignación básica del Ayudante de 1er. Grado la categoría más numerosa— es actualmente de $ 250.00 mensuales, y era de $ 200.00 en setiembre de 1950. El progresivo es de pesos 8 (promediales) por cada año de servicio hasta un máximo de $ 200.00; y en setiembre de 1950 era de $ 1.25 hasta completar $ 30.00 (artículo 192 de la ley N.o 11.923).

Es por tales antecedentes que el Poder Ejecutivo propicia un aumento de $ 50.00 mensuales a las jubilaciones escolares, extendiéndolo asimismo a las pensiones en curso de pago.

El costo del aumento de las pasividades escolares, resulta así de $ 1.568.600 anuales, a saber:

| | |
|---|---|
| 1) Jubilados de la División Escolar, de hasta $ 270.00 mensuales de pasividad ....... | 2.058 |
| 2) Pensionistas de la misma División de hasta $ 270.00 mensuales de pasividad ....... | 803 |
| 3) Pensiones Varelianas servidas por Rentas Generales ......................... | 170 |
| Total de Beneficiarios ........ | 3.031 |

Que a cincuenta pesos mensuales de aumento, insumen anualmente la suma de $ 1:818.600.

Menos:

Economía en los aumentos de pasividades intermedias de más de $ 220.00 a $ 270.00 mensuales, estimada en pesos 250.000.00.

Costo anual del aumento $ 1:568.600.

El Poder Ejecutivo considera además indispensable afirmar la solvencia del Fondo de las Pasividades Escolares para que pueda seguir sirviendo en el futuro sin tropiezos, aparte de las nuevas obligaciones que se le imponen por esta ley, las que le corresponden de acuerdo con los artículos 192 y 193 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo último a cuyo efecto se proponen recursos complementarios.

Las obligaciones aludidas, se atenderán con los siguientes recursos:

| | | |
|---|---|---|
| 1) Promedio del 1 o\|o de Montepío de la Caja Escolar, sin limitación. Se pagan $ 33:720.180.00 por año por este concepto. El promedio del 1 o\|o, arroja anualmente ........ | $ | 337.200.00 |
| 2) El 1 y 1\|2 o\|o de montepío sobre pasividades escolares superiores a pesos 400.00 mensuales. Se pagan en total, por este concepto pesos 17:761.472.68 por año. Por disposición del artículo 30 y artículos 192 y 193 de la ley de Presupuesto número 11.923 de 27 de marzo de 1953, el promedio de pasividades superiores a $ 400.00 mensuales, puede estimarse en una cifra anual del orden de los $ 9:000.000.00. El 1 y 1\|2 por ciento representa .......... | " | 135.000.00 |
| 3) Se estima en $ 100.000.00 anuales el producido del gravamen del 5 o\|o sobre el monto de los beneficios especiales de retiro que servirá la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su División Escolar .......... | " | 100.000.00 |
| 4) Se estima en 400.000 las botellas de "whisky" que se consumen en el año, $ 3.00 de impuesto por cada una representan anualmente ............ | " | 1:200.000.00 |
| 5) Estampilla de "Pasividad Escolar"; producido anual ............... | " | 400.000.00 |
| 6) 5 o\|o adicional sobre estampillas expedidas por la Dirección General de Impuestos Internos .............. | " | 800.000.00 |

7) A) 3 meses de diferencias por aumentos de sueldos, a las jubilaciones amparadas al artículo 30 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953. Mil quinientos jubilados escolares, a un promedio de $ 300.00 arrojan por una sola vez $ 450.000.00.

B) Tres meses de diferencia por aumento de sueldos, acordados por la presente ley, a descontar

en veinte mensualidades, por una sola vez representan pesos 400.000.00, suma $ 850.000.00.

Representan por año, en un ciclo de seis años ..................... " 140.000.00

$ 3:112.266.00

Estos recursos exceden al costo de los aumentos acordados por esta ley, en $ 1:543.600.00, que conjuntamente con las economías producidas por las exenciones y las bajas supervinientes, consolidarán la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Saludo a este alto Cuerpo con mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, las jubilaciones y pensiones que sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las pasividades escolares que se sirven por Rentas Generales, con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes

Art. 2º Quedan excluídos del aumento que establece esta ley:

A) Las pasividades que hayan sido solicitadas u obtenidas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1951;
B) Los jubilados que no tengan cincuenta y cinco años de edad, salvo el caso de incapacidad física o mental;
C) Los jubilados y pensionistas que integren un hogar cuyos ingresos sobrepasen en conjunto la cifra nominal de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales;
D) Los jubilados y pensionistas que al percibir rentas o al prestar servicios en actividades que acuerden derecho a jubilación, o al disfrutar de dos o más pasividades, o al tener derecho a percibir alimentos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Código Civil, perciban en cualquiera de estos casos una suma que, aditada a la pasividad escolar, supere los trescientos pesos mensuales.

A los efectos de la determinación de la renta percibida, —así como para el cálculo del ingreso familiar a que se refiere el inciso anterior—, no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no sobrepase los quince mil pesos ($ 15.000.00). En los casos de dos o más pasividades en que corresponda el aumento, éste será liquidado sobre la pasividad menor. Cuando cesen en cada caso las limitaciones a que se refieren los incisos B), C) y D) de este artículo, la pasividad será beneficiada automáticamente con los aumentos correspondientes.

Art. 3º Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley créase el Fondo de Aumento de las Pasividades Escolares, que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y se integrará con los siguientes recursos:

1) Aumento de montepío sobre los sueldos de los afiliados de la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, aplicado en la siguiente forma:
   Hasta $ 300.00 mensuales inclusive, se eleva el montepío en 1 o|o. De más de $ 300.00 mensuales en adelante se eleva el montepío en 1 y 1|2 o|o.
2) Un aumento de 1 y 1|2 o|o del montepío que abonan actualmente los jubilados y pensionistas escolares cuya asignación de pasividad supere los $ 400.00 mensuales, cuando se hayan acordado o se acuerden en aplicación de los artículos 30, 192 ó 193 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.
3) Créase un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por litro —o importe proporcional por fracción— a la venta de "whisky", impuesto que será pagado por el importador.
4) Créase un impuesto denominado "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de $ 0.25 cada una, y se aplicará conjuntamente con la estampilla de Biblioteca, en la forma establecida por el artículo 38 de la ley N.o 10.589 de 28 de diciembre de 1944.
5) Se establece un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden para los jubilados escolares a partir de la vigencia de esta ley, por aplicación de la ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951.
6) Créase un adicional del 5 o|o sobre toda contribución nacional que se recaude por la Dirección General de Impuestos Internos mediante estampillas, el que se percibirá al adquirirlas conjuntamente con el importe de las mismas. Se exceptúan las correspondientes a cigarros, cigarrillos y tabacos.
7) Con el importe de tres diferencias por aumentos los titulares de pasividades acordadas por aplicación del artículo 30 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953. Las diferencias por aumentos correspondientes a pasividades civiles, ingresarán a los fondos de la División Civil.
8) Con el producido del importe de tres diferencias aplicadas a las pasividades que se beneficien por esta ley, que se descontará en 20 mensualidades.

Art. 4º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, por su División Escolar, verterá mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe necesario para cubrir los aumentos que se acuerdan por esta ley a las pensiones escolares servidas por Rentas Generales.

Art. 5º Si al 31 de diciembre de cada año el Fondo de Aumento a las Pasividades Escolares arrojare déficit, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares lo absorberá hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos correspondientes.

Art. 6º El personal de Enseñanza Primaria de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela", queda comprendido en las disposiciones de las leyes N.os 10.014 y 11.021 de 23 de mayo de 1941 y 5 de enero de 1948, previa certificación de su calidad de tal por el Consejo Directivo de dicha Sociedad.

Los montepíos patronales del personal de dicho establecimiento, serán de cargo del Estado.

Art. 7º Los beneficios y gravámenes establecidos por esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 22 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Consejo Nacional de Gobierno ha considerado las modificaciones aprobadas por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes a los proyectos de ley referentes al aumento a las pasividades enviados con fecha 16, 17 y 22 del corriente.

Con arreglo a dichas modificaciones, se uniforman en treinta pesos mensuales los aumentos tanto para las jubilaciones como para las pensiones, y se llevan a doce pesos mensuales ($ 12.00) los aumentos para las pensiones a la vejez. Se incluyen en este aumento, también, a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de ($ 400.00) cuatrocientos pesos mensuales, eliminando asimismo las exenciones establecidas en los incisos A), C) y D) del artículo 5.o del proyecto enviado el 16 del corriente y las análogas de los mensajes de 17 y 22 últimos.

El Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución, que establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo "para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias", y teniendo en cuenta la unanimidad de pareceres existente en la Comisión para las mejoras indicadas, toma

la iniciativa constitucional para las modificaciones a que se refiere el artículo transcripto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán —salvo lo dispuesto en los artículos 3.o y 5.o de la presente ley— las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o de régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3.o.

Art. 3.o. El aumento será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos (pesos 15.00) mensuales.

Art. 4.o. Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 3.o se concederán sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma, sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esta cantidad.

Art. 5.o. Auméntase a treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919 y sus modificativas.

Art. 6.o. Quedan excluídas del aumento que establece esta ley, las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o. Se aplicará también la disposición del artículo 4.o a la acumulación de la pasividad con otra u otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulación no alcance los límites del artículo 4.o, la pasividad que corresponda será beneficiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará en la pasividad mayor, salvo que ésta fuera de las comprendidas en el artículo 3.o, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8.o. Créase el "Fondo de Aumento de las Pasividades", para atender los beneficios acordados por esta ley, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicho Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

1°) Un gravamen que se denominará "Impuesto de Previsión Social", del siete por ciento (7 o|o) adicional sobre toda contribución nacional que se liquide por declaración jurada, o se recaude contra recibo, que será percibido conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente.

Regirán para esta contribución las mismas normas de percepción, contralor y penalidades que correspondan para el impuesto principal.

Quedan excluídos de este adicional, los siguientes gravámenes:

A) La contribución inmobiliaria y sus adicionales.
B) Los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados.
C) Las aportaciones jubilatorias y el descuento del 1 o|o de Tesorería sobre sueldos, jornales y pasividades.
D) Los impuestos que gravan las loterías y quinielas, los combustibles líquidos y las especialidades farmacéuticas.
E) Los impuestos que se recauden mediante venta de timbres y sellados, con excepción de las estampillas que expide la Dirección General de Impuestos Internos. En este caso la contribución se recaudará conjuntamente con el importe de los valores que soliciten los contribuyentes en los formularios respectivos.
F) El impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, y por el artículo 5.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.
G) Los gravámenes creados por esta ley.

2°) Un impuesto de quince centésimos ($ 0.15) por litro —o importe proporcional equivalente— a las bebidas alcohólicas, incluso las monopolizadas.

3°) Un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por litro, —o importe proporcional equivalente— a la venta de "whisky" de producción nacional o importado, que estará a cargo del fabricante o del importador.

4°) Un impuesto del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional superiores a quinientos pesos ($ 500.00).

5°) Un gravamen del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden a partir de la fecha de publicación de esta ley, por aplicación de la ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, o de leyes que lo establezcan en forma análoga.

6°) Un impuesto que se denominará "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de veinticinco centésimos (0.25) cada una, y se aplicará conjuntamente con la Estampilla de Biblioteca, en la forma establecida por el artículo 38 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

7°) El aumento al cinco y medio por ciento (5 y 1|2 o|o) del impuesto a las ventas y transacciones establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por el artículo 5.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, que se aplicará con las mismas exenciones establecidas por estas leyes.

8°) El aumento en un veinticinco por ciento (25 o|o) de los impuestos internos que gravan los tabacos, cigarrillos, establecidos por el artículo 16 de la ley N.o 11.326, de 7 de setiembre de 1949.

Este adicional se calculará sobre el monto de los impuestos vigentes en cada caso, sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes.

Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en poder de los fabricantes e importadores, pagarán el adicional en la forma que establezca la reglamentación.

9°) Integrará los recursos de este fondo, el veinte por siento (20 o|o) de las ganancias brutas correspondientes a los casinos que se autoricen u oficialicen a partir de la vigencia de esta ley.

10°) Establécese por el término de quince (15) años, un montepío del tres por ciento (3 o|o) sobre las pasividades que superen los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, cuando se hayan reformado, acordado o se acuerden en aplicación de los artículos 30 y 193 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

11°) Establécese como recurso del Fondo, el descuento de tres meses de las diferencias por aumento en sus sueldos, a los titulares de pasividades acordadas en aplicación del artículo 30 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, cuando este descuento no se hubiere operado antes de la jubilación; y por la cifra complementaria, cuando se hubiere realizado parcialmente.

Art. 9.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un "Empréstito de Previsión Social 1953", por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00) v|n., que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley.

Los títulos gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, que se efectuará a la par.

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del "Fondo de Aumento de las Pasividades".

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomará esta Deuda a la par, a razón de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) por año, y verterá su importe en el indicado Fondo.

La citada Caja contribuirá también con diez millones de pesos anuales ($ 10:000.000.00) durante el tiempo que sea necesario para equilibrar la situación del Fondo.

Art. 10. Modifícase el artículo 5.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Elévase al cinco y medio por ciento (5 1|2) la tasa del impuesto a las Ventas y Transacciones, creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Además de las exoneraciones que a texto expreso establecen las disposiciones legales vigentes, el aumento dispuesto no regirá para las siguientes mercaderías: la fariña; el aceite puro de oliva; los fósforos; las máquinas, implementos y utensilios agrícolas y sus repuestos; el aluminio perfilado, en chapas onduladas para cubiertas y en chapas lisas; el aluminio en lámina para impermeabilizaciones; los azulejos; los asfaltos y telas asfálticas para impermeabilizaciones; las baldosas, mosaicos y baldosas monolíticas; las bovedillas, bloques, caños, tanques y otros artículos prefabricados de hormigón, cemento portland; los caños, chapas y tanques de cemento amianto, o fibrocemento; los artículos de electricidad siguientes: caños y sus accesorios, cajas, conductores y sus accesorios, llaves y tomacorrientes, fusibles, pulsadores, campanillas y transformadores para timbres; los herrajes en general; los hidrófugos; el hierro redondo y perfilado; las chapas onduladas de hierro galvanizado; los caños de hierro galvanizado y sus accesorios; los caños de hierro fundido; los ticholos, tejas, bovedillas de cerámica y plaquetas; la masilla; la mezcla; los morteros para fachada; el pedregullo y piedras vendidas fuera de las canteras de producción; los aparatos sanitarios; la grifería; los caños de plomo y de gres vidriado; el vidrio plano; la arpillera y bolsas de arpillera; el hilo sisal; los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, que se encuentran sometidos al contralor de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido por la ley de 2 de enero de 1948; las ropas, abrigos y calzados que no fueren o contuvieren materiales suntuarios; los papeles de tocador; la cerveza; las aguas minerales; los jugos de frutas; las bebidas sin alcohol y los cristales y armazones para lentes".

Art. 11. Si al 31 de diciembre de cada año, el "Fondo de Aumento de las Pasividades" arrojara superavit, éste se destinará preferentemente a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución que le impone el último apartado del artículo 9.o de esta ley, y el remanente a amortización extraordinaria del "Empréstito de Previsión Social de 1953".

En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios.

Art. 12. Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Renán Rodríguez, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — César A. Piffaretti. — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García. — Francisco Mario Ubillos.

---

## INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE LUIS VIDAL ZAGLIO

### JUBILACIONES Y PENSIONES

### Aumento en $ 30.00

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago.

Art. 2.o Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior las jubilaciones y pensiones a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado, la Administración Nacional de Puertos y las comprendidas por la ley de 22 de julio de 1942 (Servicio Doméstico).

Art. 3.o Exceptúanse de las disposiciones anteriores las pasividades cuya asignación sobrepase los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingresos de cualquier índole, que sumados a su jubilación o pensión excedan en aquella misma cantidad por mes.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos, pero no los cuatrocientos treinta pesos mensuales, el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Cuando un titular acumule en todo o en parte, dos o más pasividades, el aumento a que se refiere este artículo se hará exclusivamente sobre la de mayor asignación; y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Art. 4.o A partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, fíjase el monto de las pensiones a la vejez en la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

Art. 5.o Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones que sirven las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y Caja Civil, Escolar, de Servicios Públicos y Afines, y las que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, —excepto las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico—, serán tomadas de los mismos fondos propios de los mencionados Organismos.

Art. 6.o Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones que sirve la Caja de Pensiones Militares serán pagados con el excedente del impuesto creado por el artículo 7.o de la ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951.

Art. 7.o Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico (ley de 22 de julio de 1942), serán pagados con los recursos creados por el artículo 7.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, una vez cubiertos los pagos de las pasividades afectadas al rubro a que se refiere ese artículo.

Art. 8.o Los aumentos a las pensiones a la vejez se pagarán de lo que resulte de la siguiente modificación al artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950:

A) Con los recursos afectados por las leyes en vigor al pago de esas pensiones.

B) Con el ochenta por ciento (80 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, creado por el artículo 8.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949, y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

C) Con el mayor producido que resulte de la modificación del inciso B) de la ley N.o 7.742, de 5 de julio de 1924, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria se aplicará también a los prestamistas hipotecarios, los que deberán declarar los capitales dados en hipoteca. Las garantías hipotecarias que se otorguen a favor de instituciones bancarias, en respaldo de créditos otorgados por las mismas, quedan exoneradas de este impuesto especial.

Las tasas de este impuesto especial se abonarán de acuerdo con la escala siguiente:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Desde | $ | 20.000.00 | a | $ | 50.000.00 | 8 o\|o |
| De más de | " | 50.000.00 | " | " | 100.000.00 | 9 o\|o |
| " " " | " | 100.000.00 | " | " | 200.000.00 | 10 o\|o |
| " " " | " | 200.000.00 | " | " | 300.000.00 | 11 o\|o |
| " " " | " | 300.000.00 | " | " | 400.000.00 | 12 o\|o |
| " " " | " | 400.000.00 | " | " | 500.000.00 | 13 o\|o |
| " " " | " | 500.000.00 | | | | 18 o\|o |

Cuando los montos hipotecarios acreedores no alcancen a $ 20.000.00 (veinte mil pesos) y por lo tanto no queden incluídos en este impuesto especial, se agregarán a las declaraciones de bienes inmuebles para el pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria. No se dará trámite a ninguna gestión judicial, por ejecución hipotecaria, sin la previa presentación del certificado del pago del impuesto precedente".

D) Con el producido del impuesto creado, por el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumenta a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) y que lo pagarán, además los patronos a que se refiere el numeral 2.o del apartado A) del artículo 8.o de la ley 11.617.

E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley 7.880, de 13 de agosto de 1925, que se percibirá a razón de $ 0.05 (cinco centésimos) por cada hectárea en los predios cuya extensión exceda de 50 hectáreas y que se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del apartado A) del artículo 8.o de la ley N.o 11.617.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento constante del costo de la vida viene provocando una serie de situaciones de verdadera alarma en el hogar de las clases humildes de nuestro país. El legislador se ha preocupado ya, de evitar la repercusión en la casa del empleado y obrero creando, ora la ley de los Consejos de Salarios para las actividades privadas, o bien una mejora general para el funcionariado público, con la ordenación del nuevo Presupuesto, pero evidentemente, mientras ese costo de la vida aumenta, lo que se mantiene estable es el monto de las pasividades.

Quienes al final de una vida de trabajo constante, han esperado el momento del descanso final, acogiéndose a los beneficios de la jubilación, se encuentran ahora, frente a un terrible panorama de privaciones y miseria, en lugar del justo descanso que las leyes de previsión social previeron. Las pasividades acordadas hace años, con promedios de lo ganado en los últimos quince años de trabajo significan en la actualidad, nada más que una contribución a hacer más lenta una situación de desesperanza, que acerca cada vez más al total desamparo.

El Estado no puede olvidar el sacrificio de quienes a fuerza de trabajo, constante y honrado, han hecho posible ir fundamentando esta Patria de la que tanto nos enorgullecemos, de ahí la iniciativa de aumentar todas las pasividades y además las pensiones a la vejez que sirve a las clases más necesitadas la Caja respectiva.

Entendemos que no deben crearse nuevas cargas impositivas a la población para pagar estos impuestos. De otra forma sería quitarle por un lado lo que por otro se le otorga.

Las Cajas afectadas por esta ley para el pago de los aumentos con sus propios recursos, los tienen cuantiosos. La de la Industria y Comercio, tiene una recaudación que se prevé para el año 1952 de unos ciento cincuenta millones de pesos e invierte solamente en pago de pasividades cinco millones sesenta y seis mil ciento veinte pesos mensuales (octubre último), es decir mucho menos de la mitad de lo que recauda. Actualmente ese organismo ha descapitalizado unos cuatrocientos cincuenta millones de pesos, invertidos en títulos de obras públicas, bonos municipales, títulos de deuda, títulos hipotecarios. Es decir contribuye al desarrollo de las más importantes iniciativas del país, a todo menos a lo principal, a evitar que cunda la miseria en los hogares de aquellos mismos que contribuyeron a ir acumulando esa cifra astronómica. La diferencia se hace cada vez mayor y la Caja continuará acumulando en sus cajas caudales, títulos y títulos, pero la situación angustiosa de quienes han contribuído a esa acumulación fabulosa se mantendría incambiada de no aprobarse la presente ley. Es preferible pues que tenga la Caja un poco menos de sus muchos recursos en beneficio del aumento de las pasividades.

Los aumentos que corresponden a las pasividades militares se cubren perfectamente con las disposiciones de la ley a que se refiere el artículo 6.o de este proyecto.

En fin, la justicia de la iniciativa es indiscutible. La financiación podrá ser objetada. Yo ofrezco la de este proyecto; el Poder Ejecutivo o la Cámara dispondrá si la acepta o la modifica, pero lo cierto, que esta es una ley que el país y un alto sentido de justicia la reclaman.

Montevideo, noviembre 4 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

---

INICIATIVA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES SILVIO H. SILVA, FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, EMILIA VERVERDE DE GRAÑA, RAMON A. COTELO, JULIO HUGALDE Y CARLOS M. VERDIER

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, las pasividades que sirven la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y las del Servicio Doméstico, así como las jubilaciones y pensiones civiles a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Puertos.

Cuando un titular acumule en todo o en parte una o más pasividades el aumento a que se refiere este artículo se hará exclusivamente sobre la de mayor asignación y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Art. 2.o Inclúyense en lo dispuesto por el artículo anterior las pasividades solicitadas con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley, siempre que sus titulares hubieren cesado en su actividad.

Art. 3.o Fíjase en cien pesos ($ 100.00) para las jubilaciones y en sesenta y seis pesos ($ 66.00) para las pensiones, el monto mínimo que podrán establecer las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Civiles y Escolares.

Art. 4.o El sueldo de las pensiones que concedan la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de las del Servicio Doméstico; consistirá en el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de la juiblación que le hubiere correspondido o disfrutare el causante.

Art. 5.o Elévase a cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) el monto de las pensiones a la vejez a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley. Quedan incluídas en esta disposición todas las solicitudes que se hayan presentado o se presenten antes del 1.o de enero de 1953.

Art. 6.o Las solicitudes de jubilación o pensión deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de noventa días. Cuando ello no fuere posible se pagará al titular el importe del 50 % del último sueldo o total mensual de jornales percibidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si transcurrido un nuevo plazo de noventa días no se hubiere otorgado la jubilación o pensión, el titular tendrá derecho a percibir el 75 o|o del importe del último sueldo o total mensual de jornales, hasta tanto recaiga resolución definitiva en su expediente.

Art. 7.o Exceptúanse de las disposiciones anteriores las pasividades cuya designación sobrepase la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingresos de cualquier índole que sumados a su jubilación o pensión excedan de aquella cantidad.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos ($ 400.00) pero no los cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 445.00) mensuales el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 8.o A los fines indicados en la presente ley, créase el siguiente recurso que será vertido en las respectivas Cajas en proporción a sus obligaciones:

Un impuesto de un peso ($ 1.00) por cada pleno de igual valor que el apostador acierte en el juego de ruleta o su equivalente cuando la apuesta sea mayor o menor.

Si su producido no fuere suficiente, las Cajas tomarán de sus recursos las cantidades necesarias.

Los aumentos de las pasividades que se sirven por Rentas Generales serán atendidos por el producido de dicho impuesto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Silvio H. Silva. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Emilia Valverde de Graña. — Ramón A. Cotelo. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento de jubilaciones y pensiones es motivo de justo reclamo de las clases pasivas, las cuales sienten con tremenda intensidad el aumento incesante del costo de la vida que origina en sus hogares problemas insolubles. No vamos a extendernos en el análisis de las repercusiones que el alza de los precios determina sobre los jubilados y pensionistas pues es un hecho ampliamente conocido y el clamor de las clases pasivas linda ya con la desesperación.

En legislaturas anteriores, uno de los firmantes de este proyecto se ocupó de este problema, presentando con los entonces Diputados señores Daniel Fernández Crespo e Inocencio Raffo Arrosa, iniciativas para dar un aumento razonable a las clases pasivas, sin que ellas tuvieran andamiento por cuanto nunca llegó el mensaje del Poder Ejecutivo que permitiera hacerles justicia y sólo se obtuvo un aumento de treinta pesos en la última Legislatura. El tratamiento que se ha dado a los jubilados y pensionistas, siempre nos pareció injusto por lo escaso de sus asignaciones, ya que si la causa determinante del aumento era el costo de la vida, escasa significación tenían esos $ 30.00, máxime cuando a las clases activas se les aumentó $ 45.00 por idéntica razón. Los hechos nos han dado la razón y a sólo dos años de aquel aumento se constata que es necesario hacer justicia a quienes en el atardecer de sus vidas tienen que hacer frente al gravísimo problema de los precios con pasividades absurdamente magras y que en la mayoría de los casos no pueden ser complementadas con otras

entradas, por razones de orden legal unas veces, por imposibilidad física otras, ya que a cierta altura de la existencia es muy difícil, cuando no imposible, la obtención de un trabajo que permite complementar la entrada fija de la pasividad, para hacer frente siquiera a las necesidades más imperiosas del hogar con elemental dignidad y decoro.

Muchas consideraciones, que tornarían muy extensa esta exposición podríamos formular para destacar la justicia de este proyecto de ley pero las evitamos en la seguridad de que los señores legisladores no sólo las conocen sino que las comparten. Desde luego, comprendemos que para hacer justicia no sólo basta la buena intención que todos tenemos, sino que es preciso buscar soluciones de financiación que en definitiva no incidan sobre el consumo ni sobre la producción, porque esto significaría hacer recaer nuevas gabelas sobre aquellos a quienes deseamos favorecer y, en consecuencia, muy poco habríamos hecho en su beneficio.

En el proyecto a que referimos al principio de esta exposición, se presentó una financiación que reiteramos en éste; el impuesto al acierto en el juego de ruleta, que en aquella oportunidad no tuvo andamiento.

Creemos que no puede ni debe haber resistencia a un impuesto que grava un vicio social practicado por las clases adineradas y que, por otra parte, incide sobre el apostador sólo en el momento del acierto, lo que lo hace fácil de controlar, sin que resulte en modo alguno necesario aumentar el personal de las mesas de juego y que en definitiva determina que quien gana contribuya a financiar una ley de indudable contenido humano.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tiene un fondo de reservas superior a los cuatrocientos millones de pesos. Sus ingresos en el año 1951 superaron los ciento treinta y dos millones de pesos, mientras sus egresos estuvieron muy próximos a los setenta y cuatro millones de pesos. Puede decirse que la situación de esta Caja es totalmente sólida y todos los datos coinciden en afirmar el aumento progresivo de su fondo de reserva, el cual era en 1950 de unos trescientos millones de pesos y que en sólo dos años ha aumentado en mucho más de cien millones de pesos.

En cuanto respecta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sus recaudaciones superan a sus egresos, pese a que el Estado no le ha vertido cuantiosas sumas que correspondía fueren pagadas, hecho que indudablemente no se reeditará.

Además de los aumentos mencionados, se fija un razonable monto a las pensiones a la vejez, las que, si necesariamente modestas, no pueden continuar siendo la irrisión que actualmente constituyen.

Se determina asimismo una asignación mínima para las jubilaciones y pensiones, pues si se ha entendido que el comienzo de la carrera administrativa, lógicamente reservado a jóvenes, debe situarse en un sueldo de $ 160.00 y si se estima, además, que una familia modesta no puede hoy subvenir a sus necesidades más perentorias, con menos de doscientos pesos mensuales, es inconcebible que se estén sirviendo millares de pensiones de menos de $ 100.00.

Proponemos mejorar la relación de las pensiones con la asignación jubilatoria de que derivan, entendiendo que con ello se contribuye a salvaguardar la normalidad económica del hogar de los trabajadores, cuando carecen de su sostén principal.

Por último, no hemos olvidado el drama y el desconsolador espectáculo para nuestra organización democrática, que derivan del arduo peregrinaje de varias decenas de millares de expedientes por las oficinas de las Cajas, que tardan varios años en obtener resolución; sujetos sus titulares a toda clase de injustas postergaciones y detestables vejámenes; reivindicamos el principio, expuesto desde 1945, en el proyecto de jubilación automática del señor Diputado Silva de que "la pasividad debe ser la continuación del sueldo de actividad". Con una pequeña sección, a la cual asigne unos pocos funcionarios, cada Caja podrá cumplir lo que proponemos en el artículo 6.o y que determinará, sin duda, el fin de uno de los más lamentables aspectos de nuestro andamiaje administrativo: el olvido total en que se tiene el padecimiento de quienes, sin fuerzas ya para trabajar, se ven impelidos a mendigar durante años, la conquista de una asignación que, de acuerdo con las disposiciones legales han conquistado con toda una vida de trabajo. Por todo lo expuesto, sometemos a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, cuya financiación no incidirá sobre el consumo ni sobre la producción y que beneficiará con toda justicia, a un importantísimo y olvidado sector de la población nacional.

Montevideo, diciembre 15 de 1952.

Silvio H. Silva. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Emilia Valverde de Graña. — Ramón A. Cotelo. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier.

---

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE JUAN C. PRAVIA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de los 120 días de promulgarse la presente ley, se aumentarán todas las jubilaciones menores de $ 300.00 por mes, en $50.00 mensuales hasta llegar a un máximo de $ 330.00; las jubilaciones de pesos 300.00 a $ 400.00 mensuales en $ 30.00 mensuales hasta llegar a un máximo de $ 410.00; y las jubilaciones de pesos 400.00 a $ 500.00, $ 10.00 mensuales.

Cuando se acumulen varias jubilaciones se hará exclusivamente sobre la de mayor asignación mensual.

Art. 2.o Auméntase en $ 25.00 mensuales todas las pensiones menores de $ 300.00 hasta un máximo de pesos 325.00 a partir de los 120 días de promulgarse la presente ley.

Art. 3.o En el futuro una vez calculado el monto mensual jubilatorio o pensional se harán efectivos recién los aumentos correspondientes y después del primer cobro de acuerdo con el artículo 1.o y 2.o de la presente ley, es decir a los 120 días de la primera percepción.

Art. 4.o Después de 30 días, de promulgarse la presente ley se aumentará el aporte mensual de todos los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a cargo exclusivamente de ellos en un medio por ciento a los sueldos, jubilaciones y pensiones menores de $ 300.00; de 3|4 o|o a los sueldos, jubilaciones y pensiones de $ 300.00 a pesos 400.00 mensuales y en 1 1|2 o|o a los sueldos, jubilaciones y pensiones de $ 400.00 en adelante.

Art. 5.o En caso de aumento de sueldos, se verterá un aumento, fuera de los estipulados por leyes anteriores, en la Caja respectiva en cinco cuotas, para los fines específicos de la presente ley.

Art. 6.o. Las solicitudes de jubilaciones deberán ser resueltas en cada Instituto en un plazo máximo de 120 días; si en dicho plazo no lo fuere, se le pagará al solicitante el importe de un 50 o|o mensual de su último sueldo o jornales percibidos mensualmente durante el término de 120 días; si de allí en adelante no estuviera resuelta su solicitud, se le abonará un 80 o|o mensual de su último sueldo o jornal hasta la resolución definitiva de su jubilación.

Art. 7.o. Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de abril de 1953.

Juan Carlos Pravia, Representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El encarecimiento de la vida hace necesario rever los problemas de jubilaciones y pensiones. Es por todos los legisladores conocido, y es un reclamo justo de todos los que tienen pasividades.

Por este proyecto los aumentos en las jubilaciones, serán de $ 50.00 mensuales para las asignaciones hasta $ 300.00 hasta llegar a un límite de $ 330.00. Las jubilaciones de $ 300.00 a $ 400.00 serán aumentadas en $ 30.00 mensuales hasta llegar a un límite de $ 410.00 y las de pesos 400.00 a $ 500.00 se le aumentarán $ 10.00 mensuales hasta un límite de $ 510.00.

Se ha buscado unos escalones de tres meses después de promulgada la presente ley en su aplicación, ya que los aportes se harían a los 30 días de promulgada, para que la Caja de Jubilaciones tenga adelantados tres meses de dichos aportes, y no se vea nunca en apremios financieros. La misma conducta se sigue cuando un afiliado se jubila, vale decir que recibe su aumento, cuatro meses después del primer cobro de su jubilación conducta esta que se repite en igual forma para las pensiones menores de $ 300.00 que se le aumenta $ 25.00 mensuales hasta un máximo de pesos 325.00.

La financiación que presentamos es la lógica, porque es común para todos, es un ahorro de todos los afiliados en actividad, jubilaciones y pensionistas, en beneficio específicamente de las jubilaciones menores y de las pensiones menores de $ 300.00.

La financiación se ha calculado en base de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, dado que prácticamente es la que, aunque con datos aproximativos, nos puede dar la pauta general para todas las Cajas de Jubilaciones.

La Caja de Industrias y Comercio tiene 600.000 afiliados que darían con sus aportes lo mínimo $ 1:500.000.00 mensuales, anuales igual $ 18:000.000.00, hay que agregar los tres meses según el artículo 1.o que darían pesos 4:500.000.00, total $ 22:500.000.00.

Las 42.000 jubilaciones y las 20.000 pensiones darían como recursos en el año $ 1:574.000.00 que sumado a lo anterior sería igual a $ 24:074.000.00, agreguemos todavía que con los aumentos de los 600.000 afiliados en sus sueldos nos daría aproximadamente $ 3:000.000.00 anuales, que sumados a las cifras anteriores llega a la cantidad de $ 27:000.000.00.

Los gastos de los aumentos de las 42.000 jubilaciones y 20.000 pensiones llegarían a la suma de $ 26:140.000.00 anuales.

Esa proporcionalidad debe repetirse, en todas las Cajas de Jubilaciones, por lo que nos parece una financiación correcta.

Con respecto al artículo 6.o se quiere específicamente resolver un problema una vez por todas, problema complicado, sobre todo penoso y angustioso que tiene que pasar todo afiliado cuando se jubila, ordenando y acelerando por ley el trámite jubilatorio dándole recursos mínimos para quienes están en tan doloroso trance y sobre todo evitando que todo elemento foráneo de las Cajas se interponga con fines lucrativos y a veces poco correctos.

Juan Carlos Pravia, Representante por Montevideo.

---

PROYECTO DE LEY

*Artículo 1.o.* A partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, auméntanse en $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago.

Art. 2.o. Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior las jubilaciones y pensiones a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado, la Administración Nacional de Puertos y las comprendidas por la ley de 22 de julio de 1942, (Servicio Doméstico).

Art. 3.o. Exceptúanse de las disposiciones anteriores las pasividades cuya asignación sobrepase los quinientos pesos ($ 500.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingreso de cualquier índole, que sumados a su jubilación o pensión excedan en aquella misma cantidad por mes.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos, pero no los quinientos cincuenta pesos mensuales el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Cuando un titular acumule en todo o en parte, dos o más pasividades, el aumento a que se refiere este artículo se hará exclusivamente sobre la de mayor asignación; y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Art. 4.o. A los tres y a los seis años de la promulgación de la presente ley se aumentarán todas las pasividades a que se refieren los artículos anteriores en $ 35.00 (treinta y cinco pesos) en cada una de esas oportunidades, así como también todas aquellas que se encuentren en curso de pago en la fecha que correspondan hacerse efectivo los mencionados aumentos.

Art. 5.o. A partir del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley, fíjase el monto de las pensiones a la vejez en la suma de treinta y cinco pesos mensuales.

Art. 6.o. A los tres y a los seis años de la promulgación de la presente ley se aumentarán las pensiones a que se refiere el artículo anterior en quince pesos en cada una de esas oportunidades, así como también todas aquellas que se encuentren en curso de pago en la fecha que correspondan hacerse efectivo los mencionados aumentos.

Art. 7.o. Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones que sirvan las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y Caja Civil, Escolar, de Servicios Públicos y Afines, y las que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, excepto las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, serán tomadas de los mismos fondos propios de los mencionados organismos.

Art. 8.o. Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones que sirva la Caja de Pensiones Militares serán pagados con el excedente del impuesto creado por el artículo 7.o de la ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951.

Art. 9.o. Los aumentos de pasividades que correspondan a las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico (ley del 22 de julio de 1942), serán pagados con los recursos creados por el artículo 7.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, una vez cubiertos los pagos de las pasividades afectadas al rubro a que se refiere ese artículo.

Montevideo, abril 15 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 4 de noviembre último presenté un proyecto de ley que procuraba una mejora a las pasividades que la motivaba en estos términos: "El aumento constante del costo de la vida viene provocando una serie de situaciones de verdadera alarma en el hogar de las clases humildes de nuestro país. El legislador se ha preocupado ya, de evitar la repercusión en la casa del empleado y obrero creando, ahora la ley del Consejo de Salarios para las actividades privadas, o bien una mejora general para el funcionariado público, con la ordenación del nuevo Presupuesto, pero evidentemente, mientras ese costo de la vida aumenta, lo que se mantiene estable es el monto de las pasividades.

Quienes al final de una vida de trabajo constante, han esperado el momento del descanso final, acogiéndose a los beneficios de la jubilación se encuentran ahora, frente a un terrible panorama de privaciones y miserias, en lugar del justo descanso que las leyes de Previsión Social previeron. Las pasividades acordadas hace años, con promedio de lo ganado en los últimos quince años de trabajo significan en la actualidad, nada más que una contribución a hacer más lenta una situación de desesperanza, que acerca cada vez más al total desamparo.

El Estado no puede olvidar el sacrificio de quienes a fuerza de trabajo, honrado y constante, han hecho posible ir fundamentando esta Patria de la que tanto nos enorgullecemos, de ahí la iniciativa de aumentar todas las pasividades y además las pensiones a la vejez que sirve a las clases más necesitadas la Caja respectiva.

Entendemos que no deben crearse nuevas cargas impositivas a la población para pagar estos aumentos. De otra forma sería quitarle por un lado lo que por otro se le otorga.

Las Cajas afectadas por esta ley para el pago de los aumentos con sus propios recursos, los tiene cuantiosos. La de la Industria y Comercio, tiene una recaudación que se prevé para el año 1952 de unos ciento cincuenta millones de pesos e invierte solamente en pagos de pasividades cinco millones sesenta y seis mil ciento veinte pesos mensuales (octubre último) es decir, mucho menos de la mitad de lo que se recauda. Actualmente ese Organismo ha descapitalizado unos cuatrocientos cincuenta millones de pesos (a la fecha más de quinientos cincuenta millones) invertidos en títulos de obras públicas, bonos municipales, títulos de deuda, títulos hipotecarios. Es decir contribuye al desarrollo de las más importantes iniciativas del país a todo menos a lo principal: a evitar que cunda la miseria en los hogares de aquellos mismos que contribuyeron a ir acumulando esa cifra astronómica. La diferencia se hace cada vez mayor y la Caja continuará acumulando en su caja de caudales, títulos y títulos, pero la situación angustiosa de quienes han contribuído a esa acumulación fabulosa se mantendría incambiada de no aprobarse la presente ley. Es preferible pues que tenga la Caja un poco menos de sus muchos recursos en beneficio del aumento de las pasividades.

Los aumentos que corresponden a las pasividades militares se cubren perfectamente, con las disposiciones de la ley a que se refiere el artículo 6.o de este proyecto.

En lo que tiene relación a la financiación del aumento a las Pensiones a la Vejez ofrecí en la oportunidad de mi proyecto anterior la que entendía como la mejor. La ley presupuestal últimamente dictada, en sus recursos, modificó para otros fines, parte de la mencionada financiación pero no lo suficiente como para que aplicado en su totalidad permita alcanzar las sumas necesarias para el pago de dichos aumentos.

Agrego en este nuevo proyecto, articulados que considero de justicia, el aumento de esas pasividades en tres etapas a fin de evitar las clases pasivas, como viene sucediendo desde hace varios años, que se abocan cada tiempo prudencial a llamar a las puertas del Poder Ejecutivo y del Parlamento en procura de justas mejoras.

Finalizo mi exposición de motivos, por concordar, con los mismos términos de mi proyecto de 4 de noviembre último y que decía: "En fin, la justicia de la iniciativa es indiscutible. La financiación podrá ser objetada. Yo ofrezco la de este proyecto; el Poder Ejecutivo o la Cámara dispondrá si la acepta o la modifica, pero lo cierto, que esta es una ley que el país y un alto sentido de justicia la reclaman".

Montevideo, abril 16 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

**Iniciativa de los señores Representantes Justino Carrere Sapriza y Mauro García Da Rosa**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales las asignaciones de jubilaciones y pensiones en curso de pago de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil, Escolar, Servicios Públicos y Afines, Pensiones Militares y Servicio Doméstico.

Art. 2.o Los referidos aumentos alcanzarán a todas las pasividades cuyas asignaciones alcancen hasta quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) mensuales.

Art. 3.o En la eventualidad de la acumulación total o parcial de dos o más pasividades, el aumento referido en el artículo 1.o, se hará únicamente sobre la de mayor asignación y en la alternativa de igualdad de monto, en la de más antigüedad.

Art. 4.o Auméntase el monto de las Pensiones a la Vejez, fijándolo en treinta y cinco pesos mensuales.

Art. 5.o Los referidos aumentos de pasividades que pertenecen a las jubilaciones y pensiones de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, serán tomadas de los fondos propios de dichos institutos y el 5 o|o de los aciertos de ruleta.

Art. 6.o Los aumentos a las pasividades (jubilaciones y pensiones) que determina este proyecto, serán hechos efectivos al mes siguiente de la promulgación de la ley.

Montevideo, junio 3 de 1953.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas.

---

**Modificaciones propuestas por el señor Representante Alfredo Lepro**

Propongo el siguiente artículo:

Artículo 7.o Las exclusiones a que se refiere el artículo 5.o serán establecidas por cada Caja previo dictamen de comisiones asesoras integradas por un representante de cada Caja y dos representantes elegidos por los jubilados comprendidos en la presente ley. A los efectos del cumplimiento de sus funciones será asistida por todos los medios que las Cajas cuenten a esos efectos.

Estas comisiones funcionarán en la capital de cada Departamento.

Las siguientes modificaciones:

Artículo 8.o Cada trimestre el superávit que resulte de las exclusiones determinadas en el artículo 5.o se distribuirá: 1.o entre los pensionistas a la vejez, hasta llegar su asignación a pesos cincuenta ($ 50.00), 2.o entre los pensionistas hasta llevar su asignación a pesos setenta y cinco ($ 75.00), 3.o entre los jubilados hasta llevar su asignación hasta pesos ciento veinte ($ 120.00), 4.o entre los demás comprendidos en la presente ley hasta llevar su asignación a pesos trescientos ($ 300.00).

---

Modifícase el párrafo 2.o del inciso D) del artículo 5.o, que queda redactado así: " a los efectos de la determinación de la renta percibida (lo mismo que para el cálculo del ingreso familiar a que se refiere el artículo anterior) no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no sobrepasara los pesos diez mil ($ 10.000.00) en Montevideo y $ 5.000.00 en los restantes Departamentos".

Se ha fijado —según publicaciones recientes— en 201.281 el número de personas que cobran jubilación o pensión en el país.

El cálculo del Poder Ejecutivo para el proyecto que acaba de remitir indica que son 125.466 los que perciben menos de $ 220.00 mensuales.

$ 25.00 "al barrer para cada uno más la fijación de un límite mínimo de $ 75.00 y $ 50.00 importan un gasto nuevo de pesos 42:358.640.

Es evidente que este cálculo está hecho, exclusivamente, sobre el número de los que cobran menos de $ 220.00.

Las disposiciones del artículo 5.o tienden a eliminar del beneficio del aumento a los que, tengan menos de 55 años de edad y sean aptos para el trabajo; los favorecidos por el artículo 30 de la ley de presupuesto en rigor; a los que forman parte de un hogar donde ingresen por cualquier concepto más de $ 500.00 por mes; los que perciban rentas, sueldos o pasividades o estén amparados por lo que disponen los artículos 118, 119 y 120 del Código Civil, los que posean bienes cuyo aforo sea mayor a $ 15.000.00; las pasividades escolares y militares en determinadas condiciones.

Pues bien, el suscrito entiende que aplicado estrictamente el artículo 5.o las cifras de pasividades a servir con el fondo de $ 42:358.640 se reducirá notablemente, y con esas economías se pueden llevar, con el primer semestre, las asignaciones de los pensionistas a la vejez hasta $ 50.00 y sucesivamente con la aplicación del artículo que propongo aumentar las demás asignaciones.

El principio seguido por el Poder Ejecutivo al remitir su proyecto obedece no a un criterio científico de aumento sino a un sentido humano de solidaridad.

Sobrecarga la ya abrumada economía nacional con el fin de asegurar un mínimo vital a quienes dependen solamente para subsistir de la asignación presupuestal y que por no estar en condiciones de trabajar la sociedad debe concurrir a dárselo.

En este caso pues, nadie podría objetar el gasto por gravoso que sea.

El principio más justo, es, entonces, el de legislar en verdadera situación de emergencia para los absolutamente necesitados.

De ahí el inciso C) del artículo 5.o que contempla una realidad muy repetida: la del pensionista, o jubilado que integra un hogar donde por otros conceptos, frecuentemente por vías del presupuesto concurren a una economía común (alquiler, luz, agua, alimentación) concurren dos, tres o más personas con sus respectivas asignaciones.

¿Es justo que un hogar en tales condiciones con entradas superiores a $ 500.00, obligue que los estrictamente limitados a una pensión o pasividad reciban igual ayuda?

No creo que haya quien puede defender esto.

El ánimo que nos mueve al imponer las Comisiones asesoras en la aplicación del artículo 5.o es el de asegurar a los menos dotados —una representación vigilante en el trámite y una aceleración de los mismos, por cuanto la aplicación estricta de las exclusiones redundará en mayores disponibilidades del "Fondo" y por tanto más aumento para los que sólo tienen como recurso para vivir esas pasividades.

La experiencia nos dice que si dejáramos al mecanismo oficial el trámite de esas averiguaciones nos darían el resultado que esperamos en bien de los más desamparados.

Por otra parte, esta incorporación de los interesados a las Comisiones asesoras, responde a un criterio general que se viene siguiendo en todas las leyes que afectan salarios, sueldos, etc., y no podrá ser resistida.

Estas modificaciones que propongo, son de simple mecánica en la aplicación de la ley que aunque no resuelve a fondo el problema, busca, por lo menos, una salidad de justicia para una emergencia difícil.

Por eso queremos que esa salida sea —principalmente— para los más necesitados.

Habría, seguramente otras observaciones que hacer, pero nos limitamos a estas en el deseo del rápido andamiento del proyecto.

De cualquier manera, el trabajo de las Comisiones que propongo, será de fundamental actividad para un futuro ordenamiento en la materia que pienso proponer más adelante para todo el problema.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Si los señores Diputados no hacen cuestión por el hecho de que el Repartido sobre este asunto se haya distribuído a último momento, pediría que se suprima la lectura y que se pase a la discusión general.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Lamento contrariar la opinión de la mayoría de la Cámara y la presión de la Barra, pero este proyecto de ley recién ha sido repartido; lo menos que debemos hacer los Diputados es enterarnos de su contenido, para seriedad y prestigio del propio Parlamento.

(Apoyados).

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Yo adelanté que formulaba la moción si ningún señor Diputado hacía objeción por el hecho de que el proyecto había sido recientemente repartido. Me basta que haya una sola objeción para no insistir con mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: vamos a procurar ser absolutamente breves, en las consideraciones que formulemos en la discusión general de este proyecto de ley. Hubiera sido nuestro deseo votarlo en silencio; pero su trascendencia y las circunstancias especiales que han rodeado su estudio, y rodean su consideración en este momento por la Cámara, nos obligan a formular algunas precisiones en su torno.

En primer término, debo señalar al conocimiento de la Cámara que los legisladores que integramos la Comisión que trae este proyecto a su estudio, lo aprobamos, todos, con un criterio transaccional. Este proyecto, en el alcance de sus beneficios, como en el detalle de su financiación, como en las características de su articulado, no refleja el punto de vista de cada uno de los integrantes de la Comisión. Muchas de sus disposiciones no concuerdan con nuestra manera de pensar; algunas de sus soluciones no están en la orientación y en el camino que hubiéramos preferido, pero puestos en el trance de votar o no aumentos generales a las jubilaciones y pensiones, hemos debido transigir, en homenaje a la aprobación misma de esos aumentos, en algunas de las soluciones.

La segunda constancia que quiero dejar —naturalmente que a título absolutamente personal —es la de una formal y encendida protesta, como legislador, por la circunstancia de que existiendo en la Constitución de la República un plazo vencido el cual no estaremos en condiciones de votar aumentos de pasividades, el Poder Ejecutivo nos haya remitido un mensaje de esta trascendencia y de esta complejidad a pocos días del vencimiento de ese plazo.

(Apoyados).

—Ello constituye, evidentemente, una limitación tremenda a las facultades parlamentarias.

(Apoyados).

—Se nos obliga a enfrentar un mensaje del Poder Ejecutivo, sin el tiempo mínimo indispensable para el estudio serio, metódico y completo que deberíamos efectuar.

Además, es notorio que la otra rama del Poder Legislativo se ha de ver todavía en peores condiciones, porque seguramente estará obligada a votar exactamente lo que le remita la Cámara de Representantes, so pena de poner en serio riesgo, de no ser aprobados, los aumentos a las jubilaciones y pensiones, y contraer de este modo la tremenda responsabilidad de orden social que ello significa.

Señalo este hecho, que quizá entre el fárrago de trabajo y la acumulación tremenda de tareas de todo orden que hemos debido enfrentar en estas horas pase un poco inadvertido a la consideración pública; pero de cualquier manera creo que debe subrayarse, porque constituye un índice de una desconsideración y de una disminución de las facultades parlamentarias que en mi concepto afectan profundamente la sustancia misma de la democracia.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Terra).

—Dicho ello, señor Presidente, a pesar de la interrupción lateral del señor Diputado Terra, que seguramente olvida tantas "bellezas" del régimen anterior, hemos de ir directamente al tema.

En primer lugar, quiero señalar que, sean cuales fueren las objeciones, las reservas, las dudas o las discrepancias que puedan marcarse ante el proyecto aprobado por la Comisión, me parece indiscutible que este proyecto tiene una neta y absoluta ventaja frente al mensaje que nos enviara el Poder Ejecutivo.

Por lo que a los beneficios respecta, éstos son mayores, están en un nivel mejor equilibrado y tienden a dar beneficios igualitarios a las clases pasivas.

Y por lo que se refiere a la financiación debemos señalar que por unanimidad la Comisión de Previsión Social integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios rechazó de modo terminante la financiación basada en un impuesto a los sueldos que propugnara el Poder Ejecutivo.

Además, quiero decir que hemos trabajado y obtenido la supresión de algunas limitaciones contenidas en la iniciativa del Consejo Nacional de Gobierno, que en nuestro concepto no procedían; entre ellos, la exclusión de las pasividades cuyos titulares tuvieran menos de 55 años de edad. Es elemental que el fundamento de estos aumentos radica en el encarecimiento de la vida. Si el Gobierno del país entiende que debe modificarse el régimen de edad en virtud del cual se otorgan los derechos jubilatorios, es allí donde tienen que estudiarse las modificaciones; pero si los derechos jubilatorios se han obtenido al amparo de una legislación como la vigente, que concede jubilaciones con cincuenta años de edad, y en algunos casos especiales —como los de la ley madre y los de imposibilidad física— con menos, a los efectos del aumento estas circunstancias debieron ser respetadas. La Comisión así lo entendió, y obtuvo el necesario mensaje complementario del Poder Ejecutivo para que este principio se consagrara y no quedaran fuera del aumento de treinta pesos las pasividades cuyo titular tuviera menos de cincuenta y cinco años.

De igual modo entendió la Comisión que no procedía excluir del aumento de las pasividades a las personas en cuyos hogares hubiera ingresos mayores de $ 500.00 mensuales. No se puede medir en la misma forma las condiciones económicas de un hogar en que viven un jubilado, su esposa y seis o siete hijos, que las de un hogar integrado por dos o tres personas. Por lo demás, resulta evidente que esta disposición iba a ser ilusoria o poco menos, porque todos sabemos que resultaban prácticamente imposibles su fiscalización y su debido cumplimiento, por dificultades de orden administrativo de los organismos encargados de llevarlas a cabo.

(No apoyados).

—Quiero, además, señalar que en el correr de la discusión sobre los recursos que permitieran el cumplimiento del aumento general de treinta pesos, que hemos obtenido sea igual para jubilaciones y pensiones, y el aumento de doce pesos para pensiones a la vejez y de quince pesos para pensiones militares y retirados y pensionistas de tropa, hemos procurado en la medida de lo posible conseguir regímenes financieros que no graviten o graviten en pequeña medida sobre el consumo popular.

Algunos de los integrantes de la Comisión hemos luchado por implantar, por ejemplo, el impuesto a la ruleta. El no ha obtenido dentro de la Comisión los votos necesarios para traerlo con un informe en mayoría a la consideración de la Cámara.

Se ha propuesto también en Comisión, y luego ha sido rechazada, una iniciativa por la cual se gravaba a las ganancias líquidas mayores de $ 2.500.00 mensuales. Finalmente se ha obtenido, dentro del régimen trasaccional...

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una pregunta?...

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Arismendi.

**SEÑOR ARISMENDI.** — El señor Diputado dice que se propuso un impuesto a las ganancias y a los ingresos superiores a $ 2.500.00, y que fué rechazado. ¿Se puede saber por qué?

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: la Comisión trabajó, en materia de orden financiero, bajo el siguiente régimen: los señores diputados que analizaban los distintos impuestos que venían estructurados por el Poder Ejecutivo, dejaron expresa constancia —todos sus integrantes sin excepción— de que buscarían soluciones en compañía del señor Ministro de Hacienda allí presente, que colaboró activamente con nosotros, así como los miembros de las Cajas de Jubilaciones, sin perjuicio de actuar adreferéndum de sus respectivos partidos políticos.

En el transcurso de largas sesiones el Diputado que habla propuso un impuesto a las entradas mensuales mayores de treinta mil pesos anuales, fueran ellos sueldos o rentas. Cuando ese impuesto fué llevado en consulta al sector de mi Partido, por estimarse que era contrario —por algunos señores legisladores— al Programa de Principios en cuanto afecta al impuesto a la renta, fué resistido, y hubo, en consecuencia, de ser desechado.

Esa es la simple y breve historia de un impuesto propuesto que no fué aceptado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Contestada la aclaración que solicitaba el señor Diputado Arismendi, quiero decir, además, que en el proyecto que la Comisión somete a estudio de la Cámara han sido eliminados los gravámenes en nuestro concepto injustos que se proponían sobre las pasividades, ya que uno de los regímenes financieros que sugería el Poder Ejecutivo era gravar los pagos por primera vez de las jubilaciones y pensiones que sirven las Cajas de Jubilaciones, lo cual significaba que además del atraso que se opera en la percepción de esos haberes por razones que derivan de las dificultades administrativas de las Cajas y no por razones imputables a los particulares, además de demorar enormemente el trámite de la pasividad, se les proponía un impuesto sobre el primer pago de la misma actividad. Ese impuesto fué eliminado por la Comisión, y en consecuencia no figura en el proyecto que está estudiando la Cámara.

Debo decir, además, que, en términos generales, hemos llevado a $ 300.00 el tope de $ 220.00 inicialmente propuesto por el Poder Ejecutivo. Algunos legisladores hubiéramos preferido el tope con que inicialmente se movió la Comisión, de $ 400.00, pero dentro del criterio transaccional general con que hemos debido actuar ha sido necesario situarnos finalmente en la cantidad de $ 300.00.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a usar interrupciones alguna vez que lo necesite, para evitar tener que pronunciar un discurso, para hacer algunas puntualizaciones.
En lo que se refiere al tope de $ 400.00, debo hacer una breve y sencilla historia. En el seno de la Comisión el Diputado que habla, en compañía de otros señores legisladores, propuso el tope de $ 400.00; fué en principio aceptado, y el propio Poder Ejecutivo en su mensaje acepta ese tope de $ 400.00. El sector nacionalista promovió como condición indispensable que ese tope fuera rebajado a $ 300.00.
Esa es la razón por la cual el proyecto trae el tope de $ 300.00 y no el de $ 400.00.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vidal Zaglio.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — A los efectos, también, de no pronunciar un discurso, me voy a permitir hacer ahora una pequeña rectificación al señor Diputado Vasconcellos.
Según surge de la versión taquigráfica de lo actuado por la Comisión, fué el Diputado que habla quien propuso el tope de $ 400.00.
SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo ningún inconveniente en cederle la paternidad, señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formuladas las precisiones, continúo, señor Presidente, y procuraré terminar muy rápidamente.
Quiero decir además que finalmente la Comisión, luego de haber llevado en principio el aumento del impuesto a las ventas que el Poder Ejecutivo señalaba del cinco y medio, al seis por ciento, lo ha retrotraído al cinco y medio inicialmente propuesto, y en su lugar propone una contribución de la Caja de la Industria y Comercio que considero no ha de poner en peligro ni mucho menos la estabilidad financiera del nombrado organismo de previsión social.
Por otra parte, señor Presidente, entendemos, por lo menos el legislador que habla, que si hay una finalidad fundamental y esencialmente justificable como destino especial para contribuciones de los capitales de la Caja de la Industria y Comercio, es ésta. Pero no debemos olvidar que con este proyecto queremos reparar en parte la situación de injusticia y de postergación económica y social en que se encuentran clases pasivas que han constituído ese capital que se cuenta hoy por centenares de millones de pesos, con pesos que entonces tenían una capacidad adquisitiva por lo menos cinco o seis veces superior a la moneda terriblemente devaluada en que hoy se les sirven sus pasividades.
De manera que esta contribución, que quizás en un análisis superficial pudiera alarmar a algunos espíritus, se justifica evidentemente, en mi concepto, desde el punto de vista de amplitud social que debe inspirar nuestra actitud frente a los destinos de los dineros de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
Por lo demás, quiero señalar a la Cámara que queda aclarado que esta vez no vamos a cometer la misma injusticia que se cometió en la ley de 27 de setiembre de 1950, y que hubiera que reparar después, con los integrantes del Fondo de Servicio Doméstico, que queda expresamente incluído dentro de este aumento general.
(¡Muy bien!)
—Quiero hacer una acotación. Hemos insistido reiteradamente en el seno de la Comisión de Previsión Social y ésta ha hecho llegar hoy este punto de vista al Poder Ejecutivo, en el sentido de que lamentablemente nos vemos obligados, por ausencia del indispensable mensaje del Consejo Nacional de Gobierno, a cometer una nueva injusticia con el meritorio y olvidado gremio de los trabajadores rurales.
(Apoyados).
—Es el único gremio que no ha obtenido la necesaria iniciativa del Poder Ejecutivo.
SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: estábamos estudiando recién este proyecto de ley tan importante con el señor Diputado Puig, pues los compañeros no ignoran que en la Comisión de Presupuesto hemos estado sujetos a un régimen de dedicación total, y observamos con verdadera sorpresa y dolor que entre las pasividades que serán aumentadas no figuran las de los trabajadores rurales. Le decía yo, a este compañero de bancada, que me resultaba penoso el argumento que surgía de los hechos, que es el siguiente: por culpa de no haber podido entrar aún en los beneficios directos y concretos de su ley de jubilaciones, que data del 20 de octubre de 1950, es decir transcurridos ya tres años, por culpa de la demora de la administración o por lo que fuere, pero por culpa de los demás, ahora tienen que verse privados también del aumento que va a amparar a todas las demás clases pasivas.
(Apoyados).
—Indudablemente es esta una profunda injusticia y una nueva desconsideración para con esa enorme masa rural que no merece este tratamiento.
(Apoyados).
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero puntualizar, señor Presidente, reiterando una afirmación ya hecha por el señor Diputado Rodríguez Camusso, que en la tarde de hoy la Comisión de Previsión Social, por unanimidad de sus integrantes estimó que era profundamente justa la inclusión de los trabajadores rurales, y así se hizo saber personalmente al señor Ministro de Hacienda que estaba en la Casa, por intermedio de uno de los Asesores presentes en Sala, y el mensaje del Poder Ejecutivo no ha llegado ni llegará para hacer esta inclusión.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a conceder la interrupción, pero inmediatamente va a volver al Reglamento y no las concederá aunque el orador las acuerde.
SEÑOR SILVA. — El régimen es un poco desusado y que a esta altura el señor Presidente anuncie que no va a dar interrupciones...
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Silva.
SEÑOR SILVA. — Yo sí, señor Presidente, y le agradezco; pero creo que no puede marcarse de esta forma la actitud de la Mesa. No es por el hecho de que el Diputado Silva pueda interrumpir, el tratamiento debe ser igualitario para todos los Diputados y yo no veo por qué en este instante se le da la interrupción al Diputado que habla y parece que en el futuro no se van a conceder más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se están sucediendo las interrupciones...
SEÑOR SILVA. — Con permiso del orador y de la Mesa. Se cumplen los extremos del reglamento.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un momento en que la cuestión se hace excesiva.
SEÑOR SILVA. — A juicio de la Mesa, pero no del orador, porque es un tema en el que tendríamos mucho para hablar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Todos pueden hablar.
SEÑOR SILVA. — Pero el señor Presidente anuncia que no va a conceder más interrupciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados pueden hablar sucesivamente.
SEÑOR SILVA. — Yo no quiero marcar esta actitud de la Mesa ni detenerme en ella, porque tengo la esperanza de que el señor Presidente volverá sobre sus pasos.
De cualquier manera, ante la forma en que se ha establecido la diferenciación que se hace con las jubilaciones rurales, quiero destacar que ésta es una nueva actitud del Poder Ejecutivo en cuanto al tratamiento diferencial para las distintas Cajas.
Soy un Diputado que tiene ya algunos años en esta Cámara. Siempre se me ha visto protestar por la diferencia de tratamiento entre las distintas Cajas y en la legislación que en materia social hemos dictado desde este Parlamento. Hoy tengo oportunidad de expresar nuevamente mi protesta por esta actitud del Poder Ejecutivo, que volviendo a la vieja política contra la que yo protesté en esta Sala, la política de pistola al pecho, nos obliga a votar lo que venga, sin tiempo para poder discutir sobre estos temas tan amplios y profundos, que afectan a una masa social tan considerable.
He querido dejar establecida, lamentando interrumpir el magnífico discurso del señor Diputado Rodríguez Camusso, una vez más mi protesta por los procedimientos del Poder Ejecutivo, diferenciando de tal manera a los afiliados de las distintas Cajas.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.
Quiero decir, en primer lugar, que he considerado y sigo considerando que ante un problema de esta trascendencia, cuyo repartido ha llegado hace unos minutos a poder de los señores Diputados, me parece ineludible que el miembro informante conceda las interrupciones aclaratorias que se le soliciten.
(Interrupción del señor Representante Dubra).
—Por otra lado, reitero, como un elemento de juicio, que tengo la esperanza pueda pesar en el ánimo de los se-

ñores integrantes del Consejo Nacional de Gobierno y de los señores Ministros, que en este proyecto nosotros hacemos justicia a los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio y de las otras Cajas, pero fundamentalmente a los de la primera, que tienen un gran atraso en las tramitaciones, que habiendo solicitado su pasividad tiempo atrás y habiendo cesado en su trabajo y no habiendo podido todavía cobrar su jubilación a causa del atraso en la tramitación, nosotros les concedemos por este proyecto, a partir del 1.o de enero de 1954, el derecho a los treinta pesos.

Si no lo podrán ejercitar de inmediato, cuando menos en el momento de cobrar sus primeros haberes podrán percibir el aumento de treinta pesos con retroactividad al 1.o de enero de 1954, porque no podemos de ningún modo hacer responsables a los afiliados que están tramitando sus pasividades desde años atrás y no han podido cobrar por deficiencias de la Caja de la Industria y Comercio, y desconocer para ellos el mismo sentido de justicia.

Es exactamente la misma situación que se plantea para los afiliados de la Caja de Trabajadores Rurales. Las razones de orden administrativo, de organización, las dificultades en la marcha de ese organismo, no puede ser de modo alguno imputables a los trabajadores rurales.

Por lo demás todos sabemos, y es una verdad lamentable, pero es una verdad, que aún en 1954 no han de contarse por millares, ciertamente, las pasividades rurales que puedan entrar en plena efectividad.

Quiere decir, pues, que la erogación que pudiera implicar este aumento no pondría, ni con mucho, en riesgo la estabilidad financiera del proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, me permito insistir en esta situación porque —lo reitero— tengo la firme esperanza de que en el día de mañana, con el imprescindible mensaje del Poder Ejecutivo, estemos en condiciones, siquiera una vez, de poner en igualdad de condiciones a los trabajadores rurales frente a los afiliados a las otras Cajas de nuestro país.

(Apoyados).

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no concede interrupciones.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Los señores Representantes pueden hablar sucesivamente.

El señor Diputado Rodríguez Camusso concedió cinco interrupciones sucesivas.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Ya lo anunció la Mesa.

No obstante, como ve que el ambiente de la Cámara es otro, a fin de evitar discusiones, le concede la interrupción al señor Representante Bianchi Altuna y adoptará el régimen contrario.

Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Los señores miembros informantes han manifestado que ellos solicitaron el mensaje al Poder Ejecutivo a fin de que se contemple la situación de los trabajadores rurales. Claro que es una injusticia, de la que todos nos damos cuenta, que no se contemple su situación.

Además, hay una razón fundamental para defender la situación de los trabajadores rurales: que el impuesto lo paga toda la República y no es justo que, a pesar de eso, los trabajadores rurales queden sin percibir ese beneficio.

Entiendo que este mensaje debe venir y, además, aprovecho la oportunidad para llamar la atención de la Caja Rural para ver si es posible comenzar este año a pagar alguna jubilación rural, ya que no se ha pago ninguna aún.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: dos anotaciones más, y termino, porque esta exposición se está haciendo mucho más larga de lo que hubiera preferido.

Quiero decir que hubiera sido nuestro deseo —creo que el de la totalidad de la Comisión; si así no fuera los señores miembros de la Comisión que no estén de acuerdo conmigo me rectificarán— si hubiéramos dispuesto del tiempo imprescindible para ello, poder traer un proyecto que estudiara con mayor detenimiento y también con mayor justicia situaciones que, indudablemente, son distintas dentro, inclusive, a veces, de una misma Caja.

Hubiéramos querido estudiar aumentos sobre la base de distintas escalas, contemplando las situaciones de los viejos afiliados, de aquellos cuyos promedios obedecen a sueldos y jornales anteriores al período de la inflación y del consiguiente encarecimiento de la vida. Hubiéramos querido, asimismo, poder disponer del tiempo imprescindible para estudiar soluciones que permitieran establecer aumentos escalonados o caminos que autorizaran en cada caso a las Cajas a ir graduando y ajustando los montos jubilatorios al proceso de encarecimiento de la vida en cada momento, sin necesidad de estar en cada Legislatura, en última instancia, improvisando soluciones y procedimientos para poder llevar, no tranquilidad ni justicia, sino una pequeña compensación a las siempre postergadas clases pasivas. Las circunstancias a que aludiera al comienzo no lo han permitido.

Termino diciendo que, aunque tenga algunas deficiencias, tal vez alguna de cierta entidad, el proyecto que trae la Comisión a estudio de la Cámara, cuando menos podemos decir que todos los miembros de la Comisión integrada, sin excepción, hemos puesto lo mejor de nuestro entusiasmo y de nuestra capacidad al servicio de la solución de este problema; que hemos discutido con amplitud, con equilibrio y con altura, como correspondía, las soluciones menos malas en lo posible, dentro de la situación de notorias dificultades porque atraviesa nuestro país y frente a la erogación tremenda que requiere un proyecto de esta naturaleza. Que, en consecuencia, aún cuando haya algunas deficiencias y aún cuando pudieran señalarse algunos defectos al proyecto que trae la Comisión a estudio de la Cámara, tengo la absoluta seguridad de que podemos, con total tranquilidad de ánimo, hacer un paralelo entre él y el mensaje que nos enviara el Poder Ejecutivo y decir que todos los integrantes de la Comisión que hemos estudiado este proyecto, hemos aprovechado bien las pocas horas que hemos tenido para hacerlo. Que la solución que propone la Comisión de la Cámara de Representantes para intentar resolver el grave problema de nuestras clases pasivas, resulta incomparablemente superior, aún en medio de sus defectos, a la solución —plagada de errores, en mi concepto— que proponía el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Me he permitido, señor Presidente, llamar a esto cuestión de orden, y creo que realmente lo es.

Como es notorio, este proyecto de ley se nos ha repartido hace escasamente veinte o veinticinco minutos; lo estamos leyendo y, dentro de lo posible, tratando de ver qué significa en cuanto a mejoras.

He escuchado con suma atención al señor miembro informante que estableció los señalamientos de los caracteres de este proyecto de ley.

Sin embargo, hay dos aspectos que me parece imprescindible que los señores miembros informantes aclaren, para los demás señores legisladores que no conocemos nada, todavía, de este proyecto. Con ser importante lo que ha dicho el señor miembro informante falta todavía saber: en primer término, cuánto significa como erogación, como gasto, la totalidad de este proyecto; y, en segundo lugar, cuánto se estima que rendirán los impuestos proyectados.

Quería hacer esta pregunta públicamente, señor Presidente, antes de intervenir en el debate, porque no me puedo formar juicio cabal de este asunto, ni como aumento de pasividad, ni en su repercusión sobre la situación económico - financiera del país, ni acaso tampoco sobre los beneficios que, en definitiva, tendrán o no las propias clases pasivas a través de él, sin saber previamente, de un modo siquiera aproximado, la cantidad que significa como erogación este proyecto y el rendimiento de los impuestos.

En consecuencia, dejo planteada la pregunta a los señores miembros informantes.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — La Comisión de Previsión Social adoptó el procedimiento de designar cuatro miembros informantes, encomendándoles tácitamente a cada uno el complementar los elementos de juicio de los cuales la Cámara puede disponer para formarse una opinión acabada de este proyecto de ley. Este aspecto del problema planteado por el señor Diputado Flores, lo va a explicar en su oportunidad el señor Diputado Rodríguez.

Quiero simplemente complementar algunos aspectos de la información suministrada por el señor Diputado Rodríguez Camusso, que actuó también en carácter de miembro informante, y voy a ser muy breve en homenaje, precisamente, al proyecto que estamos estudiando.

En primer término, el aumento uniforme de $ 30.00 a jubilaciones y pensiones es, como los señores Diputados habrán podido percibirlo, una modificación en ciertos aspectos esenciales al proyecto venido del Poder Ejecutivo que establecía $ 25.00 para jubilaciones y $ 15.00 para pensiones.

En segundo término, la uniformidad de este aumento a todas las jubilaciones y pensiones rectifica también el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo que, a través de distintos mensajes, preveía en las jubilaciones, en forma diferente según las Cajas a las que pertenecían los distintos afiliados.

En este proyecto se establecen algunas excepciones y queremos explicar rápidamente el por qué de las mismas.

Una de ellas se refiere al personal de tropa y cuerpo de equipaje de las fuerzas armadas a las cuales no se aumenta la suma de $ 30.00 sino simplemente la cantidad de pesos 15.00 mensuales. Las razones de este tratamiento diferencial residen en dos hechos: en primer lugar, a que en general el ejército busca ir renovando sus cuadros y estas personas se jubilan, normalmente, con pocos años de actividad; y, en segundo lugar, que el establecer una pensión mayor hubiera puesto en una situación diferente a los elementos que están en actividad con los elementos que están en goce de pasividad.

Además, se establece otra excepción: aquellas jubilaciones que se hubieran acordado hasta la fecha en virtud del artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

Creemos innecesario justificar ante la Cámara las razones por las cuales la Comisión ha mantenido este criterio. Es un hecho público y notorio que existen funcionarios amparados en el artículo 30 en una situación bastante diferente a los demás funcionarios.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un mensaje contemplando la situación de los retirados militares. ¿Se pronunció la Comisión sobre esa iniciativa del Poder Ejecutivo que equiparaba a los retirados militares en cuanto a los aumentos percibidos por los que están en actividad?

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — La Comisión tomó en cuenta todos los mensajes llegados a su seno y pensó que el procedimiento normal, el lógico y justo era uniformar el aumento a las pasividades.

En lo que se refiere a la pregunta concreta del señor Diputado Terra, le hago notar lo siguiente: la Cámara emitió un pronunciamiento terminante cuando en el seno de la misma se trató la actualización de las jubilaciones de los actuarios y ex actuarios, que es una situación similar a la que se planteaba por este otro mensaje en lo referente a los militares. Como la Cámara verosímilmente no habrá de sentar un criterio para unos y otro distinto para otros, creo que el problema no puede plantearse por haber un pronunciamiento previo de la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Terra).

—En lo que se refiere a las pensiones a la vejez, se elevan a $ 30.00 mensuales, realizando así un elemental acto de justicia acorde con las necesidades del standard vital de la hora.

En el artículo 2.o se elevan las asignaciones mínimas mensuales de las jubilaciones a $ 75.00, y las asignaciones mínimas de las pensiones a $ 50.00. La Comisión sancionó —y después tuvo que rever esta decisión— un aumento mayor aceptando el principio postulado por el señor Ministro de Instrucción Pública ante el Consejo Nacional de Gobierno que allí no prosperó, de $ 100.00 para las jubilaciones y $ 75.00 para las pensiones. ¿Qué razones movieron a la Comisión a hacer esta rectificación? Las siguientes: en algunas actividades iba a ocurrir que se percibiría por jubilación una suma mayor a la que perciben algunos trabajadores en actividad, sobre todo en el servicio doméstico. Nos pareció que esa situación no era posible establecerla en la ley; que era mucho más juicioso establecer un mínimo de $ 75 y de $ 50 mensuales según los casos, pues esto permitiría contemplar una situación que en cierto sentido, agregados los aumentos, podían modificar el cuadro general en que se movía el afiliado, sin introducir un factor absolutamente contraproducente de que personas en actividad perciban sueldos inferiores a los que por esta ley percibirían aquellos en pasividad.

El problema de las excepciones establecidas por el Poder Ejesutivo, a 55 años...

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite, una interrupción?

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Quisiera pedir al señor Diputado Vasconcellos me explicara cuál es la razón para que en aquellos casos en que presumiblemente fuera más angustiosa la situación y más justificados los aumentos como es en el de las pensiones a la vejez, mucho más cuando la Caja de Trabajadores Rurales, como ya es de notoriedad —y sobre eso después hablaremos— todavía no ha servido niguna jubilación, cuál es el motivo, digo, para que en este renglón, donde realmente sí se está lindando en la más absoluta miseria, el aumento haya sido de $ 12.00. señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — La razón es muy simple. Las pensiones a la vejez desde la ley de 1919 tienen una finalidad muy clara, la de contribuir a la manutención de los ancianos o de los inválidos en estado de indigencia, para que no constituyan una carga dentro de sus respectivos hogares. No tiene la pensión a la vejez ni el mismo significado ni el mismo alcance que las pensiones y jubilaciones comunes.

El monto de esta erogación va a ser expresado en su oportunidad por el señor Diputado Rodríguez, que tiene los apuntes para hacerlo, pero debo adelantar que las pensiones a la vejez están fijadas actualmente en $ 18 y que la Comisión, aceptando el criterio del Poder Ejecutivo, que las elevaba a $ 28, partió de la base de que debía mejorarlas a efectos de equiparar en alguna forma este aumento de carácter general que se iba a hacer, por lo que las llevó a $ 30, para lo cual tuvo posteriormente el mensaje ratificatorio del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Volveremos después sobre el punto.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Expresaba además, señor Presidente, que en las excepciones establecidas por el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley, estaba el límite de 55 años. Esta excepción, así como la que se relacionaba con las entradas en el hogar, fueron desestimadas por la Comisión. En primer lugar, en lo referente a la edad, porque entendía que si la ley otorga jubilaciones en edades menores, no era posible hacer una distinción sobre esa base, y en lo que se refiere a la integración de aquellos hogares que con el fondo total que aportaban sus integrantes superaban la suma fijada por el proyecto, porque consideró que era una disposición prácticamente inaplicable y, además, porque podría contribuir a realizar una injusticia, ya que el número mayor de integrantes de un hogar podría provocar situaciones diferentes a aquellas en donde fuera un solo pensionista con un mínimo de necesidad.

En líneas generales eran estos aspectos del problema los que quería señalar.

Quiero terminar diciendo que, como ya lo expresara el señor Diputado Rodríguez Camusso, la Comisión por unanimidad eliminó el impuesto a los sueldos y a lo montepíos jubilatorios. Dejó también aquí una excepción para lo montepíos jubilatorios del 3 o|o tratándose de aquellas personas que se jubilaron conforme al artículo 30 y ese montepío o ese impuesto, durará 15 años, que es el tiempo en que se calcula desaparecerán las deudas con las Cajas de Jubilaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece mejor informar rápidamente la parte financiera, porque comprendo perfectamente las razones que ha dado el señor Diputado Flores; por lo menos se informaría el aspecto general del problema financiero.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — No tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Bien, señor Presidente.

Para el cálculo de la erogación que importa este proyecto de ley, los señores Diputados tienen en primer término que darse cuenta de las dificultades con que hemos chocado los miembros de la Comisión de Previsión Social, integrada. A las dificultades que importa la falta casi absoluta, podríamos decir, de estadísticas en nuestro país, y de servicios estadísticos específicos en este caso concreto de las Cajas de Jubilaciones, se une en este caso especial la razón del escaso tiempo de que hemos dispuesto. Hemos trabajado continuadamente, como ya lo han dicho los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, durante varios días y naturalmente que las cifras que vamos a dar son un poco, podríamos decir, de carácter estimativo, es decir que las hemos obtenido en gran parte por medios indirectos a través de distintos razonamientos y teniendo en cuenta fundamentalmente la manera cómo han funcionado las dos leyes de aumento que han regido en los últimos tiempos: la de 27 de octubre de 1947 y la de 27 de setiembre de 1950.

Es una obligación de carácter decreciente la que establece esta ley, porque como se beneficia a la generación actual —a aquélla que está usufructuando los beneficios jubilatorios o pensionarios— la obligación va desapareciendo con el correr del tiempo a medida que se va extinguiendo la generación beneficiada.

En 1947, cuando se estudió la primera ley de aumentos, se calculó el monto de la erogación en el primer año en $ 18:000.000.00. Creo que la fórmula de cálculo se había extraído del estudio de las fichas del Fondo de Servicios Públicos. Fué una estimación actuarial que se había realizado en la Caja de Servicios Públicos en esa época.

De $ 18:000.000.00 a que ascendía la obligación inicial, se estimaba que esa cifra se reduciría, a los quince años, a sólo $ 2:000.000.00.

En 1950 se realizaron los cálculos teniendo en cuenta también la misma progresión decreciente. He hecho aquí unas estimaciones aproximadas aplicando la misma razón para esta progresión, y tratando de fijar cuál es el monto

de esta erogación en los diferentes períodos de su ejecución.

En primer término, debo hacer notar que en las dos leyes de aumento anteriores —las de 1947 y de 1950— se registró este hecho: la erogación real de los primeros años se ha situado muy por debajo de la estimada por el legislador en el momento de la sanción de la ley.

La razón de esa diferencia entre el monto previsto y el monto real de la obligación, en los primeros años, está para mí fundamentalmente en el atraso de la Caja de la Industria y Comercio en el despacho de los expedientes. Como se estimaban no sólo todas las cédulas vigentes a los efectos de calcular el monto de la obligación en los primeros años, sino también las que se encontraban en trámite en ese momento, naturalmente que se hacía una estimación que luego no se iba a traducir en una exigencia financiera, porque la Caja no despachaba ni despacha todos los expedientes atrasados.

Para calcular las exigencias financieras en los primeros años de este proyecto de ley hemos estimado la capacidad probable de despacho de la Caja de la Industria y Comercio. Actualmente dicha Caja está despachando unos 8.000 expedientes por año. Hemos calculado que se puede llegar, siempre que haya algunos ajustes de orden administrativo y se apliquen algunas de las medidas legislativas que están a estudio del Parlamento en este momento —una de ellas se encuentra en la Cámara de Representantes— a 10.000 expedientes anuales. No nos parece que pueda ir más allá la capacidad de despacho de esa Caja con esas mejoras de orden administrativo.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite?...

¿Sin cómputo presuntivo?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Serían 2.000 expedientes más de los actuales con cómputo presuntivo y con reajuste administrativo. Realmente, no confío mucho en el proyecto de ley de cómputo presuntivo que tiene a estudio la Cámara. Lo digo sinceramente, y creo que tengo alguna experiencia en la aplicación de normas de carácter administrativo en la Caja de la Industria y Comercio. En verdad, no veo la posibilidad de que se acelere de manera extraordinaria el despacho con las normas contenidas en este proyecto sancionado por el Senado.

De manera que hemos calculado como erogación inicial todas las cédulas vigentes en este momento, más la capacidad de despacho de la Caja de la Industria y Comercio, que la estimamos en 10.000 expedientes anuales.

Monto de la erogación, $ 30.00 a cada pasividad para los actuales jubilados: Industria y Comercio, 46.550; Caja Civil, 14.773; Rentas Generales, 1.800; escolares, 2.058. Estas son las jubilaciones estimadas.

Para cada pensión, $ 30.00: Caja de la Industria y Comercio, 20.098; Caja Civil, 19.650; Rentas Generales, 1.600; escolares, 803; valerianas, 170; pensiones militares a cargo de Rentas Generales, 1.162. pensiones militares a cargo de la respectiva Caja, 1.900.

Total de cédulas beneficiadas con $ 30.00 cada una: 110.559. Lo total de la erogación para las cédulas vigentes: $ 39:801.240.00.

Para cada pensión a la vejez, $ 12.00. Hay 67.000 pensiones vigentes. Total de la erogación: $ 9:648.000.00.

En las pensiones a la vejez, de acuerdo con los datos que nos han sido proporcionados por los asesores de la respectiva Caja, el despacho y las bajas se equilibran, de manera que esta cifra de 67.000 pensiones se va a mantener, con pocas variantes, en el transcurso del tiempo, al menos en las condiciones actuales.

Retirados de tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, a $ 15.00 cada una. Son 5.683 cédulas. El total de la erogación: $ 1:022.940.

Total, entonces, de la erogación para las cédulas vigentes: $ 50:472.180.

Ahora voy a calcular la erogación del primer año, sumando al costo del aumento de las cédulas vigentes, el posible despacho de la Caja de la Industria y Comercio, es decir, 10.000 expedientes.

En 1954 tendríamos en dicha Caja un despacho de aproximadamente 10.000 expedientes atrasados. No tomamos el despacho de las otras Cajas porque se efectúa dentro del año. Por eso la estimación hay que hacerla para la Caja de la Industria y Comercio, en cuanto se refiere a exigencias financieras inmediatas. Esos 10.000 expedientes, a $ 30.00 cada uno, significan $ 3:600.000 que hay que agregar a la erogación correspondiente a las cédulas. Tenemos, en total, $ 54:072.180.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite?...

¿Calculando que se produjeran al principio del año?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — La erogación gravita en todo el año, señor Diputado, porque el despacho en febrero lleva dos meses juntos, pero luego gravita en diez meses corridos en el curso del año. Por lo tanto, la erogación debe ser calculada siempre en doce meses. El despacho que se hace en junio lleva seis meses juntos, y luego seis meses en el transcurso del segundo semestre.

Para el año 1955, partimos de la base de la erogación de 1954. Nosotros creemos que nos situamos en la erogación máxima. Obsérvese que no tomamos en cuenta un factor sobre el que, naturalmente, carecemos de datos para saber como estimarlo: la cantidad de bajas que se producen en el transcurso del año. Procedemos como si se repitiera exactamente la erogación de 1954, cosa que no se va a producir en la realidad. A los $ 54:072.180, debemos agregar unos 10.000 expedientes más atrasados, que serán despachados en ese año. Estos 10.000 expedientes gravitan ya en veinticuatro meses, porque como los aumentos rigen desde el 1º de enero de 1954, tenemos todo el atraso de 1954 más el atraso de 1955.

Hay que agregar, en consecuencia, $ 7:200.000 en el segundo año. Entonces, la erogación sería de $ 61:272.180.

Pasamos ahora al tercer año: 1956. Después voy a explicar por qué calculamos sólo hasta este tercer año.

Al total de la erogación para 1955: $ 61:272.180, hay que agregarle 10.000, que ahora van a gravitar en treinta y seis meses. Por lo tanto, debemos agregar a esa suma $ 10:800.000.

Tenemos entonces como total $ 72:072.180 en el tercer año.

¿Por qué calculamos sólo hasta el tercer año? Para la ley de aumento de 1947, el costo inicial fué calculado en 18 millones de pesos, y la erogación real en el primer año fué sólo de $ 10:500.000; en el segundo año fué de pesos 13:277.114; y en el tercer año fué de $ 14:829.000. Es decir, que en el tercer año se llegó aproximadamente a los $ 15:000.000, y luego del tercer año empezó el decrecimiento, la curva descendente de la obligación.

Es natural que se produzca esto, que después del tercer año se inicie el decrecimiento de la obligación, porque el atraso actual de la Caja de Jubilaciones se estima en un promedio de 30 meses. De manera que es hasta el tercer año que se despacha mayor número de pasividades que tienen derecho al aumento y que lo cobran junto en el pago de primera vez.

En el año 1951 la obligación de la ley de 1947 ya bajó a casi un millón de pesos y en el año 1952 a cerca de dos millones.

En 1952 la obligación está situada en $ 12:000.000, de la cifra máxima que alcanzó en 1950 a $ 15:000.000 aproximadamente.

Para la ley de aumento de 1950 se calculó una erogación inicial de $ 32:000.000, y en el año 1952, recién a los dos años, está situada en $ 23:000.000.

Estas cifras que hemos dado son las máximas, sin tomar en cuenta, porque no tenemos ningún elemento para valorarlas, el decrecimiento natural que se va produciendo en la obligación por el cese, fallecimiento o cancelación de la cédula. Las cifras reales tienen que estar situadas muy por debajo de las que hemos estimado.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — He seguido con mucha atención la exposición del señor miembro informante; en este caso con una doble atención, primero por ser quién es el miembro informante, y en segundo lugar porque prácticamente no tenemos ningún conocimiento de este importante asunto que está actualmente en tratamiento de la Cámara.

Me parece sin embargo que en las cifras que han sido dadas hay alguna cosa sorprendente, que no alcanzo a explicarme bien y que tenemos la certeza de que el señor miembro informante nos la explicará.

Hay un atraso de 65.000 expedientes. Esos 65.000 expedientes son automáticamente beneficiarios del aumento que se establece desde el momento en que esta ley sea aprobada por el Parlamento. Es decir, que, grosso modo, los 65.000 expedientes, que no cuentan para las estadísticas que han sido formuladas por el señor miembro informante, suponen una erogación, en números redondos, de $ 24:000.000 por año. Son $ 24:000.000 por año para los expedientes que actualmente están en curso de tramitación, más los beneficiarios pensionistas y jubilados a los que ha hecho referencia el señor miembro informante.

Yo no alcanzo a comprender cómo el cálculo que se hace es solamente hasta el tercer año, cuando parecería que las bajas que se produjeran de futuro de ninguna manera podrían compensar el aumento creciente que estaría determinado por esos 10.000 expedientes que parecería que esta vez la Caja de Jubilaciones estaría dispuesta a despachar anualmente. Vale decir, que a pesar de que no se tengan estadísticas, se podría, a ojo de buen cubero, establecer que ese aumento tendría que ser calculado por lo menos hasta los siete, ocho o nueve años; un aumento que no seguiría desde luego la línea vertical establecida para el segundo y tercer año pero que de cualquier manera significaría ero-

gaciones muy superiores a las que parecería que se calculan en función de los aumentos determinados creo que por la ley de 1947.

Dejo de paso señalado, señor Presidente, que es sencillamente asombroso que una ley de esta importancia, que significará un impacto serio para la economía y las finanzas del país, tenga que debatirse dos días antes de la expiración del plazo constitucional; que la Comisión no pueda dar nada más que los datos que ha podido lograr por la buena voluntad de los integrantes, pero sin el conocimiento exacto y serio de las cifras que debían ser proporcionadas por los propios servicios afectados por este aumento y que tengan en definitiva que establecerse cifras de más o menos ocho, diez o quince millones en una ley de esta entidad y en una situación como la que está padeciendo el país.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Para terminar, deseo que el señor miembro informante me explique cómo ese cálculo se hace solamente hasta el tercer año, cuando esta ley, desde el momento en que sea sancionada por el Parlamento significa una erogación automática para las pensiones y jubilaciones en trámite de por lo menos $ 24:000.000.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En primer término, la cifra que he dado del atraso en la tramitación de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio comprende la totalidad de expedientes en gestión, entre los que hay un altísimo porcentaje por reforma de cédulas. Las gestiones nuevas, es decir, jubilaciones y pensiones no despachadas aún, son 42.000 en total. Las demás, hasta llegar a la cifra que ha dado el señor Diputado, son gestiones de reforma de cédulas.

El aumento no gravita sobre las gestiones de reforma de cédulas, porque ya va sobre la pasividad vigente, sobre la cédula vigente. De manera que tenemos ya un primer descarte.

En segundo lugar, el señor Diputado Dubra comprenderá que nos movemos teniendo en cuenta la experiencia de la aplicación de las dos leyes anteriores de aumento. En las dos leyes anteriores se ha dado la circunstancia de que al llegar el tercer año la obligación entra en la curva descendente. ¿Por qué razón? Nosotros, es claro, nos movemos con elementos presuntivos, tratando de razonar por qué se ha producido eso, y llegamos a la conclusión a través de razonamientos, por vía indirecta, de que se debe a que hay una compensación, ya a esa altura del tercer año, entre las bajas que se producen normalmente en el transcurso de ese tiempo y los ingresos de las nuevas pasividades que se despachan hasta ese momento. A partir de ese momento es claro que va a haber expedientes que van a tener derecho a aumento y que se van a despachar gravitando sobre las erogaciones; pero ya entonces las bajas que se han producido por fallecimiento, por cancelación de cédulas, por renuncia de jubilación, etcétera, ya han compensado esa erogación que se agrega a la del año anterior.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, para terminar?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me debato con la misma insuficiencia de elementos de juicio que el señor miembro informante.

De cualquier manera quiero dejar establecido que me parece sencillamente asombroso que si se reconoce la posibilidad de que por la Caja de Jubilaciones se despacharan seis, ocho o diez mil expedientes anuales de los atrasados que son beneficiarios de esta ley, pueda establecerse una compensación en el tercer año. Me parece extraordinario porque sería suponer, para que esa compensación se produzca y se entre en la curva descendente, que al tercer año los beneficiarios de esta ley se van a morir o desaparecer en la misma proporción —seis, ocho o diez mil— que los que sean beneficiados por ella.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—Yo no quiero hacer un vaticinio siniestro para los jubilados y pensionistas del país, que los creo —de acuerdo con las buenas estadísticas— beneficiarios también de una sobrevida que aquí en el Parlamento no queremos acordarles.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En primer lugar, debemos tener presente que no se trata de la compensación en el año, puesto que es de destacar que el cese se ha venido produciendo en el transcurso de tres años.

SEÑOR DUBRA. — Pero no debemos olvidar, señor Diputado, que esa compensación presuntiva que se va produciendo en los tres primeros años está compensada a su vez por los 10.000 que se van incorporando y que significan una obligación efectiva e inmediata

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y que la vamos estimando, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sí, pero hasta el tercer año y no más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado; no más, porque están los números de la aplicación de las otras leyes. Naturalmente que nosotros nos tenemos que mover con estos elementos de juicio; no podemos tener otros, y si es una obligación que de acuerdo con los cálculos que se efectuaron cuando la ley de 1947 de $ 18:000.000.00, en quince años se situaron en $ 2:000.000.00, hay un grado de decrecimiento bastante pronunciado de un año al otro.

Además, en lo que respecta a los jubilados —y no tanto a los pensionistas porque en el caso de ellos la línea de duración es más larga que en los jubilados— no es una cosa extraordinaria pensar que una generación de jubilados, por lo menos en el transcurso de diecisiete años se ha extinguido. Agréguese a todo ello el promedio actual de edad de los jubilados, que debe estar entre los sesenta y dos y los sesenta y cinco años, porque si bien la Caja de la Industria y el Comercio tiene jubilados más jóvenes, los de la Caja Civil, por el sistema coeficiente de noventa puntos que exige la ley, tienen que aproximarse en edad a los sesenta años; de manera que es de presumir que el promedio de edad de los jubilados se sitúe arriba de los sesenta años; entre los sesenta y dos y los sesenta y tres. Agréguense todavía diecisiete o dieciocho años y le estamos dando entonces una vida que indudablemente es improbable que se mantenga en un gran número de casos; la mayoría habrán desaparecido; habrá desaparecido la masa que es la que importa desde el punto de vista financiero.

Yo desearía, como lo desearían también los señores Diputados que siguieran viviendo todos los jubilados, que llegaran hasta los cien años de edad, pero la verdad es que tenemos que movernos con realidades y ese hecho no se registra.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Comprendo, señor Presidente, las dificultades del señor miembro informante, y aunque me sumo al reproche del señor Diputado Dubra sobre las deficiencias de datos en esta materia, desde luego que no lo extiendo a los miembros de la Comisión —tampoco lo hacía el señor Diputado Dubra—...

SEÑOR DUBRA. — Desde luego.

SEÑOR FLORES. — ...ni al señor miembro informante. Pero creo que a pesar de la penuria de datos, y quizá por eso y por la angustia del plazo. el señor miembro informante olvida dos aspectos en los cálculos de abatimiento en ese ciclo, que siempre se ha operado, que integra una curva ligeramente ascendente que en un determinado período empieza a decrecer.

Estos datos son los siguientes.

Primero, que el antecedente que cita el señor Diputado Rodríguez, del aumento anterior de las pasividades, se hace sobre un cálculo de una masa de expedientes atrasados mucho menor que la actual.

(Interrupciones).

—De modo que hay que extender más en el tiempo el momento en que el pico se hace para empezar el decrecimiento. Se me ocurre que no sería exagerado decir que por lo menos hay que calcular un año más de crecimiento, según los datos que da el propio señor Diputado Rodríguez.

Pero además el señor miembro informante olvida otra cosa: que aunque ocurriera el abatimiento que él señala, ese abatimiento no es total. porque aunque muera el beneficiario de la jubilación —y reconozco como lo acaba de señalar el señor Diputado, que la pensión en las líneas de estadística siempre es más larga que la jubilación— el monto de dicha jubilación se traduce en por lo menos la mitad, por la pensión que genera.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No en todos los casos.

SEÑOR FLORES. — Si no en todos, en casi todos los casos. No sé cómo se ingenian en este país las clases pasivas —es una manera de defenderse. y hacen bien— pero siempre hay pensionistas pendientes. De modo que las Cajas no tienen sino un porcentaje chico de abatimientos totales: las jubilaciones, en casi todos los casos, se traducen en una pensión, y entonces el señor Representante tiene que acer el cálculo del abatimiento aminorándolo en la cantidad que va a seguir aumentada la pensión, que por lo menos será la mitad de este aumento actual.

De ahí que yo crea que el señor miembro informante debe restringir un poco, moderar un poco el cálculo de los abatimientos, primero, repito, porque el monto de los expedientes atrasados es mucho mayor esta vez que el momento del aumento de las pasividades anterior y se extenderá en más años si el ritmo de la Caja sigue como el señor representante lo señala; y además, por este aspecto del traspaso del aumento, aunque sea por la mitad, de la jubilación a la pensión.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Yo decía que la línea de duración de las pensiones es mucho más larga que la de las jubilaciones en los casos nor-

males, y fundamentalmente en lo que se refiere a la Caja Civil. No ocurre lo mismo con la Caja de la Industria y Comercio porque en ésta hay una causal de cese del derecho de la pensión que no existe en la Caja Civil, que es el matrimonio. Las hijas solteras, las hermanas solteras o las viudas de los causantes, en la Caja de la Industria y Comercio pierden el derecho a la pensión por el matrimonio, cosa que no ocurre en la Caja Civil. De manera que hay una causa de cese, en lo que respecta al gran número de la Caja de la Industria y Comercio que también habría que apreciar.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo no tengo en este momento los datos precisos, pero fíjense los señores Diputados que nos estamos moviendo con dos comprobaciones derivadas de la aplicación de dos leyes en los últimos años. Creo que es un factor fundamentalísimo que hay que tener en cuenta en esta circunstancia para examinar cómo se van a mover los distintos factores, cuáles van a ser las exigencias financieras. Hay que examinarlo de manera diríamos básica, porque ese dato tiene una importancia muy grande. De otra manera no nos explicamos cómo tuvieron andamiento esas dos leyes anteriores.

En la ley de 1950 las estimaciones, sin duda alguna, fueron bien hechas porque se trabajó un largo tiempo en el estudio de esa ley. De $ 32:000.000.00 en que se calculaba la erogación inicial, en los dos años de aplicación estamos en $ 23:000.000.00, es decir, $ 9:000.000.00 por debajo de la cifra calculada. En lo que respecta a la ley de 1947 ya tenemos una experiencia mayor porque ya van cinco años de aplicación y empieza primero la curva de crecimiento y luego la de decrecimiento.

De manera que no tenemos por qué suponer que esta ley se va a mover de modo diferente a las anteriores.

Esto podría ocurrir si la Caja de la Industria y Comercio despachara de golpe todos los expedientes que tiene atrasados, pero creo que ese caso no se puede dar; no los va a despachar y creo que el aumento que hemos calculado en la capacidad de despacho en mil expedientes más es bastante juicioso; no se puede decir que sea un cálculo demasiado alegre.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — El otro miembro informante que queda por hacer uso de la palabra es el Diputado que habla, pero como tengo el propósito de ser muy breve y, precisamente, uno de los puntos que iba a tocar es aquél a que se refiere la pregunta concreta del señor Diputado Dubra, me permito ofrecer las cifras exactas del censo que en estos momentos obra en poder de la Comisión y que responde a un cifra estadística ofrecida por la Inspección Técnica de la Caja de la Industria y el Comercio.

Hay actualmente 68.000 expedientes atrasados, de los cuales más de 9.000 no se refieren a pasividades, sino que son de otra índole y están en trámite en la Caja de Jubilaciones.

Se refieren a pasividades exactamente —son datos exactos al 30 de junio— 59.657 expedientes, de los cuales, jubilaciones en trámite: 46.301; pensiones en trámite: 6.382. Total: 52.683. Los restantes se refieren a reformas de cédulas, reformas de pensiones, que no pueden sumarse porque ya se las tuvo en cuenta a los efectos del aumento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, es de destacar lo siguiente: hay diversas circunstancias que permiten abatir enormemente estas cifras. Primero, que no todas las jubilaciones en trámite se refieren a personas que hayan cesado en su actividad, es decir, a personas a quienes corresponde la jubilación inmediatamente que se les otorgue el aumento.

(Apoyados).

—Las personas que se jubilen dentro de tres años podrán dejar su actividad recién en el momento en que se les expida la jubilación.

Pero hay otro punto más importante, señor Presidente. Hay más de 20.000 pasividades, dentro de estas 52.000 solicitadas después del 1.o de octubre de 1952, y después del 1.o de octubre de 1952, tienen una serie de mejoras: el promedio de los cinco años ya se le adjunta en la primera liquidación y la rebaja de la escala del artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919. Téngase presente lo siguiente: las actuales jubilaciones van en relación con la suba, muy diferenciada comparada con los otros sueldos, que indican los respectivos Consejos de Salarios: lo vimos en los repartidos que tuvo a la vista la Comisión, en lo que tiene relación con las nuevas pasividades concedidas.

En primer término, la escala del artículo 21. De acuerdo con las antiguas jubilaciones, es decir, aquéllas que no están comprendidas en las 20.000 solicitadas después del 1.o de octubre de 1952, alcanzaban el tope de $ 300 cuando el promedio de sueldos era $ 900; recién ahí pasaban los $ 300 de pasividad. Actualmente, con la eliminación de la escala del artículo 21, cuando el promedio de sueldos es $ 300; la pasividad es de $ 297.50, o sea una diferencia de $ 2.50. Es decir, que a la altura de $ 300, el promedio jubilatorio es casi exactamente igual de lo que gana el afiliado en actividad.

Eso indica a las claras una enorme quita en estas 20.000 jubilaciones en trámite, ya que la casi totalidad sobrepasa el tope que establece la ley, es decir, $ 300.

Si hay 20.000 pasividades solicitadas al amparo de la ley de 27 de setiembre de 1950, en cuanto tienen relación al promedio de los 5 años y a la eliminación de la escala del artículo 21, ha hecho bien la Comisión al suponer que las 30.000 restantes —y siempre creyendo que todas hayan cesado en actividad, lo que no puede ser así— estarían comprendidas en el aumento de $ 30,00 que acuerda esta ley.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Continúo, señor Presidente. Yo creo, repito, que la estimación de la erogación máxima recién en el tercer año, por las razones que he dado, está perfectamente hecha. Me parece que es el elemento de juicio único que tenemos en estos momentos, y no creo que haya ninguna razón para que nos apartemos de él.

Si las otras dos leyes se han movido de esa manera, no tenemos por qué prever que ésta vaya a moverse de manera completamente diferente. Desde luego, que con los recursos que propone la Comisión tenemos que presumir que va a haber déficit, no tal vez en el primer año.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interumpir el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Simplemente para dejar puntualizado esto: la diferencia entre las cifras dadas por los miembros informantes son de una magnitud que dejan estupefacto.

El señor miembro informante, cuando yo hablé de 65.000 expedientes en trámite, señaló que solamente 42.000 podían haber sido los beneficiarios inmediatos de esta ley. Corrigió el señor Diputado Vidal Zaglio diciendo que no eran 42.000, sino 52.000, es decir 10.000 expedientes más, pero haciendo esta apreciación: diciendo que los beneficiarios de la ley de 1952, aproximadamente unos 20.000, no lo eran de esta ley, porque casi todas esas jubilaciones excederían el tope que se señala en el proyecto que estamos discutiendo. Es decir, que ya no quedarían las 42.000 a que se refería el señor Diputado Rodríguez, sino que se reducirían a 30.000, o sea 12.000 de diferencia, según la opinión del otro miembro informante.

Yo con esto, señor Presidente, no me complazco en señalar las contradicciones evidentes entre los miembros informantes. Sé que han estado haciendo un esfuerzo de romanos, sin elementos de juicio, urgidos por los plazos constitucionales, situación de la que ellos no tienen la culpa, pero de cualquier manera parece de interés señalar, para la opinión de afuera, las condiciones en que el Poder Ejecutivo nos ha obligado a estudiar y sancionar esta ley. Vale decir, sin elementos de juicio, habiendo tenido que estudiar este problema, que insumirá en el mejor de los casos cincuenta y tantos millones de pesos, en términos de minutos. El repartido prácticamente se ha hecho sobre las bancas, sin datos proporcionados por el Poder Ejecutivo, en cuanto a la validez y seriedad de las estadísticas, lo que ha llevado a los miembros de la Comisión a tener que valerse por sí para suplir ese importante vacío.

En definitiva, que vamos a hacer sufrir a la economía del país un impacto multimillonario sin conocimiento del problema y objetivadas contradiciones entre los miembros informantes de la magnitud de las que acabo de señalar.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Cuando yo dí la cifra de 42.000 expedientes, el señor Diputado Dubra sin duda alguna advirtió que la dí un poco de memoria, a tal punto que le pedí al señor Diputado Vidal Zaglio que me rectificara. Además, nosotros también nos movimos, en este caso, con elementos presuntivos; siempre seguimos con las presunciones, porque no tenemos otra manera de manejarnos.

En el proyecto del Poder Ejecutivo el tope se fijaba en $ 220 y las jubilaciones y pensiones en trámite que se consideraban con derecho a este beneficio, en los cálculos del Poder Ejecutivo eran 21.000. De manera que habiendo llevado nosotros el tope a $ 300, no se puede decir que sea una cifra muy importante la que hemos dado. Ese cálculo, según el cual serían 21.000 expedientes los que tendrían derecho si se fijaba el tope en $ 220, había sido hecho por la Caja de la Industria y el Comercio.

Además, debo dejar constancia de que el señor Administrador General de esa Caja y el Secretario de Administración, señor Laurino, han trabajado con la Comisión y han

estado permanentemente a la orden de ella; han permanecido en Sala durante muchas horas, algunas veces diez y doce, en forma continua. Considero que es un hecho que corresponde destacar; la Comisión ha tenido la colaboración, así, ilimitada, de los técnicos de la Caja de la Industria y Comercio.

No creo que sea imprudente, vuelvo a repetir, este cálculo que hemos hecho. Según la estimación de la Caja de la Indutria y Comercio, serían 21.000 las que tendrían derecho al aumento, cuando el tope era de $ 220; si nos colocamos en treinta y tantos mil, creo que estamos bien y que nos movemos con perfecta prudencia.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Porqué la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio no realizó el cálculo sobre la base de $ 300, como lo hizo sobre $ 220?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Mire, señor Diputado: el día domingo la Comisión trabajó desde la hora 15 y 30 hasta las 6 de la mañana del otro día. El sábado trabajó desde las 8 de la mañana hasta la noche. El lunes fué el único día hábil que nos quedó. Supóngase, señor Diputado, que si todos nos acostamos a las 6 de la mañana, estábamos bastante cansados, y además trabajamos en la sesión de la Cámara. El día martes fué feriado, y la Comisión igual trabajó durante toda la mañana. Estamos ya en el día de hoy. De manera que por más buena voluntad que hayamos puesto todos y que hayan puesto los técnicos de la Caja, es indudable que esto no ha podido ser ajustado en la forma que sería de desear.

Los datos hay que tomarlos así, en esta forma como los doy. Creo sinceramente que el déficit, si aparece, se presentará recién en el segundo año. En el tercer año aparecerá, sin duda alguna.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Posiblemente se presente en el año 1955.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — En el 55, posiblemente; pero en el 56 va a haber déficit casi con seguridad, pero ya estaremos en condiciones más desahogadas para buscar la financiación de este déficit.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite?....

Yo no hago ninguna inculpación a los miembros de la Comisión ni tampoco a los técnicos de la Caja de la Industria y Comercio, sino al Poder Ejecutivo por la demora en remitir este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Lo cierto es que estamos siempre manejando finanzas teóricas, comprometiendo la economía y las finanzas del país. No hay derecho a someter a la Cámara un proyecto que deseamos votar por su alta finalidad social pero que hubiéramos preferido votar a conciencia mediando un estudio más serio de su financiación lo que lamentablemente no ha ocurrido a pesar del empeño de los señores miembros informantes en demostrar lo contrario.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Apoyado.

(Interrupciones).

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Voy a finalizar.

Los tributos que se proyectan en este texto que tiene a consideración la Cámara tienen una estimación de rendimiento de $ 31:420.000; la emisión de deuda, $ 60:000.000, con un máximo de colocación anual de $ 10:000.000. Total: $ 41:420.000 y una contribución a cargo de la Caja de la Industria y Comercio de $ 10:000.000.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Entonces desde el primer año ya hay $ 3:000.000 de déficit.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — No, señor Diputado, porque desde luego, vuelvo a repetir que me he colocado en las cifras máximas, y esta está porcentualmente por encima del resultado de las otras dos leyes anteriores de aplicación de aumento de pasividades. De manera que hay que considerar eso que no hemos podido estimar de ninguna manera. Pueden ser dos o tres millones.

Fué muy trabajosa la elaboración de este proyecto.

Además, en el primer año hay una entrada extraordinaria de $ 500.000 que se obtienen de las pasividades otorgadas de acuerdo al artículo 30. De manera que el primer año se agregan estos $ 500.000 más, que sumados a los $ 31:420.000 nos dan un total de $ 31:920.000.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Entonces tenemos $ 10:000.000 de emisión y $ 10:000.000 de contribución de la Caja. La organización del fondo de aumento de pasividades establece que los superávit que se vayan registrando se aplicarán en primer término para devolución de las cantidades que hubiere adelantado por este concepto la Caja de la Industria y el Comercio. De manera que las contribuciones de esta Caja, una vez que se produzca la recuperación del fondo, serán devueltas progresivamente y luego, en segundo término, esos superávit se aplicarán al rescate extraordinario de la deuda que se emite.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Del cálculo que va haciendo el señor Diputado Rodríguez se desprendería lo siguiente: el primer año se necesitarían $ 54:000.000 en la posibilidad máxima, y se prevé un ingreso de $ 31:900.000 en números redondos por impuestos; de $ 10:000.000 por colocación de deuda pública; y de $ 10:000.000 por contribución por una vez.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — No, señor Diputado; anual.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Bien; tenemos, entonces, pesos 51:000.000. Es decir que en el primer año tendríamos, en el caso de manejarse las cifras máximas y de que los recursos produjeran lo estimado, un déficit teórico previsible de $ 3:000.000.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Algo más de $ 2:000.000.

**SEÑOR ARISMENDI.** — $ 3:000.000.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — $ 2:500.000 en el caso de que se cumpliera la devolución máxima.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sería interesante ver la evolución del proceso, ¿por qué? Porque en el año 1955, de acuerdo al cálculo máximo del señor Diputado, los pesos 54:000.000 se vuelven $ 61:000.000.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Y es de prever que el impuesto, a pesar del aumento vegetativo, no va a subir mucho más.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Pero también aumenta el servicio de deuda.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Para el segundo año, al cálculo máximo, el déficit podría ser entre $ 9:000.000 y pesos 13:000.000.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — En el tercer año. En el segundo año puede haber un déficit bastante pronunciado. Vuelvo a repetir al señor Diputado que las erogaciones de las dos leyes anteriores de aumento han estado situadas muy por debajo de las cifras en que fueron calculadas. Fíjese que la de $ 18:000.000 que se calculó en 1947, se situó apenas en $ 10:000.000 y los cálculos eran iguales a éstos, porque se tomaban cédulas vigentes y expedientes en trámite. En 1950, en el segundo año, estamos recién a pesos 9:000.000 de la cifra máxima prevista, es decir, de pesos 32:000.000 estamos recién en $ 23:000.000.

De manera que, además de esas cifras que he dado, hay que tener en cuenta eso otro que no tenemos manera de valorarlo, no sabemos cómo apreciarlo. Me parece que no podríamos darde a la Cámara una cosa tan en el aire, pero creemos que por lo menos hay que considerar que se van a situar por debajo de esas cifras que hemos dado. Sin embargo creo que este es un hecho perfectamente admisible, si tenemos en cuenta como funcionaron las dos leyes anteriores.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Podría asegurar el señor Diputado que estos $ 20:000.000 que se toman de las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio no hará peligrar en lo futuro la estabilidad de las Cajas?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — El fondo va a tener por recursos ordinarios $ 31:420.000, siempre que se mantuviera estable esta cifra. Naturalmente que hay que admitir que esta cifra crece. Fíjese, además, que esta cifra como capital representa $ 630:000.000 aproximadamente, es decir, que $ 31:000.000 son el interés de un capital de esa magnitud. El fondo se va a recuperar de acuerdo a la forma y a los cálculos que se hicieron. Desde luego que fueron cálculos hechos también de la misma manera, como fueron hechas las estimaciones de todas las proyecciones de esta ley. De acuerdo a esa estimación que he hecho, aplicando la razón decreciente que se aplicó en 1947, al entrar en el octavo año el fondo estaría ya en superávit. Es decir, que necesitaría recursos extraordinarios, fuera de los $ 31:000.000 hasta el séptimo año; en el octavo ya tendríamos superávit, o por lo menos una situación de equilibrio.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — En ese proceso a que hace referencia el señor Diputado —y desde luego que de todo corazón deseo que los acontecimientos futuros acompañen el optimismo del señor miembro informante— ¿se han calculado las erogaciones acumulativas de los intereses que se van adeudando por la Deuda Pública que se tendrá que ir emitiendo, en la curva esa que empezará a decrecer según el señor miembro informante, el tercer año, y que yo sitúo, a ojo de buen cubero más allá del séptimo año?

Las erogaciones hechas significan, por lo menos, sin hablar de la gestión futura que habrá de hacerse a la Caja, una erogación anual durante varios años, acumulativa, de más de seiscientos mil pesos. Es decir, que en el tercero o cuarto año habrá un recargo, en cuanto a erogación, de un monto superior a dos milones de pesos.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor. Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Está calculado?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Lo que señala el señor Diputado Dubra constituía el motivo de la interrupción que iba a solicitar, pero agrego, frente a la afirmación del señor miembro informante, de que eso está calculado....

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¡Permítame!...

Quiero que la Cámara comprenda, vuelvo a repetir otra vez, la forma cómo hemos tenido que hacer esta afirmación.

**SEÑOR FLORES.** — Desde luego.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Nos estamos moviendo con lo que podemos, con lo que tenemos a mano, y teniendo en cuenta fundamentalmente la forma cómo se ha desarollado el régimen de las dos leyes anteriores. Otro elemento de juicio no tenemos.

**SEÑOR FLORES.** — Comprendo perfectamente la dificultad con que la Comisión y el miembro informante han tenido para hacer estos cálculos. Simplemente tengo el deseo de estimar en lo posible el movimiento financiero de este problema.

Cuando el señor miembro informante afirmaba que la línea empezaría a decrecer, en este tipo de erogaciones, y afirmaba también a continuación, y reitera ahora, que en eso está calculado el abatimiento por cese de los beneficios, creo que esta simple estimación de la acumulación de servicios e intereses compensa largamente el abatimiento que pueda establecerse en los beneficios; porque si por un lado la curva va a decrecer por pasaje de jubilaciones a pensiones o cese definitivo de una pasividad, en cambio se va a ir aumentando anualmente en seiscientos mil pesos el servicio de esta deuda. De modo que el monto que ya empieza en un equilibrio financiero inestable el primer año, se rompe el segundo, y el tercero entra en déficit, a pesar de los abatimientos de los beneficios de este aumento de pasividades porque el servicio de intereses y amortizaciones de esta deuda va a tener un impacto formidable y pone en serio riesgo la financiación que somete la Comisión, con harta buena voluntad, a nuestra consideración.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Creo que no puede ser del monto que estima el señor Diputado, que el abatimiento sea tan pequeño que apenas compense el mayor servicio de la deuda. Porque si para $ 15.00 de la ley de 1947 la mitad de este aumento que se proyecta, la disminución se va operando en dos millones de pesos a partir del tercer año, —vuelvo a repetir que en el tercer año se registró la cifra máxima de quince millones sobre dieciocho, estimados en el momento de sanción de la ley— en el cuarto año disminuyó en un millón de pesos, y en el quinto año se acerca de dos millones.

(Interrupciones. — Murmullos).

—En un aumento de $ 30.00 el abatimiento es mucho mayor; hay que estimarlo por lo menos en el doble.

El cese se va produciendo por el doble de la operación. De manera que si se moviera exactamente de la misma manera tendríamos a partir del cuarto año un abatimiento de dos millones, y en el quinto de cuatro millones.

(Interrupciones).

—Para la ley de 1947 también ingresan nuevas pasividades, porque el atraso de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en el año 1947, en lo que respecta al promedio de atraso por expediente, es más o menos el mismo. Tal vez ahora sea menor. Pero más o menos creo que tiene que ser el mismo.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Lo que veo es que el señor miembro informante nos da dos posibilidades: una, es una curva ascendente que puede llevar en el tercer año el déficit hasta veinte millones; la posibilidad máxima de financiación. Para la compensación posible de ese déficit de veinte millones da el señor Diputado la esperanza de que se reproduzcan los factores adversos de funcionamiento de la Caja...

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — No tengo ninguna duda de que en el tercer año habrá déficit.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ...que han actuado en relación a la ley de 1947, es decir: que no habrá simultáneamente un mejoramiento en los expedientes que es capaz la Caja de evacuar y resolver, y el número de pensiones y jubilaciones que es capaz de resolver.

(Interrupciones)

—En segundo lugar, pensando que se va a mantener la cifra de los diez mil expedientes como cosa máxima y que en la realidad va a ser por debajo...

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Si el señor Diputado viera la capacidad de despacho en las Cajas en los últimos años apreciaría que esos diez mil expedientes, —agregamos dos mil más— es un cálculo muy optimista. Tal vez la cifra de diez mil la registremos dentro de cuatro o cinco años.

(Interrupciones)

**SEÑOR ARISMENDI.** — No estamos todavía pronunciándonos sobre el proyecto; estamos recabando datos que pueden hacer un juicio de la incidencia política o parlamentaria, independientemente de la actitud que adoptemos al final del debate ante las circunstancias. Pero prácticamente el señor Diputado nos encierra en este círculo vicioso de hierro: o veinte millones de déficit en el tercer año, o una Caja que no es capaz de atender el número de afiliados que se inscriben, la cantidad de gente que se va a acoger a los beneficios que conceden las leyes jubilatorias.

Es decir, que el problema del funcionamiento lento de las Cajas, de los sesenta mil expedientes, se transformaría en algo así como una enfermedad, en un elemento crónico con tendencia a agudizarse con el acrecentamiento de las nuevas afiliaciones por un lado y de las nuevas leyes que ha votado la Cámara por otro, algunas de las cuales —como sabe bien el señor Diputado —significan la reforma total de las cédulas jubilatorias.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Creo que la reforma de todas esas cédulas lo que hará es precisamente atrasar todavía más la Caja, si se va a aplicar la ley de 1952.

Estimo que será mucho más lento el despacho todavía. No tengo ninguna duda de que en el tercer año se va a presentar el déficit Para mí es un hecho innegable, y en el segundo año lo creo muy posible.

Decía, señor Presidente, que tal como está organizado el Fondo de Aumento de Pasividades, una vez que se produzca la recuperación de ese fondo, es decir, en el momento que ya no sean necesarios los recursos extraordinarios, y pueda moverse y financiar los aumentos con recursos ordinarios solamente, entonces se iniciará la devolución de las cantidades que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio ha ido entregando, y en segundo lugar, el rescate extraordinario de la deuda que se emite por medio de este proyecto de ley.

Por ahora, y en el aspecto general, no tengo más que decir.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción, antes de terminar?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Como hay parte de los recursos que yo quisiera impugnar, me interesa saber la discriminación de la productividad de esos recursos. Se dan globalmente los distintos caminos que van desde imponer los beneficios de retiro, los beneficios del artículo 30, pesos 31:920.000. ¿Cómo se discrimina la cifra?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Voy a leer cifras discriminando el producido de los diferentes recursos que crea el artículo 8º.

El inciso 1º: un adicional del 7 %, $ 19:320.000.

**SEÑOR DUBRA.** — Referido especialmente ¿a qué impuesto?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sobretasas a todas las contribuciones nacionales, con excepción de las que se establecen en el artículo 8º.

**SEÑOR DUBRA.** — Pero están excluídos de este adicional seis o siete impuestos, especialmente. ¿Sobre qué impuestos, además del de ganancias elevadas, recae ese 7 %?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sobre todos los impuestos que no estén excluídos del artículo 8º, sobre todas las contribuciones de carácter nacional que no estén excluídas de esta enumeración.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Entrán las patentes de giro?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado; todo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es un impuesto al impuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En realidad, es un recurso que no es del todo desusado.

SEÑOR DUBRA. — No es desusado, pero es un recurso heroico.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin embargo, una autoridad tan grande en ciencia financiera, como el profesor Morset, señala precisamente esta manera de hacer frente a obligaciones extraordinarias del Estado, como una forma bastante aconsejable. En primer término, porque hay que tener en cuenta que se trata de impuestos cuyo régimen de percepción ya está organizado. Además, el cálculo se puede hacer casi exactamente, porque son impuestos que se están aplicando. De modo que no hay más que aplicar la sobretasa para saber cuál es su rendimiento. No hay que montar nuevos engranajes administrativos para su fiscalización. Tiene una serie de ventajas.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuánto rinde este gravamen?

SEÑOR RODRIGUEZ. — $ 19:320.000.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quiero expresar que no es tan así como dice el señor Diputado, que la solución clásica o lo técnico sea aumentar en forma indiscriminada todos los impuestos...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no he dicho clásica.

SEÑOR TERRA. — ...porque hay impuestos que podrían soportar este gravamen del 7 %, pero hay otros que no.

El procedimiento es empírico, irracional y anticientífico.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay que tener en cuenta una serie de circunstancias; entre otros, también, que la elevación de la tasa del impuesto en determinado tributo puede traer como consecuencia un mayor estímulo a la evasión. Todo impuesto tiene una capacidad de evasión, la que está en relación directa al gravamen. De modo que cuanto mayor es la capacidad, la evasión aumenta; no hay ninguna duda.

Afirmo que no es una cosa que pueda decirse que es desusada en absoluto, que no ha sido nunca empleada, cuando una autoridad financiera como es el profesor Morset, en su "Compendio de ciencia de la finanza" —y, recientemente, me decía el señor Ministro de Hacienda, en conversaciones que tuvo con diversos técnicos del Estado en su visita a Montevideo— lo aconseja como una medida para afrontar obligaciones extraordinarias del Estado.

No se pueden discutir las ventajas que he señalado; en primer término, la facilidad de la percepción, porque el engranaje de fiscalización está montado. En segundo lugar, la posibilidad de hacer una estimación mucho más aproximada que en un recurso nuevo, que recién se establece.

De modo que lo que he querido decir no es más que esto; no he dicho que sea clásica ni que se emplee en todas partes del mundo. Me he limitado a citar una opinión que para mí es muy autorizada.

SEÑOR TERRA. — Estamos de acuerdo en que es una fórmula cómoda, y heroica por la premura con que ha debido hacerse la financiación del proyecto. Pero de ninguna manera es la más lógica ni la más justa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

El gravamen del inciso 2º: $ 0.15 a las bebidas alcohólicas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me imagino que el señor Diputado Rodríguez, que ha sido tan asaltado por pequeñas pero necesarias interrupciones, ya debe, a esta altura de la noche, estar un poco cansado.

No obstante, le quiero preguntar —porque no veo bien sobre qué impuestos recae— en primer término, cuáles son los más grandes que se liquidan por declaración jurada, o que se recaudan contra recibo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pedí a los asesores que confeccionaran una lista —cosa que solicitamos distintos miembros de la Comisión— para tener a la vista esos datos en el momento en que consideráramos esta parte del informe. No ha llegado todavía esa nómina, de modo que concretamente no podría responder al señor Diputado.

Digo que son todos los que no están expresamente excluídos. Creo que en la discusión particular tendré esa nómina, y entonces podré responder a la pregunta del señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: no se puede interrumpir en esta forma.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con el impuesto de $ 0.15 a las bebidas alcohólicas se obtendrá $ 1:300.000.

Inciso 3.o: $ 3.00 al whisky, $ 1:200.000.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el inciso B) del artículo 1º dice que quedan excluídos del adicional que se establece en el referido artículo, los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados. Acaso el impuesto de $ 3.00 por litro al whisky ¿no viola convenios internacionales?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Según las noticias que tenemos, no.

Se ha alegado, en una nota de los importadores que recibió la Comisión, que había un convenio en trámite que este gravamen podría dificultar. Pero actualmente no viola ningún tratado.

SEÑOR TERRA. — Discrepo con el señor Diputado; luego, en la discusión particular, voy a explicar por qué.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El inciso 4º: 5 o|o a los premios de lotería, $ 1:500.000.00.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como veo que la Mesa está reticente frente a este dialogado, sin embargo, en este caso, le pido autorización para interrumpir al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por este impuesto de $ 3.00 por litro de whisky importado, el señor miembro informante dice que no se viola ningún convenio internacional. Yo tampoco puedo afirmar lo contrario.

Pero, ¿la Comisión ha tenido en cuenta la repercusión que podrá tener en el comercio que mantenemos con Inglaterra, en instantes en que esta nación está desplazando en un rubro fudamental de nuestro comercio —la carne— el centro de sus compras hacia sus Dominios? ¿No podrá esto interferir? Porque siempre en los convenios con Inglaterra la importación de whisky ha sido un rubro sobre el que esa nación ha insistido que se mantenga.

¿No puede Inglaterra usar esto como pretexto para seguir deslizando cada vez más sus compras de carne hacia los Dominios, aduciendo que nosotros reducimos considerablemente rubros que para ellos son fundamentales en materia de exportación?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no le podría contestar; no sé que repercusión puede tener esto.

Lo que la Comisión tuvo en cuenta fué la capacidad, podríamos decir, para soportar el impuesto de quienes lo venden y de quienes lo consumen. Nos parece que este gravamen, desde ese punto de vista, está perfectamente justificado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Concedo la interrupción al señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Estábamos observando, señor Presidente, el régimen de trabajo bajo el que se está actuando esta noche.

No quiero hacer ninguna crítica a los señores miembros informantes; de ninguna manera. Comprendo las dificultades que ellos tienen para resolver y contestar, con la elocuencia que les es característica, las preguntas que les hacen los señores Diputados. Esto es perfectamente lógico. Estamos considerando un problema que recién viene a nuestras manos, de verdadera entidad, de modo que es natural que se formulen preguntas. Pero, quiero dejar constancia que cuando se tratan problemas de esta significación y de esta importancia, los ministros respectivos tienen que estar en Sala.

(Apoyados).

—No me explico cómo en este momento no está presente el señor Ministro de Hacienda, para decirnos cuál es la política impositiva del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...pues queremos saber de una vez por todas cuál es la política del Gobierno, a dónde vamos en materia impositiva, qué planes tiene.

(Murmullos).

—Si existen o no esos planes, los legisladores queremos saberlo.

En otra oportunidad hemos dicho estas cosas. Cuando se tratan asuntos de esta magnitud, cuando el Parlamento ha tenido que esperar con paciencia que pasaran cinco meses

desde que planteamos la interpelación con el señor Diputado Rodríguez Camusso, porque queríamos dialogar con el Poder Ejecutivo sobre problemas de esta importancia, deseando que se cumplieran los plazos constitucionales con la flexibilidad necesaria como para que el Parlamento pudiera hacer su estudio y su crítica, nos encontramos que a menos de cuarenta y ocho horas de vencer el plazo constitucional, la Comisión de Previsión Social, en un esfuerzo denodado, ha transformado completamente el proyecto que había mandado el Poder Ejecutivo, que, entre otras cosas, gravaba a los sueldos en una forma inicua.

La Comisión se encuentra en grandes dificultades para poder contestar a los señores Diputados. No quiero hacer, de ninguna manera, una crítica a la Comisión de Previsión Social, que ha trabajado en una forma que merece el agradecimiento de la Cámara. Quiero, sí, acentuar mi crítica y mi protesta intensa ante la actitud del Poder Ejecutivo. Creo que hasta configura una falta de consideración para el Parlamento.

He pedido esta interrupción para que quedara expresa constancia de mi desagrado por la ausencia esta noche, de los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Desde luego, no voy a asumir personería para defender al Poder Ejecutivo o a los señores Ministros, ....

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden)

— ...pero quiero hacer una precisión al señor Diputado, en lo que respecta a lo de la política impositiva del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el régimen constitucional, la política impositiva debe de ser del Parlamento y no del Poder Ejecutivo, porque éste ni siquiera tiene iniciativa primitiva en esta materia y no puede establecer ningún tributo sin la sanción por medio de la ley.

De manera, señor Diputado, que ésa es una política parlamentaria.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Desde luego, señor Diputado, que el régimen institucional así lo establece, pero no podrá negarme que quien tiene el poder administrador es el Poder Ejecutivo. Parece que está de más decirlo. En consecuencia es él quien nos tiene que asesorar en materia tan seria como la impositiva.

Por eso es elemental que los señores Ministros vengan a las comisiones de la Cámara a asesorar al Parlamento, porque el Poder Ejecutivo tiene en su mano todos los resortes y todos los medios —de que carecemos los legisladores— para estar bien informados en esta materia.

El Poder Ejecutivo lleva la responsabilidad; por eso no retiro absolutamente ninguna de mis manifestaciones.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — El señor Diputado Washington Beltrán me había pedido una interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Iba a hacer la misma constancia que hizo el señor Diputado Silva, aunque quizá no en tono tan mesurado como él. Pero dejo para el final, cuando hayan hablado los señores miembros informantes y nuestro sector haga una recapitulación sobre el juicio que nos merece este proyecto, para dejar afirmada de manera más categórica esta constancia.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Voy a dar las cifras, señor Presidente. Estábamos en el inciso cuarto: 5 o|o a los premios de lotería, $ 1.000.000; 5 o|o sobre beneficio de retiro. $ 1.000.000; impuesto a las pasividades escolares, $ 400.000 —el del inciso sexto—; del inciso séptimo, el 0.5 o|o de aumento en el impuesto a las ventas, $ 3.500.000. del inciso octavo, 25 o|o de recargos sobre los impuestos de tabaco, cigarros y cigarrillos, $ 3.000.000; el 20 o|o sobre las ganancias de los casinos que sean autorizados o se oficialicen, $ 200.000; el 3 o|o del montepío sobre las pasividades superiores a los $ 400.00 $ 500.000; por una sola vez, las tres diferencias por aumento a los titulares de las pasividades acordadas por el artículo 30, $ 500.000. Señor Presidente: en la discusión general no tengo más nada que informar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Voy a ser muy breve.

En la discusión general ofreceré algunos elementos informativos a los integrantes del Parlamento, llamando la atención sobre esta situación: recién hoy a las 9 horas se puede decir que dejó de trabajar la Comisión de Previsión Social. Los miembros informantes nos estamos moviendo con todos los elementos de juicio que se han tenido presentes en el momento del estudio de este proyecto de ley en la Comisión de Previsión Social, y además con las informaciones posteriores que, a los efectos informativos de la Cámara, tenemos sobre nuestras mesas, a fin de contestar y de prever las inquietudes de los señores Representantes.

Voy a hacer dos o tres precisiones con respecto a algunas situaciones que plantea esta ley. Se ha establecido perfectamente, señor Presidente, pero es conveniente recalcarlo atento a una pregunta del señor Diputado Terra, que la Comisión de Previsión Social comenzó a trabajar teniendo a su estudio solamente un proyecto de mejoras a las pasividades: es el que tiene relación con el aumento a las pasividades civiles, que comprendía la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y la Caja Civil. Pero se tuvieron presentes las informaciones suministradas por la prensa, en las que se establecía que el Poder Ejecutivo ya había tomado iniciativa para favorecer a los afiliados pasivos comprendidos en la legislación de pasividades escolares, y a las pasividades militares. Entonces, formó un solo criterio para aplicarlo estrictamente en todos los casos, en lo que tiene relación al aumento de las pasividades.

Es decir, que se llegó a la conclusión que, fuera cual fuera el aumento que se propiciaba, ello iba a redundar en beneficio igualitario para todas las clases pasivas. De aquellos tres proyectos se uniformó uno, para ponerlo a consideración del Parlamento.

Quiere decir que mientras el Poder Ejecutivo había proyectado aumentos de $ 25.00 a las jubilaciones, de $ 15.00, a las pensiones, y de $ 50.00 a las pasividades escolares, para las pasividades militares había establecido un aumento indiscriminado, adaptándolas a la última ley de presupuesto, de 27 de marzo de 1953, estableciendo $ 15.00 de aumento a los retirados de tropa, la Comisión de Previsión Social decidió establecer un solo aumento igualitario en todos los casos y se llegó, luego de una serie de pronunciamientos de los miembros integrantes de la Comisión, a la solución de dar $ 30.00 mensuales a todas las jubilaciones comprendidas en esta ley.

La Comisión de Previsión Social durante los primeros días del tratamiento de este proyecto se movió con el propósito de presentar una ley superior. Desde hace un tiempo está a estudio del Poder Ejecutivo una iniciativa que surgió de esta Cámara por la cual se establecía, además del aumento que se da por esta ley, la posibilidad del aumento progresivo a todas las pasividades. En esas primeras reuniones de la Comisión se resolvió, por la unanimidad de sus miembros, que esta ley determinara, además del aumento inmediato, un aumento progresivo por el cual clamaban las clases pasivas y por el cual también, de acuerdo con los antecedentes agregados por la Comisión en el repartido realizado, bregó incesantemente la Confederación de las Clases Pasivas, de enorme vinculación entre la gente en estado de pasividad.

Lamentablemente la Cámara ha podido apreciar las dificultades económicas en que se manejó la Comisión para lograr definitivamente un aumento de pasividades, y su buen propósito inicial del aumento progresivo escolló por las dificultades económicas existentes para financiar una ley de beneficios superiores a la que estamos considerando.

El señor Diputado Terra hace breves instantes expresaba su extrañeza porque la Comisión había modificado el criterio del Poder Ejecutivo en lo que tiene relación con las pasividades militares. Yo llamo la atención a la Cámara y al propio señor Diputado Terra de la siguiente situación: se mejorarían las pasividades de aquellos retirados militares que hubieran cesado en su actividad antes de 1931, es decir, de hace más de veintidós años, en trescientos pesos y a veces en más de trescientos pesos, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo. Y la Comisión de Previsión Social entendió que lo que correspondía era hacer una equiparación justa a todas las clases pasivas del país. Y tanto merecimiento, tanta necesidad, tanta urgencia tienen las clases pasivas pertenecientes a los fondos que administra la Caja de la Industria y Comercio, la Caja Civil, Rentas Generales, la UTE, la Administración Nacional de Puertos, y el servicio doméstico, que tiene un sueldo ficto de $ 25.00, como las clases militares, que tienen emolumentos enormes, de enorme desproporción respecto a estas otras clases pasivas que tienen entradas mucho menores que las clases militares.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Tengo entendido que el proyecto del Poder Ejecutivo equiparaba a las clases pasivas militares con los en actividad en la que se refiere a los últimos aumentos fijando ese aumento en la suma de $ 300.00.

Relacionando ese aumento con el monto que significa este proyecto, no es una cantidad demasiado exagerada, y

bien pudo haber sido contemplado por la Comisión. Además en este proyecto tampoco se utilizan los impuestos que establecía el Poder Ejecutivo para financiar los aumentos a los retirados militares.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Destaco, señor Presidente, que la Comisión no reparó en los números de las pasividades, sino que mantuvo los principios. No nos preocupó si las pasividades militares eran o no inferiores en número a las demás. Lo que no podíamos admitir era que una ley tras otra, significara aumento a las pasividades de $ 25.00 en unos casos y de $ 300.00, en otros. La Comisión entendió, por la unanimidad de sus integrantes, que las mejoras a proyectarse en beneficio de las clases pasivas tenían que ser todas iguales y en base a ello estructuró este proyecto.

Debo decir, además, que el mensaje del Poder Ejecutivo existe, y que si el señor Diputado Terra entiende que esas pasividades merecen tratamiento tan especial, además de la jubilación especialísima que tienen los retirados militares, y que en vez de esos $ 30.00, —a todos por igual debe irse a lo que estableció el Poder Ejecutivo, donde había aumentos superiores a $ 300.00— en la mayor parte de ellos, está a tiempo de solicitar la modificación que corresponde, porque tiene la anuencia del Poder Ejecutivo, para ser tratado en cualquier momento, pero la Comisión tiene su criterio y ha de sostener sus principios, por encima de los números de pasividad.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite?...

¿La Comisión en su totalidad rechazó ese aumento para las clases militares?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — No se rechazó. Se estableció el criterio de un aumento igualitario para todos, por unanimidad.

**SEÑOR TERRA.** — Debo puntualizar que si propicio el aumento a las pasividades militares es sin perjuicio del aumento a las demás pasividades.

Lo que no me parece lógico es que cuando el Poder Ejecutivo se dispone a hacer justicia con las clases pasivas militares, los dos sectores mayoritarios de la Cámara se niegan a ello.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Continúo, señor Presidente...

**SEÑOR COTELO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR COTELO.** — Cuando me tocara hacer uso de la palabra pensaba, para fijar mi criterio en la discusión general del proyecto a estudio, hacer referencia a la explicación que el señor Diputado Terra solicitaba a los miembros informantes respecto al criterio de la Comisión en lo que tiene que ver con las pasividades militares. Y debo manifestar al señor Diputado Terra, como en parte ya lo ha dicho el señor Diputado Vidal Zaglio, que la Comisión entendió que no era lógico encarar el problema del aumento de pasividades con un criterio distinto, dando a unos aumentos pequeños y a otros aumentos de sumas abultadas.

Dice el señor Diputado Terra que las pasividades militares no han tenido grandes beneficios. Yo debo manifestar que el Poder Ejecutivo en el mensaje y proyecto de ley establecía aumento a las pasividades militares, con aumentos promediales de $ 313.00, entre los cuales hay algunos que llegan a $ 500.00. Pero ¿a qué pasividades aumenta en esta proporción? ¿A aquellas que tienen en la actualidad un monto que no permite a su titular poder vivir decorosamente? No, señor Presidente. El propio mensaje del Poder Ejecutivo establece que esas pasividades para las que se solicitaba aumentos, promedialmente son de $ 313.00 mensuales y llegan a $ 650.00 y $ 700.00 mensuales. ¿Cuál es el criterio del Poder Ejecutivo, que esta tarde reiteró en el seno de la Comisión el Ministro de Defensa Nacional? Que estos militares, que se retiraron en 1931, por esa razón se encuentran en la actualidad gozando de una pasividad muy inferior a la de aquellos militares que se han retirado en estos últimos años.

Con ese criterio, señor Presidente, tendríamos que haber reclamado al Poder Ejecutivo, en lo que tiene que ver con el aumento general de pasividades, grandes aumentos para los afiliados a las distintas Cajas que se han jubilado hace quince o veinte años, y que por lo tanto están cobrando pasividades que ni con mucho alcanzan a subvenir las necesidades más urgentes de la vida.

Por eso es que la Comisión de Previsión Social tomó el criterio uniforme de hacer aumentos total y absolutamente iguales a todos aquellos que estuvieran en condiciones de recibir aumento en su pasividad.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Creo que en lo que tiene relación con esta incidencia está todo dicho.

Retorno a mi exposición afirmando que la Comisión desestimó el propósito de lograr un aumento progresivo de las pasividades por las dificultades de su propia financiación. De lo contrario en estos instantes la Cámara tendría a su estudio, además de este aumento, la ley de aumento progresivo, tal cual era el propósito unánime de todos los integrantes de la Comisión.

Pero además, señor Presidente, la Comisión se movía en el entendido de que estaba respaldada por otras situaciones. Por lo menos, en lo que me es personal, creo que salvo para estas clases pasivas cuya difícil situación viene arrastrándose desde hace muchos años, es improbable que vuelva al Parlamento otro proyecto similar para las generaciones que vendrán. Y esto en base a los siguientes hechos que tuvo en cuenta la Comisión de Previsión Social: la organización jubilatoria fundamental, es decir, la que comprende a la gran masa de afiliados, tuvo su origen en la ley de 6 de octubre de 1919, que creó la Caja de Servicios Públicos. De ahí se fué formando el gran organismo que es la Caja de la Industria y Comercio, que tomó gran volumen a raíz de la ley de agosto de 1928, que incorporó las sociedades anónimas, la de junio de 1930, y, fundamentalmente, la ley de 11 de enero de 1934.

Del total de 125.000 beneficiados por esta ley, hay casi 80.0000 que pertenecen a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. ¿En qué situación se encuentran? La antigua Caja de Servicios Públicos se inició con la Ley Carnelli, con el promedio de los cinco años. La situación económico-financiera de esa Caja dió origen a la ley de 11 de enero de 1934, por la que el legislador modificó el promedio, estableciendo el promedio de los quince años, que se extendió hasta la ley de 27 de setiembre de 1950, la cual restituyó aquellos derechos a los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio.

Quedan, pues, en iguales condiciones que los afiliados a la Caja Civil: tienen el promedio de los cinco años, además el promedio de sueldos del último año para los afiliados que tengan cuarenta o más años de actividad.

Por otra parte, la Cámara y el Senado aprobaron un proyecto que ya es ley nacional, para los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio, al igual que para los de la Caja Civil, referente al beneficio especial de retiro.

En estas circunstancias, la gran masa de afiliados, más de 100.000 de los beneficiados por esta ley, tienen el promedio del último año cuando tengan más de cuarenta años de servicios y tienen el beneficio especial de retiro, lo que indica a las claras que quien entra en estado de pasividad no se va a encontrar en el total desamparo que significaban las viejas jubilaciones que oscilan en los pesos 70 mensuales.

En cuanto a esa diferencia, yo hice un ligero esquema a raíz de una pregunta del señor Diputado Dubra.

Téngase presente que por la ley de 27 de Setiembre de 1950, además de la mejora en lo que tiene relación con el promedio, se ha modificado la siguiente situación: una vieja disposición, el artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919, establecía una serie de quitas importantísimas al beneficio jubilatorio, quitas que han sido liquidadas por el artículo 4º de la ley de 27 de Setiembre de 1950. Así, por ejemplo, antes de la aprobación de esta ley, un afiliado que tuviera un promedio de $ 100.00, cobraba $ 94.50 y ahora cobra $ 100.00; un afiliado que tuviera un promedio de $ 150.00, cobraba $ 133.25 y ahora cobra $ 150.00; un afiliado que tuviera $ 200.00, cobraba $ 167.00, ahora cobra $ 200.00; y así sucesivamente, estableciendo esa enorme diferencia que hay antes de esa disposición de la ley de 27 de Setiembre de 1950 en que para llegar a los $ 300.00 —como ya lo había manifestado— debía tener un promedio de sueldos de $ 900.00. Ahora, por esta disposición, con un promedio de $ 300.00, ya se alcanza a cobrar pesos 297.50. Es decir que se exige la tercera parte de lo que establecía la antigua legislación de previsión social, enorme beneficio que ha de suponer una superación muy fácil al tope que establece la ley.

Por otra parte, ha sido preocupación de la Cámara —y así lo establecieron algunos señores Diputados— los probables déficit de los años posteriores en relación con el despacho de expedientes de la Caja de la Industria y Comercio. Yo nunca lo creí así, porque la estadística que poseo, una información exacta ofrecida por la Inspección Técnica de Servicios, indica a las claras que el propósito que anima a esta ley y su financiación en ninguna forma han de hacer mover los cimientos económicos de la institución ni le crearán dificultades para el pago de estos beneficios.

En 1947 la Caja de la Industria y Comercio despachó 7.323 pasividades; en 1948 despachó 7.721 —fíjese que es muy poca la diferencia de un año con el otro—; en 1949 despachó 8.030; en 1950, 8.255; en 1951, 8.381; en 1952, 8.647; y en el primer semestre de este año, 4.123, promedio inferior al del año 1952.

Todo esto indica que la capacidad de la organización administrativa de la Caja no permite hacer cálculos exagerados con respecto al posible despacho de mucha mayor cantidad de expedientes.

No creo —como dice el señor Diputado Rodríguez— que la aplicación de la ley de cómputo presuntivo no traiga beneficios efectivos al despacho de los expedientes. Todo lo contrario; esa ley ha de ser algo así como un lenitivo

para los jubilados que esperan durante muchos años el despacho de su pasividad.

Creo que la Caja de Jubilaciones, por la aplicación de esta ley, fácilmente, si ahora despacha 8.000 expedientes, el año próximo podrá despachar 12 o 14.000 expedientes. Hay que tener presente que actualmente está despachando muchos de aquellos 20.000 expedientes iniciados después del 1.o de octubre de 1942, que tienen todos esos beneficios que he mencionado: la disminución de la escala establecida en el artículo 21 y el promedio del último año para los que tengan cuarenta o más años de servicio.

Además, muchas de las pasividades en gestión no tienen todavía acordada fecha de cese y por lo tanto no les corresponden los beneficios del aumento de $ 30.00 hasta que el cese no se haga realmente efectivo.

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Las afirmaciones del señor miembro informante me dejan perplejo. Si el cómputo presuntivo según sus esperanzas marcha, el déficit de esta ley va a ser mucho mayor que el previsto; y si no marcha, pienso que el esfuerzo que significó el nuevo presupuesto para la Caja y la reestructura administrativa de la misma han sido en balde. Destaco que por boca de dos distinguidos miembros de los partidos que dividieron al Instituto de Jubilaciones en tres Cajas con el slogan de "terminar con el atraso de las pasividades", se está demostrando que la célebre tripartición de la Caja no dió los resultados apetecidos, porque según la estadística que acaba de leer el señor miembro informante, el Directorio del Instituto de Jubilaciones, que tenía las tres Cajas, despachaba más o menos los mismos expedientes que el Directorio de la actual Caja de la Industria y Comercio, esto es, descontadas las Cajas Civil y Rural. De aquí surge la confesión paladina y palmaria de los que dividieron en tres el Instituto de Jubilaciones, de que aquel propósito fracasó estruendosamente.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Evidentemente, lo que manifiesta el señor Diputado Flores no tiene nada que ver con este proyecto. No voy a responder a sus aseveraciones, porque no coincido con el señor Diputado en ese criterio, que ha reiterado en Cámara en numerosas oportunidades.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Flores, a esta altura de la noche, cuando 130.000 afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones que esperan esta ley, que debe ser aprobada dentro de un plazo de 48 horas, nos lleva a enfrascarnos en un debate político, creo que en lugar de hacer un beneficio al país, vamos a hacer una acción negativa, que en nada va a actuar en favor de los propósitos que nos animan.

(Interrupciones).

—Por otra parte, hay que tener presente que un problema que planteáramos hace unos meses se viene ratificando por las listas de la Sección Liquidaciones de la Caja de la Industria y Comercio.

Nosotros establecimos, aproximadamente en junio o julio, que la aplicación de la ley del 27 de setiembre de 1950 —a pesar de no haberlo supuesto así ni sus gestores ni quienes la votaron— viene a perjudicar a las clases pasivas, rebajando el promedio jubilatorio, según lo indican los hechos.

La ley del 28 de octubre de 1947, que estableció el aumento de $ 15.00 para todas las pasividades, fijó un mínimo de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20 00 para las pensiones. Al haber establecido la ley de 27 de setiembre de 1950 un aumento de $ 30.00 como mínimo, se elevó a $ 60.00 el mínimo de las jubilaciones y a pesos 50.00, el de las pensiones. Pero como estableció solamente dos años de vigencia, al vencer esos dos años, aquél mínimo que se había aumentado, vuelve a sus antiguos valores, y actualmente los mínimos son otra vez de $ 30.00 y $ 20.00 respectivamente.

Es evidente que el legislador previó que la aplicación del promedio de los últimos cinco años corregiría esta deficiencia; pero olvidó que el sueldo ficto para la jubilación patronal de peluqueros, de servicios domésticos, constituía una suma muy inferior. Así, por ejemplo, el sueldo ficto del servicio doméstico es de $ 25.00 antes y después del 1.o de octubre de 1952; y el sueldo ficto de jubilación patronal se extendía de la suma de $ 30.00 a $ 120 00, de acuerdo con la aportación efectiva que hubiera hecho el afiliado. Quiere decir que si el afiliado hubiera hecho durante diez años la aportación sobre la base de $ 30.00, no le correspondían $ 60.00, sino exclusivamente $ 30.00, que era la cantidad por la que había aportado.

Esto significa que, sin desearlo el legislador de setiembre de 1950, se liquidaba la posibilidad de una jubilación mayor, dando a los antiguos jubilados una esperanza de elevarla a $ 60.00, pero perjudicándolos posteriormente con una jubilación menor.

Es evidente que esta situación no se previó, pero aquí la corregimos en parte. ¿Cómo? Fijando los mínimos en $ 75.00 para las jubilaciones y $ 50.00 para las pensiones.

Como lo adelantó el señor miembro informante señor Diputado Vasconcellos, la Comisión había entendido, en un principio, necesaria la fijación en $ 100.00 para las jubilaciones y $ 75.00 para las pensiones. Pero se hizo una serie de consideraciones importantes que la Comisión reputó criteriosa, y, por ejemplo, se entendió que un integrante del servicio doméstico en un pueblo de campaña no se sabe qué gane $ 100.00 al mes, y esto haría que la pasividad fuera superior a la remuneración de la actividad del afiliado, y provocaría un desborde de concurrencia a la Caja de Jubilaciones muy superior a lo que se prevé dentro del régimen normal de las entradas del organismo.

**SEÑOR MORENO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — El señor miembro informante Diputado Vidal Zaglio ha llegado a un punto que me parece de interés, sobre todo por su referencia a algo que han dicho con anterioridad otros miembros informantes de este proyecto. Es la afirmación —que parecía que era compartida por toda la Cámara— en el sentido de que en esta ley no hay ningún aumento para los trabajadores rurales.

Yo entiendo que por la redacción que tiene el artículo 2º de este proyecto, el mínimo de $ 75.00 para las jubilaciones y de $ 50.00 para las pensiones, alcanza a todas las jubilaciones y pensiones de la Caja Rural, desde el momento en que están excluídas solamente las pensiones a la Vejez y las pensiones Militares.

En el proyecto que envió el Poder Ejecutivo se excluían solamente las pensiones a la vejez, y luego se hizo también la exclusión de las pensiones militares.

Si se incluyen las pensiones militares y las pensiones a la vejez, así, en forma concreta, ¿por qué no están incluídas en la excepción las pensiones y las jubilaciones de los trabajadores rurales?

Cuando se legisla con carácter general y luego, por vía de exclusión se dice que en la disposición no están incluídos tales y cuales, evidentemente todo lo otro está comprendido, y los mínimos de $ 75.00 y $ 50.00 alcanzan, seguramente, a los trabajadores rurales.

A mí me interesa que los señores miembros informantes aclaren este punto, porque estoy dispuesto, salvo que se cambie de redacción del artículo 2º, a sostener que éste alcanza a beneficiar a los trabajadores rurales, de lo que estoy convencido.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — El señor Diputado Moreno no se debe esforzar en hacerme entender lo que yo ya entiendo. Creo que tal cual está redactado el proyecto, estos mínimos corresponden a los trabajadores rurales. A mí, por lo menos, no me cabe ninguna duda.

**SEÑOR PUIG.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Cómo no, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Creo que todos los legisladores habíamos entendido esta noche, cuando hicieron uso de la palabra los señores miembros informantes, que los trabajadores rurales no están incluídos en los beneficios de este proyecto de ley establecido en el artículo 1º.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—De manera que, planteado el problema por el señor Representante Moreno y formulada la respuesta por el señor Diputado Vidal Zaglio que habló como informante, nos reafirmamos cada vez más en el convencimiento de que en el tratamiento de este asunto no se han seguido las prácticas parlamentarias usuales, es decir, que debió estar presente esta noche, por lo menos, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien habría podido disiparnos esta duda y quien, por lo menos, como Representante del Poder Ejecutivo, nos podría explicar qué motivos ha tenido el Poder Ejecutivo para hacer esta deplorable exclusión de los trabajadores rurales.

Todo esto va sin perjuicio de que nos ocupemos de este asunto en el transcurso del debate.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — A los efectos de terminar prontamente con este problema —tengo entendido que hay varios oradores inscriptos para hacer uso de la palabra— no voy a conceder más interrupciones para dar fin a esto que, en principio, quiso ser una breve exposición, y se está extendiendo demasiado.

Entiendo que esta fijación de límite mínimo para las jubilaciones y pensiones, comprende a todos los jubilados, inclusive a los trabajadores rurales. Y más aún: que en

el propósito de los miembros de la Comisión, si llegaba en tiempo el Mensaje, estaba el incluir en el artículo primero, también el aumento a los trabajadores del campo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador anunció que no concedería interrupciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es el último pecado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — A mí me interesa mucho la precisión que está formulando el señor Diputado Vidal Zaglio, máxime cuando está investido de la categoría de miembro informante.

Desde luego que yo deseo que la interpretación que corresponda a este artículo 2º sea la de que esta asignación mínima de jubilaciones y de pensiones involucre también a las pasividades que otorga la Caja Rural, etcétera. Pero parece ser que en una elemental técnica parlamentaria, debemos interpretar que este artículo 2º juega en función de las prescripciones del artículo 1º.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creo que es así, y desearía que la interpretación valedera fuera la que declara comprendidas en estos mínimos de jubilaciones y pensiones del orden de $ 75 y $ 50 respectivamente, a las pasividades que deberá servir, deseo que pronto, la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a terminar.

Reitero que esta apreciación es absolutamente personal, porque en la Comisión no se planteó este problema. Pero evidentemente, como resulta del articulado de la ley, que es exactamente el mismo que enviara el Poder Ejecutivo, no cabe ninguna duda de que en esta fijación de mínimos jubilatorios están comprendidos los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—No cabe ninguna duda, repito, señor Presidente.

Quiero terminar diciendo que fué preocupación de la Comisión que los impuestos, a que lógicamente tendría que dar origen la sanción de esta ley, no recayeran sobre los artículos de primera necesidad, porque los impuestos, evidentemente, a pesar de la buena disposición del legislador, por una vía o por otra, siempre recaen en el bolsillo del consumidor más modesto. Por eso fué preocupación de la Comisión la creación del impuesto al juego de azar, a todo aquello que signifique una erogación dispendiosa de los dineros de cada ciudadano de la República. Se estableció un impuesto a los premios mayores de $ 500.00 de lotería, con ese criterio. Se conversó largamente y se invitó a técnicos de los Casinos Municipales a concurrir a la Comisión quienes así lo hicieron. Se tenía el propósito de establecer un impuesto al pleno, un impuesto severo al juego de ruleta, pero la imposibilidad de la aplicación y el hecho de no poder lograr de inmediato una respuesta dadas las pocas horas que quedaban para la consideración de este proyecto, impidieron que se fijara otro que el que se relaciona con la instalación y concesión de Casinos en el futuro, con el buen propósito de ir abriendo campo y camino hacia la necesidad de desviar el sistema impositivo del país hacia todo aquello que signifique el dispendio de los dineros particulares de los ciudadanos.

Fracasó, como la Cámara conoce, el ensayo que hubiera sido importante e interesantísimo, del impuesto a la renta, y también fracasó, por la escasez de su significado, el impuesto a los caballos puros de carreras que se venden en el tattersall de Maroñas.

(Murmullos).

—Repito que debido al escaso monto del mismo no hubo posibilidad de establecerse su aplicación.

Para terminar, lo que quiero reiterar —y no como miembro informante— desde el punto de vista personal, es que hago mías las reiteradas quejas de integrantes del Parlamento en lo que tiene relación con la remisión del mensaje. Este proyecto de aumento a las pasividades, en lo que tiene de mejoras, refleja exactamente las que los señores Diputados podrán ver en el repartido hecho por la Comisión, conteniendo el proyecto que presentamos en esta propia Cámara, el 4 de noviembre de 1952. En efecto, hace más de un año presenté un proyecto que establecía un aumento de $ 30 para las jubilaciones y de $ 12 para las pensiones a la vejez. Fué el primer proyecto de aumento a las pasividades, y a pesar de la promesa de la inmediata remisión, a más de un año y con los términos que nos cierran todas las posibilidades de un mesurado estudio, ofrecemos al Parlamento y al país este proyecto que está a consideración de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Fuera de los comentarios que a su tiempo vamos a formular sobre este proyecto de ley y sobre los discursos pronunciados por los señores miembros informantes, hay algo que nos preocupa mucho, que es el artículo 1º como también las interpretaciones distintas que hemos escuchado esta noche en Sala acerca de la situación de los trabajadores rurales.

He oído expresiones de señores Diputados que sostienen, como el señor Diputado Moreno —a quien, desde luego, le reconocemos particulares conocimientos en la materia— que los beneficios de este proyecto de ley alcanzan a los trabajadores rurales.

(Murmullos).

—Algunos señores Diputados dicen que por el artículo 2º.

Lo mismo hemos escuchado decir al señor Diputado Vidal Zaglio, pero quisiera que los miembros informantes o los integrantes de la Comisión nos dijeran qué fué lo que dijeron respecto de este asunto, concretamente, el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Aquí se ha hablado de un mensaje que tiene que remitir el Poder Ejecutivo, y yo desearía saber, si los miembros informantes pueden expresarlo, a qué mensaje se refieren y qué dijeron sobre esta materia —porque es el aspecto que debe interesarnos— dichos Secretarios de Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo hacer una aclaración a efectos de precisar bien los términos y centrar exactamente la situación en que nos estamos desenvolviendo frente a este problema.

El Diputado que habla planteó reiteradamente en el seno de la Comisión de Previsión Social integrada la necesidad de la inclusión expresa de los trabajadores rurales; lo hizo en presencia del señor Ministro de Hacienda, cuya ausencia lamento más que nunca en este momento, y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Ambos Secretarios de Estado entendieron que en ningún momento el mensaje del Poder Ejecutivo incluía a los trabajadores rurales y argumentaron y dieron las razones por las cuales, desde su punto de vista, no correspondían dichas inclusiones.

Por lo demás, y a mayor abundamiento, puedo señalar que aunque el articulado se preste a la interpretación que aquí se ha sostenido en cuanto al artículo 2º, de ninguna manera puede interpretarse la inclusión de los trabajadores rurales en el artículo 1º. La exposición de motivos que en el mensaje del Poder Ejecutivo precede al articulado, al establecer el cálculo del tope del proyecto, en ningún momento incluye a los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—De manera, pués, que de ningún modo la Comisión podía entender que su inclusión había estado en el pensamiento del Poder Ejecutivo, y en el correr de las prolongadas sesiones que realizó la Comisión con la presencia en determinado momento de tres Secretarios de Estado y de sus respectivos asesores, para los cálculos del costo de este proyecto, en ningún momento fueron tomadas en cuenta las pasividades de los trabajadores rurales, porque no se pensó que el mensaje las incluyera y en ningún momento se pensó que alguno de los artículos de este mensaje las incluyera.

El Diputado que habla planteó el problema en distintas sesiones de la Comisión, y en el día de hoy, por la unanimidad de sus miembros —como lo señalaba el señor Diputado Vasconcellos— resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo planteando la situación y expresándole que su opinión sería favorable si viniera el mensaje del Poder Ejecutivo, para esta inclusión.

Esa es la realidad, señor Presidente.

Por lo demás, señalo que el artículo 1º a mi juicio es de una claridad meridiana. Se aumentan en treinta pesos las pasividades que sirven dos Cajas pero no se incluye a los trabajadores rurales; y a continuación se agrega qué pasividades se aumentan, aparte de esas dos Cajas, y no se incluye a los trabajadores rurales.

Por lo tanto, aunque pudiera discutirse en una interpretación que surge en Sala, pero que en ningún momento se planteó en la Comisión, que estuvieron incluídos en el artículo 2º, es de una evidencia incontestable que el aumento de treinta pesos con este mensaje, con este articulado, no regirá para los trabajadores rurales.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Aunque yo participo de la opinión del señor Diputado Moreno no creo que a esta altura de la madrugada se pueda insistir en esta discusión. Formulo concretamente moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 11 horas del día de hoy.

(Interrupciones).

—Hace cuarenta y ocho horas que muchos Diputados no dormimos, y hace varias semanas que estamos viviendo en el Palacio. Hoy tenemos que votar esta ley y la de modificaciones presupuestales. Creo que tenemos derecho a dor-

mir cuatro o cinco horas para votar despiertos lo que no queremos votar dormidos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Me voy a oponer a la moción de cuarto intermedio, no porque no comprenda las razones que ha dado el señor Diputado Flores, muy atendibles, sino porque el tiempo de que dispone la Cámara hasta el viernes a la hora 24, prácticamente no va a alcanzar si postergamos esta noche la resolución de estos problemas.

Mañana de tarde tienen que reunirse algunas Comisiones. La Comisión de Previsión Social necesita imprescindiblemente reunirse para informar proyectos que debe traer a la Cámara porque los plazos constitucionales vencen. Tenemos que hacer un esfuerzo esta noche y seguir todo lo que podamos con esta orden del día, a fin de dejar resueltos algunos asuntos y poder reunirnos mañana de tarde o de noche para continuar con el estudio de otros asuntos.

Comprendo la situación del señor Diputado Flores y de muchos otros señores Diputados que están en condiciones similares, porque hemos trabajado mucho estos últimos días, pero los plazos angustian y no tenemos otro remedio que hacer un esfuerzo para sobreponernos a la fatiga física.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Veinte en sesenta: Negativa.

**SEÑOR FLORES.** — Pido que se rectifique la votación.

Si pasamos a cuarto intermedio hasta hoy a las once de la mañana y seguimos en sesión permanente, tenemos plazo para votar razonablemente todo lo que debemos votar.

No estamos en condiciones físicas de afrontar esta madrugada la votación de un asunto tan trascendente, por lo menos para votarlo con dignidad.

Insisto en que comprendo la angustia del plazo, pero también digo que estamos en término hábil todavía para que desde las once, en sesión permanente, en el día de hoy, terminemos con estos asuntos tan importantes.

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede discutir, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

(Se vota).

—Veinticuatro en sesenta: Negativa.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Lamento, señor Presidente, que la Cámara no haya comprendido la necesidad de establecer cuatro o cinco horas de intermedio para descansar lo imprescindible a efecto de votar razonablemente estos importantes proyectos.

Admiro la resistencia física de mis colegas; yo no la poseo, y en consecuencia me retiro de Sala.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Señor Presidente: en algunos términos comprendo la falta de resistencia física del señor Diputado Flores: estamos desde las ocho de la mañana en el seno de la Cámara. Los señores Representantes que han venido más tarde, naturalmente que tienen más resistencia o menos término de actuación.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — He votado por la negativa, no por las consideraciones que hizo expresamente el señor Diputado Flores, muy atendibles, sino porque si no, nos íbamos a ver abocados a la necesidad de postergar el estudio de otros proyectos que están a consideración del Cuerpo.

La Comisión de Previsión Social, por ejemplo, lleva ya muchas horas de sesión: trabajó el sábado desde las siete de la mañana hasta las dos de la madrugada, y el domingo todo el día hasta las seis de la madrugada. En el día de mañana a las dos de la tarde esta Comisión va a entrar al estudio de la jubilación preferencial para la mujer con los asesores de las distintas Cajas, para ver si es posible tener preparado el informe para las cinco de la tarde.

Si la Cámara pasa ahora a cuarto intermedio, mañana ofreceríamos a las clases pasivas una serie de discursos muy interesantes, pero ninguna solución.

(Apoyados).

—Por otra parte, tendremos asuntos tan importantes como la jubilación especial para la mujer, y la Comisión entiende que probablemente el proyecto venido con sanción del Senado ha de merecer modificaciones.

Nada más.

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Voy a pedir que se pase a cuarto intermedio hasta la una de la tarde, en razón de que muchos Diputados estamos fatigados. Hace varios días que concurrimos al Palacio de mañana, de tarde y de noche. Mi moción permitiría dejar resuelto en el día de hoy, no sólo el aumento de las pasividades sino también las modificaciones presupuestales.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que algunos señores Diputados son contrarios a las sesiones de la mañana, propongo pasar a cuarto intermedio hasta la una de la tarde del día de hoy.

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: creo que si ya se ha votado no venir a las once, menos vamos a votar para venir a la una de la tarde. Es evidente que lo que se pretende es descansar un poco para venir mañana a hacer discursos un poco más largos que los que se podrían hacer ahora. Nos vamos a pasar la tarde en discursos y no aprovecharemos nada el tiempo. Estas leyes tienen que pasar a consideración del Senado, y no sólo éstas, sino las modificaciones presupuestales, que son extensas y muy importantes.

Además, hay en el país una gran expectativa por la aprobación de estos proyectos y detrás de este asunto vienen otros de trascendental importancia.

Por consiguiente me opongo a que se pase a cuarto intermedio y entiendo que cuanto antes debemos sancionar los proyectos a estudio de la Cámara.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Yo había solicitado la palabra para oponerme a la moción del señor Diputado Terra en términos similares a los del señor Diputado Ubillos.

Hay que tener presente que tenemos leyes importantísimas como la del aumento de pasividades, como el cómputo de jubilación de los obreros de la industria frigorífica, las que no pueden hacerse esperar, lo mismo que las modificaciones presupuestales y el presupuesto de OSE, largamente esperado por los empleados de ese Organismo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—En el mismo caso está el Servicio Oficial de Sangre y la jubilación para los empleados despedidos de los frigoríficos particulares, que, en una medida atentatoria, han sido dejados de lado, por lo que el Estado desde hace largo tiempo les debe una ley especial. Estos asuntos no pueden dilatarse cuando estamos al vencimiento del plazo constitucional.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Señor Presidente yo, a riesgo de no granjearme los aplausos, debo decir que no acompaño la sugestión del señor Diputado Terra, pero acompañé y volvería a acompañar en forma similar la moción del señor Diputado Flores. Por más apurados que estemos, evidentemente la Cámara tiene que hacer un cuarto intermedio; lo hará a las seis, o a las siete, pero las horas de descanso que ahora se niegan se tendrán que tomar después.

Afirmo que por el propio prestigio del Parlamento, por la propia responsabilidad que tenemos como representantes del país, por la propia conciencia que debemos poner cuando votamos y estudiamos los proyectos de ley, no puede ser que cuando una cantidad grande de Diputados señalan que están al borde del agotamiento físico, que no pueden estudiar ni razonar sobre estos problemas, la Cámara siga a tambor batiente estudiando y decidiendo sobre ellos.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—El señor Diputado Vidal Zaglio me dice que no tengo derecho a decir eso...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Me imagino que el señor Diputado se dirigirá a los señores Consejeros de su partido que representan e integran al Gobierno.

(Apoyados).

—No es posible que el señor Diputado venga a posar de gran opositor.

La verdad verdadera de las cosas es que cabe el reproche al Poder Ejecutivo, pero por lo menos, señor Presidente, que el Parlamento trate de salvar su propio deco-

ro estudiando con cierta conciencia las leyes fundamentales para el país.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente? Retiro mi moción.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la consideración del asunto relativo a aumento de las pasividades.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Procuraré ajustarme a un plazo más o menos breve en esta exposición que iba a ser extensa, por la importancia del asunto, pues no me pasa desapercibido el hecho de que a continuación debemos tratar el problema de la jubilación de los obreros de la industria frigorífica, que fuera pedido por nuestro sector hace pocos días, y el problema presupuestal.

Censuramos vivamente la forma apremiante en que se nos hace tratar este problema. El Poder Ejecutivo ha estado en evidente mora desde la interpelación promovida hace casi cinco meses a la fecha, en que el señor Ministro de Instrucción Pública llegó, incluso, a adelantar formas de financiación y hubo declaraciones posteriores del señor Ministro de Hacienda. En este plazo el Poder Ejecutivo ha vivido en permanente deambular y haciendo tanteos sobre fórmulas financieras que luego fueron absorbidas para otros destinos presupuestales más o menos apremiantes, dadas las circunstancias.

La misma ausencia de los representantes del Poder Ejecutivo confirma lo que se dijera en Sala hace pocos días, sobre la falta de una política económica y de orientación en estos asuntos.

Hace pocos instantes advertía, cómo el señor Diputado Renán Rodríguez hacía un verdadero esfuerzo de dialéctica para llegar a dar la sensación de una política financiera que no existe en materia tan fundamental, y que podría ser el basamento financiero, sobre fórmulas racionales, para poder otorgar aumentos de esta naturaleza.

Concordante con esto está el problema de fondo, que ha sido abordado en todas las naciones bien organizadas. Si el Poder Ejecutivo abordara con seriedad estas cuestiones, tomando medidas contra el encarecimiento en el costo de la vida, y la inflación, este aumento, que yo diría miserable, de treinta pesos a las clases pasivas, se brinda con una mano y se les saca con la otra por el aumento en el costo de los artículos de consumo indispensables, ya que la mayoría de los impuestos que se crean por este proyecto son típicamente impuestos al consumo.

Utilizando cifras de la memoria publicada por el Ministerio de Industrias y Trabajo en torno a los Consejos de Salarios y a los índices de aumento en el costo de la vida, hace muy pocos días en este mismo recinto pusimos en evidencia que la vida se ha encarecido hasta en un cuatrocientos por ciento en el lapso de diez años en artículos fundamentales, con un tope mínimo de un 150 o|o para otros.

Ese es el problema de fondo, señor Presidente, y la propia ausencia de los representantes del Poder Ejecutivo expresa la pobre y lamentable impresión de que en aspectos tan trascendentales, el país marcha sin rumbo y dirección, porque falta la unidad indispensable para organizar cuestiones de esta importancia.

Por esa razón creo que estos treinta pesos que se proyectan a las clases pasivas son un aumento irrisorio e insignificante. Expresaría algún valor si el Poder Ejecutivo dijera que tiene un plan de contención que ajustara los precios de aquellos artículos que integran el consumo habitual de las clases modestas impidiendo el encarecimiento, pero entretanto, desgraciadamente, la situación de las clases pasivas será tan grave dentro de poco tiempo con este aumento, como lo es ahora sin la sanción de la ley.

Si recordamos el discurso del señor Diputado Trianón a propósito de la sanción del último Presupuesto, realmente tenemos mucho que pensar, porque en dos o tres Ministerios puso en evidencia numerosos casos de funcionarios que iban con aumentos de cuatrocientos, quinientos y seiscientos pesos, y que saltaban seis o siete categorías, aumentos que se efectuaban sobre sueldos muy considerables.

Señor Presidente: nuestras palabras no tienen sino la expresión de la síntesis; y vamos a concluir rápidamente, pero no sin antes hacer una breve referencia a algunos conceptos que, a nuestro modo de ver, en forma errónea han sido expresados en Sala en torno a las pasividades militares.

Estoy en condiciones de demostrar que algunos causahabientes que pretendemos beneficiar con estos aumentos, en lugar de recibir los $ 15.00 a que hace referencia el articulado de la ley, tendrán solamente $ 2.00 de aumento. Yo pregunto qué clase de justicia social vamos a hacer cuando no se ha pensado en un problema tan fundamental, evidentemente.

En algunos casos —para referirme concretamente a algunas cifras— hay familias en que esos $ 15.00 de aumento se van a repartir entre diez causahabientes, es decir, que recibirán $ 1.50 cada uno. Por estas razones pienso que la Comisión ha pasado lamentablemente por alto este problema, a pesar de su aparente propósito y del esfuerzo realizado.

**SEÑOR COTELO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — No, señor Diputado; usted ya tendrá oportunidad de explicar en su discurso. Yo no he interrumpido y tampoco voy a conceder interrupciones.

Es un problema que lamentablemente ahora no tiene solución, así como el olvido a los oficiales retirados antes de 1931.

Este es un aspecto fundamental que deseo destacar, en cuanto a las pensiones militares. No comparto otros criterios expresados con relación a esta posividad, y los sobre aumentos votados anteriormente a estos sacrificados servidores de la nación.

En materia impositiva nos vemos a encontrar con que a muy breve plazo estos impuestos serán típicos impuestos al consumo. No ha prosperado un impuesto más racional, el impuesto a los rendimientos, impuesto justo desde el punto de vista de su proyección social y de su contenido humano y, en cambio, hemos ido al manido y usado procedimiento de recurrir a los impuestos al consumo que, desgraciadamente, van a pagar las propias clases pasivas del país y algunos otros sectores modestos.

No nos convence la cifra que expresaba el señor Diputado Rodríguez en el sentido de que a partir de dos años no tengamos que soportar déficit de consideración. Por el contrario, comparto el criterio de los legisladores que creen que ya dentro del segundo año estaremos de diez millones de déficit, en cuanto a la financiación que demandará esta ley.

Para concluir, señor Presidente —porque no deseamos extendernos más; el señor Diputado Terra abordará otros aspectos— deseo expresar que con respecto a las jubilaciones rurales tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo reaccione, porque evidentemente estamos en deuda muy seria con ellos. No sólo esa Caja no ha alcanzado a poder servir lo que la ley puso en sus manos, tal vez no por falta de voluntad de sus directores, sino porque han existido otros factores que han concurrido para que estemos en esa mora; pero entiendo que las palabras que se han vertido en este recinto animarán al Poder Ejecutivo a que envíe ese mensaje, ya que de ninguna manera admito que el artículo 2º de esta ley contenga una solución clara que no pueda ser, posteriormente, sujeta a otro punto de vista.

Estos son, señor Presidente, los lineamientos generales a que queríamos ajustar nuestro pensamiento en torno a este asunto, precisando fundamentalmente que ésta no es una solución. No la es porque faltan las soluciones de fondo que el Poder Ejecutivo no ha atinado ni ha tenido la valentía de enfrentar.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Señor Presidente: luego de haber escuchado las aclaraciones formuladas en Cámara por el señor miembro informante, Diputado Rodríguez Camusso, no queda lugar a dudas de que esta ley no contempla aumentos de pasividades para los trabajadores rurales.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que la Cámara debe agotar todos los recursos lícitos a su alcance para que se repare la tremenda injusticia que nuevamente se quiere realizar con los trabajadores del campo.

(Apoyados).

—En consecuencia, se hace aún más oportuna una iniciativa presentada en Cámara y que pedimos a la Mesa que sea leída y puesta a consideración del Parlamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la minuta de comunicación a que se refiere el señor Representante.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes expresa al Consejo Nacional de Gobierno, que vería con agrado el envío a la Asamblea General, por parte del Poder Ejecutivo, del mensaje que la habilite para amparar en el aumento a la pasividades a los afiliados de la Caja de Jubila-

ciones Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó. — Francisco Mario Ubillos. Representante por Soriano. — Carlos V. Puig. Representante por Florida. — Cyro Ciompi, Representante por Flores".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa observa que debe ser declarado urgente el pedido de minuta de comunicación. El pedido de declaración de urgencia debe ser presentado por escrito, y debe preceder.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Señor Presidente: solicitaría que se diera cuenta del resultado de la votación sobre las pensiones graciables.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Quiero efectuar una breve aclaración.

Hemos oído al señor Diputado Carrere Sapriza hacer un enjuiciamiento del Poder Ejecutivo, especialmente del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por no estar presente en Sala esta noche...

(Interrupciones).

—... haciendo referencia a que no se había incluído aquí a los trabajadores rurales y señalando ese hecho como realmente insólito, procesando, finalmente, la financiación que tiene a estudio la Cámara.

Está en el repartido de la Comisión un proyecto presentado el 3 de junio de 1953 que firma, entre otros, el señor Diputado Carrere Sapriza. En el artículo 1º no encontramos la inclusión de los trabajadores rurales. En cuanto a la financiación, la que se prevé es la siguiente: "Los referidos aumentos de pasividades que pertenecen a jubilaciones y pensiones de las Cajas mencionadas en el artículo 1º, serán tomados de los fondos propios de dichos Institutos y el 5 o|o de los aciertos de ruleta".

Creo que ésto es concluyente. Una cosa es cuando se está en período de crítica y otra cuando se está en la etapa de la construcción.

Por otra parte, en lo que se refiere a la situación de los trabajadores rurales, insisto en esta interpretación que ya han hecho algunos señores miembros de la Comisión: el artículo 2º del proyecto es extensivo a todas las jubilaciones y pensiones, con la sola excepción de aquellas expresamente exceptuadas por referencia del artículo.

(Apoyados).

—No hay ninguna clase de duda de que a los trabajadores rurales correspondan los mínimos llevados a $ 75.00 y $ 50.00, respectivamente.

El problema de la financiación no tiene entidad ni se plantea porque está dentro del régimen normal de las distintas Cajas y se financia como régimen normal; todas las Cajas lo financian.

Quiere decir que si se hace el contralor o verificación de los mínimos anteriores para las pensiones rurales y las actuales, se ha introducido un beneficio. Es verdad que no está incluído en el artículo 1º con el aumento de $ 30.00, y es verdad que la Comisión hizo saber al Ministro de Hacienda que ella desearía que se incluyera también en el aumento de $ 30.00 a los trabajadores rurales, pero no es menos verdad que por el artículo 2º hay un beneficio, y hay que tener en cuenta que ese beneficio existe.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — En primer término, quiero expresar que mis palabras de ninguna manera fueron dirigidas particularmente al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ya que el señor Diputado Vasconcellos está tan atento a lo que se ha proyectado o planteado en el Parlamento, sin duda podrá recoger de la versión taquigráfica del debate promovido cuando los señores Diputados Silva y Rodríguez Camusso suscitaron la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que no tuve inconveniente en destacar que dicho Secretario de Estado en ese instante estaba realizando un esfuerzo que superaba lo que específicamente le exigía su propia cartera —como así lo declaré—, porque trajo incluso un proyecto de financiación.

Fundamentalmente, mis críticas han sido dirigidas a la política seguida por el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con el encarecimiento de la vida y con la inflación.

Supongo que el señor Diputado Vasconcellos no querrá salir en defensa del Poder Ejecutivo. Por otra parte, aunque quiera hacerlo, no tendrá argumentos que oponer a fenómenos que son gruesos y que no tienen defensa, lo que le impediría colocarse en una cómoda posición.

Precisamente, es del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de quien tengo uena impresión. Mis críticas iban dirigidas precisamente al señor Ministro de Hacienda, quien debía haber estado presente hoy en Sala; ese mismo Ministro de Hacienda que propuso una financiación en base a un impuesto a los sueldos. Vuelvo a reiterar que me pregunto cómo en este instante a alguien se le puede ocurrir gravar los sueldos de los funcionarios públicos y de los obreros y empleados de la industria y el comercio.

Hoy nos encontramos con que frente a un problema de la importancia del que estamos tratando, el señor Ministro de Hacienda hace "mutis por el foro" y no asiste al debate.

(Interrupción del señor Representante Terra)

—En cuanto al proyecto que presentamos, hubiera sido una modesta contribución a un aspecto parcial de este problema.

En diversas oportunidades nuestro sector ha solicitado justicia para otros sectores de las clases pasivas que no sean los afectados a la Caja de la Industria y Comercio, a la Caja Civil o a otras cajas.

Es por falta de soluciones de fondo a los problemas del encarecimiento de la vida y de la inflación que estamos sufriendo, que las clases sociales que viven de modestas asignaciones fijas se ven afectadas por ese encarecimiento. Y son los jubilados y pensionistas quienes están sintiendo más intensamente estos problemas, pues no les alcanzan sus modestas entradas para cubrir sus necesidades, ya que se están elevando los costos hasta niveles casi inalcanzables, y el standard de vida de nuestro pueblo es, lamentablemente, cada vez más bajo.

Quienes por diversas circunstancias tenemos que estar en contacto con los enfermos que se asisten en las salas de los hospitales, contemplamos el espectáculo de una miseria como nunca habíamos visto. Son esas situaciones dolorosas las que nos mueven a hacer estas afirmaciones, que no hubiéramos formulado a no ser por la intervención del señor Diputado Vasconcellos en la consideración de este proyecto de ley.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Me satisface la aclaración que hace el señor Diputado Carrere Sapriza en lo que se refiere al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, porque es de estricta justicia.

Simplemente quiero llamar la atención sobre que en este proyecto que él firma se aumentan las pasividades en $ 50.00, se elevan los mínimos a $ 550.00 y se financia con un impuesto del 5 o|o a las apuestas de la ruleta, que podrá dar, a lo sumo, $ 10:000.000.00, calculados con mucho optimismo.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — ¡No apoyado!

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — El resto se financia con los fondos de las Cajas mencionadas, algunas de las cuales no tienen fondos como para servir esos aumentos; pero aun cuando los tuvieran, es un procedimiento muy fácil y cómodo financiar de esta manera.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En cuanto al pedido del señor Diputado Vidal Zaglio para que se diera cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión, la Mesa le iba a dar cumplimiento.

¿Era para eso que quería la palabra el señor Diputado?

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Es para otra cosa, porque las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza también significan un enjuiciamiento para la Comisión: parece que ha existido despreocupación, señor Presidente.

(Murmullos).

—Quiero destacar que la Comisión ha señalado, por intermedio de todos los miembros informantes, su preocupación de uniformar los aumentos a las pasividades.

El señor Diputado Carrere Sapriza en estos momentos hace un enjuiciamiento de carácter político que debe afectar a los dos partidos, el que gobierna y el que ejerce el contralor.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden)

—Quiero destacar que en cuanto a las pasividades militares, que se aumentaban hasta $ 300.00 de promedio, el país entero conoce —porque lo ha publicado el diario del señor Diputado Carrere Sapriza— que las iniciativas en ese sentido pertenecen al señor Diputado, que da un tratamiento tan preferente a las clases pasivas...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡No apoyado!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Esos pedidos de informes que publica "El Diario", pertenecen al señor Diputado Carrere Sapriza, que pedía $ 300.00 para las clases militares y una cantidad muy inferior para las clases pasivas en general.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: son las cuatro de la mañana. Solamente tenemos el día de hoy para votar estos proyectos. Sería mejor trabajar más y criticar menos. Si seguimos así, no vamos a adelantar nada. (Murmullos).

## 22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en sustitución de la legal que percibe, a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, en su calidad de nieta del Sargento Mayor don Eduardo Martínez Perera.

El incesante aumento del costo de la vida, torna precaria la condición en que vive la descendiente de este ilustre militar, y como un homenaje al mismo es que este Poder propone el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 6 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a su oficio N.o 141, por el cual solicita que esta Secretaría de Estado le remita relación de las actividades cumplidas por el Sargento Mayor D. Eduardo Martínez Perera, que dieron motivo al propiciamiento de una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, a su nieta señorita María Sara Leticia Stella Martínez, proyecto de ley actualmente a estudio de la Comisión que usted preside.

Al mismo tiempo me complazco en poner en su conocimiento, a los efectos pertinentes, que el Estado Mayor General del Ejército, a pedido de este Ministerio, ha remitido copia de la foja de servicios del Sargento Mayor don Eduardo Martínez, que transcribo a continuación:

Nació en esta ciudad el 30 de agosto de 1837, ingresando en setiembre de 1872, con el grado de Capitán por comisión, siendo destinado al Batallón 4.o de Cazadores. 28|Diciembre|872: Capitán; igual destino. Mayo|873: Plana Mayor Pasiva. 17|Nov.|878; Baja del Ejército. 7|abril|888; Reincorporado; Plana Mayor Pasiva. 24|Nov.)888; Cuartel. 27|Nov.|89; Sargento Mayor; Cuartel. 28|Feb.|890; Plana Mayor Pasiva. 15|En.|919; Actividad sin destino. 1.o|Feb.|919; Disponibilidad. 12|jn.|919; Baja por fallecido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en sustitución de la legal que percibe, a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, en su calidad de nieta del Sargento Mayor don Eduardo Martínez Perera.

En los fundamentos consignados en el mensaje respectivo, como asimismo en la información complementaria requerida oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a las actividades cumplidas por el referido Sargento Mayor, podrán los señores Representantes encontrar los elementos de juicio que dieron lugar al propiciamiento de esta graciabilidad.

La Comisión resolvió someter a votación secreta esta iniciativa, de cuyo resultado afirmativo por cinco votos en seis, informa a la Cámara a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes: 50 por la afirmativa; 6 por la negativa; 15 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 23

Pensión señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de marzo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de derigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, en su calidad de viuda de don Cesáreo Alonso Montaño.

El señor Alonso Montaño fué de una destacada actuación, ejerció los cargos de Subsecretario de Industrias y Trabajo, Senador, Representante Nacional y Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Su muerte le sorprendió en el extranjero en el instante en que ejercía una misión oficial.

El rango social en que actúa su viuda es digno de ser contemplado ya que su actuación debe mantenerse en el mismo nivel frente a las obligaciones que las mismas significan.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovarle a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. —

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales, acumulables a la legal que pueda corresponderle y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo 11 de marzo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, en su calidad de viuda de don Cesáreo Alonso Montaño.

El señor Alonso Montaño, a través de su destacada actuación, ejerció los cargos de Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, Senador, Representante Nacional y Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, cargos que desempeñó en forma eficiente acorde con sus destacadas condiciones y virtudes.

Su muerte lo sorprendió en el extranjero en el instante en que ejercía una misión oficial.

El rango social en que actúa su viuda es digno de ser contemplado ya que su actuación debe mantenerse en el mismo nivel frente a las obligaciones que las mismas significan.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, equivalente al monto de la jubilación que le hubiese correspondido a su esposo don Cesáreo Alonso Montaño en el momento de su deceso, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones Bancarias verterá mensualmente en Rentas Generales, el importe de la pensión legal que sirve a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, equivalente al monto de la jubilación que le hubiese correspondido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a su esposo don Cesáreo Alonso Montaño en el momento de su deceso, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones Bancarias verterá mensualmente en Rentas Generales, el importe de la pensión legal que sirve actualmente a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de octubre de 1953

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 5 de octubre de 1953, la Cámara de Senadores ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, equivalente al monto de la jubilación que le hubiese correspondido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a su esposo don Cesáreo Alonso Montaño, en el momento de su deceso

Vuestra Comisión, luego de estudiar todos los antecedentes que acompañan esta iniciativa, resolvió someterla a votación bajo sobre cerrado —de acuerdo a lo que estatuye el artículo 111 de la Constitución de la República— informando a la Cámara de su resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4), la que queda habilitada para proceder a su correspondiente consideración.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No sería posible suprimir la lectura de los proyectos y dar cuenta solamente del escrutinio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo vota, sí señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el resultado de la votación en la pensión a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y dos señores Representantes:

50 por la afirmativa;
7 por la negativa;
15 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 24

Pensión a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Junio de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se consede una pensión graciable a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena y su hijo menor, en su condición de viuda del ex funcionario del Ministerio de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena.

Al fundamentar el Poder Ejecutivo esta solicitud, lo hace en base a los méritos asimilados por el mencionado funcionario, durante su actuación en los diversos ambientes en que actuó.

En el Ministerio de Salud Pública, desempeñó desde el mes de marzo de 1934 hasta la fecha, el cargo de Despachante de Aduana, repartición que por la calidad de funciones que debe cumplir, requieren una persona de conocimientos y capacidad especial, atributos éstos que unido a su hombría de bien y honestidad, hacían del señor Reyes Lerena, un funcionario de excepción.

Desde su ingreso a la citada repartición, tenía a su cargo el contralor de mercaderías por valor de $ 20.000.00 anuales, llegando a la fecha de su desaparición más de tres millones de pesos, por el mismo concepto.

Desde los años 1943 hasta 1948 tuvo a su cargo la distribución y contralor de la Penicilina y Estreptomicina en todo el país, sin percibir retribución especial alguna, destacándose en esa oportunidad, una vez más, sus excelentes condiciones de colaborador, en la compleja tarea que tiene asignada Salud Pública.

Al estructurarse el Presupuesto de Salud Pública, recientemente sancionado, se tuvo en cuenta, la función asignada al cargo de Despachante de Aduana, fijándose en esa oportunidad, en un sueldo de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, haciéndose en esas circunstancias, justicia al funcionario que lo desempeñaba y que no alcanzó a beneficiarse de la misma, en razón de su prematura desaparición.

En diversos planos, descolló el señor Reyes Lerena, que sería innecesario enumerar, en razón de ser por todos conocidos.

Fué uno de los valores más destacados del periodismo deportivo. Su dinamismo fué extraordinario. Ya a una altura en que muchos, luego de una fatigosa jornada reclaman el descanso, Reyes Lerena mantuvo con el mismo fervor su entusiasmo para continuar su obra, lo que es posible que haya contribuído para poner punto final a su incansable esfuerzo.

Frente a sus líneas de combate ha caído ese trabajador ejemplar, que en su hora todo lo dió sin reclamar nada y que merced a su temperamento batallador saboreó satisfacciones pero también hondas amarguras.

Con don Carlos Alberto Reyes Lerena, desapareció una singular figura del periodismo nacional deportivo y la dedicación que a él dispensó, agregando a su reconocida competencia como funcionario del Estado y privado, mueven a pedir a la Asamblea General, una preferente atención al presente mensaje.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase una pensión graciable por la suma de ($ 600.00) seiscientos pesos mensuales, a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor, en su condición de viuda del ex-Funcionario de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena, sustituyendo la pensión ordinaria que de acuerdo a las disposiciones vigentes les correspondieran.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase una pensión graciable por la suma de ($ 450.00) cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor, en su condición de viuda del ex-Funcionario de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena, sustituyendo la pensión ordinaria que de acuerdo a las disposiciones vigentes les correspondieran.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de agosto de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 12 de agosto de 1953, la Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se otorga una pensión graciable de $ 450.00 mensuales, a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor, en su condición de viuda del ex funcionario de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena, sustituyendo la pensión ordinaria que de acuerdo a las disposiciones vigentes les correspondieran.

Luego de estudiar los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, la Comisión sometió esta iniciativa a votación secreta, obteniendo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5).

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara, a los efectos correspondientes.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado setenta y un señores Representantes:

50 por la afirmativa;

5 por la negativa;

16 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 25

Aumento de pensión a las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin.

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a ciento cincuenta pesos mensuales, cada una de las pensiones que disfrutan actualmente las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin.

El aumento que se propicia entraña perfecta justicia, ya que siempre ha sido norma del Gobierno, velar por los que, como las señoritas Mauvezin han dado lo mejor de su vida en una perfecta obra de "función social".

Sus actuaciones docentes se han extendido durante cincuenta años, primero como maestras del Colegio Elbio Fernández y luego en infinidad de cargos docentes. Cincuenta años de actividad, de nobles y denodados esfuerzos, merecen las admiración y simpatía de todos y la gratitud del Estado, materializada en el aumento de las pensiones, muy reducidas que reciben.

Las más elementales necesidades de la vida no alcanzan a ser cubiertas con las exiguas pensiones que actualmente disfrutan las referidas educacionistas.

En la seguridad de que el proyecto de ley de que se trata ha de tener favorable acogida, renueva a la Asamblea General las seguridades de la más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales, cada una de las pensiones que disfrutan actualmente las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin, las que serán acumulables a la jubilación que pueda corresponderles. Dichos aumentos tienen carácter graciable y serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1952.

Señor Presidente (ad-hoc) de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, don Luis Vidal Zaglio.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo de su oficio Nº 64, solicitando ampliación de informes respecto a los méritos de carácter especial que movieron al Poder Ejecutivo a propiciar el otorgamiento de la pensión graciable a la señorita Juana M. Mauvezin, y monto de la asignación que percibe por el régimen jubilatorio ordinario.

En tal sentido, me complazco en hacerle saber al señor Presidente que el asunto de que se trata, ha sido pasado previamente a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a fin de que indique el monto de los haberes que percibe la referida educacionista.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social, de la Cámara de Representantes, doctor don Héctor Vasconcellos,

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, adjuntando las actuaciones a que diera mérito la minuta Nº 64, de fecha 10 de noviembre de 1952, referente a la situación de la señorita Juana Mauvezin, monto de la pasividad que disfruta y méritos que dieron origen al mensaje y proyecto de ley de 13 de agosto de 1952, por el que se acordaría a la citada y a su hermana Ana Mauvezin, un aumento equivalente a $ 150.00 mensuales a cada una de las copartícipes, de la pensión graciable que disfrutan de $ 100.00 mensuales, por ley de 20|8|949.

La citada señorita Juana Mauvezin, percibe una pensión legal de $ 55.00 mensuales de acuerdo al informe proporcionado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, (actuaciones adjuntas).

En cuanto a los méritos están configurados en su actuación como Maestras del Colegio Elbio Fernández y en otros cargos docentes privados, por más de cincuenta años de actividad.

Dicha actuación docente demuestra la vida consagrada a una obra social de proporciones, tal cual es la enseñanza y en virtud de que el régimen jubilatorio era limitado, en el tiempo de su actividad, no logró amparar sus últimos años con una pasividad, que le permitiera vivir decorosamente, como corresponde a los que dieron todo en bien de una función social.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo envió a consideración de la Asamblea General, con fecha 13 de agosto de 1952, un proyecto de ley por el que se eleva a ciento cincuenta pesos mensuales, cada una de las pensiones que disfrutan actualmente las señoritas Ana y Juana M. Mauzevin, las que serán acumulables a la jubilación que pueda corresponderles. Dichos aumentos tienen carácter graciable.

De los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, como asimismo de la información complementaria remitida por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cuanto a los méritos que movieran al Poder Ejecutivo

a propiciar esta graciabilidad, podrán los señores Representantes formar juicio con respecto al grado de justicia que encierra la misma.

Sometido a votación este proyecto, de acuerdo a la norma estatuída por el artículo 111 de la Contitución de la República, obtiene resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5).

Con la finalidad de ilustrar el dictamen de la Cámara, se transcribe seguidamente la disposición en vigor por la que se concedió pensión graciable a las referidas atributarias:

"Artículo 1º Elévase a cien pesos mensuales, cada una de las pensiones que disfrutan actualmente las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin. Dichos aumentos tienen carácter graciable y será atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de agosto de 1949.

BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Es cuanto Vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara, a los fines pertinentes.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes: 51 por la afirmativa; 4 por la negativa; 18 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 26

Pensión a la señora Aída Marrero de Abreu.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1º de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, elevando para su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, a la señora Aída Marrero de Abreu.

La mencionada familia quedó en el mayor desamparo moral y material, al fallecer el único sostén del hogar señor José Abreu, hecho acaecido presumiblemente a raíz de un error del servicio hospitalario y hoy deben encarar la existencia con grandes dificultades.

Quedan diez hijos menores incapaces, por razones de edad, de producir lo necesario para solventar las mínimas necesidades y es por razones de equidad y humanidad que el Poder Ejecutivo, prestigia la sanción del adjunto proyecto de ley, a fin de tratar de paliar en parte las grandes penurias por que atraviesa la familia de referencia.

Esperando que el proyecto que se acompaña tenga favorable acogida en el seno de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Aída Marrero de Abreu e hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con fecha 1º de julio de 1953, un mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, a la señora Aída Marrero de Abreu.

Por las consideraciones que el Poder Ejecutivo hace en el referido mensaje, podrán los señores Representantes formar juicio acerca del grado de justicia que encierra esta iniciativa.

La Comisión resolvió someter el referido proyecto a votación secreta. —de conformdad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5) informa a la Cámara a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes: 51 por la afirmativa; 6 por la negativa. 16 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda santionado el proyecto y se comunicará.

## 27

Pensión a las señoritas Olga e Hilda Ferroni Aldecoa.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Socal

Ministerio de Hacienda

Montevideo, mayo 6 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a las señoritas Olga e Hilda Ferroni Aldecoa, en su calidad de hijas de don Miguel Ferroni.

Don Miguel Ferroni fué un profesor de violín de destacada actuación en el período que le cupo actuar; fué uno de los fundadores del primer Conservatorio que tuvo el país, el Conservatorio "La Lira".

En virtud de la época de su actuación, no les asiste a sus hijas ninguna clase de amparo jubilatorio, carentes en absoluto de medios de vida, a una edad avanzada y en

precario estado de salud, se hallan imposibilitadas para lograr por sus medios lo necesario para convivir con el mínimo decoro.

En atención a los fundamentos precedentemente expuestos el Poder Ejecutivo eleva el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

**ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a las señoritas Olga e Hilda Ferroni Aldecoa, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 6 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales, a las señoritas Olga e Hilda Ferroni Aldecoa, en su calidad de hijas de don Miguel Ferroni.

Luego del estudio de los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, en los que destaca que a ninguna de las eventuales beneficiarias les asiste amparo jubilatorio en virtud de la época de actuación de su extinto padre, la Comisión resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado —de acuerdo a lo que establece el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5) informa a la Cámara, a efectos de que proceda a su consideración.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

50 por la afirmativa; 4 por la negativa; 19 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 28

Pensión a la señorita Ignacia Artigas Artigas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Ignacia Artigas Artigas, descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan al Poder Ejecutivo propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

**ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Ignacia Artigas Artigas, una pensión graciable de un mil doscientos pesos, ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

En un mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha 5 de agosto de 1953, el Poder Ejecutivo da los fundamentos que han servido de base para el propiciamiento de una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en favor de la señorita Ignacia Artigas Artigas, descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

Haciendo eco a los fundamentos consignados en el respectivo mensaje, la Comisión resolvió someter esta iniciativa a votación bajo sobre cerrado, obteniendo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5).

Es todo cuanto vuestra Comsión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

55 por la afirmativa; 4 por la negativa; 14 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 29

Pensión a la señora Herminia Venosa de Benavente.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, a la señora Herminia Venosa de Benavente, en su calidad de viuda de don Manuel Benavente.

Poeta y maestro a lo largo y lo ancho de su vida, desde su más temprana juventud hasta su muerte, soslayando fruslerías temáticas y repeticiones retóricas, Manuel Benavente tendió en lo alto un ejemplo difícil de seguir, por lo que tuvo de personal, de rígido, de austero y de encendido.

Nacido en Minas, vivió muy poco más de cincuenta años, la prosa y los versos dieron el alerta de su sensibilidad, intuiciones y nítidos rasgos expresivos campearon en su obra. Profesor desde 1918 hizo de la cátedra una devoción. Recorrió ejerciendo su nobilísima profesión, varios departamentos. En todos ellos dejó la honda huella de su manera de ser, dulce bohemio, accesible compañero, solidario y amigo de sus alumnos. Por último, fué San José, quien, le tuvo como Director del Liceo de Enseñanza Secundaria. En el ejercicio de tal cargo, sorprendióle la muerte.

Una docena de libros jalonan su actividad de escritor. Poeta de onda amplia, desde el "Jardín de la Vida". "Rosas de Bohemia", "Motivos Pueblerinos", "En la red del silencio", "Veinte poemas de Paysandú", en verso, hasta "Letras de España", "Sueño de mi Niñez", "Ella", "Estampas Pueblerinas", "Alegorías y Micropoemas" —en que la prosa alterna felizmente ensamblada con el verso—, y sus últimos libros sobre Cervantes, Lope de Vega, etc., de altísimo sabor literario y eficaz faena didáctica.

En este itinerario de una vida entregada por entero a la utilidad, a la que paralelamente correspondió una existencia de hombre de bien, no puede darse mayor extensión a la enumeración de cualidades y virtudes que las adornaron. Basta decir que en la memoria de todos nuestros contemporáneos está grabada la actuación de Manuel Benavente, como la de un hombre que por ir tras un ideal de superación colectiva y personal, dejó a los suyos tras la repentina acechanza del destino que le robara la vida, en precaria situación económica, trasunto de aquel andar sin pausa detrás del beneficio ajeno.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Acuérdase a la señora Herminia Venosa de Benavente, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 27 de mayo de 1953, el Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, acumulable a la legal que percibe, a la señora Herminia Venosa de Benavente, en su calidad de viuda de don Manuel Benavente.

Vuestra Comisión de Previsión Social, luego de estudiar los antecedentes que se consignan en el mensaje correspondiente y que servirán para ilustrar el criterio de la Cámara, resolvió someter esta iniciativa a votación secreta —de acuerdo a lo que estatuye el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5) se complace en dar cuenta, a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

50 por la afirmativa ;

5 por la negativa;

18 en blanco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 30

Pensión a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se otorga a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía su extinto esposo el señor Emilio Zum Felde.

Profesor Universitario y de Enseñanza Secundaria de Montevideo por concurso de oposición. Maestro de conferencias de la Universidad, Director fundador del Liceo Departamental de Colonia, vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatorios ,el señor Zum Felde fué un valor destacado de nuestra docencia y un intelectual de singulares valimientos que puso toda su experiencia y todo su saber en favor de la obra permanente de la cultura.

La Universidad, el Departamento de Colonia que tantos beneficios recibiera de las enseñanzas de su laborioso Director fundador del Liceo y a quien la ciudadanía le confiara, también su representación departamental en la Cámara de Diputados encontraron, siempre en el distinguido compatriota un intérprete de sus mejores anhelos y un orientador capaz de dejar una huella perdurable en los problemas que pasaron a su estudio o en la obra compleja y varia de formar generaciones de recia contextura moral.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo espera la aprobación del adjunto mensaje y proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, una pensión graciable por el monto de la jubilación que percibía su extinto esposo el señor Emilio Zum Felde, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para poner en su conocimiento —en respuesta a su solicitud contenida en el oficio N.o 140 de fecha 29 de octubre de 1953 — que el monto de la asignación que actualmente percibe por el régimen jubilatorio ordinario, la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde (Pensionista N.o 20.992) es de pesos 193.34 (ciento noventa y tres pesos con treinta y cuatro centésimos) mensuales, según informe dado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a nuestro requerimiento.

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 15 de octubre de 1951, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Juliana Carro Gibbs de Zum Felde, una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía su extinto esposo, el señor Emilio Zum Felde.

Luego del estudio de los fundamentos consignados en el mensaje respectivo, la Comisión resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado —de conformidad con la norma estatuida por el artículo 111 de la Constitución de la República— la que obtuvo resultado afirmativo por unanimidad, (5 votos en 5).

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes:

53 por la afirmativa;
4 por la negativa;
14 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 31

**Pensión a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos.**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se otorga una pensión graciable a la viuda e hijos del ingeniero Alcides F. Pintos.

Se fundamenta esta gestión en lograr una estabilidad económica decorosa, para el hogar que ha quedado privado del guía, que fuera prestigiosa figura y único sostén del mismo.

Desempeñaba al fallecer, el cargo de Director de la Escuela Agrario-Industrial de Melo, donde cumplió una vastísima obra a través de diez años de ardua labor.

Habiendo ocupado también la Regencia del Albergue de Menores de Tacuarembó donde realizó elocuente obra. También desempeñó el cargo de Profesor del Liceo Departamental de Cerro Largo y del Instituto Normal de Melo, abriendo senderos con una capacitada enseñanza.

Su muerte dejó una honda sensación de amargura en todos los espíritus, amargura que se acentúa aún más al considerar la precaria situación en que ha quedado su familia. Alcides F. Pintos era un hombre joven y sus servicios en la docencia alcanzaron a poco más de diez años, motivo por el cual la pensión que le corresponderá a su familia no ha de alcanzar seguramente para solventar las mínimas necesidades. El Estado no puede y no debe desamparar a los hijos de un hombre que se dió por entero a la causa de la enseñanza, y que hasta el último aliento vivió la preocupación de un deber cumplido hasta el sacrificio.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, con cuya aprobación se hará estricta justicia, y que permitirá a los deudos del ingeniero Alcides F. Pintos, afrontar el porvenir en una situación económica más desahogada.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elizabeh Recarte de Pintos e hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que pudiera corresponderles, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de junio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para poner en su conocimiento —en respuesta a la solicitud contenida en su oficio N.° 140 de fecha 29 de octubre de 1953— que, requerida la Caja de Jubilaciones y Pensio-

(Continuará).

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1954 — Núm. 14188

# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............... | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente ............... | " 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 9.60 |
| Por año .............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1908 ............... | $ 3.00 | el tomo |
| 1930 a 1937 ....... | " 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " 8.00 | " " |
| 1945 ............... | " 8.00 | " " |
| 1947 ............... | " 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 ....... | " 8.00 | " " |
| 1951 ............... | " 10.00 | " " |
| 1952 ............... | " 10.00 | " " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses ... | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " | 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

# OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos grupos Moto - alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Marzo de 1954 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30812 Mz.17-v.mz.27.

**COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 5 de Abril. — Hora 8 y 30. — Licitación pública número 28: 4 aspiradoras. — Segundo y última llamado.

Hora 9 y 30. — Licitación pública número 29: Carpintería: Muebles diversas oficinas. — Segundo y último llamado.

Hora 10 y 30. — Licitación pública número 30: Alfombras y camineros. — Segundo y último llamado.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30880-Mz.23-v.mz.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**

**Licitación pública Nº 39 — (Tercer llamado)**

Artículos: lanilla blanca y lanilla azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas; sábados de 8 a 12 horas

Destino: Talleres. Apertura: Día 27 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30871 Mz.22-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**

**Licitación pública Nº 34 — (Segundo llamado)**

Artículos: Cubiertas pantaneras 600 x 16 de 6 telas; cubiertas 32 x 6 de 10 telas; cámaras 600 x 16; cámaras 32 x 6.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a a las 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Día 29 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30872 Mz.22-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**

**Licitación Pública Nº 41 — (2º llamado)**

Artículos: Botones, brin blanco, lienzo.

Los pliegos de particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo Marzo 17 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30838 Mz.19-v.mz.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**

**Licitación pública Nº 30 — (Tercer llamado)**

Artículos: Paño militar color yerba mate, entretela ordinaria, lienzo, hebillas para campera, broches de cuello, botones corozo yerba mate de, suela de primera, hebillas para botas, badanas cromo, presillas para botas, semillas para zapatero, clavos para zapatero, alambre para engrampar, cemento, hilo para puntear, tinta marrón, cera marrón, cerote, harina mandioca, lija, chairas, cuchillas zapatero, leznas para máquina, agujas, pinceles para tinta, pinceles para engrudo, hilo blanco, yerba mate y negro. Tira

para sastre, cuchillas para máquinas de cortar Wolf, Maimin o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Talleres. Apertura: 27 de Marzo de 1954 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30873 Mz.22-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 49**
**Primer llamado**

Artículos: Alpargatas, café molido, cocoa, corned beef, cerveza, malta, dulce de leche, extracto de tomates, harina de legumbres, lengua de vacuno, polvo de hornear, mermelada de zapallos, mermelada de tomates, paté de carne, de pollo, de lengua, de jamón, pulpa de tomates, mates, mondadientes, jabón de creolina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30823 Mz.18.-v.mz.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública No 35**
Segundo llamado

Artículos: Brin, madrás, acolchado, cinta hilera, vaqueta vichy, badanas, ojalillos, botones, argollitas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta corriente) 15|pub. 30819 Mz.18-v.mz.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 48**
Primer llamado

Artículos: Paño azul, paño blanco, paño gris.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 15|pub. 30822 Mz.18.-v.mz.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 37. As. 161|4235.**
Segundo llamado

Artículos: Colchas blancas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 26 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30794-Mz.16-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 40. As. 91|3501.**
Segundo llamado

Artículos: Loneta número 8, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Marzo 29, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30793-Mz.16-v mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 46. As. 161|4192|4218.**
Primer llamado

Artículo: Lavado y planchado de: Sábanas, fundas, manteles, repasadores, servilletas, gorros, bolsas y colchas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30795-Mz.16-v.mz.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 42**
Primer llamado

**Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, FAS., FOB. o CIF. Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.**

**Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.**
**Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.**
(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.9.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
APLAZAMIENTO
**Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.**

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.
Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30686-Mz.5-v.ab.5.

**ESCUELA MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, para la venta de residuos del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954 a las 9 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30894 Mz.24-v.ab.3.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 171

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de pollos y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1954, a las hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30862 Mz.22-v.ab.1º

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 170**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30828 Mz.19-v.mz.30.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
**Licitación Nº 5|54**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30888 Mz.24-v.ab.1º

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Mesa de Licitaciones**

Licitación N.o 10|54. — Amplía. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "75 sellos fechadores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30879-Mz.23-v.mz.31.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS
**Segundos llamados**

N.o 59|12. — Construcción y colocación de artefactos fluorescentes.
N.o 59|15. — Venta de cajones usados en buen estado.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas las licitaciones de título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría, de Casa Central.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras, a la hora 16, en las fechas que se indican a continuación
Licitación 59|12. — 2.o llamado. Artefactos fluorescentes. Apertura: 5 de Abril de 1954.
Licitación 59|15. — 2.o llamado. Venta cajones usados. Apertura: 6 de Abril de 1954. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30846 Mz.20.-v.mz.25.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA No 476
**Segundo llamado**
Puertas giratorias de madera o aluminio

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias de madera o aluminio, para los edificios situados en la Avda. Agraciada N.o 1464, Paraguay N.o 1467 y Dr. Luis Piera N.o 1807, 1825, 1855 y 1841.
Por recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).
Apertura de propuestas: 2 de Abril de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 5|pub 30850 Mz.20.-v.mz.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de dos automóviles**

Llámase a licitación para la adquisición de dos automóviles nuevos tipo Sedán, 4 puertas, de último modelo, completamente equipados.
Pliegos de condiciones general y particular e informes, en el "Departamento de Personal", calle Ituzaingó 1334, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Martes 6 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco. Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30817-Mz.18-v.mz.25.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA No 104

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 0.88 x 0.95 de 6|10 milímetro y 50 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 1.20 x 0.95 de 6|10 de milímetro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub 30848 M.z20.-v.mz.29.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA Nº 310
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer al Hospital Penitenciario de "material médico y hospitalario".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30876 Mz.22-v.ab.1º

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION N.o 59
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a firmas nacionales, para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 30844 Mz.20.-v.mz.31.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
LICITACION PUBLICA Nº 2|953
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública Nº 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 31 del mes de Marzo en curso a las diez y seis horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30878 Mz.22-v.mz.30.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA**
AVISO
**Segundo llamado**

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la confección de 600 cargos de boltería para el ejercicio 1954 (E. Auditorio) Licitación N.o 40, vencimiento miércoles 31 de Marzo del cte. año a la hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30851 Mz.20.-v.mz.31.

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION N.o 97
**Planta para elaborar aceite y harina de pescado**
El SOYP hace saber a los interesados, que la fecha de apertura de la licitación N.o 97 para adquisición de una planta para elaborar harina y aceite de pescado, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 17 de Marzo corriente a las 15 y 30 horas, ha quedado postergada para el día 28 de Abril de 1954 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. 30843 Mz.20.-v.mz.31.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub 30088-Mz.6-v.mz.30.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Tambores de hierro**
Llámase a licitación pública para la provisión de 50 (cincuenta) tambores de hierro, nuevos, pesados, reforzados, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 26 (veintiséis) de Abril próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30885-Mz.23-v.mz.25.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"**
**Licitación H. C. 149**
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de equipos dentales, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 2988-Mz.22-v.mz.26.

**FACULTAD DE MEDICINA**
LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para las obras de albañilería, pintura, carpintería, e instalación eléctrica, a realizarse en los Departamentos de Histología y Biofísica.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día martes 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30836 Mz.19-v.mz.27.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 64
**Segundo llamado**
Llámase a licitación para adquirir: Macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 26 de Marzo a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 8|pub. 30825 Mz.18.-v.mz.26.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 67
Llámase a licitación para adquirir: "Maquinaria agrícola", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 30 de Marzo a 16 horas, en la Secretaría antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30805-Mz.16-v.mz.26.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 40
**Suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio**
Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 6.00 (seis pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30886-Mz.23-v.mz.29.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 39
**Suministro de 56 libros de registro de facturación de agua**
Llámase a licitación pública para el suministro de 56 libros de registro de facturación de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30887-Mz.23-v.mz.29.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 15|54. — Suministro de Cartones y papeles. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 5, hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso; donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30896 Mz.24-v.ab.9.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, JULIO CESAR GONZALEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 3096 Mz.24-v.mz.26.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
C. M 12|54. — Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. — Apertura: Mayo 6, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30839-Mz.20-v.ab.6.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 13|54. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles, microteléfonos, cordones de conexión y cápsulas para microteléfonos. — Apertura: Mayo 12, hora 16. — Valor del pliego, pesos 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30807-Mz.17-v.ab.2.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 11|54. Suministro de 24 (veinticuatro) ventiladores para uso de oficinas. Valor del pliego $ 1.00 (un peso). Apertura Mayo 7 hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalado, en la oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. 30756 Mz.13-v.mz.30.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2304. — (Segundo llamado). Ladrillos de campo. Recepción: 1º de Abril de 1954, a las 16 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.305. — (Segundo llamado). Oleina refinada. Apertura: 7 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.306. — (Segundo llamado). Formularios continuos para máquinas teleimpresoras. Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.307. — (Segundo llamado). Lonas, lonetas, brines, lienzos, etc. Apertura: 8 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.308. — (Segundo llamado). — Adaptación de un local. Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.332. — Cabo Manila para eslingas. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.333. — Tapones de hierro fundido. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.334. — Hierro perfilado y en chapas. Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.335. — Arena y pedregullo. Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.336. — Arandelas de cartón. Apertura: 22 de Abril, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.337. — Transporte del y al Establecimiento "El Espinillar". Recepción: 2 de Abril de 1954, a las 15 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30875 Mz.22-v.mz.30.

**U. T. E.**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4004. — 1.500 tubos rectos de acero s|costura para precalentadores de aire de calderas de 9.150 mm. de largo, 63.5 mm de diámetro interior y 3.2 mm. de espesor. Ap.: 19 de Mayo de 1954, hora 16.
Nº 4005. — 2.000 tubos rectos de acero s|costura para generadores de vapor de 5.486 mm. de largo, 102 mm. de diámetro ext., 5.9 y 6.4 mm. de espesor. Ap.: 20 de Mayo de 1954, hora 16.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del c|ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30858 Mz.22-v.ab.1º

**U. T. E.**
**CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN LA CAPITAL**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta Ciudad; en la calle Ansina entre Tomás Gómez y Ramón Anador, para asiento de la S.EE.TT. Nº 617, apertura el 23 de Abril, hora 15 y en la calla Albania entre Malinas y Novara, para la S.EE.TT Nº 606, apertura el 23 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 30859 Mz.22-v.ab.1º

**U. T. E.**
**CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS EN LA CAPITAL**
**Segundo llamado**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta ciudad, en las calles Pintos Cardeiro y Lecocq, para asiento de la S.EE.TT Nº 613, apertura el 22 de Abril, hora 15 y en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores para la S.EE.TT Nº 616, apertura el 22 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30860 Mz.22-v.ab.1º

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE B. YANNELLI, Consejero-Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A. G. A. D. U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad.
NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL
LUCIANO ROSANO, se declara único autor del libro titulado "Murmullo de mi arrabal", Letras.
HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, declárase único autor del drama en 3 actos titulado "Pasiones camperas".
FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor de las obras tituladas "El Testigo", Comedia dramática y "Barrio Palermo", Drama de costumbres.
ROBERTO LAGARMILLA, declárase único autor del libro titulado "Eduardo Fabini".
CARLOS CROCCIA y ERNESTO V. SILVEIRA, declár anse únicos autores del álbum titulado "De mi sentir", música y letra.
JUAN MIGUEL KEMERLE, declárase único autor del album musical titulado "Album de revistas N.o 2 "De Yohnny"
SANTIAGO MOREIRA y BRAZILENCIO RODRIGUEZ, declár anse únicos autores de la obra titulada "Garrafa", Samba. Y del primero de los nombrados "Siempre alegre", Conga. "Despacito", Baiao y "Pamamericán", Album musical.
CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASCIANI, declár anse únicos autores de la obra titulada "Ciudad y Campo", Album, música y letra

ARTURO C. SENEZ, declárase único autor de la obra titulada "Arco iris musical", Album musical.

FELIX LAURENZ y MIGUEL PARETA PASCAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Album de selecciones internacionales", música y letra.

JOSE N. SCOPELLI, declárase único autor de la obra titulada "Remember", Album musical.

LUIS FIDEL CALLERIZA, declárase único autor del argumento teatral titulado "Aguja".

RAMON COLLAZO y JULIO E. REGGIARDO, declárense únicos autores de la obra titulada "Cosas del carnaval", música y letra.

JAVIER OJER, declárase único autor de la obra titulada "Album Coreográfico", música.

BERTA BONAT CARRAU, declárase única autora de la obra titulada "Cicle de melodies", Album musical.

ROBERTO VAZQUEZ, declárase único autor de la obra titulada "Album Racing" música y letra.

ANA M. DASSORI de LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declárense únicos autores de la obra titulada "Miscelánea", Album, música y letra.

CONRADO CANNELLA, declárase único autor de las obras tituladas "Primeras notas", música y letra. "Cantos populares" Album, música y letra y "20 años", Vals, música y letra.

ANGEL MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, declárense únicos autores de la bra titulada "Baile en el Cyro", Fox-trot.

PEDRO NATAL, declárase único autor de la obra titulada "Muñequita", Baiao.

HECTOR CARBONE y M. LORENZO FERNANDEZ declárense únicos autores de la obra titulada "Palermo viejo, te fuiste," tango, música y letra.

CARLOS CROCCIA y ROGELIO COLL, declárense únicos autores de la obra titulada "A suerte y verdad", Milonga y del último de los nombrados '40 Abriles', milonga.

FELIPE FIDELLES y JUAN ALBERDI, declárense únicos autores de la obra titulada "Balanssa Morena", Baiao.

OSCAR GARRIDO y CARLOS CROCCIA, declárense únicos autores de la obra titulada "Cruel destino", tango, música y letra.

JESUS GARRIDO y FELIX ORLANDO MARGUID, declárense únicos autores de la obra titulada "Morena mía". Paso doble.

GERONIMO YORIO y DONATO RACCIATTI, declárase úicos autores de la obra titulada "Campo dormido", Zamba criolla.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de las obras tituladas "Tu corazón", tango, y "Llora pastora", Vals y del primero de los nombrados "Isolina", milonga.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN NAVARRO, declárense únicos autores de la obra titulada "Realidad", Bolero.

HOMERO N. EUSTAQUIO y RUBEN CONTI, declárense únicos autores de la obra titulada "Jardines españoles", Vals-Jota.

JOSE CESAR MONZEGLIO y ERNESTO J. D'ANTUONI, declárense únicos autores de la obra titulada "De mano", Milonga.

JOSE CESAR MONZEGLIO y CHELA VERA, declárense únicos autores de la obra titulada "Esperaré", Tango.

GERONIMO YORIO, CARMELO IMPERIO y ROMEO GAVIOLI, declárense únicos autores de las obras tituladas "Tumba catumbi", Candombe y "Ronda negra", Candombe.

ENRIQUE JOSE PERA ERRO, declárase autor de la obra titulada "Son cosas de la tarde", Bolero.

ALFONSO FOGAZA y LUZ MALA, declárense autores de las obras tituladas "A Néstor Feria le canto", Milonga y "La cabaña", Milonga y del primero de los nombrados "Parpalucho", Milonga.

OLDIMAR A. CACERES, declárase único autor de las obras tituladas "Retorno", Tango y "A primera vista", Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Baion de la alegría", Baion y "Pa' los contras", Tango.

TEOFILO HILARIO PERCIBAL, declárase único autor de la obra titulada "Taco y punta", Tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, declárense únicos autores de las obras tituladas "Parece que hay romance", Baiao e "Inquieto", Baion.

HECTOR MORAS y WASHINGTON CAMPELO, declárense únicos autores de la obra titulada "Milongón", música y letra.

ALFREDO SILVERA LIMA, declárase único autor de la obra titulada "Espérame", Bolero-Beguine.

LUIS E. CARABELLI y VIOLETA B. FERRANDO PONCE DE LEON, declárense únicos autores de la obra titulada "Me alejé de ti", Bolero Mambo.

SERAFIN RISARDO NOGUEIRA y ROLANDO TOCCE ECCHER, declárense únicos autores de la obra titulada "Se fué", Zamba.

OLGA BASTIANINI y CARLOS T. ROMERO, declárense únicos autores de la obra titulada "Alegría en el casorio" Candombe.

ENRIQUE PRESA y JUAN E. MARTINEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", Vals.

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE, declárense únicos autores de las obras tituladas "En buenos Aires" (Montevideo), Marcha "Despedida de soltero", Vals y "Los muchachos", Marcha-candombe.

ERNESTO CANTISANI y OSCAR BERNAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Sabor a tango", Tango.

ADOLFO LEMES y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la obra titulada "Tamboril brujo", Candombe.

JULIO SALIMBENE, BERNARDO ABATE y MANUEL GUARDIA, declárense únicos autores de la obra titulada "No estás", Tango y "La milonga de las luces", Milonga.

EDUARDO E. PEREZ, CARLOS TERAMO y OSVALDO RODRIGUEZ, se declaran autores de la obra titulada "Playas del Este", Marcha.

OCAR CARDOZO, se declara autor de las obras tituladas "Falsa Alegría", Tango y "Déjame con mis penas", tango.

JUAN M. GONZALEZ y LEO PASCHOAL, se declaran tutores de la obra titulada "Bo fim", Batuque y del primero de los nombrados "Bajo la luz de las estrellas", Boogie.

HORACIO CASTELLANOS, se declara autor de las obras tituladas "María del Rosario", Vals y "Peringundín", Milongón.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, se declara autor de la obra titulada " O rei momo chégou", Marcha.

FEDERICO SILVA y HECTOR STAMPONI, se declaran autores de la obra titulada "Virgen de la aurora", Tango.

JOSE B. YANNELLI, se declara autor de la obra titulada "Ansias", Vals.

MIGUEL PIETRAFESA, se declara autor de la obra titulada "Mirmar campeón", Marcha.

WALTER E. SILVA y ORESTES GAZZANO, se declaran autores de la obra titulada "Uma mulher", Batucada.

CARMEN E. ALVAREZ PINTOS, se declara autora de la obra "Tres amores", Tango.

GABRIEL DEMARCO, WASHINGTON CAMPELO y LUIS CARUSO, se declaran autores de la obra titulada "Sacale biruta al piso", Milongón.

CARLOS A. SOÑORA, se declara autor de la obra titulada "Amanecer", Polka.

RUBEN CHILINDRON, se declara autor de la obra titulada "Madre", Vals.

ABEL BUELA, se declara autor de la obra titulada "Mi rancho", Milonga campera y "Viejo bulín", Tango.

DANTE SCIARRA VIGNOLI, se declara autor de las obras tituladas "El fustazo", Tango y "El púas", Tango.

RAMON COLLAZO y CARMELO IMPERIO, se declaran autores de la obra titulada "La conga de Berato". Conga.

ROBERTO LURATI, se declara autor de la obra titulada "Adiós", Vals.

RAMON COLLAZO, LUIS ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "Papá Noel", Marcha.

ENRIQUE A. MARCORA, se declara autor de la obra titulada "Deja a tu trompeta soñar" Fox-trot.

JOSE ESCOBAR y MIRTHA ARBOLEYA, se declaran autores de las obras tituladas "Ay Casiana", Vals y "Una y Uno", Tango.

SILVIO E. MAINERO, se declara autor de la obra titulada "Sin libertad no hay felicidad", Tango.

RAMON DEUS, se declara autor de la obra titulada "Serenata de acordeones", Vals.

IRINEO GERMAN, se declara autor de la obra titulada "Yo sé que son mentiras", Vals.

JUAN R. FATTORINI y CARLOS LATORRE, se declaran autores de la obra titulada "La vida contigo", and y del último de los nombrados "Que te vas a procurar" Marchinha.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y BLANCA VIÑOLES de CARRACEDO, se declaran autores de la obra titulada "Himno a Pando", Marcha.

ISAAC SANDLER y ERNESTO V. SILVEIRA, se declaran autores de la obra titulada "Soñando", Vals.

PEDRO AICARDI y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Barrio del Cordón", Tango.

FRANCISCO NICOLAY y SILVIA de BERRUETA, se declaran autores de la obra titulada "Brisa p rimaveral", Vals.

JUAN E. MARTINEZ y FELIX ONTAIVILLA, se declaran autores de las obras tituladas "Amanecer", Bolero. "Lamento negro", Son cubano. "Al arrullo de las olas", Bolero.

RODOLFO ROMANELLI y MANUEL DE LOS SANTOS, se declaran autores de las obras tituladas "Pardo viejo", Samba y "Noches de amor", Fox-trot.

OMAR GONZALEZ MEDINA y JUAN A. PIRIZ, se declaran autores de la obra titulada "Vidrios rotos", Tango.

PEDRO MINOLI, LUIS CARABELLI y JUAN C. CROCCIA, se declaran autores de la obra titulada "Embrujo criollo", Tango campero

MARIO BELARDI, se declara autor de la obra titulada "Misa de Requien".

AMALIA DE LA VEGA y TABARE REGULES, se declaran autores de la obra titulada "Flor de ceibo", Milonga.

JUAN C. GALAN y JOSE PULCINO, se declaran autor de la obra titulada "Sí o no", Marchinha.

EDUARDO MAROTE y PEDRO MINOLI, se declaran autores de la obra titulada "Guapa", paso doble.

WALTER ALBERTI y JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, se declaran autores de la obra titulada "Palmeras", Fox-trot.

ELSA PIGRAU GUIDINI, se declara autora de la obra titulada "Batuta brava", Milonga.

WALTER E. SILVA y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Que peligro", Baion.

HUMBERTO ROMANELLI y LUIS ALBERTO VARELA, se declaran autores del libro titulado "Tiempos del amor y la amistad". Poemas.

DELFINO GUADAGNA DEL CORE, se declara autor de la obra titulada "Sertao" Baiao

ADOLFO MONDINO y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "20 abriles", Tango y del primero de los nombrados el album musical titulado "Mi vieja", Música y letra

Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$134.00 10|pub. 3036 Mz.22-v.ab.1.o.

---

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR NORBERTO ILLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del personaje de la historieta titulada: "El pingüino vitalito... un personaje fresquito". del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 2877 Mz.19-v.mr.30.

---

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

"CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco Nº 1304, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Educación Cívico Democrática", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares e nesta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. 2741 Mz.17-v.mz.27.

---

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

"HECTOR PAYSSE REYES, oriental, abogado, por la Federación Uruguaya de Turismo con sede en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía de Turismo del Uruguay". (Montevideo, Marzo de 1954), de la que es autora la referida Institución" — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2738 Mz.17-v.mz.27.

---

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 70631. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., Montevideo, solicita la marca "VANETRILA", para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. 2673-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70681. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

Elodon

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 3058-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70677. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca




para los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3042 Mz.22-v.ab.19

ACTA N.o 70678. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

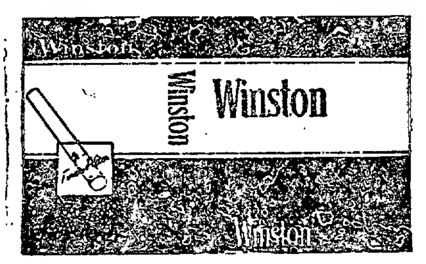
$8.00 10|pub. 3059-Mz.23-v.ab.2.

**ACTA Nº 70658.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con est afecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "EL APICULTOR AMERICANO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2879 Mz.19-v.mz.30.

**ACTA Nº 70657.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954 — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ACARIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2880 Mz.19-v.mz.30.

**ACTA Nº 70656.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954 — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ANESTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2881 Mz.19-v.mz.30.

**ACTA Nº 70660.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca




para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2822 Mz 19-v.mz.30.

**ACTA N.o 70624.** — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medusa Portland Cement Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2657-Mz.16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70610.** — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo S. A., Montevideo, solicita la marca "FILTRASOL", para los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2671-Mz.16-v.mz 26.

**ACTA Nº 70630.** — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Jabones Fulton Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca

Marca Registrada
FULTON
Industria Argentina

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10|pub. 2752 Mz.17-v.mz.27.

**ACTA N.o 70.647.** — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ironrite, Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca

Ironrite

para los artículos de las clases 6, 11 y 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2812 Mz.18.-v.mz.29.

**ACTA N.o 70.641.** — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WONDER" para distinguir la clase 24 (menos automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 2782 Mz.18.-v.mz.29.

**ACTA Nº 70640.** — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "ALMOPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2758 Mz.17-v.mz.27.

**ACTA Nº 70639.** — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "RETROMYPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2759 Mz.17-v.mz.27.

**ACTA N.o 70632.** — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Aurora de Rivas de Benet, de Montevideo, solicita la marca "DYNASTIE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2668-Mz.16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70633.** — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Aurora de Rivas de Benet, de Montevideo, solicita la marca "PUNTOFIX", para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2667-Mz.16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70614.** — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Casas "Z" S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. 2654-Mz 16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70623.** — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Medusa Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MEDUSA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2656-Mz.16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70615.** — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por New Castle Products Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

S P A C E M A S T E R

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2655-Mz.16-v.mz.26.

**ACTA N.o 70.668.** — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rockland Dental Co. Inc., (EE. UU. A.) solicita renovar la marca "ACRIFOIL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2966 Mz.20.-v.mz.31.

**ACTA N.o 70.659.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Moises Laschover, de Montevideo, solicita la marca "WALFORD" para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2944 Mz.20-v.mz.31.

**ACTA N.o 70.654.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Dell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARLING" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2943 Mz.20.-v.mz.31.

**ACTA N.o 70.653.** — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Dell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABRE", para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2942 Mz.20.-v.mz.31.

**ACTA N.o 70.664** — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXOR", para distinguir artículos de la clase 1. 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2941 Mz.20.-v.mz.31.

**ACTA N.o 70.643.** — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDICHEC" para distinguir artículos de la clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2835 Mz.18.-v.mz.29.

**ACTA Nº 70710.** — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada (Montevideo), solicita la marca "CUIREXPON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3110 Mz.24-v.ab.3.

**ACTA Nº 70670.** — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3108 Mz.24-v.ab.3.

**ACTA Nº 70712.** — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler, Cycles - Motors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGORELLI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3111 Mz.24-v.ab.3.

**ACTA Nº 70711.** — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMONULCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3112 Mz.24-v.ab.3.

**ACTA Nº 70663.** — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scott Paper Company (E.U.A.), solicita la marca



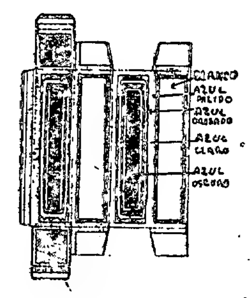
para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3016 Mz.22-v.ab.1º

**ACTA Nº 70676.** — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "BROADWAY", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3041 Mz.22-v.ab.1º

**ACTA Nº 70669.** — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAMBARE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3018 Mz.22-v.ab.1º

**ACTA N.o 70680.** — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CHOLEDYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3060-Mz.23-v.ab.2.

**ACTA N.o 70690.** — Montevideo, Marzo de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 3070-Mz.23-v.ab.2.

**ACTA N.o 70620.** — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Seager, Evans y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca "SEAGERS" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2558-Mz.15-v.mz.25.

**ACTA N.o 70609.** — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo S. A., Montevideo, solicita la marca "ANTISOL", para los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2672-Mz.16-v.mz.26.

ACTA Nº 70679. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3109 Mz.24-v.ab 3.

ACTA N.o 70621. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por G. M. Pfaff A. G., de Kaiserslautern|Pfalz, Alemania, solicita la marca






para artículos de las clases 4, 5, 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 2557-Mz.15-v.mz.25.

ACTA N.o 70625. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicita la marca

MERLINO

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 2669-Mz.16-v.mz.26.

ACTA Nº 70671. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SZABO HNOS., KESSLER Y BATKI, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3017 Mz.22-v.ab.1º

ACTA N.o 70683. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "RAY-BAN", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3061-Mz.23-v.ab.2.

**Trámites de patentes de invención y privilegios industriales**

ACTA N.o 10100. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, señor Pedro Brenes, de Colonia (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3062-Mz.23-v.ab.2.

ACTA No 10.098. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. D. Processes Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Extracción de un material biológicamente activo desde un material orgánico celular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2945 Mz.20.-v.mz 31.

ACTA Nº 10097. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrel y Freira, por Joseph Allen Pickard (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos para filtros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2883 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 10095. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alfredo Remincerl Barrionuevo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Interconexión electro mecánica para la instalación eléctrica del automóvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 2769-Mz.18-v.mz.29.

ACTA N.o 10094. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la producción de un nuevo antibiótico designado Tetraciclina y a las sales de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2658-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 10092. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, señor Carlos Héctor Torija y Pablo Mauricio Kuhne, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vaso envase o recipiente especial para helados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2676-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 1026. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, el señor Máximo Vasen, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fibra de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 20|pub. 2012-Feb.3-v.mz.25.

**M. O. P.**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**LLAMADO PARA ASPIRANTES A CARGOS DE INGENIEROS**

Se llama a los egresados de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, que aspiren a ocupar cargos de Ingenieros (civiles) en la "Dirección de Vialidad" nacional, a inscribirse al efecto en la Oficina Central, Piedras 387, Capital, presentando sus datos de identidad, Registro Cívico, escolaridad, fecha del último examen, título, referencias personales, otros de actuación si la tuvieran y demás que estimen pertinentes. En caso de título revalidado: título de origen, reválida por nuestra Facultad, nacionalidad de origen, carta de ciudadanía y credencial del R. C. N., y los otros datos antes enumerados.

Plazo: hasta el 31 del corriente, hora 18, en Secretaría de Dirección, primer piso. — Ing. Santos H. Goyoaga, Subdirector.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30897 Mz.24-v.mz.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación No 10|954**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Hospital de San José, (tercera etapa) Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cta, corriente) 7|pub. 30845 Mz.20.-v.mz.27

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación No 9|954**

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de Azulejos destinado al revestimiento del Hospital de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30826 Mz.18.-v.mz.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 4479. Propiedad de Eugenio J. Lagarmilla. Padrón Nº 290 parte. Area: 14 Hás. 7523 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30866 Mz.22-v.mz.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 12. Tramo: Minas - Estación Ortiz. Ubicación: 13ª sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 4800. Propiedad de Otilio Gorriarán. Padrón Nº 3802 parte. Area: 2 Hás. 8583 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30867 Mz.22-v.mz.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3. Tramo: Young - Paysandú. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Río Negro Expediente Nº 2956. Propiedad de Sociedad Rural de Río Negro. Padrón Nº 2607 y 1173. Area: 1 Há. 6951 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954 — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30868 Mz.22-v.mz.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 90. Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3823. Propiedad de María Ignacia Riet. Padrón Nº 1507 parte. Area: 11 Hás. 8997 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 3 Tramo: Accesos al puente S|Arroyo San Francisco Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 96 a. Propiedad de Sucesión Pablo Fraschini. Padrón Nº 32 parte Area: 2 Hás. 0038 metros cuadrados.

Ruta Nº 90. Tramo Paysandú - Piedras Coloradas. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 810 a. Propiedad de Domingo Pascual Buono. Padrón números 4784, 5245 y 2928. Area: 1 Há. 6927 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30869 Mz.22-v mz.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4400. Propiedad de Carolina Becu de Calderón. Padrón N.o 20.439. Area: 2 Hás. 0638 metros cuadrados 72.

Ruta Nº 32. Tramo: Cuchilla Pereira - Canelón Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4818. Propiedad de Luis Felipe y Dante R. Cúneo. Padrón Nº 4521. Area: 1 Há. 0592 metros cuadrados.

Ruta 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones Expediente Nº 4767. Propiedad de Juan Martínez. Padrón Nº 12.631. Area: 2211 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 81. Tramo: Ruta 80 - Ruta 7 (Km. 65). Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4723. Propiedad de Agustín Martínez. Padrón Nº 2013. Area: 6 Hás. 9191 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4768. Propiedad de Ramón Martínez. Padrón Nº 12.559. Area: 1109 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4769. Propiedad de Gregoria Martínez de Mesa. Padrón Nº 10929. Area: 5401 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados.

Ruta No 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4770. Propiedad de Aniceta Martínez. Padrón Nº 10.216. Area: 6761 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4777. Propiedad de Suc. Juan José Clavijo. Padrón número 5544. Area: 1 Há. 4375 metros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4775. Propiedad de Valentín de Armas. Padrón número 17.812. Area: 1 Há. 3531 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón Nº 14.182 Area: 493 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4528. Propiedad de Ana Rodríguez de Bentancor. Padrón Nos. 9369, 2295 y 10.725. Area. 1 Há. 8543 metros cuadrados.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4525. Propiedad de Bernabé, Máximo y Félix Balbío Garín. Padrón Nº 2355. Area: 6080 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30870 Mz.22-v.mz.30.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta Nº 2. Tramo: Nueva Helvecia - Rosario - Cardona. Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3987. Propiedad de Carlos Teodoro Reisch. Padrón Nº 656 parte. Area: 2 Hás. 0408 metros cuadrados 07.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30863 Mz.22-v.mz.30.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 12. Tramo: Florida - San Ramón. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Florida. Expediente Nº 4085. Propiedad de María J. Rospide de Urioste Padrón Nº 9864 parte. Area: 4 Hás. 1755 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30864 Mz.22-v.mz.30.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3238. Propiedad de Domingo Aguirre. Padrón Nº 2281 parte. Area 3 Hás. 0861 metros cuadrados 7732.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30865 Mz.22-v.mz.30.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1954

Llámase a licitación pública para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30815-Mz.18-v.mz.29.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, tramo Portezuelo-Hospital Marítimo, Cruce Sierra Ballena-129 kilómetros 543, 49 a 133 K. 126.26, Departamento de Maldonado. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas: el día 7 de Abril, a las 13 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30814-Mz.18-v.mz.29.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA DE VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPEDIENTES Nos. 46.205 y 46.26.206
Expropiaciones

Desígnanse para ser expropiados con destino a uso público (continuación de la calle Domingo Pérez, de la ciudad de Minas), los siguientes terrenos, ubicados en la 1.a sección del Departamento, compuestos según planos del agrimensor don Arturo Silva Mestre, del 30 de Diciembre de 1953, de 933 metros (padrón número 2.503) y de 778 metros (padrón número 2.502), de propiedad de los señores Rolando Fernández y Leopoldo J. C. Cifuentes, respectivamente.

El expediente permanecerá de manifiesto por el término de ocho días en las oficinas de la Intendencia, a disposición de los interesados. — Minas, Marzo 16 de 1954. — Pedro Zabalza. Intendente. — Santiago Dosetti, Secretario.

(Cta. corriente) 8|pub. 30840 Mz.23-v.mz.31.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Arturo Santana entre Román Guerra y Sarandí; 3 de Febrero entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Treinta y Tres y Arturo Santana, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta

| N.o | Pad. | Manz. | Propietarios |
|---|---|---|---|
| — | — | — | — |
| 418 | 221 | 38 | Suc. José Tassano |
| 419 | 220 | 38 | Constante Cruzado |
| 420 | 219 | 38 | Remigio Rímoli |
| 421 | 1148 | 38 | José B. Clavijo |
| 422 | 124 | 19 | Ramón Silva |
| 423 | 775 | 19 | Justino Silva |
| 424 | 776 | 19 | Onésimo Silva |
| 425 | 834 | 19 | Andrea W. Cruzado |
| 426 | 123 | 19 | Juan Bonet y García |
| 427 | 539 | 106 | Luis Galleto |
| 428 | 1679 | 106 | Moisés Teubal |
| 429 | 1986 | 106 | Francisco Graziani |
| 430 | 323 | 55 | Suc. Arnod Montañés |
| 431 | 2269 | 55 | José M.a Pérez |
| 432 | 324 | 55 | Natalia O. Gorlero |
| 433 | 864 | 55 | Viterbo Lazo |
| 434 | 216 | 38 | Justo Abreu |
| 435 | 217 | 38 | Juan J. Méndes |
| 436 | 1717 | 38 | Martín González |
| 437 | 218 | 38 | Sinforiano Montañes |
| 438 | 1148 | 38 | José B. Clavijo |
| 439 | 223 | 39 | Antonio Barreiro |
| 440 | 229 | 39 | Suc. José Correa |
| 441 | 228 | 39 | Pedro A. Trillo |
| 442 | 228 | 39 | Pedro A. Trillo |
| 443 | 123 | 19 | Juan Bonet y García |

Maldonado, Febrero 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30685-Mz.9-v.mz.25.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos entre las calles 3 de Febrero y Treinta y Tres, San Carlos entre Treinta y Tres y Arturo Santana, Treinta y Tres entre Santa Teresa y San Carlos, Treinta y Tres entre San Carlos y Rincón, Sarandí entre Ventura Alegre y Dr. J. T. Edye, José Pedro Varela entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurra a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 15 de Marzo de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cuenta corriente) 15|pub 30895 Mz.24-v.ab.9.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Arturo Santana y Montevideo, Román Guerra entre Florida y 25 de Mayo, Florida entre Román Guerra y Rincón, Arturo Santana entre Román Guerra y Rincón, Rincón entre Arturo Santana y Montevideo, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Marzo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30788 Mz.16-v.ab.1.o.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto número 2.411 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras del Park Way y Parque Fluvial, los siguientes inmuebles:

Propietario: Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.160. — Quinta 284. — Superficie: 2 hectáreas 0545 metros cuadrados.

Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.253. — quinta 305. — Superficie: 3 hectáreas 2195 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de 8 (ocho) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Marzo de 1954 — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General

(Cuenta corriente) 8|pub. 30827-Mz.19-v.mz.27.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los señores Oclides Bonilla Odilio Bonilla, Héctor Gularte, Edilberto Gómez, Elbio Gularte, Sixto Iglesias, Mario Oribe, Manuel F. Rivero, Armando Rodríguez, Vital Rodríguez, Juan C. de los Santos, Graciano Silva, Asunción Viega, Gregorio Pérez, Yamandú Nogueira y Luis Vega, para que, dentro del término de diez días a contar desde la fecha, se presenten en la Contaduría Municipal en horas de oficina a cobrar sus haberes por concepto de aumento de jornales. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Edilio Ferreira Apolo, Contador Municipal.

$16.00 10|pub. 2989-Mz.22-v.ab.1.o.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con la**

que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Marzo 24 de 1954

### 5.a Sección

ISRAEL HERSZEK FRIDMAN, 41 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Paraguay 1041 y CHANA CZARWONOGORA, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Paraguay 1041.

ALBERTO BARREIRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. de Chile 893 y MARIA GERMINAL REBAGLIATI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 893.

### 9.a Sección

NELSON MAURICIO NUÑEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Toluba 3391 y MARIA YOLANDA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Toluba 3391.

### 10.a Sección

OSVALDO WALTER GANDOY, 38 años, viudo comercio, oriental, domiciliado Asilo 3871 y VIOLETA ARGENTINA MASCARO, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 2571.

HORACIO ALBERTO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrari 1341 y BEATRIZ PONS SASTRE, 24 años soltera, empleada oriental, domiciliada Ferrari 1341.

ELBIO CALLERO, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3528 y ELITA GLADYS ALBRIEUX, 19 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3528.

ERNESTO DE MARCO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Stgo Nievas 2234 y MARINA ASCONEGUY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3902, ap. 2.

ALCIDES GUARTES, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Godoy 4524 y JUANA ELVIRA PIREZ, 27 años, soltera oriental, domiciliada Godoy 4524.

HECTOR MUNIZ GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tibidabo 3905 y ALBA DELFINA CALATAYUD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2316 bis.

MIGUEL ANGEL ORTEGA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pernas 2527 y EDELMIRA DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2927.

JULIO TELLECHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3928 y NELDA ARRILLAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3928.

### 12.a Sección

SILON MARRERO, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3030 y MERCEDES BELMONTE, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Marcelino Sosa 3080.

MAURICIO TARATUT, 68 años, soltero, rentista, ruso, domiciliado Azambuya 2409 y MARIA ROVNER, 67 años, soltera, rusa, domiciliada Azambuya 2409.

MANUEL MOURO, 21 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Guadalupe 1837 y MARIA BARREIRO, 18 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 1943.

ELBIO MARIO TASSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2984 y GLADYS ROLANDA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1894.

LUIS MARCOS BEROCAY, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2772 y LYDIA MARGARITA ANCHUSTEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2775.

RAUL RAMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1839 y JUANA IBAÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendy 1839.

RAUL CARNALES, 26 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Burgues 3078 y MARIA ELVIRA ETCHETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078.

CARLOS CORREA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1837 y MIRTHA SOLEDAD VIGO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivadavia 1791.

### 13.a Sección

JUAN CAMARGO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2128 y MARIA JOSEFA MICHELENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2128.

OSCAR HORACIO PEREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 4180 y ESTHER MICHELENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2128.

### 14.a Sección

CASIMIRO ORLANDO MERCEP, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildantes 3517 y ANA LAURA CANAPALE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3534.

INOCENCIO DIEGO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 1243 y JOSEFA QUEIJO, 23 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 1243.

ARAMITO BARRIOS OLIVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 863 y DINORAH ELOISA SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildantes 3529.

VICENTE RAMON TROCCOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1232 y LILE DEOLANDA GARCIA ROCCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna número 1131.

### 16.a Sección

PEDRO HORACIO DOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4645 y TERESA MIEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4645.

FRANCISCO ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5553 e IRIS BUGNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 83.

### 19.a Sección

JOSE MARIA SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2297 y CECILIA CUELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2114.

ARTURO MARTINEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dso. Terra 2143 y LAURA BIANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2334.

EDUARDO MARTIN PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildo 1987 y AGUSTINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1897.

FELIPE MARIO REIMONDO, 32 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2331 e ILSE HILDA HENNING, 29 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Defensa 2040.

ARNALDO VAAMONDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1640 y BELGICA ESTHER GIACHINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1908.

[illegible]S ALBERTO ERROUDE, 27 años, soltero, [illegible]cio, oriental, domiciliado Coquimbo 2074 e [illegible]A EVA BUCHWALD, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2074.

### 20.a Sección

CARLOS SILVA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4255 y CARMEN RAMOS, 28 años, soltera, española, domiciliada Elba 4255.

### 24.a Sección

CARLOS BERMAN, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Florencio Varela 3669 bis y LIDIA BLANCA ALZAMENDI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Florencio Varela 3669

MANUEL BLANCO BELLO, 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado Tomás Gómez 3567 y FELISA COLLAZO FACAL, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Santiago Gadea número 3471.

LUIS RAMON MARIA ZUBIRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2916 y MARIA TERESA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2922.

$2.00 3|pub.-v.mz.26.

---

Montevideo, Marzo 23 de 1954

### 3.a Sección

JUAN DAVID AVELINO CERVINI FIGARES, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ituzaingó 1339 y YOLANDA MARGARITA LABAT TURON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1339.

### 7.a Sección

RICARDO ROMERO DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1180 ap. 3 y AVELINA EDELMIRA HERNANDEZ EFFINGER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1180 ap. 3.

OSVALDO NICOLI 39 años, viudo, tapicero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1022 y ANGELA FARIÑA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 990.

FRANCISCO SAMUELLE, 33 años soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1714 y MARIA OLIVIA LAMELA, 33 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1714.

ARIEL BENTANCUR, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1580 ap 7 y NOEMI PEYROULOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1580 ap. 7.

PEDRO MAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gaboto 1509 y CATALINA ESTARAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1509.

JOSE PEDRO SAN MARTIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1321 y ALICIA CELESTINA ALANIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1321.

RODOLFO SCHAYEVITZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1597 ap. 12 y ELSA SCHOPFER, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durazno 1597 apartamiento 12.

MARIO MOLEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1565 y ERCILIA RISOTTO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1565.

### 9.a Sección

MANUEL ERVES SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magalona 3292 y TERESA JULIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaciola 5576.

OSCAR JOSE CANCELA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 5780 y MARIA AMALIA PASTORINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5780.

FERNANDO SANTORO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Reyles 5175 y BLANCA ROSA CARELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1845.

### 10.a Sección

ADHEMAR MOTANIZ, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Plutarco s|n. y OLGA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Comercio 2446.

ELBIO RUBEN MUÑOZ ,26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2358 y MARIA ELIDA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G Viana 2350.

RUBEN ROLANDO GABA, 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3945 y TERESA BLANCA QUINTERO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3945.

JUAN JULIO CARVALLO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3346 e IRMA CARABALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3346.

JOSE FRANCISCO FRANÇA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5268 y MARIA ROSA NEBOT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5268.

JUAN MARIA CARROCIO, soltero, linotipista, oriental, domiciliado 5 de Abril 4343 y MARIA JULIA BURONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4343.

JORGE MILTON GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5384 e ISABEL GARRICHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5384.

### 20.a Sección

SILVIO BERARDO, 35 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Vidal 280 y GUILLERMA DELIA CALLERIZA, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Conciliación 4064.

EMILIO CVJETICANIN, 48 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Fraternidad 3926 y GABRIELA JOSEFINA GARCIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3926.

JUAN EDUARDO CRUSA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4352 y BRENDA CHARQUERO, 16 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Yugoeslavia 610.

ARTIGAS LAURO HUELMO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado M. H y Obes 4144 y ANGELA VARGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 238.

JUAN CESAR MACHADO, 26 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Real 4232 y MARIA LAGES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 1929.

### 24.a Sección

LUIS OSCAR GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3446 y SUSANA BARCOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira Rossell 1632.

VICENTE LATORRACA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 3391 y MARIA ELVIRA IBARRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3391.

$2.00 3|pub.-v.mz.25.

---

# JUDICIALES

---

### SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se [illegible] a doña MARTHA IRIS LUCIANI COLOMBO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 3119 Mz.24-v.mz.26.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Simón Isolino contra MARIO JOSE P. GALVAN. Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento L.o 13 F.o 162", se cita, llama y emplaza a don Mario José P. Galván, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30666 Mz.3-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) contra MARTIARENA (JUAN LUIS) y OTROS. Conocimiento por imputación aduanera L.o 13 F.o 323", se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30663 Mz.3-v.ab.6.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M Olivari, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30|pub 30606 Feb.24-v.ab.1º

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF Infracción aduanera L.o 5 F.o 398" se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953 — E. Mattos Ramos. Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub 30665 Mz.3.-v.ab.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Pla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2 F.o 564". se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

Decreto 21|7|934 30|pub. 30664 Mz.3.-v.ab.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ABRAID o ABAID o EBEI DE FONTANA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3091-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ALEJANDRO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3088-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN RUBIM DE MEDEIROS y PURA BENICIA PELUFFO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Otto Miguel Angel, pues en lugar de decir "Juan Rubim" debe decir "Juan Rubim de Medeiros" y en lugar de "Pura Peluffo" debe decir "Pura Benicia Peluffo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 2860 Mz.19.-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA P. ECHEGONCELAY DE SANTINI y A. OSVALDO SANTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" ,se hace saber que por resolución de Febrero 3 de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre María P. Etchegoncelay de Santini y A. Osvaldo Santini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2784 Mz.18-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRAGA PEREZ y DOMINGA AUZQUI de FRAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Manuel Fraga Pérez y Dominga Auzqui de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2339 Mz.11-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ROMANO SICORIA o SICOLA o CICORIA o BARTOLO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 2767-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO DELLA MEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2754 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2751 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "GARGIULO DE TOCCHETTO, Carmen y otros Rectificación de Partidas, (Libro 48 Folio 368)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Gargiulo de Tocchetto, María Angela Gargiulo de Tocchetto Sara Gargiulo de Morocoa, Domingo Gargiulo y Daniel Gargiulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de matrimonio de Antonio Gargiulo con Gayetana Bestutti, donde dice: "Antonio Gagiole contra Cayetana Vistuto" debe decir Antonino Gargiulo contra Gayetana Bestutti; donde dice: "Antonio Gagiole" debe decir "Antonino Gargiulo" donde dice "Daniel Gagiole" debe decir Daniel Gargiulo" donde dice "Felicia Cagiole" debe decir "Felicia Gargiulo", donde dice Cayetana Vistuto debe decir Gayetana Bestutti; donde dice "Domingo Vistuto" debe decir Domingo Bestutti. B) En la de nacimiento de Daniel Gargiulo, donde dice Daniel Gallula, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Antonio Gallula, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallula debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gallula debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuti debe decir Domingo Bestutti C) En la de nacimiento de María Angela Natalia Gargiulo donde dice María Angela Natalia Garyulle, debe decir María Angela Natalia Gargiulo, donde dice Antonio Caryulle debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Caryulle debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Caryulle, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuta, debe decir Domingo Bestutti, donde dice María Angela Natalia Caryulle debe decir María Angela Natalia Gargiulo; D) En la de nacimiento de Felicia Gargiulo, donde dice Felicia Gallurlo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Antonio Gallurdo debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallurdo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta, debe decir Domingo Bestutti E) En la da nacimiento de Domingo Gargiulo. donde dice Antonio Gargiulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestutte, debe decir Gayetana Bestutti. donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestutte, debe decir Domingo Bestutti. F) En la de nacimiento de Carmen Gargiulo. donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo, donde dice Antonino Garyulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Gayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargyulo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice

Felicia Garyulo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta debe decir Domingo Bestutti, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo. G) En la de nacimiento de Antonio Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayectana Bestutti, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo. H) En la de nacimiento de Sara Gargiulo, donde dice Sara Gargiullo, debe decir Sara Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuti debe decir Cayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuti debe decir Domingo Bestutti y donde dice María Atilano, debe decir María Milano Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain. Acturio Adjunto.

$122.00 15|pub. 2347 Mzo.11v.mzo.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU. CONCURSO. Lo. 48 Fo. 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1. el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$72.00 30|pub. 2348-Mz.11-v.ab.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 1955 Feb.27.-v.ab.5.

**Emplazaminto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS. Divorcio" (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951; inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Arcaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F. Borrás y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita". a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 1837 Feb.26.-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANA WIERNIK GOLBROCH en el sentido de sustituír donde dice Wiermik debe decir Wiernik por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3141 Mz.24-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE URIARTE o FELIPE FRANCISCO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 3051-Mz.23-v.ab.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ETHEL TERESA MACHADO, en el sentido de que, donde dice Etel Teresa hija de Gregorio M. Bermúdez, debe decir Ethel Teresa hija de Gregorio Machado Bermúdez, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 3040 Mz.22-v.ab.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RENEE ALBA PIEDRABUENA en el sentido de que, donde dice "hija de Daniel Oscar Piedrabuena" debe decir hija de Candelario Piedrabuena, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3039 Mz.22-v.ab.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JACHIG PANDIKIAN con ARSHALUS JACHUGIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 192", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jachig Pandikian con Arshalus Jachugian, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 2995 Mz.22-v.ab.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO GAZZO, en el sentido de que, donde dice Garzo debe decir Gazzo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3038 Mz.22-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ TASENDE o JOSE M.a MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2990-Mz.22-v.ab.1.o.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS MASCHERONI y MARIA ROSA VIRGINIA MACRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 152", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Carlos Mascheroni y María Rosa Virginia Macri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$48.00 20|pub. 2994 Mz.22-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO CASELLA LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2991-Mz.22-v.ab.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO VILCHE y ESELSA TORTEROLO, en el sentido de sustituír donde dice Estefe decir Vilche por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 2984-Mz.22-v.ab.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ANTONIETA PEREYRA DE VOLTERRA contra JULIO MARIA VOLTERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49, F.o 282". se hace saber que por resolución de 10 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Antonieta Pereyra y Julio María Volterra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 2903-Mz.20-v.ab.20.

**Segunda copia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO BARLOCCO. Segunda copia". Libro 49, Folio 266. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Barlocco, conocido también por Reinaldo Barlocco, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 24 de la fracción 27 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Diciembre de 1906 y compuesto de 184 metros y 47 decímetros: y que tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, hoy María Stagnero de Munar, por 21 metros 47 centímetros de fondo. y linda por el Noroeste, con el solar 25, y por el Sureste, con el solar 23. y por el Noreste con el solar 16. Dicho bien está empadronado con el número 72.644. — A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10|pub. 2902-Mz.20-v.mz.31.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA BONAVITA contra LUIS ALBERTO VIGORITO. Divorcio", L.o 48, F.o 458, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a don Luis Alberto Vigorito, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 2901-Mz.20-v.mz.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ORLANDO CELESTINO MANSILLA y LEONOR CANDELARIA SANTOS, en el sentido de substituir donde dice "Silva" debe decir "Mansilla"; de nacimiento

de OSCAR CELESTINO MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando C. Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos"; de nacimiento de MARIO CELESTINO MANSILLA SANTOS" donde dice "Oscar Celestino Silva" debe decir "Oscar Celestino Mansilla y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos", y la partida de nacimiento de GLORIA CRISTINA MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando Celestino Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos" por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L .Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 29.40 15|pub. 2918 Mz.20-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2245 Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2842-Mz.19-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ABEL e ISABEL SANNER o SANER DE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 2841Mz.19-v.mz.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "TAY-SEE N. GONZALEZ GONZALEZ DE VIGNOLI contra LUIS ALBERTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". "Libro 49, folio 152, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tay-see N González González de Vignoli y Luis Alberto Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2844-Mz.19-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL APARICIO SARAVIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2711-Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2712-Mz 17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA FILOMENA IRIARTE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2713-Mz.17-v.mz.27.

**Rectificación de partidas**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de CAROLINA LUISA PIEMONTE DE ROSSI, en el sentido de que: donde dice Luisa debe decir: Carolina Luisa. — De nacimiento de GLADYS LUISA, ORESTE, HERMINIA ANTONIA y ANGEL JOSE ROSSI PIEMONTE, en el sentido de que: donde dice hijos de Luisa, debe decir hijos de Caroliña Luisa Piemonte de Rossi por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2701-Mz.17-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Vicente Telesca Samela, donde dice "Victoria" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Dominga María Telesca Samela donde dice "Crescencia Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Carmen Telesca Samela donde dice" Vita Samelo" debe decir" Vita Crescencia Samela" y donde dice "... se la ha puesto el nombre de "Carmela" debe decir "Carmen"; la partida de nacimiento de María Antonia Telesca Samela donde dice "Victoria Zamella" debe decir: "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Angela María Telesca Samela donde aparece el apellido paterno como "Tedesca" debe decir "Telesca" y donde dice "Victoria Zamela" debe decir "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Leonardo Telesca Samela donde dice "Victoria Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela", por ser todas estas sustituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 15|pub. 2561-Mz.17-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1º de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2594 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 2564 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2565 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CUALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2566 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALVAREZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2567 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partida**
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO GARCIA RIGOLI, en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento: "diez y nueve de Octubre", debe decir: "nueve de Octubre", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 2584 Mz.15.-v.mz.31.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO SUAREZ ALVEZ en el sentido de sustituir donde dice: Lima Aspiasú Suárez debe decir Lima Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux) $ 12.60 15|pub. 2502 Mz.13.-v.mz.30.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SETRAG HANDALIAN y SULTAN ZAROUKIAN de HANDALIAN, en el sentido de sustituír donde dice Zaruguian debe decir Zaroukian. donde dice Vartanian, debe decir Chakerian, donde dice "28 de Mayo de 1913" debe decir "28 de Mayo de 1907". donde dice Batouthian debe decir Babukhian; donde dice "14 de Octubre de 1910" debe decir "15 de Marzo de 1911", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 2098 Mz.11.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefina Cinque contra GESUALDO DI BLASI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 448", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Josefina Cinque y Gesualdo Di Blasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2128 Mz.5.-v.mz.27.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALES o SALE DE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3090-Mz.24-v.ab.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51. F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Elisabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2843-Mz.24-v.ab.10.

**Segundas copias**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ FUREST ARTURO RAMON y otros. Segundas copias. L.o 51, F.o 182". se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron ante este Juzgado los señores Arturo Ramón, Elisa, Lila, Josefa y Ema Aurora Vázquez Furest, representados por el escribano Julio A. Cendán Alfonzo, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra-venta, autorizada en la ciudad de Minas, el 12 de Julio de 1905, por el escribano Pedro Daufin, cuya primera copia fué inscripta con el número 396, al folio 122 vuelta, del Registro de Ventas de Minas, por la cual don Pedro H. Píriz, vendió al señor Ramón S. Vázquez, el siguiente bien: dos fracciones de campo linderas, ubicadas en "Solís", paraje de la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el número 3.398, que según título tiene una de ellas 613 hectáreas 7.841 metros 73 decímetros de superficie lindando por el frente con Eduardo Píriz, por el fondo con Sixto Píriz, por un costado con Félix y Elisa Píriz y por el otro con la Cuchilla Grande, M. Denis, Testamentaria Melyer y Patricio Rodríguez. — Y la otra fracción tiene 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros de superficie lindando al Norte y al Oeste con Pedro Píriz; al Sur, con Genara Melyar y al Este, con Sixto Píriz. — Ambas fracciones integran según título una superficie de 650 hectáreas 6.732 metros 23 decímetros y según plano del agrimensor Carlos Percovich, de Setiembre de 1953, actualizado por el agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1948, tienen en conjunto 656 hectáreas 5.960 metros 96 decímetros de superficie que se deslinda así: Al Noroeste, camino vecinal por medio con Félix y Elisa Píriz; al Este, Ubaldino y Ubaldina Píriz, camino vecinal y en parte departamental por medio: Braulio y Miguel Hernández, Donato Lombardo y Genaro Duarte; al Sur, Francisco Vila, Encarnación y Marcelino Deniz, estos últimos en parte Cuchilla Grande por medio; al Suroeste, Eduardo Píriz, en su mayor extensión Camino Nacional por medio, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$68 00 10|pub. 3093-Mz.24-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3049-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAURI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3073-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2969 Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GONZALEZ DE IMBERNON o CELIA GONZALEZ GARRIDO o BRIGIDA CELIA GONZALEZ GARRIDO DE IMBERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2283 Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2912 Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPIGLIA o CAMPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3050-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAAVEDRA BARROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2840 Mz.19-v.mz.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERTO LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2858 Mz.19.-v.mz.30.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que por auto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictado en el expediente caratulado: "CORE FELIPE DOMINGO Incapacidad Lo 50, Fº 403". se ha rehabilitado al señor Felipe Domingo Core que había sido declarado incapaz, declarándolo capaz y dejando sin efecto la interdicción decretada. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2827 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o ANA VICTORIA CANDIA DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2705-Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DOMINGO BALATTI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2707 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CEFERINO GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 2709-Mz.17-v.mz.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Camila Deidamia Candelaria Barreira donde dice: "Barreiro" debe decir: "Barreira"; en la de matrimonio de Manuel Otero y Camila Barreira donde dice: "Camila" debe decir: "Camila Deidamia Candelaria" — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2739 Mz.17.-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub 2619 Mz.16-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA DE LEON DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2708-Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2620 Mz.16-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENCESLAO VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2621 Mz.16-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RUBINO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2622 Mz.16-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARBEITO DE CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2681 Mz.16.-v.mz.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PETRONA SILVERA TORALEZ donde dice: "Silveira" debe decir: "Silvera". — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12:00 15|pub. 2661 Mz.16.-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ALONSO o ALONSO MORCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2578 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE o RAFAEL MARTINEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2605 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Luis Juan Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; en la de nacimiento de Isabel Catalina Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; y en la de nacimiento de Pedro Héctor Deluchi donde dice: "Cazot" debe decir: 'Cassou": — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2577 Mz.15.-v.mz.31.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Astiazarán Pantaleón León contra RESTANO MARIA ESTHER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 486" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pantaleón Lorenzo Astiazarán Montes de Oca y María Esther Resta-

no Molinari y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 79 de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2576 Mz.15.-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CROSA DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2579 Mz.15.-v.mz.25.

**Segundas Copias**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "PRIETO NORBERTO BASILIO. Segundas copias. L.o 51 F.o 147", se hace saber a toda persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se presentó ante este Juzgado el señor Norberto Basilio Prieto solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Alfredo H. Nieto Borras el día 10 de Febrero de 1951 referente al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el N.o 5152, señalado con el N.o 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín W. Campele de Junio del año 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el día 7 del mismo mes y año con una superficie de 3495 metros con 7910 centímetros, lindando al Noroeste en 87 mtros 30 centímetros con vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Nordeste en 46 metros 75 centímetros con la fracción N.o 7 del mismo plano; al Sudeste en 82 metros 60 centímetros con Camino Nacional a Mercedes y al Sudeste 36 metros 46 centímetros con la fracción N.o 9 del mismo plano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$44.00 10|pub. 2606 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de INES IRENE VIÑAS donde dice: "Biñas" debe decir: "Viñas". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2309 Mz.10.-v.mz.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTA JAVIERA LEAL DE GANCHOU, donde dice: "Real" debe decir: "Leal". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2271-Mz.9-v.mz.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de BONIFACIO EVORA donde dice: "Ebora" debe decir: "Evora". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 2406 Mz.12-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA IONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LATORRE FERNANDO y ESPERT DE LATORRE ELENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 154" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Erimirto Latorre Machado y Elena Espert Meraldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2199 Mz.8.-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIC ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 2047-Mz.4-v.abl.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de MARIA ESTHER CASTIÑEIRAS CARABALLO y ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice: "Escolástica o Ecolástica Carballo", debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de nacimiento de JULIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y en la de matrimonio de ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y ALBERTO RODRIGUEZ, donde dice: "Escolástica Carabal" debe decir: "Escolástica Caraballo"; en la de nacimiento de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice: "Marcelino Castineiras", debe decir: "Marcelino Castiñeiras" y donde dice: "Escolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de matrimonio de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO y CELESTINA MAZZELLA, donde dice: "Escolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 15|pub. 2407 Mz.12-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDART de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3127 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUNIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3128 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL ECHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3129 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3130 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FABANI de ROLFI y MARIO ROLFI o ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3126 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MANLIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos a nte este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3121 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3114 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 3115 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3116 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO JUAN FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3117 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CORBO DE LUALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3063-Mz.23-v.ab.2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ARENA FERRARI HUMBERTO y MARIA DELIA BARALDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto José Arena Ferrari y María Delia Baraldi Cambón. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3066 bis Mz.23-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BUGARIN CERDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2869 Mz.22-v.ab.1.o.

**Segunda copia**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SGONTZOS o SGONTYOS SOTIRIOS. Segunda copia", (Lº 44, Fº 149), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Sebastián Ramírez a favor de Sotirios Sgontzos o Sgontyos ante el escribano Gustavo R. Laborde en fecha 19 de Noviembre de 1951 relativa al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 1 letra "D" en el plano de fecha 13 de Junio de 1918 del Agr. Manuel F. Avilés, con una superficie de trescientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros que se deslinda: siete metros con dieciséis centímetros al Sur frente a la calle General Miró, siete metros con dieciséis centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con terreno del señor Turene, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste con el solar tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar uno. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a formu-

lar oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención los procedimientos correspondientes. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, actuario.
$40.00 10|pub. 3031 Mz.22-v.ab.1º

**emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la .24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CAETANO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.0010|pub.2904-Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DAGUSTINI DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2911 Mz.20-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VENTURINO DE DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2868 Mz.19.-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los heredereso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONDO DE AMOR o MANUELA FONDO AMEIJENDA DE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2871 Mz.19.-v.mz.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LIS BERNARDO y MARIA CLOTILDE PEREZ DE LIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Lis y María Clotilde Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2867 Mz.19.-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI DE SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Orestes Sbárbaro y Silvia Rinaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2866 Mz.19.-v.ab.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JUANA ABELLAN DE PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "falleció Juan Abellán de Suárez y que la extinta era casada con Juna Suárez", debe decir: "falleció Juana Abellán de Pereira y que la extinta era casada con Juan Pereira". — Montevideo. Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 2816 Mz.18-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JULIAN RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2730 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2679 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FERME DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 2640 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COMESAÑA o ADOLFO COMESAÑA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2639 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALARET DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2638 Mz.16.-v.mz.26.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOSE PEDRO CORBACHO, con domicilio en la casa número 1708, de la calle Isla de Flores, de esta ciudad, se presenta al señor Juez y dice: Que habiendo optado por la profesión de Procurador, vengo a realizar la información de vida y costumbres por la que ofrezco la declaración de los testigos señores Francisco Guillermo Arrospide y Félix Larramendi, domiciliados en la casa número 3314 de la calle Venancio Benavídez y en la casa número 881 de la calle Colonia respectivamente, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Una vez cumplidos los requisitos legales, sírvase expedirse el respectivo testimonio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — José Pedro Corbacho. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$28.00 10|pub. 2685-Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA VIDAL o VIDAL RIVAS DE QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2637 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER GARCIA DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2636 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2635 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA NIDIA COSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2633 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MAYER DE D'ALBORA o DALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2632 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2634 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BALTAR O BALTAR RIVEDIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2631 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTELLI o CASTELLI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2618 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Elbio Mier Aberastury y de Ema Adela Cordobés Lannes, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir: "Ema Adela Cordobés Lannes" y B) En la de nacimiento de Elbio Ruben y Lyda Mier, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir respectivamente: "Ema Adela Cordobés Lannes". — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 2641 Mz.16.-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NIEVES DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2603 Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2585 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA ALIMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2664 Mz.15.-v.mz.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RIENZI DE CARDEILLAC IRENE MARIA y OSCAR LEON CARDEILLAC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar León Cardeillac e Irene María Magdalena Rienzi Pastorino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 2453 Mz.12.-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA c EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En el acta de legitimación de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Lukas Kortzsz y Lucas Cortiz, debe decir: "Lukasz Kortysz y Lukasz Kortysz; B) En la nacimiento de Cristina Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Kortesk o Kortesh y Miguel Kortesh, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz, C) En la de nacimiento de Nicolás Kortysz, estableciéndose que donde dice: Lucas Cortiz, debe decir: Lukasz Kortysz y D) En la de nacimiento de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Cortiz y Miguel Cortiz, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 2551 Mz.15.-v.mz.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ BUTLER de DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3122 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o LEONEL ROEL o ROEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3123 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SALVO de CHALLIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3124 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3026 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2895-Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULDERICO BRACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2568 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ ORGALEZ u ORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2624 Mz.16-v.mz.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SEBASTIAN RODRIGUEZ NUÑEZ, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Rodríguez Núñez con Blanca Estrella Gómez y de nacimiento de Roberto Rodríguez Gómez estableciéndose en ambas que el nombre del contrayente en la primera y del padre en la segunda, en lugar de "Sebastián Núñez", debe decir "Sebastián Rodríguez Núñez"; y agregando, además, en la primera, que el nombre del padre del contrayente es "Ventura Rodríguez". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 2805 Mz.18-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "MARIA AUREA MOURIZ DE CARDOZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Gumersindo Cardozo, estableciéndose que donde esta, aparece inscripta como María Mauri debe decir "María Aurea Mouriz" y donde los nombres paterno y materno figuran Francisco Mauri y Balbina Penanonga, debe decir "Francisco Mouriz" y "Balbina Penalonga", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2472 Mz.12.-v.mz.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSON MAZZUCCHI ESQUIVEL. Rectificación de partida". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de Nelson, estableciéndose que donde aparece inscripto como Mazuche, debe decir Mazzucchi, y donde el apellido materno aparece inscripto como Squibel, debe decir "Esquivel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2487 Mz.13-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ELISA MANILOFF DE CONSENS. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Mondel Consens, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente aparece inscripto como "Maneleff" debe decir "Maniloff". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2285 Mz.10.-v.mz.26.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON Ausencia". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.
Mz.5-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 1891 Feb.27.-v|ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y es-

pecialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA SERVERIZZO o CERVERIZZO DE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3143 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA MARIA MERCEDES PONGIBOVE DE DEL CASTILLO o DELIA PONGIBOVE DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3048-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 10|pub. 3044 Mz 22-v.ab.19

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRESPI, MARIO ESTEBAN con BAÑOS LAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Esteban Crespi y Laura Baños, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2992 Mz.22-v.abr.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2705 Mz.19-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BACIGALUPO o BACIGALUPO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2886 Mz.19.-v.mz.30.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LEVRATTO JOSE. Información" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, que constituyó domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1383, 2.o piso, ofreciendo la información de los señores doctor Aurelio Pastori y escribano Alberto Brugnoni, para que sean interrogados sobre la honradez y costumbres morales del peticionante, y que, previa publicación de edictos, se apruebe la información ofrecida y se le expida el testimonio pertinente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 2897-Mz.20-v.mz.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DEVITA DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 2704 Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2887 Mz.19.-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICTORIANO HERNANDEZ o HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2831 Mz 18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MODERNELL IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2830 Mz.18-v.mz.29.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA, Ausencia", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 30|pub. 16004 Nov.14-v.nov.25. Feb.4-v.feb.15. Mz.18-v.mz.29.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ALVAREZ ECHEVEST, MARIA ANGELICA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Angélica Alvarez Echevest, domiciliada en Colonia N.o 1592 optando al título de procurador, solicita al Juzgado se interroge a los testigos Magda Sineiro Vázquez y Carlos Faggetti, para producir información de vida y costumbres Sírvase proveer de conformidad. — María A. Alvarez" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 9 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$20.00 10|pub 2591 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REPETTO y la de ROSA VISCAYA o BISCAYYA o VICAYA o BUSCAGGIA DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2703 Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BARRIOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2702 Mz.17-v.mz.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, MAGDA GLORIA. Información de vida y costumbres" se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Magda Gloria Sineiro Vázquez domiciliada en Guaná 2266, optando al título de procurador, solicita al Juzgado se reciba el testimonio de María Angélica Alvarez y Carlos Faggetti para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Magda Gloria Sineiro Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$20.00 10|pub. 2592 Mz.15.-v.mz 25.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado y en el expediente de quiebra de "ISLAS, SCHOPF y RENDE S. C.", se han presentado los señores Nelson G. Schopf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la ex-razón social mencionada solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2745 Mz.17.-v.mz.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIPONATI DE REYES, FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto a su apellido y al de su padre, por aparecer en ella como "Libonatti" en vez de "Liponati". — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 2700 Mz.17-v.ab.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELICIANO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
.12.00 10p|ub. 2750 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO DEVINCENZI o DEVINCENZI STARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Tomás Pereira ,Actuario.
$12.00 10|pub. 2599 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALMIRON, ELBIO Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" —se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elbio Homero, Milton y Artemio, pués donde el apellido de contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mellia" en las tres

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primeras partidas y como "Melino", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Melide" — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub 2335 Mz.11-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOPICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINO, JULIO CESAR y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Teresa Marta y Jorge Tadeo, para que donde en las dos primeras partidas dice: "Varesini" y en la última dice: "Varasini" o "Varesini" diga en su lugar y en todas ellas: Becquio — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 2334 Mz.11-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1893 Feb.27.-v.ab.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "Aragón Goñi, Ramón Américo, contra CATALOGNE, BLANCA IRIS Disolución de la sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Américo Aragón Goñi y Blanca Iris Catalogne, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2102-Mz.4-v.mz.26.

**Escrituración de inmuebles**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos" señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto Nº 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria. 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez, 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 128.947, solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14, 45 metros 89 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8 45 m 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 1015-Mz.23-v.ab.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BONIFACIO JUAN PERILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Heber, por figurar en ella como nacido el 26 de Agosto de 1934, en lugar del 26 de Julio de 1934. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 2993 Mz 22-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2987-Mz.22-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS WARD o TOMAS SEGUNDO WARD DINIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2946 Mz.20-v.mz 31.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA HUDEMA DE COPECHANSKEI con AKSENTI COPECHANSKEI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 590". se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aksenti Copechanskei y María Hudema En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2896-Mz.20-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38. F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VARELA o JOSEFINA VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2794 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MONICA CAYETANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DEUS DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 2710 Mz.17-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sééptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2623 Mz.16-v.mz.26.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Mariano Adolfo Navajas contra OLGA LUISA BERGALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38. F.o 346", se hace saber que con fecha 5 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mariano Adolfo Navajas y Olga Luisa Bergalli Ferraro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2536 Mz.13.-v.ab.5.

**Divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIA NUÑEZ, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 36 F.o 447), le ha iniciado doña Elsa Amado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2560 Mz.15.-v.mz.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURORA DOLLENARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida en el año 1915, en lugar del año 1921. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2494 Mz.13.-v.mz.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562" se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Maruja Salvio contra DOMINGO A. FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 204" se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1953. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Alberto Fernández y María Elvira Salvio En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 2096 Mz.4-v.mz.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1828 Feb 25-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Decreto 22|7|934). 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 1633 Feb.23.v.mz.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38. F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.mz.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SEGUNDA DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE LEON WAL VETHOVEN o FELIPA o FELIPA BRUNA DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuario.
$12.00 10|pub. 3064-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA ANA DIAZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466 2º piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2678 Mz.16.-v.mz.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 3072-Mz.23-v.ab.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo, lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.
$132.00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Quiebra**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "WILSON ACEVEDO FAGUNDEZ. Quiebra". (Lº 14, Fº 584), se ha ce saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de la segunda sección de este Departamento don Wilson Acevedo Fagúndez, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores presenten al Síndico designado don Luis Benedetti, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones correspondientes a favor de la masa. — Artigas, 1º de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$30.00 15|pub. 2785 Mz.18-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA MARIA TONNA GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 4 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 2789 Mz.18.-v.mz.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GALVAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Davi debe decir David; donde dice hijo de Vasco Galbón y Jacefa Da Silva, debe decir David Galván y Josefa Correa Da Silva. — Artigas, Febrero 25 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 2788 Mz.18.-v.ab.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Elaine Paiva de Ganón contra ANSELMO GANON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 33), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Elaine Paiva de Ganón y Anselmo Ganón, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 2000 Mz.3.-v.mz.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ o PEREZ MONROY o PEREZ MONRROY y FERNANDA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Marzo de 1954.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3120 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BACHINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2898-Mz.20-v.mz.31.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "CHICO ESPINOSA CARLOS y MARIA TERESA GELPI DE CHICO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 40 F.o 203), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1954 se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Carlos Chico Espinosa y María Teresa Gelpi de Chico Espinosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o y 7.o de la ley 10.783. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$40.00 20|pub. 2893 Mz.20.-v.ab.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o AURELIO RAUL RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2885 Mz.19.-v.mz 30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALARINO FERRIZO o FRANCISCO PALADINO FERRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 17 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2862 Mz.19.-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA AGAPITA RODRIGUEZ DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2749 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA MANGHERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2803 Mz.18.-v.mz 29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2719 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2720 Mz.17.-v.mz.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ JUAN GUALBERTO y ANGELA FUENTES DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40. F.o 97, se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Gualberto Hernández y Angela Fuentes de Hernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$32.00 30|pub. 2356 Mz.11.-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AGRATTI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2731 Mz.17.-v.mz.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 10 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2552-Mz.15-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA BENTANCOR DE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 10 de 1954. — Manuel H. Bentancour. Actuario.
$12.00 10|pub. 2627 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA GARCIA DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2596-Mz.15-v.mz.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado doña SEVERA JUSTA ACOSTA DE VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece el nombre "Leonarda" debe decir "Severa Justa". — Canelones, Marzo 8 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2382 Mz.11.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA FUENTES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2951 Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2948 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado -- Caelones. 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2949 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MILANO DE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA FRASCHIA DE CURUCCINI. Incapacidad" (L.o 19 F.o 588), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de Noviembre de 1952, fué declarada en estado de incapacidad doña María Fraschia de Curruccini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $8.40 10|pub. 2891 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MATEO GIRALDI DEL MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2837 Mz.18.-v.mz.29.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "VICTORIANO PINTADO Incapacidad" (L.o 20. F.o 15), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 9 del corriente mes, fué declarado en estado de incapacidad don Victoriano Pintado, designándose curador a don Eustaquio Pintado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2732 Mz.17.-y.mz.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO GUTIERREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre de Heriberta y el sexo como femenino, debe en su lugar decir Heriberto y del sexo masculino, respectivamente. — Canelones, Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 2243-Mz.9-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3082 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SILVERA DUARTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2982-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VILA DE LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2981 Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELICIANO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Marzo 10 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2727 Mz.17.-v.mz.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ADAN CALDAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Ortani Avila de Caldas, en el sentido de que donde dice Ortami, debe decir Ostasia, por ser el verdadero. — Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza para este trámite. — Melo, Agosto 3 de 1950. — Jaime Roca Estéves. Actuario.
$16.80 15|pub. 2509-Mz.13-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. —Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3085 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3083 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3084 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CABRERA de VARES o BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3086 Mar.24-v.abr.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALCAIRE DE CARABALLO, ALFONSA. Rectificación de partida". Lº 33, Fº 223, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonsa Raimunda Alcaire, estableciéndose que, donde su nombre figura "Ildefonsa", debe decir "Alfonsa" y donde de su apellido aparece "Alcaira", debe decir "Alcaire", por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2905 Mz.20-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VILLEGAS DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2810 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA MIEGES o MIEGGE o MIEGE o MIEYE DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2811 Mz.18-v.mz.29.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lº 33, Fº 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. 2809 Mz.18-v.ab.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ARTECHE MARTINEZ GEREMIAS. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" L.o 33 F.o 246, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Geremías Arteche Martínez, nacido en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, estableciéndose que donde su nombre figura Jeremías, debe decir Geremías y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2807 Mz.18.-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO SIXTO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2780 Mz.18-v.mz.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RODOLFO MÜLLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como "Roberto Mully" en lugar de "Rodolfo Müller", que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1º de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 2779 Mz.18-v.ab.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio"

L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2598-Mz.15-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HECTOR RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 19 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6ª Sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 3005 Mz.22-v.ab.1º

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MURDOCH ALEXANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3106 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3105 Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2773-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSE o JOSEFA ANGELA MARTINEZ DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2774-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2775-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIANO ROGELIO SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario.
$12.00 10|pub. 2776-Mz.18-v.mz.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "JOSE RAMOS, DOMINGA DURET DE RAMOS, JOSE MARIA o JOSE RAMOS, LORENZO RAMOS y CORNELIA AMALIA RODRIGUEZ DE RAMOS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 27 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
12.00 10|pub. 2777-Mz.18-v.mz.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA MONTIEL DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 17 de 1954. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3028 Mz.22-v.ab.1º

## JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de Durazno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CORREA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Noviembre 25 de 1953. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 2715 Mz.17-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 3095 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO JESUS MORA y VALENTINA SOCORRO MORA DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Febrero 25 de 1954. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario interino.
$12.00 10|pub. 2581Mz.15-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA CRUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 20 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 2554-Mz.15-v.mz.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2546, de una superficie de 2.392 mts. cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibiñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939. — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario interino.
$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JOSE CRUZ CORDERO GONZALEZ" Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Cruz Cordero en la siguiente forma: Donde dice: "falleció Juan Cruz Cordero" debe decir: "Falleció José Cruz Cordero" — Trinidad, Febrero 1.o de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 2555-Mz.15-v.mz.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria L.o 29, F.o 194, número 724" se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1.295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N. de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$120.00 30|pub. 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO o JESUS ELIBERTO o HERIBERTO BARBITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. —J Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3037 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA G. o JUANA PATRON RODRIGUEZ DE ERAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2612-Mz.15-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN ASCENCIO o ESTEBAN ASCENSIO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2613-Mz.15-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MACHADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2614-Mz.15-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 6 del corriente en autos: "Arana Oviedo de Mesa Lila Blanca contra GREGORIO MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 29. F.o

252 N.o 43" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2154 Mz.5.-v.mz.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 13 del corriente en autos: "Pérez de Arispe, Julia Esther contra ARISPE BRAULIO EUFEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 258" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2158 Mz.5.-v.mz.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte calle Cerrito, Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ORFELIO ACEVEDO. Declaratoria de Incapacidad" (Lº 26, Fº 426), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se declaró al nombrado Orfelio Acevedo en estado de incapacidad, designándose curadora a su hermana doña Delmira Acevedo de Montesdeoca. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2797 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA HERNANDEZ DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2791 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUIGLIANO o GIULIANI o GUIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2792 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ROGELIO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2793 Mz.18-v.mz.29.

**Prescripción Treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON. Prescripción treintenaria" (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3. El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUFINO o MANUEL SINFUENTES o CIFUENTES o FELIX RUFINO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2795 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL ANGEL BELOQUI o EZEQUIEL o EXEQUIEL BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2795 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2790 Mz.18-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ANICETO MACHADO RODRIGUEZ o CLARO ANICETO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$16.00 10|pub. 2802 Mz.18-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRIOSSO GERONIMO. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 211)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gerónimo Brioso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gerónima" en lugar de "Gerónimo", como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino" y como "hija" en lugar de "hijo" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2848 Mz.19.-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BORRALLO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2663 Mz.16-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SOSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 3 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2544-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO FRANCISCO PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2543-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO CAL AUDIFFRED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2542-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2541-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2540-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO GOICOECHEA y OFELIA o EUFELIA BARBACHAN o EUFELIA BERBES o OFELIA BARBACHAN LARROSA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2545-Mz.15-v.mz.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LORENZO VALLADARES FAUSTINO U. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 154)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Faustino Uruguay Lorenzo Valladares, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno de "Balladares" en lugar de "Valladares" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2548-Mz.15-v.mz.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones. (L.o 7. Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represenen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 2549-Mz.15-v.ab.26.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA Prescripción treintañal (L.o 8 F.o 172)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2478, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Aime, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 1536 Feb.20.-v.mz.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO JUSTINO NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de [illegible]

de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 5 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2546-Mz.15-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de UBERFIL RICARDO PIRIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 26 de Febrero de 1954. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez.
$12.00 10|pub. 2547-Mz.15-v.mz.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3052-Mz.23-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2695-Mz.17-v.mz.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción". (L.o 10, Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1.899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldehehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MAGDALENA ELOLA PLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2906 Mz.20-v.mz.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H. ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción". L.o 18; N.o 411; F.o 663, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts. de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordoeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Río Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 1844 Feb.26.-v.ab.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro. de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida; al Noreste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres; y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland. Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 1845 Feb.26.-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3103 Mar.24-v.abr.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OBRER DE SERRAT o ZORAHAYDA RAMOS de SERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3104 Mar.24-v.abr.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 38, F.o 414)", se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Caillava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 3101 Mar.24-v.abr.23.

**Aperturas de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones", (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JOSE ORUEZABAL. Rectificación de partida" (L.o 38 F.o 374) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del impetrante, a fin de establecer que donde dice: "Uruazabal" y "Yustedes", debe decir: Oruezabal y Yustede, por ser los apellidos que corresponden. — Rivera, Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2292 Mz.10.-v.mz.26.

**Nulidad de inscripción de nacimiento**

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ADELA GONZALEZ. Nulidad de inscripción de nacimiento" (L.o 38 F.o 316) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Adela González, solicitado la nulidad de la partida de inscripción de su nacimiento que figura a fojas 25 v tomo IV del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la Primera sección de Rivera, en el año 1952, el día 26 de Agosto (De oficio). Al margen N.o 650, nacida en esta ciudad el 23 de Julio de 1912, siendo hija natural de Elbia González. — Rivera Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 2291 Mz.10.-v.mz 26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "ADAN NEREO VELAZQUEZ y MARIA DOLORES VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado don Adán Nereo Velázquez y doña María Dolores Velázquez de Velázquez, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero, el 14 de Agosto de 1920, en Pueblo Velázquez. novena sección judicial de Rocha, y en virtud de la cual doña Luciana Velázquez de Caitano vendió a don Cornelio Eulogio Velázquez, un terreno solar ubicado en la manzana Nº 29 del Pueblo Velázquez, empadronado actualmente con el N.o 201 y que forman los solares Nos. 7 y 8 de la manzana Nº 29, de una superficie de 1.600 metros y lindando: al Norte, 40 metros con calle pública; 40 metros al Este, solar Nº 9; 40 metros al Sur parte de los solares 11 y 12 y 40 metros al Oeste, con el solar Nº 6. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$40.00 10|pub. 2979 Mz.22-v.ab.19

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO MONGABUR y ELEUTERIA GARCIA DE MONGABUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2980-Mz.22-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)", se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TRIFONA OLIVERA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2852-Mz.19-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BARTOLO o TOMAS BARTOLOME OLIVERA y CAROLINA o CARMEN MARIA CAROLINA FERNANDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2854-Mz.19-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2855-Mz.19-v.mz.30.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ISIDORA ALZATE DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2562-Mz.15-v.mz.25.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha. José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol: sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha". 1ª sección de este Departamento, Padrón N.o 495. que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236 mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$192.00 30|pub. 2170 Mz.6.-v.ab.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA**

**Apertura judicial de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROMANA NUÑEZ y ROMUALDA RICARDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ o ROMUALDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Marzo 12 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 2836 Mz.18-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA LUZ LOPEZ MEDINA o MEDINA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2653 Mz.16.-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos por ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Marzo 3 de 1954 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2652 Mz.16.-v.mz.26.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis, César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse Rodolfo V. Villar, José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 32 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez, y al Oestenordoeste, 41 metros 79 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2651 Mz.16.-v.mz.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ, (JUAN). Emplazamiento". (Lo. 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero, Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "González", debe decir: "García", actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2569 Mz.15.-v.mz.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PIO RUBINO BOGGIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2573 Mz.15.-v.mz.25.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS. Prescripción Treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás. 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrian G. Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G. A. de Carvalho( hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G. A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 2574 Mz.15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MOREIRA o MOISES MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3014 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASCHERONI DE ULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3013 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIMENCEJI ORLIOGLO o JORGE KEMENCHELLI o GHEORGHE NICOLAI CHEMENCEDJI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3012 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAMON SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3011 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO KAMIETH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3010 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA INES DE LEON u OLGA INES DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3009 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARBINI o ARVINI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3008 Mz.22-v.ab.1º

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de RAFAELA AMELIA FERNANDEZ PLACERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2761 Mz.17.-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MONTESANO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1954. J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2609 M.z15.-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANUEL ROQUERO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2608 Mz.15.-v.mz.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERERA CLARA y JOSEFA MALLADA ARNABAL DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2762 Mz.17.-v.mz.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN SOLDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 3080 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FAUSTINA RUIZ de VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3081 Mar.24-v.abr.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. L.o 27, F.o 573". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar María Fernández, solicitando la rehabilitación para ejercer el comercio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

12.00 10|pub. 2766-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA POSADA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2823 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO JAVIER o BERNARDINO XAVIER DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Marzo 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2824 Mz.18-v.mz.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO. Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA LARROSA DE NUÑEZ o NELIA o NELIA F. LARROZA DE OCTAVIANO NUÑEZ y NICANORA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2894 Mz.20.-v.mz.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TREINTA Y TRES**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA ELORELINA BERRUETA DE AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3000 Mz.22-v ab.1º

# REMATES JUDICIALES

**SERGA RODRIGUEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ICKOVSKY, ZALMAN. Quiebra". (Lo. 50, Fo 222), remataré, el día 31 de Marzo corriente, a las 15 horas, y al mejor postor, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1797, todas las existencias de una fábrica de tejidos: máquinas, motores, bancadas, mesas, instalaciones y mercaderías, cuyo detalle figura en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición. día 30. Entrega al día siguiente. Más informes: José L Terra 3057.

$16.00 10|pub. 2787 Mz.18-v.mz.29.

**FRANSCICO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo**

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados "Coates Hnos. contra MARCOS ISRAEL KATZBACH, ejecución de prenda, L.o 12, Fo 145", al mejor postor, en el local de la calle Gaitán 1683, el martes 30 de Marzo, a las 17 y 30 horas, una heladera familiar marca "Frigidaire" Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27

$12.00 10|pub. 2755 Mz.17-v.mz.27.

**LUIS SIECOLA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 71.990. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 382, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y un mil novecientos noventa, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Natalio S. Bielli de 7 de Noviembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 27922, tiene una superficie de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221mts. 3643 cms.), y se deslinda así: 8 mts. 59 cms. de frente al sudoeste sobre la calle Elcano; 25 mts. 77 cms. al noroeste lindando con el padrón Nº 71.991; 8 mts. 59 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 71.987 y 25 mts. 77 cms. al sudeste lindando con el padrón Nº 117.934.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será del cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será del cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2º, apartado C), impuestos municipales y el pago de la cuenta Nº 64.343 de colector que afecta a dicho inmueble y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma en el juicio ejecutivo seguido por el Municipio de Montevideo contra Orfilia Patiño de Rosso, Lº 5, Fº 405, que se tramita ante este mismo Juzgado; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30884 Mz.23-v.ab.8.

**ANDRES PEREDA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PAGLIARDI ERNESTO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 575), se hace saber que el día treinta de Abril próximo a las quince horas en el Hall de este Juzgado, el martillero Andrés Pereda, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de trescientos dos pesos con sesenta centésimos del inmueble padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, sito en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Octubre de 1953 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27788, tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte sobre la calle Teniente Rinaldi: 15 metros 90 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 89.787; 19 metros 75 centímetros al Este confinando con los padrones N.os 89.790 y 89.789; 15 metros 49 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 89.791.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de otros derechos reales que gravaran el bien; C) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30855 Mz.22-v.ab.7.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**

**Juezgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c.|DI MURRA ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 10), se hace saber que el veintiocho de Abril próximo a las quince horas y treinta minutos, en el Hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y dos mil treinta y seis, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Setiembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27893, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Pablo Pérez; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 72.035; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 72009; 34 metros 36 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 72.037.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptaársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Serán de cargo de la ejecución: los gastos ocasionados en el presente juicio, honorarios del señor defensor de oficio, honorarios y gastos del perito tasador y honorarios y gastos del martillero; el pago de la cuenta N.o 69907 de pavimento motivo de obrados con sus intereses y recargos hasta la fecha de su efectivo cobro; el pago de los gastos judiciales ocasionados por cobro de la cuenta N.o 64496 de colector que grava el inmueble a rematarse: autos "Municipio de Montevideo contra Di Murra Ana María". (Lo. 5, Fo 387), que se tramitan en este Juzgado, y reembolsos que fueran de hacerse al actor en el mismo; gastos de escrituración del bien al mejor postor e impuestos que gravaran dicha transmisión; C) Serán de cargo del comprador: el pago de la cuenta N.o 64496 del colector que grava al bien a ejecutarse; el pago de los créditos hipotecarios que reconociera el bien, medianerías, y cualquier otro gravamen que pudiera afectarlo con derecho real; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1339, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevi-

...rzo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(corriente) 15|pub. 30856 Mz.22-v.ab.7.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 F.o 530)

Se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las horas que se indican en el Hall del Juzgado, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil por, ante el Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora quince, Base $ 16.666.66. Inmueble padrón N.o 14.981. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 284 metros 40 decímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja N.os 1991|95; al Norte 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando con solar N.o 5; por el Este linda con solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Bellonni; y al Oeste con solar N.o 4 de Tomás Sarina. 2.o) A continuación del anterior. Base $ 466.66. Inmueble padrón N.o 79. Una fracción de terreno situada en el Pueblo Joaquín Súarez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracción 74 del Pueblo Joaquín Súarez, con un área de 1.106 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Noreste de frente a la calle Trabajo entre las de Libertad y Pando; por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros lindando con solar letra F.; por el Noroeste, 64 metros 425 milímetros donde linda con solar N.o 19; y por el Sureste, 64 metros 425 milímetros lindando con solar letra G., y parte de los solares 23 y 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de Pto. Civil. 2.o) Que los antecedentes del inmueble padrón N.o 79 de Canelones se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330; y los del inmueble padrón N.o 14.981 de Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 473 Serie 28), ambas a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$115.60 17|pub. 2391 Mz.15-v.ab.2.

**ORESTES BIANCHI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Agustín Caffera contra JULIO ARANEO BONNET y Otro, (L° 48, F° 569), se hace saber que el día 9 de Abril de 1954 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Orestes Bianchi Scoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno y demás mejoras sito en la 10ª sección judicial del Montevideo, padrón 105.687, el cual según plano del Agrimensor Miguel L. Costa de 23 de Enero de 1924, está señalado con el N° 11 de la fracción H, y tiene una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Este a la calle Lapuente, entre Belanger y Fedra, puerta de entrada 2317 y 2319: por cincuenta metros de fondo lindando al Norte con solar 10, al Oeste solar 26 y al Sur solar 12.

Se previene: 1°) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2°) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A|48, Urbana N° 2636) por estar hipotecado el bien en primer término a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, piso 1°, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2861 Mz.19-v.ab.5.

**S. SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de segundo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Nicolás Miguel Vaccaro contra SANTIAGO RILLA. Cobro de pesos. L° 48, F° 492", se hace saber que el 2 de Abril p.v., a las 16 horas, en la calle Alzáibar 1340, el martillero S. Smejoff, procederá a vender en remate público y sobre las bases que se establecen a continuación, los siguientes bienes: Balanza "Berkel" base $ 120.00; Vitrina "Siam" base $ 466.66; Registradora "National" base $ 500.00; Picadora de carne "Hobart" base $ 500.00; Sierra eléctrica base $ 320.00; Mostrador mármol base $ 106.66; Ventilador "General Electric" base $ 113.32; Comprensor "Frigidaire" e instalación cámara frigorífica base $ 640.00; Balanza de 1 plato base $ 20.00; Reloj eléctrico base $ 20.00; Báscula "Juan Negri" base $ 86.66; Mostrador mármol base $ 53.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 28.00 10|pub. 3054 Mz.23-v.ab.2.

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Fournie Emilio y Otros c.|LUCIA CAROLINA FOURNIE DE SEADE. Cesación de condominio", (Lo. 43, Fo. 418), se hace saber que el día siete de Abril próximo venidero a las 16 horas 30 minutos en el lugar de su ubicación y sobre la base de veintiocho mil pesos por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien en forma conjunta, los derechos de promitente comprador sobre el solar de terreno sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón 157.541, solar N.o 255 plano agrimensor R. Schinca con una superficie de 300 metros con 10 metros frente al Sudoeste sobre la calle José María Montero (puerta N.o 3039); 30 metros al Noroeste con el solar 226; 10 metros al Noreste con el solar 236 y 30 metros al Sudeste con el solar 224, y la totalidad de los edificios y construcciones existentes en el mismo.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que el precio del solar se dará totalmente pagado; 3.o) El título del solar se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carp. urbana N.o 1181 serie 30) y los demás antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2820 Mz.18-v.ab.3.

**FERNANDO LIGRONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "SIAGE de LEMA ERCILIA y JUAN GUALBERTO LEMA. Sucesiones, L.o 43, F.o 471" se hace saber que el día 26 de Marzo cte., a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, sobre la base de once mil pesos y por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: fracción de terreno, edificios y mejoras sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 101.481 que s|plano agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Junio de 1941, con el N° 5827, tiene una superficie de 137 metros 58 dcmts. que tienen: 5 mts. 42 cmts. frente al Norte sobre la calle Asencio su punto más próximo dista 33 mts. 80 cts. de Millán; 31 mts. 70 cts. al Este Noreste lindando con padrón N.o 153.690; 3 mts. 8 cents. al Sur Sureste con Miguel Pérez y al Oeste Suroeste tres líneas de 19 mts. 12 cts.; 2 mts. 5 cts. y 13 mts. 28 cts., lindando con propiedad de Antonio Marsiglia y Leonarda Legreca. Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) que los gastos e impuestos (salvo los de cargo del vendedor) y honorarios de escritura son de cargo del comprador, quien también pagará en el acto de aceptarse su oferta la comisión legal del martillero; 3.o) Los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición. — Juan Antonio Troccoli.

$78.00 15|pub. 2257 Mz.9-v.mz.25.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL
Chasis de camioneta Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra JOSE ORTIZ PORLEY. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 284, rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta Goliath, Motor N.o 600551, Chasis 500545, Padrón 132761

Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre 3945. Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub 3003 Mar.22-v.abr.1.o.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL
Chasis de Camioneta con Cabina

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos "Antonio Manzione S. A. contra SATURNINO LAGES FRANCO. Ejecución de Prenda L.o 47, F.o 52", rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta con Cabina tipo frontal, Modelo G. V. 800 Motor N.o 600692, Chasis N.o 500683. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub. 3002 Mar.22-v.abr.1.o.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL
Furgón Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra WASHINGTON QUINTANA. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 286, rematará, sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas el furgón Baúl Goliath, Motor N.o 18099, Chasis N.o 39967. Comisión 6 o|o Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub. 3001 Mar.22-v.abr.1.o.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL
Camioneta "Fordson"

Rematará por mandato del Juzgado Civil de quinto turno en los autos "Lavoresio, Rosas S. C. contra IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda. Lo. 48, Fo. 270", al mejor postor, una Camioneta "Fordson" Mat. 77977. Pad. 134561, en el local de la calle San Martín N.o 2480, el día Viernes 2 de Abril a las 17 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Telef. 501627.

$12.00 10pub. 2914 Mz.20.-v.mz31

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos caratulados Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD COLECTIVA BEST-TERM, ejec. de prenda, remataremos al mejor postor el martes 6 de Abril, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, todos los bienes embargados y que pertenezcan al referido contrato de Prenda Industrial. — Garantía en el acto: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — En exhibición. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 3087 Mz.24-v.ab.3.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA LUISA SIENRA DURANTE. Sucesión. L.o 44, F.o 22", se hace saber al público que el día 6 del próximo mes de abril a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra", asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 133.813.22 centésimos, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 256, que según resultancias del título de propiedad se compone de una superficie de seiscientas quince hectáreas siete mil ciento dos metros (615 hectáreas 7.102 metros) y que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, referente a mensura practicada en el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el nueve de Julio del mismo año bajo el número trescientos dos en la Dirección General de Catastro (en el que las ordenadas de la poligonal del arroyo fueron medidas hasta el medio del cauce), se compone de un área superficial de seiscientas treinta y seis hectáreas siete mil novecientos veintiséis metros (636 hectáreas 7926 metros), que se deslindan así: al Norte línea de mil novecientos setenta y dos metros sesenta centímetros, que separa del padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordoeste, recta de mil ochocientos un metros ochenta centímetros que linda con el referido padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, línea de mil cuatrocientos setenta y seis metros diez centímetros que, en parte separa del padrón número mil cuatrocientos treinta y cuatro y en el resto del padrón número doscientos cincuenta y siete; al Este-Sud-Este el Arroyo San Gregorio; al Sud tiene mil doscientos veinticinco metros ochenta centímetros que linda con el padrón número doscientos cincuenta y cinco y al Oeste línea de dos mil novecientos veinte metros ochenta centímetros que en una parte separa del referido padrón número doscientos cincuenta y cinco y en el resto del padrón número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate es por área de mensura; y 3.o) Que el título de propiedad podrá examinarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo propuesta número 118.168, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Ofi-

cina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$159.60 19|pub. 2677 Mz.16-v.ab.6.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Juan Albacete contra LUCIANO LAPENNE BERGES y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 38, Fº 329", se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Angel Floro Costa Nos. 1545-47-49, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.007, compuesto según títulos de una superficie de 299 metros 83 decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del año 1950, con el Nº 23.000, se compone de 298 metros 32 decímetros, que de acuerdo con dicho plano se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Angel Floro Costa Nos. 1545, 1547 y 1549, entre las calles Batoví y Tala; 23 metros 85 centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de A. Guerra Estewart, padrón 11.991; 14 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando en parte con el padrón 11.991 y en parte con la Fábrica de Alpargatas, padrón 11.992; y 34 metros 27 centímetros al Este, con Lucio C. Alvariza, padrón 12.006.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que el inmueble a venderse tiene sus mejoras de pavimento y colector totalmente pagadas, siendo de cargo del compador lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que serán de cargo del compador, los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador; y 4º Que los títulos de la propiedad de que se trata, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 628, serie C|1941), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 3140 Mz.24-v.ab.9.

**JAIME MILBURN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Rufino Calvetti contra FRANCISCO BAGO SLOVOLA. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 381", se hace saber que el día 30 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López N.s 2180|82, se procederá por el martillero don Jaime Milburn, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 147.494, compuesta según título de una superficie de 914 metros; y según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Marzo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de ese mismo mes, en el que aparece señalado con la letra "A", se compone de una superficie de 947 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 34 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Dionisio López, por donde le corresponden los números 2180 y 2182, entre las calles Mateo Cabral y Alzara; 45 metros 30 centímetros al Nord Oeste, lindando con propiedad de Constantino Facello, hoy pasaje de 3 metros de ancho; 21 metros 99 centímetros al Nordeste, por donde linda con la fracción "B" del mismo plano, hoy padrones números 147.493 y 157.078; y 41 metros 7 centímetros al Sudeste, limítrofe con propiedad del señor Lamas, hoy padrón N.o 120.421. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Oficina Rematador: Cerrito 292. Teléfonos: 8 69 04 - 8 70 30.

$90.00 15|pub. 2256 Mz.9-v.mz.25.

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo y tercer turno de Canelones**

EDICTO — Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y de segundo turno de Canelones, en autos: "GONZALEZ DANIEL SUCESION" (L.o 30 F.o 408), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y en diligencias que serán presididas por los respectivos señores Jueces de Paz del lugar de ubicación de los bienes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Día 3 de Abril próximo, hora 17: Una fracción de terreno compuesta por los solares baldíos Nos. 1, 2, 3, 4 y 10 de la manzana N.o 60 de Pueblo Soca, octava sección judicial de Canelones, Padrón N.o 116, compuesta de una superficie total de 5.000 mts. y que será vendida fraccionada en los solares que la integran, con el precio base de $ 1.50 el m. c. Día 4 de Abril próximo a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo situada en la octava sección judicial de Canelones, Soca, inmediaciones de la Estación Piedras de Afilar Padrón N.o 10.813 compuesta de una superficie de 64 Hás. 365 mts. la que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 353, mide 63 Hás. 1429 mts. y que será vendida fraccionada en 19 lotes, con la base de $ 280.00 la Há. Día 8 de Abril próximo hora 17: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de Canelones, Pando, Padrón N.o 994, con una superficie de 1.024 mts. y que será vendido con la base de $ 5.500.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos a disposición de lo sinteresados. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$106.40 15|pub. 2278 Mz.10-v.mz.31.

**POSE DOMINGO ERASUN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA PAREDES de PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES. Sucesión" (L.o 39 F.o 620), se hace saber al público que el día veintisiete de abril entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don José Domingo Erasun ,presidido por el señor Alguacil, asitido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes del aforo de $ 800.00 que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el siguiente inmueble: "fracción de terreno ubicada en la primera zona del ejido de esta ciudad con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: diez y seis metros de frente a la calle Reconquista, en su límite Norte; por el Este, cuarenta metros, su frente a la calle San Martín; por el Sur y Oeste, con terrenos de Octavio Ramos Suárez.

Se previene.: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Marzo de 1954. — Elsa J. Filipini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. 2985 Mar.22-v.abr.7.

**CONRADO F. BONILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Santos Juan Ramón contra FERNANDEZ EVANGELIO M. y OTRA. Ejecución de hipoteca (L.o 8, F.o 110")", se hace saber al público que el día 2 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número nueve mil trescientos treinta y dos, compuesta según título de treinta y cinco hectáreas ochocientos catorce metros veintisiete decímetros y que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ciento treinta y seis, se cmpone de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y siete metros treinta y siete decímetros y linda: al Noreste y parte del Noroeste, con camino vecinal sin encallar, por medio con Cipriano Medina y Josefa G. de Rodríguez; al Sureste con Nicomedes Guadalupe; al Suroeste, con Felicia Guadalupe de Posse; y al Noroeste, con sucesión de Armando Rodríguez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su esudio (Art. 909 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 2550 Mz.15-v.mz.31.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN SINFOROSO CASAÑA (Lº 4, Fº 218)", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero don Angel C de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de pesos 2.000.00, $ 450.00 y $ 6.000.00 respectivamente, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 66, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6500 metros de acuerdo al plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla de Julio de 1930 que se encuentra agregado a los autos; B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 377, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 1478 metros 80 decímetros, de acuerdo con el plano del Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 141, el que está señalado con el Nº 1; y C) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el Nº 327 y señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Odizzio Revilla inscripto con el Nº 255 el 20 de Diciembre de 1950 en la citada Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 4062 metros 50 decímetros.

Se previene: Pue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 15|pub. 2772 Mz.18-v.ab.3.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Procopia Camacho c|. LIBORIO APOLINARIO GARCIA. Divorcio unilateral. (L.o 4, F.o 200)". se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble. Un solar de terreno empadronado en mayor área con el número mil doscientos seis, ubicado en el Barrio Ernesto Fausto Paravís, de la ciudad de Maldonado, señalado con el número trece de la manzana letra "D" del plano levantado por el agrimensor Jaime E. Pou en agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto con el número ochenta en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslinda así: al Norte, en catorce metros, solar seis; al Sur, que es su frente en igual extensión, con calle Pública sin nombre; al Este, en treinta metros con el solar catorce; y al Oeste, en igual longitud con el solar doce del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; y B) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Adjunto.

$72.00 15|pub 2394 Mar.12-v.mar.29.

**JOSE ALVARO GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Maldonado**
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RIVAS ORTIZ EXEQUIEL. Ejecución de prenda industrial, Nº 25, Lº 7, Fº 446", se hace saber al público, que el día 3 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local del garage "Modelo" de Punta del Este, por intermedio del martillero José Alvaro Guerra, se venderá en remate público y al mejor postor, un Colectivo rural marca "Ford" V8, modelo 1942, motor 18 F. 6846498, carrocería de roble para doce pasajeros, empadronado en Punta del Este, con el Nº 122, matrícula B-5-122.

Se hace constar: 1º Que el mencionado Colectivo se encuentra en exhibición en el garage "Modelo" de Punta del Este; 2º El comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido y seguirse el remate con la oferta anterior, siendo el retiro del vehículo de cargo del comprador, no admitiéndose reclamo alguno por mal funcionamiento u otra causa: 3º La comisión legal del rematador será de cargo del comprador, como asimismo los demás gastos que devengue la transferencia del bien. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$36.00 10|pub. 2849 Mz.19-v.mz.30.

**WALTER HUNZIKER**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos: "DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS. Sucesión". Lo. 13, F.o 47-302, se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Walter Hunziker en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1º) Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene sito en la planta rural de la 5ª sección judicial del Departamento Padrón Nº 9635, señalado con el Nº 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrarte de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 del mismo mes y año con el Nº 99, con un área de 849 metros 89 decímetros que se deslindan: Noreste, con Marcos Perdomo; Sureste, calle N.o 3; Noroeste, con solar N.o 4 del mismo plano. Base, la del aforo $ 50. 2.o) Una fracción de terreno sita en la planta rural de la 5.a sección judicial del Departamento empadronada con el N.o 5905. área 1 Há. 7364 metros según plano del agrimensor Aberto Davyt de Noviembre de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales de Montevideo el 7 Diciembre del mismo año con el N.o 661 y deslinda: al Noreste, con Juana Perdomo de Pérez e Hijos; al Sureste, con Herminia Hunziker; al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, al Noroeste con Cristina H. de Scheidegger. Base. la del aforo $ 300.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e Impuesto Municipal. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes. 5.o) Que los bienes se encuentran libres y que se entregarán inmediatamente. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$60.00 15|pub. 2611 Mz.15-v.mz.31.

**MANUEL V. MERELLO BENAVENTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Armando Gil c|. LUIS CIPRIANO FLEURY y MARTINA MARIA CLEMENTINA COLLETTE DE FLEURY. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 2 de abril próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Manuel V. Merello Benavente, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, manzana 201, padrón Nº 1387, compuesta de una superficie de 527 metros 1866 centímetros deslindada así: 24 metros 20 centímetros al Norte, sobre la calle Tacuarembó; 22 metros 70 centímetros al Este, sobre calle Queguay; 23 metros 89 centímetros al Sur, lindando con fracción Nº 2 de don Matías Suárez, y 21 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con don Remigio V. Cazarré.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o sea los que legalmente les correspondan; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 2522 Mz.13-v.mz.30.

**LEON APARICIO RIOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Abiho Gómez contra JUAN BAILON ALAMON, Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Marzo actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Martillero don León Aparicio Ríos, a la venta en remate público, por precio qeu supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes embargados en autos, que se describen: "Padrón Nº 509 (parte), (tasación Nº 572.60), 229 mts. 04 dcms. de superficie, que se deslinda, al N.E.: calle Florencio Sánchez, al N. O.: Suc. Anselmo Viera; al S. E.: Suc. Juan B. Alamón y al S. O.: Américo Poggi; Padrón N.o 509 (parte), (tasación $ 1.161.25, deslindado, al N.E. calle Florencio Sánchez. al N. O. Suc. Juan B. Alamón, al S. E. Narciso Alvarez y Pedro Sparkez; Padrón N.o 1028, de 1228 mts. 37 dcms. de superficie (tasación $ 11.785.10 por 4 lotes), deslindados: al N.E calle Washington Beltrán, al S E., Suc. Anselmo Viera; al S. O.: Suc. Juan B Alamón y al N. O. calle Agraciada; Padrón N.o 3510, de 820 mts. de superficie (tasación $ 3.447.90), sito en el Barrio Ferrocarril. teniendo, al frente, calle Nº 77, al fondo, solar N.o 42 al costado solares: N.o 49, 45, 46 y 47; Padrón Nº 2176 de 727 mts. 1550 cms. de superficie. (tasación $ 2.297.89), deslindado: al N. O., calle Piedras, al N. E. calle Sarandí, al S. E., Bernardina Ortiz y al S. O. Pedro Fernández; Padrón N.o 3691, sito en Barrio San Carlos, (tasación $ 900.00), deslindado: al S. E. Tomás y Ceferino Landó, al N. E. solar número 54, y al S. O. solar N.o 52; Padrón N.o 3542, sito en Barrio Porvenir, (tasación $ 1.125.52), deslindado: al S. O. calle 66; al N. O. calle 61, al N. E., solar letra E. y al S. E. solar G.; Padrón N.o 2150, de 640 mts. 70 dcms. de superficie, sito en Barrio Núñez, deslindado, al N. E., Av. Oliver, al S. E. solares 3 y 4, al S. O. calle César Ortiz y Ayala y al N. O. solar N.o 6, con mejoras (tasación $ 3.532.90). Padrón. N.o 3559, ubicado en Barrio Porvenir, de 487 mts. 6972 cms. de superficie (tasación $ 1.121.79). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se previene: que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 15|pub. 2259 Mz.6-v.mz.25.

**ISIDRO IZMENDI DENIS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Arrozal 33" S. A. c|. JUAN ABDALA y Otra. Ejecución de Hopoteca", se hace saber que el día 3 de Abril de 1954 a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno, y el edificio y demás mejoras, que acceden, situado en esta República, Departamento de Treinta y Tres, Primera Sección Judicial, padrón número trescientos ochenta y seis, manzana número cuarenta, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe: por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo lindando por el Norte con el doctor Miguel Bañales, por el Este con Bernabé Bauzil y por el Sur con la calle Santiago Gadea.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada así como la comisión del rematador; 2º) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cargo de aquél; y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$66.00 15|pub. 2503 Mz.13-v.mz.30.

# COMERCIALES

**CORFRISA**
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
**Convocatoria**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1954, a las 8 y 30 horas, en el local de la planta industrial, situada en Las Piedras, (Carretera Nacional Km. 22.300, Ruta N.o 5), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Consejo Fical; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 24).

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un banco, en la Secretaría de la Sociedad (en la mencionada dirección), por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 3078 Mar.24-v.mar.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo. Marzo 12 de 1954. — OSCAR ALBERTO RIVERA. — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA.

$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

**COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1315|19. para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que derearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3142 Mz.24-v.mz.29.

**FRANCISCO SARUBBI S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1954 a las 14 horas, en el local social calle Tucumán número 915 en la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, con tres días de anterioridad (artículo 20). — Piriápolis, Marzo de 1954. — Raquel Villalba, Secretario.

$18.00 5|pub. 3132 Mz.24-v.mz.29

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CARLOS MARIA BOSCH, JULIO LA GAMMA y LUIS NADER, constituyeron, por instrumento privado certificado por el escribano Juan Luciano Grazioli, el 21 de Mayo de 1953, la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada". Objeto: Industrialización, comercialización, importación, tránsito etc. de toda clase de productos de cuero y madera. Capital: $ 5.000.00 totalmente integrado: A) Carlos María Bosch, $ 4.500.00; B) Julio La Gamma, $ 250.00; C) Luis Nader, $ 250.00. Plazo: Al 6 Abril 1958 prorrogable por períodos de dos años. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Ejercicio económico: 6 Abril de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 148, al Fo. 570 del libro 1 de Contratos. — Montevideo, Marzo 16|954.

$20.00 10|pub. 2800 Mz.18-v.mz.29.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA**

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador señor Andrés Kalvisius Lukisienie, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 4 ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones: Padrón 669 en m|á, plano del agrimensor Carlos Hughes, área 2.475 metros cuadrados: compromiso N.o 5543, que pasados quince días en la última publicación de este aviso habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo. 12 de Marzo de 1954.

$30.00 15|pub. 2408 Marz.12-v.mar.29.

**GENERAL ELECTRIC S. A.**
ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO - ENERO 1º DE 1953 A DICIEMBRE 31 DE 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1954, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953 y bonificaciones: 3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio: 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión.— Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 3138 Mz.24-v.mz.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Alfonso Picos Ameneiros y señora Teresa Vidueira Martínez, esposos, han vendido al señor Eliseo Collazo Facal, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de "Restaurant y Bar" poseen en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1549 esquina Cerro Largo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — ALFONSO PICOS. — TERESA V. DE PICOS. — ELISEO COLLAZO FACAL.

$32.00 20|pub. 2714 Mz.17-v.ab.8.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Natel Perlsteyn y Lila Milka Wilczynsky la casa de comercio ramo almacén y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Guipuscua 350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — LIDIS MOISES MORENA. — Natel Perlsteyn. — Lila Milka Wilczynsky.

$16.00 20|pub. 2625 Mz.16-v.ab.7.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

(Ley de Setiembre de 1904). JACQUES y MARIO BENAROYO, ceden su parte de la firma Hack, Benaroyo e Hijo al señor Juan Leonel Hack. Acreedores presentarse por escrito en Andrés Latorre 5170. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954.

$16.00 20|pub. 2829 Mz.18-v.ab.9.

---

**"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.**

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: doctor ADOLFO HERRMANN, respecto a los solares N.os 1 y 1|2 del N.o 2 de la manzana 18 de dicho barrio, del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1946 (N.o 59), hoy solar A. de la misma manzana 18 del plano del propio agrimensor de Marzo de 1948 (N.o 90), área: 2425 metros 51.

$30.00 15|pub. 2799 Mz.18-v.ab.3.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a don Ceferino Mesa González mi cuota social en el comercio que con el mismo tengo instalado en el "Barrio Scavino" Klm. 101 de la Carretera a Colonia en el Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Ceferino Mesa González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — SABINO BOLSA SCAVINO. — CEFERINO MESA GONZALEZ. — NELLY A. de BOLSA.

$24.00 20|pub. 3005 Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a mi ex-socio Luis Erodino Velázquez la parte que me pertenecía en el negocio que en el ramo de carnicería explotábamos en común, sito Barros Blancos, séptima sección de Canelones. — Pando, 12 de Marzo de 1954. — RAUL BERRUETA.

$16.00 20|pub. Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a los señores Mario Francisco y Alejandro Felipe Nicolás la peluquería que gira en esta Plaza en la casa N.o 970 de la calle General Artigas. — Pando, Marzo de 1954. — ARTIGAS BONILLA.

$16.00 20|pub. 3034 Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Borreani la carnicería sito en la casa ubicada en la esquina que forman las calles Dieciocho de Julio y Doctor Zorrilla de San Martín en esta Ciudad. — Pando, 10 de Marzo de 1954. — HIPOLITO CASIANO GOMEZ.

$16.00 20|pub. 3032 Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Heriberto González el comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, esquina General Artigas y Solís. — Pando, Marzo de 1954. — ANGEL BONIFACIO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 3035 Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto V. Ferrada y Ruben Rodríguez, el almacén y bebidas de mi propiedad, ubicado en 5.a sección judicial San José, paraje Arroyo Malo. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Febrero 17 de 1954. — JACINTO E. PONCE.

$16.00 20|pub. 3015 Mar.22-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender nuestra cuota-parte de capital en la Sociedad "Pose y Rodolfo". Almacén y Bar de la calle Uruguay Nº. 1301 de esta ciudad, al señor Manuel Pose, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la nueva firma (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — ORLANDO O. RODOLFO — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO.

$24.00 20|pub. 1993-Mz.3-v.mz.25.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos Tocar, la Patente de Giro de Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Rivera Nº 3802 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — JOSE B CANTON

$16.00 20|pub. 1991 Mz.3-v.mz.25.

---

**DOMINGO BASSO SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes en curso a las 11 horas en su sede de la calle Convención Nº 1317 en esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de Síndico; D) Aprobación de reglamento para otorgar la autorización para convertir acciones al portador en nominativas (artículo 11 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Aténto a lo que establece el artículo 26 de los estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2978 Mz.20-v.mz.25.

---

**JOSE SILVARREDONDA S. A.**

(En liquidación)

CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social, Bulevar Artigas 3171, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3º Designación de una o más personas para llevar a cabo los actos finales de liquidación; 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas (artículos 19, 20 y 23). — Montevideo, Marzo de 1954. — La Comisión Liquidadora.

$18.00 5|pub. 2954 Mz.20-v.mz.25.

---

**THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo VII artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada de la misma.

$21.00 5|pub. 3007 Mar.22-v.mar.26.

---

**"CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A."**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de abril de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Dante N.o 2258, para tratar la siguinte orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o). Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 3.o) Elección de Directorio y sindicatura.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3027 Mar.22-v.mar.26.

---

**ARIM S A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Arim S A. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1372, esc. 41, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|53, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación de síndico; 4.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1954.

$21.00 5|pub. 2996 Mar.22-v.mar.26.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941 he prometido en venta a María de los Angeles López de Carneiro, el almacén lechería y fermentadas, ubicado en Juan Lavalle 665 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — JOSE PEDRO BERMUDEZ. — VIOLETA ZULIMA VARELA DE BERMUDEZ

$16.00 20|pub. 2231-Mz.8-v.mz.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941 he prometido en venta a Julio César Puglia, mi casa de comercio en el ramo de almacén comestibles y alcohólicas embotelladas ubicado en Pereyra de la Luz 1278. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Marzo 8 de 1954 — LUIS ALBERTO ACUÑA. — RENEE ALVAREZ DE ACUÑA

$16.00 20|pub. 2232-Mz.8-v.mz.30.

---

**UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAYA**

**(Compañía de Máquinas para fabricar Calzado S. A.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 29 de marzo de 1954 a las 17.30 horas, en el local social, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y suplentes; 4.o) Elección de síndico y titular y suplente y fijación de remuneración de Directores y síndico; 5.o) Ratificación de la integración total del capital autorizado de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 2434 Mar.12-v.mar.29.

---

**DISOLUCION DE "SOCIEDAD DE HECHO"**

Conforme ley 26-9-904 ANTONIO GANCIO ORIOL cederá a DIONISIO VAZQUEZ, todos los derechos en la "Sociedad de Hecho" sobre el comercio de la calle Ejido 1465, en el ramo de "Confitería y venta de pan", que gira con el nombre de "Confitería California". Activo y Pasivo a cargo del señor Vázquez, quien tomó posesión total el 7-1-954. Acreedores presentarse en Misiones 1475, esc. 12 y 13, de 10 a 12 y 17 y 30 a 19. Estudio Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Marzo 12|954. — ANTONIO GANCIO. — DIONISIO VAZQUEZ.

$32.00 20|pub. 3045 Mar.20-v.abr.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender al señor Daniel Montes, el despacho y bar, sito en Zabala 1422. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ESTELA SARACHU DE SIERRA. — HECTOR FRAGA. — JOSE MARIA SIERRA.

$16.00 20|pub. 2939 Mz.20-v.ab.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S. C. integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc 1. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S. DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carmelo N.o 1491 en el ramo de provisión frutas y verduras, a la señora María Luisa Alvarez de Battistella. Acreedores presentarse en el comercio de referencia -- JOSE OLIVEROS DEBEN.— MARIA LUISA ALVAREZ de BATTISTELLA.

$ 24.00 20|pub. 2644 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Larrañaga 1151, en el ramo de café y bar, al señor Oscar Mortiner Troche. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — WOLF KOZUGH YTZKOVITCH. — OSCAR MORTINER TROCHE.

$24.00 20|pub. 2645 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro 2399 bis en el ramo de provisión, al señor Leonel María Correa Davila. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO FELIX SOSA VESPA. — LEONEL MARIA CORREA DAVILA.

$24.00 20|pub. 2646 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santiago Lavandera N.o 800, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, al señor Antonio Zabetta, Campilla. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MENENDEZ GARCIA. — ANTONIO ZABETTA CAMPILLA.

$24.00 20|pub. 2647 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Garzón N.o 1979 en el ramo de ferretería, al señor Juan Ricardo Meneguzzi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SERAFIN MENEGUZZI. — JUAN RICARDO MENEGUZZI.

$24.00 20|pub. 2649 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara N.o 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Ramón José Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 2648 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Mario Monasterio González y Joaquín Gómez Medina el almacén de comestibles sito en 5 de Abril número 4403, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — FRANCISCO PETROVICH. — MARIA RILL de PETROVICH.

$24.00 20|pub. 2664 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**VENTA DE CARNICERIA**

Prometimos vender a don Delmiro Ventura, la carnicería instalada en avenida Gral. Flores número 3319 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN de DUMANIAN.

$16.00 20|pub. 2666 Mz.16-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que constituiré sociedad con don Francisco Kalina, enajenando como aporte a dicha sociedad el establecimiento de mi propiedad instalado en esta ciudad, Guaraní número 1561, ramo "Herrería de Obra y Carpintería metálica y anexos" Acreedores con justificativos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 32) de 16 a 17 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. ALBERTO DOSAY MOLNAR. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

$24.00 20|pub. 2264 Mz.9-v.mz.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 — ARNALDO BARRAGAN Y DAVID PESSANO, prometieron vender a ANGEL PEREZ MARTINEZ y MANUEL RIELO MARTINEZ el café y bar "WELCOME" de Sarandí N.o 530. Acreedores: Zabala 1441, Piso 3.o, Esc. 12.

$16.00 20|pub. 2248 Mz.9-v.mz.31.

**"PUNTAL" S. A.**
**Tejidos e hilados**
**CONVOCATORIA**
**Asamblea general ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a la hora 17 y 30, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3º Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 3068 Mz.23-v.ab.2.

**SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)**
**CONVOCATORIA**
**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1953 con el dictamen del Síndico; 2) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1953; 3) Designación definitiva de un Director por el término complementario de 2 años (artículo 8) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís Nº 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 3074 Mz.23-v.ab.2.

**CAJA POPULAR DE YOUNG**
**CONVOCATORIA**
**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 27 de Marzo de 1954, a las 18 horas en el local de la sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escrutinio proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$ 44.00 11|pub. 2718 Mz.17-v.mz.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento privado del 9 Marzo 1954, se formó la Sociedad: "Aizenas y Compañía Limitada", integrada por: SIMON AIZENAS AZRYL o ISRAEL GERWER y SEPSEL o SAMUEL SKLEIDEROVICH o SCLEIDOROVICH. Objeto: Fabricación y venta de muebles, livings y artefactos eléctricos en general. Capital: $ 15.000.00, por partes iguales, integrado 50 o|o. el resto dentro 30 días. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Simón Aizenas. Uso de la firma social que es: "Aizenas y Cía. Ltda.", dos socios indistintamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 99, Fo. 370, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo de 1954.

$16.00 10|pub. 2813 Mz.18-v.mz.29.

**"LA PROPIEDAD" S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2º) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico 3º) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1954.

$22.40 8|pub. 2734 Mz.17-v.mz.25.

**"RICARDO INGOLD S. A."**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 462, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1953; 2º Consideración del dividendo propuesto; 3º Dictamen del Síndico; 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3055 Mz.23-v mz.25.

**FÁBRICA DE BOMBAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS S. A. (FABOSA)**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A. (FABOSA), a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Zapicán número 2724, de esta ciudad, el día 30 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Elección de Directorio; 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán tres días antes de la asamblea, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto social. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3076 Mz.23-v.mz.25.

**S. A. POLITECNICA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Politécnica S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en sus escritorios de la calle Misiones Nº 1486, 4º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio acompañados por el informe del Síndico; 2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3º Elección del Síndico y su suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3066 Mz.23-v.mz.25.

**GROPPER S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953; 2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Informe del Síndico.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$15.00 5|pub. 3075 Mz.23-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, intervienen se ha prometido vender a José Kuzel Kosas el garaje sito en la calle Nueva Palmira 1977. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE RUA AGUADO. — José Kuzel Kosas.

$16.00 20|pub. 2321 Mz.11-v.ab.2.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo de 1954 a la hora 17 en el local de la calle Misiones 1486, 7.o piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y suplentes, elección de los que puedan corresponder de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Designación de síndico y síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. —El Directorio.

$25.20 9|pub. 2804 Mar.18-v.mar.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunicamos que con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, hemos constituído sociedad con el señor Carlos Hamalian para explotar el comercio en los ramos de Zapatería sito en la calle 18 de Julio 1472 La nueva firma girará Chirazzi y Hamalian. — Montevideo, Marzo de 1954. — ALBERTO CHIRAZZI.

$16.00 20|pub. 2116 Mz.5-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón y Compañía" destinada a la industria lechera y derivados Escribanía Matos Independencia 786. — Florida, Febrero 22 de 1954. — ANDRES OTERO MARTINEZ. — ALBERTO MANUEL RAMON — ISMAEL RAMON. — JUAN CARLOS RAMON.

$24.00 20|pub. 2153 Mz.5-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió compromiso compra-venta entre la firma Gracia Hnos. y Ramos y los señores Mouro y Bermúdez, tomando éstos nuevamente posesión de la Panadería "Los Angeles". E. Compte y Riquet N.o 1319. Acreedores Esc. Antelo. Rincón 432, esc. 13. — GRACIA HNOS. y RAMOS — ANTONIO MOURO — JOSE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub 2146 Mz.5-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Sociedad Tastás y Saraví. Droguería, Colonia 1137. Disolución parcial de la parte del socio fallecido Juan Antonio Saraví y venta de dicha parte al antiguo empleado Gamariel Surita. Acreedores e interesados en la misma Droguería. — Montevideo, Marzo de 1954. — MARINA DOMINGUEZ DE SARAVI. — MARINA N. y MARIA A. SARAVI DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2182 Mz.6.-v.mz.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" integrada ésta por los socios Guillermo y Roberto Horacio Gracia y Manuel Ramos, la Panadería "La Nacional", sita en la Avenida Millán Nos. 2379|81. Los interesados presentarse en el comercio exclusivamente. — JOSE EMILIO PORTEIRO. — FELIPA MENDEZ DE PORTEIRO — NORBERTO VICENTE ALVAREZ. — MARIA ESTHER NEIRAS DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 2137 Mz.5-v.mz.27.

**ACEITERA DEL URUGUAY S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 1º de Abril próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de las escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29).; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 15 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Marzo 20 de 1954.

$28.80 8|pub. 2940 Mz.20-v.mz 29.

**ASERRADERO MOSQUITOS LTDA.**

Por documento privado de fecha 25 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 46 al F.o 178 del L.o 1 de contratos, los señores Manuel Fernández Cernada, Juan Manuel Fernández Chao, Francisco Fernández Fraga y Francisco Fernández Cernada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es Fernández y Cía. Ltda. y la denominación "Aserradero Mosquitos Ltda." Objeto: Aserradero, carpintería y explotación forestal. Capital: $ 12.200 aportados totalmente; Manuel Fernández Cernada $ 5.000; Francisco Fernández Cernada; $ 2.400; Francisco Fernández Fraga $ 2.400 y Juan Manuel Fernández Chao $ 2.400. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: 3 años a contar del 28 de Noviembre de 1952, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: Pueblo Soca.

$20.00 10|pub. 2910 Mz.20.v.mz.31

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

Según ley 26 de Abril de 1933 y por escritura autorizada por el escribano Juan L. da Costa el 11 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera el 26 del mismo mes con el N.o 2 a fojas 3 y 4, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada estableciéndose: A) Socios: Oriente Picanzo y Ulises Gallardi. B) Objeto: Ramos generales o sea entre otras cosas almacén, tienda, ferretería y sus anexos. C) Razón social: "Picanzo y Gallardi Limitada". D) Domicilio: sexta sección judicial de Rivera. E) Capital: $ 10.000.00 aportados por aportes iguales. F) Plazo: 3 años. G) Administración y uso de la firma: Oriente Picanzo.

$20.00 10|pub. 2909 Mz.20.-v.mz.31.

**SIDISA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Abril de 1954, a las 9 y 30 horas, en el local social, Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1953. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 5 de Abril de 1954. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 2908 Mz.20.-v.mz.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollatí N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.

$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.1º

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. A estos efectos comunicamos resolvimos clausurar Empresa Constructora "Suárez y Godoy" que gira en esta plaza en local 18 de Julio esquina Rincón, con fecha 1º de Abril de 1954. Acreedores presentarse en domicilio citado. — Carmelo, Marzo 16 de 1954. — ISIDRO SUAREZ. — ALBINO GODOY.

$16.00 20|pub. 2907 Mz.20-vab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Mario y Manuel García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Italia Nº 3450 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — ALBERTO AÑON ALSINA. — CARLOS AÑON ALSINA. — ANGELA EMET DE AÑON.

$24.00 20|pub. 2959 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Lechería", sito en la calle Ituzaingó N.o 1399, esquina Rincón N.o 544, a los señores Victoriano y Cándido Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2873 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Alcides Sosa Correa la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró, del Café y Bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — MARIA PEREYRA DE DURO.

$16.00 20|pub. 2892 Mz.20.-v.ab.20.

**COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el miércoles 31 de marzo de 1954 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias B) Informe del síndico: C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954 de acuerdo con el artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio, del síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, extranjeras. — El Directorio.

$32.00 8|pub 2815 Mar.18-v.mar.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a "Bernardo Hertzchovich y Compañía" el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Pernas N.o 2952 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J Cassanello, calle Treinta y Tres N.o 1418. — Montevideo Febrero de 1954. — ANTONIO MATOSSIAN — SHNORHIG TASHJIAN.

$24.00 20|pub. 2048 Mz.4-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota, el almacén, lechería y sucursal de panadería, ubicado en Vera 2745. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo Marzo 2 de 1954. — MARIA DE LOS AGELES CARRETTO DE OROZCO. — VICTOR ANTONIO OROZCO.

$16.00 20|pub. 2233-Mz.8-v.mz 30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos, la panadería, sita en la calle Comercio Nº 1439|39 bis

Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432. Esc. 13. ANTONIO PERRONE. — ROMEO BRASSELLI.

$16.00 20|pub. 2272 Mz.9-v.mz.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Posada Martínez, el almacén de comestibles de la calle General José Villagrán Nº 2699 de esta ciudad. Acreedores: plazo de la ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — RAMON BUSTO LOPEZ. — CARMEN VECINO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 1992 Mz.3-v.mz.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Banco de Londres y América del Sud pone en conocimiento del comercio y del público en general, que con la sola exclusión de algunos créditos activos y pasivos que quedaran al cobro y pago de la misma institución, ha convenido transferir al Banco La Caja Obrera, los negocios, créditos, débitos, inmuebles y existencias de la Agencias que el primero tiene establecidas en las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto, por cuya circunstancia la institución enajenante emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en su sede central calle Cerrito N.o 402. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — S. G. GORDON, Gerente.

$40.00 20|pub. 2865 Mz.19.-v.ab.10.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se comunica que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa, el 8 de Marzo de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Remates Unidos Limitada", y la Razón Social de "Blanco y Delsur Limitada". — Socios: Alcides Blanco y Carlos Delsur. — Administradores: los mismos Objeto: venta por cuenta de terceros de muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de derechos; representaciones, comisiones y operaciones en general sobre muebles e inmuebles Domicilio: Actualmente: Salís 1463. Duración: un año prorrogable por períodos de un año cada uno Capital: $ 40.000.00 aportado por partes iguales el 50 o|o al constituirse. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 95, al folio 352 del libro 2. — Montevideo, Marzo 15 de 1954

$20.00 10|pub. 2746 Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento subscripto el 9|2|1954, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Secco Aparicio-Molins Limitada Arquitectos Contratistas". Socios: Francisco Secco Aparicio y Mariano Jaime Molins Reyes. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales en efectivo. Administración y uso de la firma social: A cargo indistinto de cualquiera de los socios, los dos conjuntamente para contraer obligaciones, haciendo entrega a los acreedores de los bienes objeto de las mismas; adquirir, enajenar o gravar bienes de cualquier naturaleza. Objeto: Construcciones Civiles, actuando por cuenta propia o de terceros y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles. Inscripción: Registro Público de Comercio el 5|3|1954 N.o 88, Fo. 319, Lo. 2 de Contratos.

$24.00 10|pub. 2586 Mz.15-v.mz.25.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369, el día 31 de Marzo próximo a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior. 2º) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3º) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un banco.

A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954.

$28.00 10|pub. 2575 Mz.15-v.mz.25.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de Marzo, a la hora 10, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Designación de Síndico titular y su suplente; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$19.60 10|pub. 2353 Mz.15-v.mz.25.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima "Propiedades y Arrendamientos", para la décimo octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1954 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 18.o ejercicio socal. 3.o) Consideración del resultado del ejercicio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — La Secretaría.

$24.00 10|pub. 2610 Mz.15-v.mz.25.

S. A. CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 35ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) probación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 35ª ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

$42.00 15|pub. 2601 Mz.15-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido ceder a don Lorenzo López y don José V. Palmeri la mitad de la cuota social que nos corresponde respectivamente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Grie con domicilio en Juan Paullier 2383. — ANTONIO PEREZ. — VICTOR GRIE.

$16.00 10|pub. 2379 Mar.11-v.abr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Alonso el Café y Bar de la calle Cerrito 602 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1954. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO de PAZOS.

$16.00 20|pub. 2390-Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Jesús González Díaz la carnicería sita en Uruguayana N.o 3389. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, esc. 36. — ALEJANDRO RODRIGUEZ BOSCH.

$8.00 20|pub. 2743 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Felipe Galo Hernández el almacén frutas y verduras sito en la calle Carreras Nacionales 3501, según ley 26-9-904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — JOSE SCAGLIONE. — ANTONIA MARIA GIMENEZ. — FELIPE GALO HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2747 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 a la firma "Ramón Gontad". — Acreedores: ley 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1954. — EUGENIO GONTAD VARELA. — GENARO HECTOR GONTAD VARELA.

$16.00 20|pub. 2724 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor JOSE NAVEIRA, el café y bar de la calle Comercio N.o 2602 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26-9-1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — MANUEL QUINTAS. — FELICIDAD PORCA DE QUINTAS.

$16.00 20|pub. 2725 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Castro Trigo, el almacén y bar de la calle Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — CARLOS LANZANOVA. — MARIA PARIS DE LANZANOVA.

$16.00 20|pub. 2726 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la Sociedad "BERNASCONI HERMANOS y SCHIAVO", retirándose el socio Raúl Schiavo y haciéndose cargo del activo y pasivo Homero Bernasconi y Elbio Pedro Bernasconi. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 2499-Mz.13-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que ARTIGAS LANDO y su esposa MIRTA UNZURRUNZAGA han prometido vender a OSCAR AMBROSIO MAYA, la panadería denominada "La Estrella", situada en la ciudad, calle Doctor Domingo Catalina N.o 291. Los vendedores quedan con el pasivo y los créditos a la fecha 28 del corriente mes. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1954. — OSCAR A. MAYA. — ARTIGAS LANDO. — MYRTHA U. DE LANDO.

$32.00 20|pub. 2260 Mz.9-v.mz.31.

EMANCIPACION

Cumpliendo el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio hago saber que en escritura que autoricé el quince del actual, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 29 del libro 1, los cónyuges don JOSE CERISOLA y doña MARIA E. FOSSATI de CERISOLA, emanciparon a su hijo RAUL MARTIN CERISOLA FOSSATI, autorizándolo para ejercer libremente el comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Eduardo Matos Ramos, escribano.

$12.00 10|pub. 2753 Mz.17-v.mz.27.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado 1220 el día 30 de Marzo a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1953, así como el informe de la sindicatura y el reparto de las utilidades; 3.o Designación de un nuevo Director; 4.o Elección de síndico titular y suplente 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1954. — La Secretaría.

$ 28.00 10|pub 2722 Marz.17-v.mar.27.

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado subscripto el 2 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el Nº 138, al Fº 306 y siguientes del Libro Nº 1 de "Contratos Sociales", los señores Alfred Cossmann Hausdorf y Enrique Beermann Stein, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "MINERALMETAL LTDA.". Por otro documento privado subscripto el 3 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de Febrero de 1954 con el Nº 70, al Fº 254 del Lº 1 de Contratos, modificaron la aludida Sociedad en la forma siguiente: A) Entran como nuevos socios los señores Enrique Heinz Kellermann (que firma E. Kellermann), Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgard David Israel Felsenstein Marx; B) El capital de la Sociedad será de $ 50.000.00, integrado de la siguiente forma: I) el socio señor Enrique Heinz Kellermann $ 40.000.00; II) cada uno de los socios señores Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgar David Israel Felsenstein Marx, la cantidad de $ 2.500.00; III) el socio señor Alfred Cossmann Hausdorf, la suma de $ 2.600.00 y IV) el socio señor Enrique Beermann Stein, $ 2.400.00. C) La administración y uso de la firma social la tendrán todos los socios, quienes podrán actuar cada uno de ellos en forma individual e indistinta con las facultades contenidas en el contrato que se modifica; D) Cualquiera de los asociados podrá hacerse representar en la Compañía en la forma establecida en la cláusula 16ª del contrato modificado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — ALFRED COSSMANN HAUSDORF. — ENRIQUE BEERMANN STEIN. — ENRIQUE HEINZ KELLERMANN. — ALFREDO FELSENSTEIN FUERTH. — EDGAR DAVID ISRAEL FELSENSTEIN MARX.

$56.00 10|pub. 2716 Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 296 del libro 2 de Contratos, don Francisco Carlos Kuhn y doña Ingrid Josefa Hess de Wassermann, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: American Securities Company. Capital $ 10.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Diez años prorrogables por un año más al vencimiento del plazo, sino media denuncia. Objeto: Compraventa, permuta, hipoteca, prenda, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, adquisición del activo y pasivo de empresas comerciales y|o industriales; exportación, importación, distribución por mayor o menor de cualquier clase de artículos y mercaderías, realizaciones de operaciones de crédito, cambio, corretaje, comisión; compra, venta o caución de títulos, acciones, obligaciones, valores de sociedades, etc. Administradores: Ambos socios conjunta o separadamente. Balance: el 31 de Marzo de cada año.

$24.00 10|pub. 2351-Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 5 de Marzo de 1954, se constituyó la Sociedad de responsabilidad Limitada "Metalúrgica Cusiana Limitada", con las bases que se expresan: Socios: Julio Alfredo Ronchi Rodríguez y Alberto Peverelli Mascnio. Capital: $ 80.000. Divididos en ochenta cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en Uruguay y extranjero. Objeto: Trabajos en general de fundición, mecánica, importación y exportación; y toda clase de negocios comerciales. Administración y uso de la firma social: Indistintamente, conjunta o separadamente, con limitaciones expresas. Plazo: 10 años, prorrogables iguales períodos. Ejercicio social: termina el 31 de Diciembre de cada año. Inscripción: el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1954, N.o 96, F.o 357, libro 2. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — METALURGICA CUSIANA LIMITADA.

$24.00 10|pub. 2742 Mz.17-v.mz.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que María Esther Gussoni y Wilfredo Itxassa, han prometido vender a Joaquín Benedito y a Alejandro Da Silva, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, que fué del causante Miguel Itxassa, ubicado en Florencio Sánchez y Gomensoro, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 5 de Octubre de 1953. Acreedores presentarse en dicho comercio y a los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1954. — MARIA ESTHER GUSSONI. — WILFREDO ITXASSA. — JOAQUIN BENEDITO. — ALEJANDRO DA SILVA.

$32.00 20|pub. 2765 Mz.18.-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender la carnicería sita en Minas 1347 a Angel Traverso. Acreedores en Escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ADOLFO BACCINO.

$8.00 20|pub. 2768 Mz.18.-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha proyectado la transformación de la firma "Sociedad Comercial Clarión Radio Herbst y Catz", establecida en Convención N.o 1280 en "Clarión Radio S. A." con ampliación de capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1684. — HERBST y CATZ.

$28.80 20|pub. 2504 Mz.18-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Andrés Jampol Piza mi casa de comercio en el ramo de venta frutas, verduras y comestibles ubicado en Yaguarón 1898. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRIA LARROSA DE PIMIENTA.

$16.00 20|pub. 2801 Mz.18-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Algazi y Compañía, Sociedad Comercial, Representaciones e Importaciones y Exportaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — SALOMON ALGAZI. — SUCESION DE ALEJANDRO AREST.

$16.00 20|pub. 2684 Mz.18-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a I.M.A. Sociedad en Comandita el comercio que en el ramo de importación y exportación tengo establecido en la calle Dante 1918. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — ROBERTO M. PIETRACAPRINA.

$17.20 20|pub. 2696 Mz.18-v.ab.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi casa de "Artículos de Electricidad" y "Taller de Electricidad" denominado "Casa Padrón", a doña Elsa Padrón de Duarte, según escritura autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, con fecha 23 de Enero de 1954. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Artigas N.o 949 en Salto. — Salto, Enero 1954. — ALFONSO E. PADRON. — Elsa Padrón de Duarte.

$24.00 20|pub. 2571 Mz.15-v.ab.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre 1904. Con intervención del escribano Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 3er. piso, escritorio 25), en representación de la Sociedad "Velia Campos de Pérez y Cía." prometí vender a la sociedad "Vicente Crucci y Cía." la casa de comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, denominada "La Fe" sita en la casa N.o 5515 del Camino Maldonado. Acreedores presentarse dentro del término legal en dicha casa de la calle Sarandí. — VELIA CAMPOS DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 2595 Mz.15-v.ab.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Amelia Fernández de Rizzote y a don Pedro Pompeo Rizzote, la mitad indivisa que nos corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de mercería gira en esta plaza "Fernández y Cía.", en la denominación "El Ancla" y con domicilio en la casa N.o 1537 de la calle Constituyente. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas — OTILIA FERNANDEZ DE VERZI. — FRANCISCO VERZI.

$32.00 20|pub. 2556 Mz.15-v.ab.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Carlos Scanziani ha prometido ceder su cuota social a Hugo Humberto Da Re y Girolamo Lonati, integrantes de la firma Da Re y Compañía, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: Calle Pública 437, La Paz, Canelones.

$16.00 20|pub. 2467. Marz.12-v.abr.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender mi parte en la sociedad "Colom y Lladó" que gira en el ramo de Panadería con sede en esta ciudad, Joanicó Nos. 3924|26 a Sebastián Lladó Torres, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de lo prometido. Acreedores presentarse en plazo legal en Joanicó Nº 2924. — Montevideo, Febrero de 1954. — VICENTE COLOM. — LEANDRA AZCARATE DE COLOM.

$24.00 20|pub. 2014 Mz.3-v.mz.25.

**BODEGAS CORREALE S. A.**

CONVOCATORIA

La Comisión Administradora de Bodegas Correale S. A., de acuerdo a lo previsto en el artículo treinta de los estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 26 de Marzo del corriente año, a la hora 18 y 30, tendrá lugar una asamblea general estraordinaria, que se realizará en la calle Mercedes N.o 1226 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión Interventora de la Sociedad sobre su actuación y rendición de cuentas de la misma. 2.o) Elección de Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, registrando sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión en el Registro de Accionistas que se encontrará en la calle Mercedes N.o 1226 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$22.40 8|pub. 2683 Mz.17.-v.mz.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en Bulevar Artigas 954, en el ramo de Alquiler, Reparación y Venta de Bicicletas, al señor Luis Angel de los Santos. Acreedores presentarse por duplicado en Rincón 454, escritorio 211, de 17 a 18 y 30 horas — JULIO CESAR LAVEGA. — ELENA CARRIL.

$24.00 20|pub. 1994 Mz.3-v.mz.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la razón social "J. P. Baridón y Cía." ha prometido vender a "Baridón y Cía Sociedad Anónima" el negocio que el ramo de importación y venta de artículos para sastres y modistas gira en esta ciudad calle Rincón Nº 626, tomando a su cargo la sociedad adquirente el activo y pasivo de la firma vendedora y todas las obligaciones de ésta. Se hace saber que, simultáneamente con la transferencia proyectada, se disolverá la razón social "J P Baridón y Cía.". Los efectos de la compra-venta y de la disolución se retrotraerán al 1º de Enero de 1954. Acreedores presentarse en Rincón Nº 626 — Montevideo, 26 de Febrero de 1954 — JUAN PEDRO BARIDON — RAFAEL PEDRO ESCUDER — ALINA ARMAND UGON DE BARIDON. — CELIA SANGUINETTI DE ESCUDER. — "J. P. BARIDON Y CIA."

$48.00 20|pub. 2015 Mz.3-v.mz.25.

**S.A.I.D.A.T.**

**SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES. — MONTEVIDEO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 29 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en su local social, Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38); 2º Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Remuneración del Síndico; 4º Elección de tres titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente para el período 1954; 6º Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41).

Artículo 36.—Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente individualmente considerados (inciso 2 del artículo 43). — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$26.40 6|pub. 2876 Mz.19-v.mz.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad Zunsztern y Tetelbaum con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2967 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — AJZYK ZUNSZTERN. — JACOBO TETELBAUM.

$16.00 20|pub. 2173 Mz.6.-v.mz.29.

**LAGRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Al público en general**

De acuerdo con la ley pertinente, a continuación damos un extracto de la escritura de constitución de "Lagresa sociedad de responsabilidad limitada", que los suscritos otorgamos el 24 de febrero de 1954 ante el escribano Carlos E. Grauert y cuya primera copia está inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 26 de febrero de 1954 con el N.o 81, al f.o 293, del libro 1: Socios: Pedro Lagresa Kurt Lichtenstein. Objeto: Fabricación y compra-venta de alhajas y exportación e importación en general. Razón Social: Lagresa sociedad de responsabilidad Limitada". Denominación: "Lagresa sociedad de responsabilidad limitada". Plazo: 10 años a contar del 1.o de Enero 953, prorrogables, sin limitación por períodos de 2 años. Domicilio: Principal, en Montevideo: actualmente en la calle Guayabos 1778. Capital: $ 20 000.00, aportados por los socios por partes iguales. Administración: Al cargo exclusivo del socio Kurt Lichtenstein Asignaciones a los socios: $ 225.00 mensuales. Balance: Anual, debiendo realizarse el 31| Dic. de cada año. Asamblea: Anual. Extraordinariamente cuando lo pida cualquier socio Disolución: En caso de fallecimiento, incapacidad y declaración de quiebra de cualquiera de los socios Liquidación: Se podrá efectuar al constatarse la pérdida del 60 o|o o más del capital aportado — Montevideo, Marzo 9 de 1954 — PEDRO LAGRESA. — KURT LICHTENSTEIN.

$36.00 10|pub 2412-Mz.16-v.mz.26.

**ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias Antonio Souto S. A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1931 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario: 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico, correspondientes a los ejercicios 1952 y 1953; 3.o) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y la remuneraciones a directores y síndico, correspondientes a los ejercicios 1952 y 1953; 4.o) Elección de los señores Directores y síndico para el período 1954 y 1955.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete 1931. — Antonio Souto, Presidente — Antonio E. Souto, Secretario.

$27.00 5|pub 2998 Mar.22-v.mar.26.

**ADEPA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Adepa S. A. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Zabala 1372 esc. 41, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea — Montevideo, Marzo 18 de 1954.

$18.00 5|pub. 2997 Mar.22-v.mar.26.

**LA COLMENA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá llugar el día 31 de marzo corriente a las 11 horas en el local de calle 25 de Mayo N.o 467, 4.o piso, apart. 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Destino a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de nuevo síndico; 5.o) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme a los previsto en el artículo 22 de los estatutos, para poder intervenir en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3025 Mar.22-v.mar.26.

**"COATES ANGLO MOTORS S. A."**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413, el día 31 de Marzo próximo, a las 19 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2.o) Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 29 y 30.

Se previene que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, el designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2856 Mz.19.-v.mz.30.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 de Marzo del año en curso a las 15 horas, en el local social, calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954

$24.00 10|pub. 2900 Mz.20-v.mz.31.

**COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954 a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1240, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Remuneración del Directorio y el Síndico; 4º Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad (artículo 20). — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — El Directorio.

$24.00 8|pub. 2899 Mz.20-v.mz.29.

**"TRICOIDEAL LTDA."**
**Cesión de cuotas**

Ante Esc Omar Costantini, el 21 de Octubre de 1953 y con retroactividad al 30 de Setiembre de ese año, SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN, cedió sus 75 cuotas sociales: a Herman Hausner, 73 cuotas y a Enrique Julio Wolff, 2 cuotas; la administración y uso de la firma social, pasó al señor Hausner. Inscripto Registro de Comercio con el Nº 96.F.341.I.1.

$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

**MOBILUX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Bernardo Susviela 4154, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 2º Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente; 4º Elección de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deben depositar en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 2976 Mz.20-v.mz.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida General Flores 2547 esquina Concepción Arenal, al señor Vicente Gómez Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 25 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA CELIA RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 2433 Marz.12-v.abr.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Arenal Grande N.o 2347, esquina Marcelino Berthelot, al señor Federico Ibarzábal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 15 de Marzo de 1954. — JUAN OTERO MACEIRAS. — MARIA TERESA BARRETO.

$16.00 20|pub. 2864 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alvarez y Carbajal, el bar, bebidas alcohólicas y almacén comestibles, establecido en La Paz 2149, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — JOSE MARIA GONZALEZ RON. — MARIA COUSILLAS DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 2965 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Luis Alberto Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Félix Laborde 2202 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — DOROTEO EVANGELIO CARDOZO VAZQUEZ. — AURORA FRANCISCA GARCIA DE CARDOZO.

$24.00 20|pub. 2961 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alcides Martínez Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Juan Paullier Nº 2560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — SOFIA RODRIGUEZ MARQUEZ DE SOTELO. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUE.

$24.00 20|pub. 2958 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alfonso García Otero, el salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas establecido en Eduardo Acevedo Nº 1424, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN VALENTIN CASTRO REIGOSA. — HERMINIA GOMEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 2917 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "Eduardo Muró Salvañach Limitada", con domicilio en la calle Agraciada número 2704 y con giro principal Estación de Servicio y Engrases será disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erajmiel Skidelsky y retirándose el socio Eduardo Muró Salvañach. Los acreedores comerciales y civiles deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, de 14 a 18.

$32 00 20|pub. 2936 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Niler Arrieta Acuña, el comercio en el ramo de mercería y venta de confecciones establecido en Convención 1477, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — DOMINGO CARCER TADEO. — BERTA DELANNES DE CARCER.

$24.00 20|pub. 2962 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Sosa y Ovelar, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yí 1365, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1954 — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 2960 Mz.20-v.ab.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Pan y Sosa, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja Nº 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUIS RAMON INFANZON FERNANDEZ. — RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 2963 Mz.20-v.ab.20.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

A pedido de algunos accionistas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del estatuto social se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Resolver la conveniencia de la Capitalización de partes de las reservas facultativas; 3.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 3029 Mar.22-v.mar.27.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPORGATAS**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 23 del corriente, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 31 de marzo de 1954, a las 11.00 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, y resolución sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1361, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 27 de marzo, a las 11 horas. Horario de inscripción de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

NOTA: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en banco, se le ruega quieran depositarlas en cualquier banco, (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.80 6|pub. 3030 Mar.22-v.mar.27.

**DISTRIBUIDORA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA (DIOSA)**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954 ,a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Guatemala 1165, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 49); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al año 1953 (art. 46); 3.o) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el período 1954-1958. (art 12); 4.o) Elección de Directories, síndico y sus suplentes (art. 12, 13, 34 y 37).

NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del art. 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario

$22.40 7|pub. 3021 Mar.22-v.mar.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto al 31 de Diciembre de 1953 la firma "Mariño y Almada" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Mario Mariño calle Mariano Moreno 2234 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA ALMADA. — MARIO MARIÑO.

$16.00 20|pub. 2426 Mar.12-v.abr.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Abisab la lechería y comestibles sita en la calle Simón Bolívar 1500 según ley 26|6|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — GILBERTO J. NUÑEZ. — José María Abisab.

$16.00 20|pub 2389 Mar.11-v.abr.2.

**LA FINANCIADORA POPULAR S. A.**
DISOLUCION

Se comunica que por disolución de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto en oportunidad por la asamblea general de accionistas, y a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cítanse a los señores acreedores y|o a todos aquellos que tengan intereses a deducir, presentarse dentro del término legal a la Comisión Liquidadora con domicilio en el estudio del doctor Héctor Payssé Reyes, calle Misiones 1475, piso 1.o — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Comisión Liquidadora de La Financiadora Popular S. A.

$32.00 20|pub. 2368 Mz.11-v.ab.2.

**"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.**
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1923 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber a la promitente compradora: ELISA MARTIN y OMAR DE RAMALLO LOPEZ, respecto al solar N.o 4 de la manzana N.o 12 de dicho barrio.

$24.00 15|pub. 2798 Mz.18-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Miguel Campomar Campomar, cederá a favor de don Ezio Rista la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 2274 Mz.9-v.mz.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos. que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 3016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO.—CANDIDA ADANO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.

$24.00 20|pub. 3136 Mz.24-v.ab.23.

**SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$24.00 10|pub. 2770 Mz.18.-v.mz.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy. — Acreedores: Av. Millán 3780. — Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.

$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.**
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1954 a las 11 horas, en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 26 de Marzo y se cerrará el 5 de Abril próximo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$32.00 10|pub. 3099 Mz.24-v.ab.3.

**COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Franklin D. Roosevelt 422 para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Secretario.

$7.20 3|pub. 3079 Mz.24-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que se disolvió la sociedad "ISIDRO PELUFFO Y CIA." haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Isidro Peluffo.

$1.80 3|pub. 3098 Mz.24-v.mz.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.

$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso). — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Hersztajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978 — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG.

$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

**COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A ARTIGAS**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas llama a licitación pública para la edición de la obra del doctor Alberto Demicheli, "Formación Constitucional Rioplatense", en tres tomos.

Las propuestas serán recibidas en el Palacio Legislativo (Intendencia del Senado), hasta el día 3 de Mayo próximo a las 13 horas.

Los solicitantes interesados podrán apreciar los originales y retirar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General de la Universidad de la República, de 8 a 11 horas. — Marzo de 1954. — H. Gros Espiell, Secretario.

$24.00 15|pub. 3137 Mz.24-v.ab.9.

**"LA GARRAPATA SOCIEDAD ANONIMA"**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Guaviyú Nº 2432, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 3º Distribución de utilidades.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán regirse por lo que establecen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 3077 Mz.24-v.mz 26.

**BOLSA DE COMERCIO**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2º Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3º Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias. — 1) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Secretario.

$16.20 3|pub. 3139 Mz.24-v.mz.26.

**LEADO S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las once horas en el local social de la compañía, calle Zabala 1542, 7.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas — de anticipación. Montevideo, Marzo 15 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 3131 Mz.24-v.mz.26.

# AVISOS DEL DIA

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y accesorios para la confección de trajes para el personal de servicio, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30910 Mz.25-v.mz.27.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 5 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30909 Mz.25-v.mz.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública Nº 47 — (1er. llamado)**

Artículos: Botellones de vidrio, platillos de loza blanca, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30906 Mz.25-v.ab.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública Nº 52 — (1er. llamado)**

Artículos: Forro gris, satinet rayado, entretela, percalina, acolchado, cretona, botones color gris, tela amarilla para vivos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30907 Mz.25-v.ab.5.

---

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA Nº 59|17
**Casa Central — Obras de pintura de la carpintería metálica y demás elementos exteriores del edificio**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Abril de 1954 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30900 Mz.25-v.mz.30.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 802 C — 2º LLAMADO**
**Maderas de Pino Brasil, Pino Spruce, y Madera Compensada**

Apertura: 10 de Mayo de 1954, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30905 Mz.25-v.mz.27.

---

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
LICITACIONES PUBLICAS
**Avena laminada, manteca y quesos**

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública número 202. — Aprovisionamiento de avena laminada por hasta 30.000 kilogramos. — Día 1.o de Abril de 1954, a las 16.15 horas.

Licitación pública número 203. — (Segundo llamado). — Aprovisionamiento de manteca por hasta 20.000 kilogramos. — Día 27 de Marzo de 1954, a las 10.30 horas.

Licitación pública número 204. — (Segundo llamado). — Aprovisionamiento de quesos por hasta 35.000 kilogramos. — Día 27 de Marzo de 1954, a las 11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba mencionados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30898-Mz.23-v.mz.23.

---

**ESCRIBANIA DE ADUANA**
**Infracción aduanera**

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente número 254, del año 1952, sumario instruído contra ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y ANTONIO LIVI. Mallas para relojes. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Juan Gargiullo Barreto y Somel Gatti Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Antonio Levi, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.
$16.00 10|pub. 3145-Mz.25-v.ab.5.

---

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
LICITACION PUBLICA N.o 95
**"Herramientas"**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 6 de Abril de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30899-Mz.25-v.ab.1.o.

---

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 43
Adquisición de caños de fibrocemento

**Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).**

**La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Abril de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número** 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30901 Mz.25-v.mz.31.

---

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación Nº 41**
Adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios

Llámase a licitación pública para cubiertas, cámaras y sus accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.25 (tres pesos, con veinticinco centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril de 1954, a las 10 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30902 Mz.25-v.mz.31.

---

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación Nº 42**
Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 15.00 (quince pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril de 1954, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30903 Mz.25-v.mz.31.

---

**S. O. Y. P.**
**100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON**
**Licitación pública Nº 98|54 — (2º. llamado)**

El S.O.Y.P. llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 13 y 30 a 18 y 30 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día miércoles 5 de Mayo de 1954, en presencia de los interesados que concurran. El acto de apertura se realizará con cualquier número de oferentes presentes. por tratarse de un segundo llamado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30904 Mz.25-v.ab.5.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

WALTER SCARPONI, oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la letra para tango titulada "Aurreko", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3149-Mz.25-v.ab.5.o

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

"SAUL IBARGOYEN ISLAS, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "El pájaro en el pantano", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo. Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 3200 Mz.25-v.ab.5.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA Nº 70650.** — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUAYANERA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3173 Mz.25-v.ab.5.

**ACTA Nº 70713.** — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Con esta fecha, Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "PEERLESS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3208 Mz.25-v.ab.5.

**ACTA N.o 70682.** — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

RAY-BAN

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 3057 Mz.25-v.ab.5.

**ACTA Nº 70651.** — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUALACHA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
**$4.00 10|pub. 3174 Mz.25-v.ab.5.**

---

**Patentes de invención**

**ACTA Nº 10096.** — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alexandre Szundy, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas eléctricas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3172 Mz.25-v.ab.5.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**
**Expropiaciones para la obra "Liceo de Sarandí Grande"**

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º, ampliado por la ley Nº 5560, de 31 de Marzo de 1917, y la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que, por Decreto de 19 de Febrero del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida, según plano del Agrimensor Pascual Estevan, de Mayo de 1950:

Expropiación Nº 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Padrón Nº 2877 (parte). Superficie: 2 H. 0000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Celina Braga, Encargada del Despacho.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30908 Mz.25-v.ab.2.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

**Montevideo, Marzo 25 de 1954**

### 1.a Sección

GILBERTO GERMAN CABRAL, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1577 y SECUNDINA DUTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

ANGEL LUIS MILANO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1543 y MARIA ELVIRA BLANCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1543.

### 2.a Sección

ARTE DOROTEO NOGUERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389, piso 1º e ISABEL MATYEKA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 389.

DAVID RENEE LUNA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 535 y OLGA ADELA PARISI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 535.

### 3.a Sección

ENRIQUE ALBERTO CASTELLS PEREZ, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buenos Aires 568, piso 2 y MARIA ANGELICA FERBER FOLLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 568, piso 2.

BENJAMIN LIS, 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Zabala 1242 y ESTRELLA BEGUIAT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1242.

CARLOS MARIA SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 134 y MARIA ELENA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 134.

### 4.a Sección

FAUSTINO VILLAR, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado San José 832 y SIXTA ERLINDA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 832.

CARLOS ALBERTO LETTIERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1136 y NELLY ESTHER GUIMARAENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1136, ap. 8.

6.a Sección

AUGUSTO GASPARETTO, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mercedes 1082, ap. 5 y ASUNCION FUENTES FLORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1082, ap. 5.
BERNARDINO COSENTINO, 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cerro Largo 1433 y ANGELA GIUDICE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1433.
JULIO CESAR PUIG VIÑOLY, 34 años, divorciado, rematador público, oriental, domiciliado Ejido 1519 y ERVA BEATRIZ QUIRUJA REGUEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1519.
HUMBERTO NAPOLI, 27 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Cuareim 1652 e HILDA AZEVEDO VILLALBA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Plaza Libertad 1371.

9.a Sección

CARLOS ASSIARI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1865 y BLANCA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 1865.
ORIBE FRANCOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6313 y SONIA NELLY CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5433.

13.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4179 y MARIA SELVA CARNICELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4179.
AMADO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Nº 11 Nº 163 Barrio Casabó y ELIDA MARIA PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1987.

14.a Sección

ENRIQUE ROMITI PINOTTI, 27 años, soltero, empleado, italiano (c. l. oriental), domiciliado Zapicán 2723 y NELIDA VINELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2723.
ALDO BIGATTI, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Castillos 2569 y HORTELIA LUCIA SOTO LARRAURI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569, apto. 5.

15.a Sección

JUAN CARLOS PAZOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2084 y JOAQUINA JACINTA BALSAMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2084.
MIGUEL ANGEL DEL PRIORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1449 y OLGA MARGOT PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1449.
VICTOR MANUEL SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1718 y ADELAIDA LUNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1718.
LUIS AMARO DACOSTA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1287 y NELLY TERESA MEIRELLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1287.
LUIS TIBAUT, 46 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Jackson 1339 y HORTELIA RIJO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Jackson 1339.

16.a Sección

CARLOS DENIS NICASSIO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cno. de los Orientales 220 y MARIA ISABEL COSTA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 220.

17.a Sección

RAMON ALBERTO GENEROSO NUÑO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Cheos 3238 y ANA GIOCONDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Cheos 3238.
ERNESTO MELANIO FLEITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 4110 y BLANCA IRMA ROBELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4110.
JOSE MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4466 y EMILIA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 4466.
MARIO DE LEON, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azotea de Lima 3446 y MARIA RAQUEL PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 3446.
JOSE DI MATTIA, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Berlín 3577 y BLANCA PILAR BENE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2979.
JOSE OMAR BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4545 y FELICIA RUFINA ESPEJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4546.
RUBENS MARIA LEITES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4421 y MARIA ELENA GUIDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4421.
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3840 y MARIA VALENZUELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 28.
CIPRIANO FEBLE, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3997 y BELEN CAPUCHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3430.

18.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 31 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Carapé 2159 y MIRTHA SUSANA CAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1374, ap. 2.
JUAN JOSE MASSIOTTI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prudencio de Pena 2437 e INES UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2437.
GIANCARLO CICERI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ellauri 1084, ap. 1º y MARY MABEL ROMITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1274.
HUGO SERGIO DI LORENZO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bompiand 633 y MARIA ROSA SANNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2717.
JUAN CARLOS ELOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1090 y CARMEN GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1090.
CARLOS SALOMON SUS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 605 y DORA SARA KALISZER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2249.
LUIS FERNANDO JAUNSOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2690 y MARIA ISABEL PORTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2615.
FRANCISCO BONFIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2821 e IBIS LILIAN VOGLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2727.
EMILIO ANTONIO CONFORTE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 908 y ELIDA OFELIA MARIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2461.
ARMANDO OCCHIUZZI, 21 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Joaquín Requena 1312 y TERESA PERRONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Jaquín Requena 1312.
JOSE PEGORRARO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Parva Domus 2525 y DINORA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2525.
JULIO CESAR DIAZ, 29 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 990 y RUBY ANGELA VACCARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 439.
RAFAEL ANTONIO TOGNOLA, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Legionarios 2290 e ISIS NEREIDA RODRIGUEZ CASTILLOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1282 bis.
OSVALDO ANTONIO CASCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 y LOTTE GLUSMANN, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada Cnel. Alegre 1323.
HERMINDO FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2730 y CLARA ALMEIDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2730.
JACOBO HOLENDER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Pedro J. Viera 2481 e ILSE JACOBOWSKI, 50 años, viuda, alemana, domiciliada Dr. D. Terra 1040.
RUBER IRIARTE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299 y MERODY BUSTAMANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2144.

20.a Sección

RAMON VICTORA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 166 y OLGA NOVELLE BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 152.
RAFAEL DI YIOVANNI, 39 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Pedro Galén 4163 y ANTONIA FLORENCIA SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 3989.
IRILIO DUARTE, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4931 y AMERICA MARGARITA TRONCOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4931.

21.a Sección

JUAN TEJERA MENDEZ, 64 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 960 y MARIA DOLORES DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 960.
LUIS ALBERTO DE GREGORIO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Confederada 1423 y MARIA ANUNZIATA GARIBALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabe 4576.
RAUL SOSA ALVEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5150 y ROSA ELIDA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.0 1161.
ANDRES ENRIQUE BAUDRY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4155 y MARIA MARTA MATUCHELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4155.
JESUS LAMAS, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4256 y HAYDEE CHIAPPARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4256.

22.a Sección

FRANCISCO MONTERO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3895 y RAQUEL RIGOLI, 64 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3895 bis.
MARINO OSCAR MUNIZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1663 y MYRIAM VIOLETA CORBO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada R. Márquez 3705.
GABRIEL CERDA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Altamirano 3160 Apto. 1 y LEAMAR ARAMBERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3160 Apto. 2.
ANTONIO BLUMETTI, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Propios 3023 y ETHEL SOLIMANO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 3023.
ANTONIO ANGEL LUZARDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3522 y ELVIRA PASTERAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3815.
BOLIVAR PATRON PARRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3009 y TECLA LINA DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada Industria 3009.
ALBERTO HUGO CALZATO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado E. Vega 3324 y TERESA MARTA APELA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada E. Vega 3541.
ERNESTO CANO ESPINOSA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3478 y ANA MARIA MEIRELES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3478.
ENERO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4107 y LUISA LIBONATTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 4107.
WASHINGTON ALEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3535 y BRENDA DENIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3945.
EDUARDO COSSATTI, 18 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado G. Acha 4016 y MARIA OLGA TZITZIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3962.
FLORENTINO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3124 y PERLA IRIS ROBINSON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3124.
RAMON RAMOS PAZ, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carabelas 3515 y MARIA JOSEFA REY RODRIGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Carabelas 3515.
JUAN PEDRO PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3885 Apto. 1 y GLORIA LABISSIER FIORITO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2785 Apto. 2.
JUAN MORALES, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Burgues 4062 e IRMA ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Burgues 4062.
RAMON GOMEZ MORALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Flores 3431 y GREGORIA ISOLINA MACHADO SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3661.
ROMEO GIARLINO, 27 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Porongos 3564 y YOLANDA GAMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3580.
ANTONIO CICUTTO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aréchaga 3383 y ADA TURRIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstalt 3416.
PEDRO JULIO ROIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2890 y ADA NELIDA SIRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2890.
RIVERA MACHADO BORGES, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Propios 2845 y CIRA ARRILLAGA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2845.
DIONISIO CASARRUBIO, 23 años, soltero, plomero, domiciliado Fco. Labandeira 3393 y NEREA MUNIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3610.

23.a Sección

ROBERTO FERMIN MONTANO TORNELLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3049 y BEATRIZ ROMULA FARIAS BALAO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 3049.
WALTER ROMULO RIZZO MERLINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2579 bis y SUSANA LILYBETH ROSSIELLO ACEVEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2579 bis.
LUIS ALBERTO BOLONINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Apto. 6 y CAMILA DUTRA MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, Apto. 6.
CAYETANO VITACCA PIZZANELLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2276 y ELINA IRIS IMPERATORI BORSANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2276.
MARIO ALVITE SALA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1814 y CARMEN INFANTINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2208.
DOROTEO JUSTO SASTRE IBARRA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2389, Apto 5 y EMA NATIVIDAD ALARCON GRAN, 39 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Miguelete 2389, Apto. 5.
SERGIO ORAZIETTI SCALETTARI, 30 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Bv. Artigas 1897 y SOFIA ANATRA FALZ FEIN, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Bvar. Artigas 1897
RUBEN JOHNSTON MONFIGLIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2597 y MARIA OLGA SOTO TREINTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2597.
ALFREDO PABLO GOURGUES, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2959 y CARMEN RUA VILA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2959.

SERGIO CABRERA BERETERVIDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2824, Apto. 2 y MARIA ELISA DA COSTA PIMIENTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2819, Apto. 1.

ANTONIO DEBERA SANABIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2809, Apto. 13 y DORA BARBIERI NEGRETE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2809, Apto. 13.

### 24.a Sección

JONH CHARLES COX, 24 años, soltero, calefacionista, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1615 y ANA MIREYA SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1604 bis.

$2.00 3|pub. v.mz.27.

### 1.a Sección

LUIS FRANCISCO PEREYRA, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Plaza Independencia 765 y LICIANA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 765.

### 6.a Sección

ALERAMO SPADA CESARINI, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Mercedes 1188 y NELLY ITALIA IMODA MATTURRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1386.

### 15.a Sección

MAXIMO JAFFE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1449 y AMINA ALI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1449.

1|pub. v.mz.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub 3168 Mz.25-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3167 Mz.25-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CIOCCA DE PICCINI o PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3153-Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACHABAL o ACHAVAL MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3166 Mz.25-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir *en forma* sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ERRA DE ARNOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3176 Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MEDEROS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3177 Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUCCIO O PELUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3178 Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIO MARTINEZ PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3179 Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO GALLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3180 Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BUCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuairo.

$12.00 10|pub. 3181 Mz.25-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERMINAL GARCIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el nombre de su madre dice Felicia debe decir Justa. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 3150-Mz.25-v.ab.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FELIX PELUFFO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3201 Mz.25-v.ab.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA GULARTE MOREIRA, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuario.

$12.00 10|pub. 3198 Mz.25-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMADO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3197 Mar.25-v.abr.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ROMANI DE CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3164 Mar.25-v.abr.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI DE MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3185 Mar.25-v.abr.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3186 Mar.25-v.abr.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SEVERINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3184 Mar.25-v.abr.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO o INOCENCIO GUERRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 26 de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 3165 Mar.25-v.abr.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "RAMIREZ DE DUQUE TORIBIA. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 284", se hace saber que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno Robaina en vez de Ramírez, que es el verdadero. — Florida, Marzo 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub.3206 Mar.25-v.abr.10.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "VILLARRUETA PEDRO PAULINO. Rectificación de su partida de defunción, L.o 29, F.o 39", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella, su esposo figura con el apellido de Villaurreta en vez de Villarrueta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro general del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 3205 Mar.25-v.abr.10

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIAR MARCOS JUSTINO segunda copia. L.o 29, F.o 265, N.o 85". se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura pública que con fecha 10 de Octubre de 1922, autorizó en Florida, el escribano Manuel L. Pérez, por la que el peticionante adquiría de don Miguel Santiago Icasuriaga, una fracción de

campo, sita en la manzana N.o 34 de las Chacras de esta ciudad, empadronada con el N.o 3998, la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 39 Htas. 8455 metros. 74 decímetros que lindan: Norte y Sur, con calles públicas; Este, fracción de Manuel Aguiar y Oeste, con Antonio Facciolo, antes Amalio Pintos. A los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 3204 Mar.25-v.abr.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BENTANCURT o BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12 00 10|pub. 3207 Mar.25-v.abr.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesiones**
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MIGUEL FERNANDEZ y de NATALIA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 10 de 1954. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3157-Mz.25-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FAGUNDEZ FERREIRA o PAULA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3154-Mz.25-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BARBOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3155-Mz.25-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
**Apertura de testamentaría**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOROTEA CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA o DOROTEA CONCEPCION MOLINA VEIGA DE PEREYRA o CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3151-Mz.25-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Segunda copia**
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "AVILA MELIDA G. y FRANCISCO BENTANCUR. Segunda Copia" (L.o 21, N.o 88, F.o 228), se hace saber a todo el que se considere con derecho que ante este Juzgado se presentaron Melida o Nélida Gerarda Avila y Francisco Bentancur, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Cesión de derechos que en Cuchilla de Dionisio, primera sección judicial de este Departamento autorizó el escribano Bernardino Real el 15 de julio de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de ventas de esta ciudad con el número 511 al folio 115 del libro número 1, el 27 del mismo mes y año adquirida de Florencia, Víctor Sandalio, Ignacio, Luisa, Petrona y Concepción Avila y de sus sobrinos menores de edad; Elida Telesfora, Ilda Benigna, Zulma Felicia, Cielio e Irma González Avila; de una fracción de terreno y sus edificios ubicado en parte de la manzana número 7 de la división de la chacra de los sucesores de Tomás Muniz, en el Barrio "General Artigas" de esta ciudad, compuesta de una superficie de 9 metros 239 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste con los sucesores de Estronio Muniz; por el Norte con Francisco Bentancur, y por el Sur con los sucesores de Agüedo Isaguirre; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 10|pub. 3182 Mar.25-v.abr.5.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Civil de tercer turno**
**REMATE JUDICIAL**
Rematará por mandato del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Serratosa y Castells S. A. c|. JUAN OHANNESIAN. Ejecución de prenda. L.o 51, F.o 260 Al mejor postor, el martes 6 de abril, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, una heladera de roble de 6 pts. con compresor y motor Westinghouse. Exhibición, día anterior. Comisión, 6 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. 3148 Mar.25-v.abr.5.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Civil de cuarto turno**
**REMATE JUDICIAL**
Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados Serratosa y Castells S A. c|. WALTER JULIO ZANOTTA y FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ, Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 248, al mejor postor, el martes 6 de abril a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, un Camión "Chevrolet" doble rueda, padrón N.o 135.114, Matrícula N.o 90738. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.
$16.00 10|pub. 3147 Mar.25-v.abr.5.

**JUAN FRANCIULLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
**REMATE JUDICIAL**
EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI", Quiebra. (Lº 34, Fº 529), se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 17 horas y en el local de la calle Larrañaga 3412 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra. Transferencia judicial. — Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
$20.00 10|pub. 3210 Mz.25-v.ab.5.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Montevideo**
**REMATE JUDICIAL**
**Camioneta Baúl Goliath**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª Sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, en autos Antonio Mauzione S. A. contra LAVADERO 3 CORONAS LIMITADA, ejecución de prenda, Fº 187, Nº 73, rematará sin base y al mejor postor en el local de la calle José Hernández Nº 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas, la Camioneta Baúl-Normal Goliath, motor Nº 18025, chassis Nº 39893, empadronada con el Nº 131975, matrícula Nº 77355. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. — Informes Avda. 8 de Octubre 3945. T. 5.34.19.
$16.00 10|pub. 3183 Mz.25-v.ab.5.

**CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18 (TRANSPORTE Y ESTIBA)**
**LICITACIONES PUBLICAS Nos. 7 y 8**
**Ventiladores y máquinas de escribir**
Se llama a licitación pública para la compra de 4 ventiladores de columna (licitación número 7) y 4 máquinas de escribir (licitación número 8).
La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Abril de 1954, a las 17 horas, para la licitación número 7 y a las 18 horas para la licitación número 8.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en las oficinas de la Caja (Sarandí 332, primer piso), de 13 a 18 horas. — La Gerencia.
$7.00 3|pub. 3152 Mz.25-v.mz.27.

**MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA**
**MODIFICACION DE SOCIEDAD**
A los efectos del decreto-ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 1º de Febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 18 de Marzo de 1954, con el número 113 al F.o 430 del Libro N.o 2 de Contratos, Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, únicos socios de la Sociedad "Mellognio Hermanos Limitada", modificaron el primitivo contrato bajo las bases siguientes. — Objeto: Explotación comercial e industrial de herrería de obra y fundición; adquisición, construcción y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y gravarlos. — Razón social: "Alejandro Mellognio Limitada". — Capital: Capital social, $ 100.000.00, aportado por partes iguales, $ 80.000.00 integrado y $ 20.000.00 en efectivo dentro de los 3 años. — Administración: Por ambos socios indistintamente.
$24.0 10|pub. 3159-Mz.25-v.ab.5.

**"S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS"**
**CONVOCATORIA**
Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Ermitaño de Fray Bentos", para la asamblea general ordinaria en cumplimiento al artículo 25 de los estatutos sociales, a realizarse el 30 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 40) de los estatutos sociales: 3.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas sus acciones. — Las acciones serán registradas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión en cuyo acto serán registradas las copias de todos los proyectos a consideración de la asamblea. — El Directorio.
$5.60 1|pub. 3146-Mz.25-v.mz.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.
$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

**CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.**
**CONVOCATORIA**
**Primera asamblea general ordinaria**
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Barros Arana Nº 5500 para tratar la siguiente orden del día:
1º Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 14 inciso 6); 2º Pronunciarse sobre la memoria, balance general (artículo 14 inc. 1) y estado demostrativo de pérdidas y ganancias; 3º Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (artículo 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 14 inc. 2); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 14 inc. 3º).
Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en las asambleas deberán registrar en la sede sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 3203 Mz.25-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO.
$16.00 20|pub. 3196 Mar.25-v.abr.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.
$16.00 20|pub. 3161 Mar.25-v.bar.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes; estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.
$24.0020|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.
$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo. — VENANCIO MOREIRA.

$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

**LA CUMBRE S. A.**
**CONVOCATORIA**
**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo a las 9 horas, en sus oficinas, en Progreso, km. 32 200 para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º Retribución a la Sindicatura y directores; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 3175 Mz.25-v.mz.25.

**COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.**
**C. O. P. S. A.**
**RENOVACION PARCIAL DE DIRECTORIO**

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán tres Directores y dos miembros de la Comisión Fiscal, acto que se llevará a cabo en nuestras oficinas de la calle Colonia 1158 (U.C.A.L.I.C.) el día 5 de Abril del año en curso entre las 14 y 19 horas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3171 Mz.25-v.mz.26.

**C. O. P. S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 20 y 30 horas en el local de la compañía, Avenida General Artigas Nº 940 de la ciudad de Pando, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura de actas anteriores (Nos. 43 al 46); 2º Consideración del informe del Directorio, balance de situación al 31|12|953, y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3º Fondo de Auxilio Seguros, retenciones, reglamentación; 4º Designación de cinco accionistas para firmar el acta (artículo 43 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de aquélla, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria (artículo 31 de los estatutos). — Marzo de 1954. — Juan J. Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

$9.60 2|pub. 3170 Mz.25-v.mz.26.

**INSTITUTO AEROFOTOGRAMETRICO URUGUAYO (S. A.)**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril de 1954 a las 18 y 30 horas en la sede social Misiones Nº 1371, esc. 43, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para computar los votos y suscribir el acta; 2º Informe del Síndico, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Propuesta del Directorio (artículo 33 del estatuto) para aumentar a siete el número de titulares y suplentes del Directorio; 4º Designación de dos titulares y dos suplentes, y si se aprobara el punto 3º de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Artículo 20. — La asamblea general de accionistas será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del monto del capital suscrito e integrado; si a la hora fijada no hubiera quórum, podrá sesionar media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas, estando en condiciones de deliberar y resolver en cualquiera de los dos casos sobre los asuntos que constituyen el orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 21. — Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o sus representantes legales, deberán inscribir en el Registro de Accionistas, que llevará la sociedad, sus acciones, y éstas quedarán depositadas contra entrega de un recibo en la Caja de la sociedad, hasta después de realizada la asamblea. Será válido a los efectos antes indicados el certificado que expida la institución bancaria que tenga en custodia o garantía las acciones, certificado que deberá quedar depositado igualmente. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 3195 Mz.25-v.mz.27.

**INDUFICO SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en la Avenida Millán Nº 2411, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general al 31|12|53, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Designación de Directores, suplentes, Síndico y suplente; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3163 Mz.25-v.mz.26.

**INTEX SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 18.30 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio: 2 titulares y 1 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos); 3º Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3162 Mz.25-v.mz.30.

**GRAINEXPORT S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1954 a las 10 horas en el local social, Misiones 1475, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobar la decisión del Directorio por no haber convocado a asamblea para considerar el ejercicio Junio a Diciembre de 1952; 2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|52 y 31|12|53; 3º Elección de 2 titulares para el Directorio durante el ejercicio 1953|1954; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 7º de los estatutos), además se previene que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes.

$8.40 2|pub. 3211 Mz.25-v.mz.26.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Italcable**

**Balance general al 31 de Diciembre de 1953**

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Instalaciones, muebles y almacenes (menos fondos de amortización) | $ | 55.437.29 |
| Caja y Bancos | " | 31.147.95 |
| Deudores por telegramas | " | 93.177.10 |
| Casa Matriz | " | 11.435.58 |
| Depósitos en garantía | " | 764.00 |
| Compromisos de garantía | " | 8.000.00 |
| | $ | 199.961.92 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital asignado | $ | 100.000.00 |
| Acreedores varios | " | 89.735.74 |
| Caja Jubilaciones — Impuesto 3 % | " | 2.226.18 |
| Firmantes de garantías | " | 8.000.00 |
| | $ | 199.961.92 |

**Detalle de Ganancias y Pérdidas**

| | | |
|---|---|---|
| **Debe —** | | |
| Intereses y descuentos | $ | 645.87 |
| Amortizaciones del ejercicio | " | 10.195.18 |
| Sueldos, jornales y asignaciones | " | 229.717.17 |
| Impuestos leyes 17 de Octubre 1919 - 23 de Diciembre 1927 | " | 161.551.45 |
| Impuestos y leyes sociales | " | 36.199.71 |
| Reparaciones de cables | " | 73.856.91 |
| Gastos generales | " | 30.504.43 |
| | $ | 532.670.72 |
| **Haber —** | | |
| Producido del ejercicio cablegráfico | $ | 496.196.74 |
| Intereses y rebajas | " | 572.68 |
| Saldo (pérdida) traspasado a Casa Matriz | " | 35.901.30 |
| | $ | 532.670.72 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se hallan transcriptos a folios 607 del libro Copiador de Balances y Estados, rubricado el 22 de Abril de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 35.40. — 2642. — 1|pub.

## "EL RANCHO" S. A.

**ESTADO DE SITUACION CLASIFICADO AL 31 DE MAYO DE 1953**

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 7|8|953

**A C T I V O**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | | |
| Banco Montevideo | $ | 37.007.96 | | |
| Caja Estancia | " | 238.59 | $ | 37.246.[illegible] |
| **Circulante:** | | | | |
| Hacienda lanar | $ | 69.460.00 | | |
| Hacienda vacuna | " | 62.937.00 | | |
| Equinos | " | 1.100.00 | | |
| Cultivos | " | 5.000.00 | " | 138.497.[illegible] |

**Inmovilizado:**

| | | |
|---|---|---|
| Campos | $ 532.436.25 | |
| Construcciones y alambrados | " 70.799.00 | |
| Muebles y útiles | " 3.155.000 | |
| Máquinas y herramientas | " 20.382.00 | " 626.772.25 |

**Exigible:**

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a cobrar | | " 23.773.11 |

**Nominal:**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución | | " 2.387.00 |
| | | $ 828.675.91 |

PASIVO

Exigible:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | | $ 20.000.00 |

No exigible:

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ 790.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 128.48 | " 790.128.48 |

**Especial:**

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias | | " 18.547.43 |
| | | $ 828.675.91 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 31|5|953 se halla transcripto a folios 55|56 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

---

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 7|8|953

PERDIDAS—

| | | |
|---|---|---|
| Construcciones y alambrados 1 % | | $ 715.52 |
| Hacienda lanar | | " 5.835.97 |
| Gastos generales | | " 9.153.88 |
| Impuestos y contribuciones | | " 8.113 23 |
| Muebles y útiles 10 % | | " 350.00 |
| Máquinas y herramientas 10 % | | " 2.264.10 |
| Gastos de constitución 10 % | | " 265.00 |
| Sueldos y jornales | | " 6.852.10 |
| Cultivos | | " 4.914.35 |
| Arrendamientos | | " 6.736.32 |
| Frutos a cosechar | | " 205.20 |
| | | $ 45.405.87 |
| Pérdidas y ganancias, presente ejercicio | $ 16.106.37 | |
| Pérdidas y ganancias, anterior ejercicio | " 2.441.06 | " 18.547.43 |
| | | $ 63.953.30 |

GANANCIAS—

| | |
|---|---|
| Hacienda vacuna | $ 29.990.38 |
| Frutos | " 31.521.86 |
| | $ 61.512.24 |
| Pérdidas y ganancias. ejercicio anterior | " 2.441.06 |
| | $ 63.953.30 |

---

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE MAYO DE 1953

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias a repartir | | $ 18.547.43 |
| A fondo de reserva (5 %) | $ 805.32 | |
| A dividendos (2% sobre $ 790.000.00) | " 15.800.00 | |
| A Directores (10 %) | " 1.854.74 | |
| A cuenta nueva | " 87.37 | |
| | $ 18.547.43 | $ 18.547.43 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades 31|5|953 se hallan transcriptas a folios 55|56 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.**

**$ 108.00. — 2686. — 1 pub.**